

RELACIONES
DE ANTONIO
PEREZ

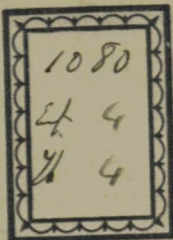
F.A. (C)
946
"15/16"
PER

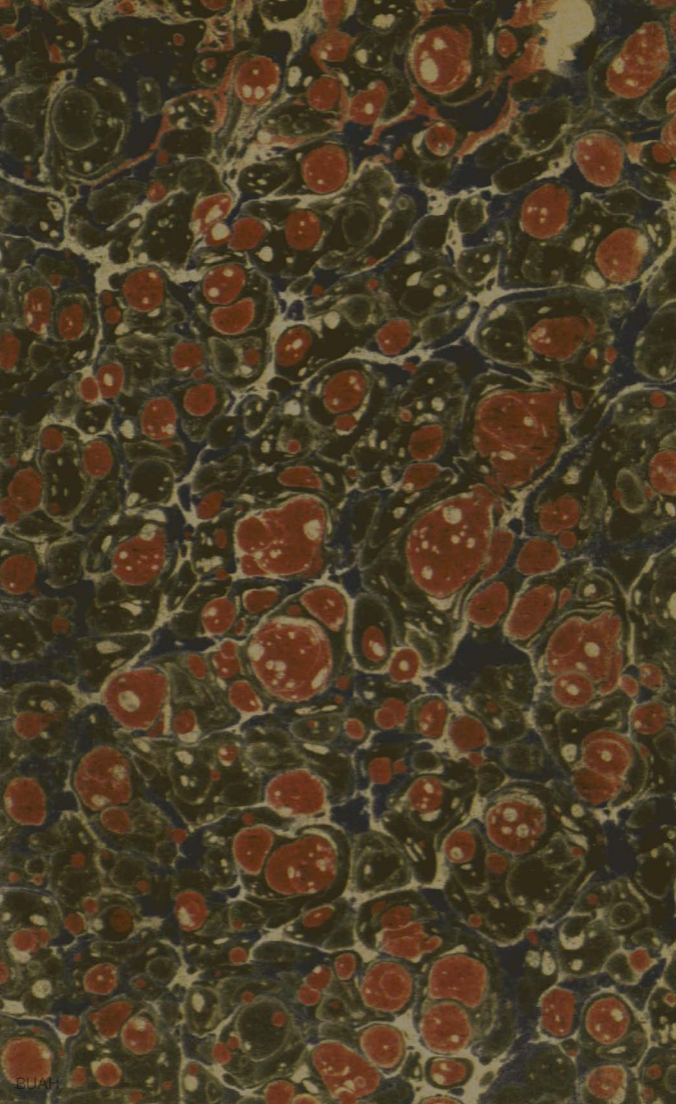
BIBLIOTECA DE

Serie *H.*

Num.º *513.*

Precio





FA (C)

HISTORIA II

946

"15/16"

PER

3 1 33

ANTONIO PEREZ
LA ÉPOCA,

BIBLIOTECA PARA TODOS.

(Tomo II.)

BIBLIOTECA

1873

LA ÉPOCA

BIBLIOTECA PARA TODOS

(Tomo II)

LAS RELACIONES

DE 3 1. 33

AL REY CRISTIANISIMO

ANTONIO PEREZ,

SECRETARIO DE ESTADO QUE FUE DEL REY DE ESPAÑA DON
FELIPE II DE ESTE NOMBRE.

UNIVERSIDAD DE ALCALA



5903020043

Illustrat dum vexat.

TOMO I.



MADRID: 1849.

Imprenta de L. Garcia, calle de Lope de Vega, número 26.

LAS RELACIONES

3 1 33

ANTONIO PEREZ

SECRETARIO DE ESTADO QUE FUE DEL REY DE ESPAÑA DON
FELIPE II DE ESTE NOMBRE

Madrid, 1849

TOMO I

MADRID: 1849

Imprenta de A. Garcia, calle de Lope de Vega, número 24.



AL REY CRISTIANISIMO

HENRICO CUARTO,

MI SEÑOR.

SIRE:

EL pintor que deja ver sus obras á todas luces, no desea engañar. Ya V. M. me ha visto privadamente (si los que poco valen, por sí ó por su fortuna, se suelen echar de ver ni ser objeto de ningun sentido), y no solo me ha visto V. M. como pintura, cuales se presentan todos, y de las mejores colores que cada uno puede, ante los reyes, al contrario de como se presentan ante Dios; pero algunas veces le he abierto estas entrañas; las imperfecciones y afectos naturales, digo, de ignorancia, de dolor, de desconsuelo, de desconfianza, de quejas miserables, perdidas y aun peligrosas en los oídos de reyes, si no son hombres, ó Dios. Agora vea V. M. ó mándese

referir esa parte de los manantiales de mis persecuciones y fortuna: que no le doy su nombre, porque aun está por ver si es buena ó mala; que muchas veces un accidente al parecer peligroso, libra de algun grave daño, como el salir de un navío por algun tal caso de no parecer en él: y aun suele ser el medio de bienes inimaginables. Quizá le será á V. M. de algun advertimiento el oír la suma desta historia. Porque los grandes maestros y artifices suelen aprender mas de un error de otro grande en su profesion, que de sus acertamientos: como los grandes marineros el escarmiento, de un encuentro desconcertado de otro marineró en un escollo. Y ningun peñasco, señor, mas peligroso para dar al traves navíos grandes, que la pasión. ¿Pues qué, si va á todas velas del poder absoluto? No suele quedar raja entera de navío. No van estas razones, Sire, con medio de que puedan ofender, pues el natural y obras de V. M. son todo al contrario de lo que digo. Tales digo, que ha de venir á ser la Hieroglífica de la piedad y justicia, el nombre de Henrico IV de Borbon.

Señor, esta carta tenia escrita para enviar á V. M., de mi mano, en compañía dese libro. Despues he resuelto que guie al libro adonde quiera que fuere, y que topen con ella primero en todas partes, para que si este nombre de Antonio Perez, por ir solo, no hallare acogida ni gracia en los vasallos del respecto humano, la halle por el respecto á tal principe, con el nombre de criado de V. M., sino fuere mas fuerte en algunos ánimos (miserables de los tales) el respecto al enojo y persecucion de un principe, que e respecto al favor y piedad de otro. Pero

cuando tal fuere, la fortuna misma, enemiga de cobardes, les dará el pago natural á la adulacion, con la nota de la cobardía, y con la pérdida de la gloria de no haber seguido el bando mas noble y escelente de todas las obras naturales. ¿Qué digo naturales? En las obras de Dios sabemos que sobrepujan las de la piedad á todas las otras. Que de piedad fue la mayor obra que hizo Dios, y de la que él mas se honra. De donde (vaya dicho sin adulacion de unos ni ofensa de otros), el rey que tuviere mas de piedad se acercará mas á Dios, como el contrario al contrario. Nuestro Señor guarde V. M. muchos años, para que ejercite esas virtudes, fuentes de otras muchas, polos del movimiento y concierto de los reinos, firmeza y hermosura de los edificios políticos, en gloria suya, en buena ventura de sus vasallos, en invidia de otros reinos, en ejemplo de otros principes, en admiracion de todos. De Paris á 24 de septiembre de 1598.

Criado de V. M.

ANTONIO PEREZ.

A NUESTRO SANCTISIMO PADRE

Y
AL SACRO COLEGIO,

ANTONIO PEREZ,

MUY HUMILDE SIERVO.

ESPERANDO que algun dia acabara de cansarse el enojo, la persecucion, á lo menos para dejarme el camino seguro para ir siquiera arrastrando á esa piscina, remedio entre otras virtudes suyas, de paralíticos de injusticias y agravios últimos, ya que el miedo de la violencia no me dejaba hombre que me arrojase en ella (que clamase, digo, por mí y por los míos), iba buscando rodeos, como llegase alguna voz mia ó algun retintin de mis quejidos á los oidos de vuestra sanctidad y dese Sacro Consistorio. Pero viendo que no hay ya que esperar tal, pues cuanto mas envejece cresce la ira, contra toda razon natural, pues en todos y en las mismas fie-

ras se va gastando la braveza, ó con el tiempo ó con haberse cebado un rato en la sangre de la presa; me he resuelto ya, por no morir mudo y sin dar alguna razon de mí, enderezar mi voz y pluma á vuestra sanctidad, y presentar sin disfraz estos papeles ante sus sanctisimos pies, con una gran confianza de que serán admitidos con la piedad que se debe á quejas tan justas, tan lastimosas, tan lamentables, tan desconfiadas de remedio humano. Suplico yo muy humildemente á vuestra sanctidad se mande leer estos papeles con la igualdad debida á su lugar y oficio. Digo debida, porque es obligacion, como grandeza de los lugares supremos y altos (asi se ve en los orbes del cielo, que no hay mas distancia á ellos desdel poniente, que del oriente, ni de los valles que de los montes), que no haya en ese supremo lugar, á imitacion del Altisimo (á quien debe mas imitar el que mas cercano está á él), mas distancia ni diferencia del valle al monte,—del chico, digo, al grande,—ni de la yerba caida al cedro mas alto y verde,—del perseguido y hollado, digo, al poderoso y soberano,—por la distancia, que á la vista del respecto humano causa el poder y la fortuna. Y aunque vuestra sanctidad y ese Sacro Senado deben de tener mucha noticia del discurso de mis prisiones y persecuciones, pues han sido de tanta duracion, que han podido nacer y criarse, y aun envejecerse las personas en ellas, y si no véase por siete hijos casi tan Macabeos, y la madre en el martirio, como en el número; leidas estas relaciones en mi nombre descubierta ternan mayor fee y crédito, pues se ha de creer que quien en medio del poder ab-

soluto de su príncipe, y de la mano de su azote (sus ministros), y de los grillos y cadenas, hallaba la mayor parte de aquellas verdades tan libremente, la debe de tratar en lo demas, que refiere, puesto en libertad: si libertad se puede llamar la de un perseguido, que lleva adonde quiera que va, atada á la sombra, la ira y enojo de su príncipe.

Dije igualdad poco ha. Dijelo y vuelvo á ella, porque ha la mucho menester en el juez el que tiene por actor al poder enojado. Esta pido yo á vuestra sanctidad que me guarde depositada en su justicia, para cuando vuestra sanctidad quiera, ó yo pueda dar razon de mi, y pedir justicia de mis agravios recibidos de un ramo cortado dese árbol de la justicia spiritual, que ha obrado como apartado lejos del. No dije mal, que la prueba de que un ramo está lejos de su árbol, es perder el verdor y virtud natural. De donde me atreveré á decir á vuestra sanctidad, que en actor poderoso y embravescido, en reo perseguido y imposibilitado, no se habria de esperar á la demanda de la parte. Quanto mas que hay una tercera parte que vive agraviada, y clama ante Dios y ante su vicario que se le haya hecho ramo dese árbol *Virga furoris*. No es el atrevimiento grande llegar á decir esto á vuestra sanctidad: porque si hubo predecesor suyo que hizo oficios contra la duracion y encanto de mis prisiones (yo en medio dellas) mientras se podia pensar que eran causas y misterios temporales, solo por el escándalo general, mas justamente podria vuestra sanctidad por esa parte tercera, que toca á su dignidad, ofendida de sus ministros; por un reino entero,

oprimido de los mismos con el azote eclesiástico; por una mujer casada, privada de su marido (que por eclesiástica se puede tener esta ofensa), encerrada sin cargo ni posibilidad de demandar justicia para ser juzgada, y pagar, si debe, y si no vivir y morir en el estado que la ley de Dios le dió; por una persona eclesiástica, don Gonzalo Perez, mi hijo, captivo, usurpados sus bienes eclesiásticos del poder temporal, privado de poder demandar justicia y de responder por sí (testigo ya vuestra sanctidad y sus tribunales desto); en fin, preso el cuerpo y el alma desde niño; mas justamente, digo, podría vuestra sanctidad arrebatarse de suyo y tirar á sí esta causa, averiguar los méritos y deméritos de cada uno, y concertar las ruedas, porque no dispare del todo el reloj de la ley natural y divina. Yo aquí estoy, que mudo clamo, y tullido del miedo de la violencia camino solo con el ánimo y deseo sediento de justicia, hácia los pies de esa cabeza del mundo. Abran el camino á la ley natural. Den, como dicen, campo seguro; que no hay estacada, por estrecha que sea, en que no se meta el que tiene buen ánimo. ¡Oh, cuánto he deseado que me dejara la violencia llegar seguro á los pies de vuestra sanctidad, y al oído dese sacro senado, que por mucho que me obligasen con el remedio de mis agravios, les satisfaría con la noticia de lo que oirían! Mucho he dicho. Pero tambien le he antepuesto á vuestra sanctidad el caso en que mas prueba Dios su justicia y poder: lugar al grande, y al chico igualmente. Que el poder, señor, de que un vicario es vicario de su mayor, y su lugarteniente en un caso raro y fuerte (y

gracias á este) se muestra mas que en mil ordinarios, porque se establece y confirma con él su autoridad y respecto. Cosa muy necesaria y conveniente á los cometimientos de violencias, porque crescen sin escarmiento, como en edificios, por fuertes que sean, repararlos de cuando en cuando para avenidas y torbellinos grandes. Pero, sacro sancto señor, sacro senado, piedad y justicia he antepuesto y mezclado; parescen contrarios, pues estos tales contienen en si el remedio que busco. Piedad de la justicia, justicia de la violencia, pero piedad del siglo en que está hecha reo la justicia.

Quédame que añadir, que aunque estos papeles son descargo, y la defensa es de ley natural, todavia los he hecho ver y reveer á graves y doctos teólogos, porque se presenten á vuestra sanctidad y á ese sacro consistorio con el respecto debido, como los que han de parecer á vista de grandes señores que se miran á un espejo para ver si van ataviados con la decencia conveniente.

Mas me queda que decir que desde que se imprime este libro hasta la última hora en que se habian de imprimir estos gemidos y accents dolorosos, he dudado, señor, verdaderamente, si diria los oficios que han hecho conmigo algunos para que no le dedicase á vuestra sanctidad, ni á ese sacro senado, diciendo que tocando á un gran príncipe no sabian si seria ni grato, ni bien recibido, ni de ningun provecho. Que no trato de los que ni aun impreso le querrian ver, que estos tienen la excusa de la adulacion, que

se va tras el bando que sigue, como la otra flor tras la cara del sol, y la disculpa de la sed de beber de aquel rio de la Plata. Pero viéndome ya en la última hora de la impresion, y considerando que no son estos papeles sino informacion de mis agravios, como he dicho, y que cuando lleven mezcladas algunas quejas, las debió Dios de dar por permitidas, cuando habiendo quitado al sancto Job cuanto tenia del pellejo arriba, le dejó solamente los labios al derredor de sus dientes, para que pudiese pronunciar su dolor y dar razon de sí; y sabiendo que la mayor ofensa que se puede hacer á Dios es la desconfianza del, y que será justo que la tenga por tal tambien su vicario, y por no menos si nasce de duda por respectos humanos en quien tan meritamente se halla de mano de Dios tan lejos dellos, me he resuelto que vaya, y que si no hallare padrino que le lleve, llegue por sus pies á esas puertas, llame á ellas, que no es posible que las halle todas cerradas. Que el ser dos esas llaves, aunque es notoria la causa principal dello, puede ser que tambien sean dos, para que si hallare el perseguido y solo á la principal quien la amedriente, quede algun postigo por donde sea recebido y remediado. Y que haga, quanto mas desamparado se viere, prueba de mi confianza, que alli ella es menester, prueba del engaño del juicio de los que digo, prueba de lo que obra la ofensa que se hace á la justicia y piedad; que esta me basta, y desta me asegura el movimiento natural de tan piadosa lectura, y este removimiento (puerta de los toques del cielo) de la justicia que busco. Aquella,

digo, tan encomendada de Dios por viudas, por pupilos, por peregrinos, que todos estos sugetos presento, para que hallen bien en que merecer vuestra sanctidad y ese sacro senado; plantel dedicado para vicario de la suma piedad.

ANTONIO PEREZ,

A TODOS.

PORQUE he entendido que la pasion anda tan cebada contra mi, que aun la sombra me persigue, me he resuelto de descubrirme. Dejen la sombra. Dejen á Rafael Peregrino (1), que es morder en la piedra. He ahí el nombre. He aquí la persona bien al descubierto. Pero porque la persecucion se atiente un poco, le advierto que no es teologia esto, no es materia de religion. Relacion es de miserias: ó si tanto se honra el enojo de su poder, hazañas de la pasion. Una carta de marear es para es-

(1) Bajo este pseudónimo publicó Antonio Perez la primera edicion de sus relaciones.

carmiento de otros. Un cuerpo de anatomia para enseñamiento de privados de príncipes. Una informacion al vicario de Dios de mis agravios, del origen del discurso, del paradero dellos, si aun han llegado á su fin. Pues el nombre, su voz, su queja, su descargo, no se puede vedar, ó se vedará otro dia que no se piense en este hombre.

Tambien he entendido que la curiosidad ha deseado alguna mas claridad en algunas partes destas relaciones. Por esto me he resuelto á repasarlas, y á añadir algunos papeles, que darán mas luz á lo demas. Bien se puede perdonar la dificultad que algunos hallan en el estilo, y la curiosidad en no declararme quanto querria, pues es la causa el tiento con que escribo, debido á personas de calidad, que viven debajo del enojo soberano, sabidores y participantes destas verdades. Estado de los mas peligrosos en este, como en otros tales siglos pasados, saber secretos muy secretos de príncipes: mas peligroso que tener obligado á un príncipe. Esto ofrezco agora de nuevo en prenda de lo mas que me queda. Que yo sé que si tuviera las demas partes de historiador, como poseo muchos secretos para advertimiento de príncipes, para escarmiento de vasallo, para invidia de curiosos historiadores, ó pudiera haberlas comprado con lo que me cuesta el saberlos, me atreviera á escribir á gusto y provecho de muchos. Y aunque me culpen segunda vez que no me acabo de declarar mas, y de dar razon de lo demas que me queda á este mismo propósito, y de los secretos que voy tocando en algunas partes trabados de lo mismo, no quiero que salgan

deste dolor. Que el preñado que traigo es tan grande, y los rigores deste siglo, y los que á mí me siguen tan grandes y lastimosos, para conmover al que menos le tocaren, que no le faltarán dolores con que acabe de parir lo que me queda. No parezca amenaza esto, que no lo es. Respecto es y tiento de no ofender. Que con estar reducido ya al último punto de justificacion de cuanto refiriese, que pueda hacer á mi descargo, me voy templando y llamando á la puerta de tiempo en tiempo, porque me respondan sin necesitarme á romper por todo, con mucho daño de las gentes, de que el respecto de mi sufrimiento les prive de la noticia de tales casos y esperiencias. Tengan un poco de paciencia los curiosos, que no durará mucho este silencio. El término que le he puesto no puede no ser ya breve; el de la desconfianza última de remedio sobre las ocasiones que corren al presente. Para esto voy preveniendo unos comentarios ó paralipomenos sobre estas relaciones, por no cansar mas con este nombre de relaciones. Y entonces yo aseguro que me entiendan los que no me entiendan, y los sordos y los que no quieren oír. No me apresuren por esto que digo la muerte, que ya veo que aguza los dientes de nuevo el enojo por ganar á mi pluma por la mano. Que yo ando ya tan cansado de todo, y de escapar de tantos encuentros, que por mi pie me iré presto á reposar á la sepultura. Y si Dios no quisiere permitir que el enojo pueda matarme de su mano, no le vale cansarse en intentarlo. Que aunque diga allá fray Diego de Chaves, confesor del rey (allá lo verán en sus cartas), que el rey tiene poder sobre la vida de sus

vasallos, yo pienso que Dios solo es el rey, que tal poder tiene, señor solo él de la vida y de la muerte. Miren lo que digo los mas cercanos que se ocupan tambien en esto, y los mas privados del principe á quien toca esto: si privado se puede llamar la mano de la voluntad de su cabeza; siervo antes de si, y de su señor, como el verdugo del juez. Que privado entiendo yo que es el que sabe y puede privadamente, y á solas por el respecto debido á los reyes (que de aqui debió de tomar el nombre), el que sabe y puede oponerse á la voluntad injusta de su principe. Tirele este tal si le hay, tire, le digo, de la oreja aunque sea con los dientes (sin respetos, digo humanos), con la libertad y entereza debida á la verdad y justicia. Que ya no les puedo embarazar, ni ocupar los lugares en que se enajaron. No es agora cuando prevengo desto. En medio de mis prisiones y de mis descargos en Aragon, hice lo mismo. No á treinta dias despues de mi primera prision, leyendo en mi soledad aquel lugar de San Pablo, del capitulo 8 de la epistola ad romanos: *Nam expectatio creaturæ revelationem filiorum Dei expectat*, se ofrescieron á mi afliccion y fortuna aquellas dos devisas de aquellos labirintos. La una del labirinto cerrado con un minotauro con el dedo en la boca, con aquella letra *IN SPE*, tomada del mismo lugar, no fuera de propósito, pues tenia tanto que callar, como se va viendo, que callaba. La segunda devisa del mismo labirinto, pero roto, con el dedo apartado de la boca, enderezado al cielo, con la letra *USQUE ADHUC*, sacada del mismo lugar. La primera para mostrar á mi principe

que sobre tal golpe de agravio, sobre tal quiebra de méritos y esperanzas, en medio de aquellas prisiones, metido en aquel labirinto de confusion de ánimo, tendria constante mi silencio y firme mi confianza *IN SPE*, en esperanza del y de la fee de caballero que me habia diversas veces empeñado. La segunda para advertirle, que al fin llegando la hora, faltando, digo, lo que digo, se romperia el labirinto, y silencio, y que este duraria solo *USQUE ADHUC*, hasta el punto del desengaño de mi esperanza. No es fuera de propósito el sentido de aquel lugar, que se me ofrecio para el intento y aplicacion de las dos devisas. Es á saber, que todas las criaturas desde la guija del arroyo y menor piedra hasta el pórfido y mas estimado rubí, y desde la menor yerba hasta el mas alto cedro del Libano, deseaban por natural inclinacion ser ocupadas, aunque criadas todas para el servicio del hombre, en servicio y gloria de su criador: pero que subjectas á la vanidad y servicio del hombre sufrían, no de su voluntad, sino en obediencia del que las subjectó, *IN SPE*, esperando que llegaria hora en que seria libre cada criatura de la servidumbre, de la corrupcion y abuso del hombre. Y que asi era cierto, que todas las criaturas padescian gimiendo dolores de parto *USQUE ADHUC*, hasta la hora del desagravio y juicio de Dios. A este mismo juicio y á esta confianza en Dios, pasaba tambien el intento mio en las dos devisas. Que si la esperanza en mi principe faltase, muy mejor vernia la aplicacion de la letra *IN SPE*, en el principe de los principes para la segunda letra *USQUE ADHUC*, hasta que él, de su mano y poder *IN SPE CONTRA SPEM*, en esperanza

:

dél, contra la esperanza en principes, rompiese aquel labirinto; como ha venido á ser ello, pues de la mano de su providencia han sido rotos aquellos labirintos de prisiones, de encantos, de enredos, de marañas, de invenciones. No piense nadie que hablo acaso en lo destas devisas, y que las aplico agora como astrólogos sus juicios, al succeso de las cosas: que porque se vea que trato verdad, diré que luego al primer año de mi prision, viendo que se iban encantando mis cosas y prisiones, quise, para advertimiento de mi principe y para descargo mio con el mundo, publicar estas devisas, no solo con sellar mis cartas para todos y los billetes tambien que escribia al rey desde mis prisiones, pero con imprimirlas en diversos materiales porque fuesen mas notorias. No se atribuya á vanidad referir lo que voy á decir, aunque tiene algun olor dello, sino á la informacion de lo que trato. En medio de mis prisiones envié á Milan un criado públicamente con 10,000 escudos (bien notorio en aquella ciudad y en la corte de España) hacer una cama y colgadura de terciopelo carmesi y telas, en todo ello bordadas las dos devisas en mayores figuras; sin muchos camafeos, escritorios (1), bu-

(1) El presidente Rodrigo Vazquez, tuvo alguno destes escritorios, que digo, en su casa. Que al tiempo de los embargos se le llevaron con otros cofres, y yendo un criado de Antonio Perez, por él, porque no tenia sino joyuelas y cosas privadas (que la tempestad se habia sosegado un poco entonces, pero no el ánimo dél), dijo al criado, mientras se abria el escritorio para ver si habia algunos papeles de los que buscaban qué devisa era aquella letra. ¿IN SPE? ¿Que en quién tenia la esperanza? Y ofendió mucho á su rey en figurarle tal, que no habia que esperar en él, y á Dios si pensó que no podia mas que los reyes. Mejor fuera y de mas servicio de su rey y de

fetes , carrozas y plata, que labraba de industria de nuevo cada dia por estender en todo estas devisas. Todo con el fin de que el estruendo dello, y aquellos labirintos cerrados y rotos, y aquellas letras de lengua atada y desatada, metiesen en consideracion el ánimo de mi principe. De industria, cuando vino, todo se colgó en las calles de Madrid en una fiesta del Sanctísimo Sacramento. Con el mismo intento lo armé y colgué todo en mi casa, donde estaba preso, para que lo viesen todos, como lo vieron muchos señores que venian á verme, y entre ellos la invidia y la adulacion del principe. Que no podia ya valerme sino de mis enemigos, que los amigos de miedo de César no se atrevian. Todo con fin que los que digo llevasen por empresa grande, nueva destas empresas al oido del enfado del principe, para con moverle el ánimo con aquel lenguaje de gastador, de lustroso, de altivo, que eran los golpes con que me herian, como lo hicieron luego las señoras sin perder punto. Que no se puede decir el escándalo y polvareda que se levantó con aquellos bordados y con aquellas empresas, haciéndolo todo menosprecio mio de mis prisiones, y disfavores, habiendo sido todo ello enderezado cierto al advertimiento de mi principe. Pues las diligencias (que es bien tambien decir esto) que han hecho para buscar estos bordados, de prender personas, abrir monasterios, romper

Dios si entrara en consideracion si contenian algun misterio aquellos labirintos y aquellas letras. Dejen le alabar, y consolar con esto, pues puede con razon, pues no le han dejado la violencia y la fortuna (muy compañeras en las mas acciones) sino esta gracia, que ha sido la tabla de sus tormentos. Libro XI, ep. 80.

bóvedas de muertos, no se pueden encarecer, sino decir sin encarecimiento, que han sido las que hicieran; si cada una dellas fuera un Antonio Perez, vivo. Pero así se les escapan de entre los pies y las manos, como la sombra desta persona. En que es mucho de considerar, que puede mas el amor que el miedo muchas veces, pues vence la compasion que tienen á un perseguido, al miedo de la persecucion. De donde se puede considerar que la gracia natural no la pueden dar ni quitar los reyes, que es don de el cielo, aunque puedan dar el respecto del pueblo que resulta de su favor; y de aqui sacar un consejo no malo para sí los principes: No perseguir á los que tienen la gracia de las gentes, sino enfrenar y esconder el enojo, y seguir el favor del cielo y irse tras el; y no contrastar por malos consejos contra la satisfaccion ó compasion general, que suele crescer quanto mas se le oponen, y quanto mas hay de persecucion. Porque así ganarian la gloria de la piedad, que sobrepuja á todas las del poder, y no darian lugar á que se entre en juicio que no puede llegar adonde quiere el poder humano, que aunque sea notoria á todos esta verdad, como natural, es acertado que los principes conserven en todas maneras el crédito y estimacion de su poder y grandeza.

La otra devisa que se acaba de ver de cadenas y grillos, con la letra *ILLUSTRAT DUM VEXAT*, quise poner á la entrada de tales relaciones porque no se pensase nadie que entraba en jardines de flores. La letra es tomada de Séneca, y no fuera de propósito, pues no han obrado con las gentes tantas persecuciones

de un tan gran príncipe contra una hormiga, y tanta ocupacion de un elefante con un raton, sino lo que alli dice Séneca. El cuerpo de la devisa es el pago de muchas fidelidades, como parecerá por el discurso de la primera relacion. Pago y moneda corriente deste siglo. Que cada siglo bate su moneda. De manera que del pago que corre en una provincia se ha de hacer el juicio de los méritos ó deméritos, y de su mas ó menos valor, de lo que cuestan de aquella moneda corriente. Pago diferente del que al rey Asuero le pareció que debía usar con Mardoqueo. Y pues los servicios son de una misma casta, aunque diferente lo que obraron en uno que en otro, ruego yo que hagan la comparacion de aquel servicio á este, de aquel rey gentil, de aquel revolver anales de servicios recibidos, de aquellos honores concedidos por no haberlos remunerado, á esconder y hundir papeles y testimonios de servicios recibidos y prendas dadas en premio dellos, de aquel caballo real al potro del tormento, de aquellos vestidos y ornamentos reales, al desnudar la persona y desollar los brazos de quien los habia ocupado con todas sus coyunturas y persona toda en descubrir traiciones contra la corona de su rey, contra su persona, contra su.... Arrojo la pluma, que si la detengo abortará contra mi voluntad antes del tiempo que señalo, lo que haria parecer todos estotros méritos sombra en respecto de lo que callo. Harto hay que ver por agora en esos labirintos de relaciones; métanse en ellos, que no sabran salir de espanto de tales enredos.

IN SPE USQUE ADHUC.

LA PLUMA

ARROJADA A LOS CURIOSOS.

PORQUE no escandalicen las palabras últimas de la carta que se acaba de leer ; porque no piensen que se dijeron acaso ; porque se le agradezca á mi dueño que me arroje de la mano ; porque le tengan por sufrido ; porque le deseen la vida los curiosos , oigan antes de meterse en los labirintos que les presenta. Viniendo á visitar el cardenal de Toledo, don Gaspar de Quiroga, á Antonio Perez á su casa del campo (que él llamaba casilla) (1), metidos en

(1) La invidia decia que la llamaba así de altivo, siendo más que casilla. Sé yo que su rey confirmó el nombre de casilla. Quizá la llamaba así su dueño por consolarse con el nombre de lo que deseaba, que era una choza donde esconderse, porque no hay galera real tan linda y dorada, que no la deje por una peña desnuda, el que conosciere sus peligros.

el discurso de sus prisiones, y en el encanto de su fortuna, y en la admiracion del grandescimiento de su príncipe por tantos servicios, le dijo Antonio Perez: —«Ah señor, pues todo ese espanto vuestro es cifra; vos pareceria pintura de lo que mas vivamente os espantaria, si supiédeses lo que no sabeis ni se puede saber.—;Cómo asi! (dijo él). ¿Es posible que se puede hallar mas mérito sobre tanto mérito? Fiaos de mí. Abrios conmigo; sacerdote soy, hombre de bien, que por cuanto poseo, si lo tuviera porque alcanzar, ni por todos los príncipes de la tierra, ni por cuanto vale su poder, faltaria á la ley ni al secreto natural, ni á lo que os debo.» Antonio Perez, viendo aquella ansia tanta viva y aquellos oidos tan sedientos, y por descansar un momento en un pecho amigo del tormento de sus agravios, dijo: «Señor, porque creo eso, y ese ánimo y amor, como me suenan en los oidos, y porque los asomos y preñeces de confianzas ofenden mas que obligan, no os quiero dejar en ese estado. Debajo desa ley natural, desa entereza, dese valor, que esa persona Gaspar de Quiroga ha mostrado en el discurso de su vida, seguro (1) bastante, que un cardenal de Toledo, no teniendo un príncipe debajo sí ya que poderos dar, ni vos que esperar, sino temer si supiese, que sois sabidor de tales sacramentos, me fio de vos. Y

(1) No lo decia de cómo lo sentia, que el valor mas se muestra para merecer y alcanzar los grandes lugares; que despues de poseidos, el miedo de la conservacion le oprime. De las personas no supremas hablo en esto, como en las de supremo lugar, al contrario, que reprimen los afectos muchos hasta alcanzarlo, y despues de poseido, los sueltan y rompen del todo

dijo: «Señor, pasa tal y tal.» Tal cual no se hallará otro tal de obligacion: el cardenal, atónito, sin sentido, sin movimiento natural, quedó mudo por tres ó cuatro vueltas de una galería donde se paseaban. Antonio Perez entonces: «¿Qué dice V. S. Ilma. que rumia mudo?» El cardenal, sobre mil cruces en sí, con entrambas manos, dijo: «Señor Antonio, ¿qué quereis que os diga? Por grandes juzgaba vuestros méritos, por los servicios del señor Gonzalo Perez, vuestro padre, tan largos y continuos como de 40 años, hechos al rey y al emperador su padre, y los vuestros en el discurso de vuestra vida, cerca del rey, en el ejercicio y ocupacion del mismo oficio de vuestro padre. Por mayores que los unos y los otros, el que ha recibido el rey y su corona en esotra historia de don Juan de Austria, y del secretario Juan de Escobedo, de tantas trazas y máquinas descubiertas y atajadas por vuestra industria. Mérito por el cual, no solo el rey, la quietud de su yejez (que como viejo considero yo esta calidad de mérito), no solo su corona presente, pero sus reinos, el sosiego dellos venidero, el sucesor, os puede reconocer grandes obligaciones, y mayores que al padre, por el derecho de la herencia, cuanto es mayor la obligacion de la posesion que de la sucesion; pero por este servicio, el rey, su persona, su vida, su honor, su quietud, su sosiego, su sucesor, sus hijos, todo, y todos en general, y muchos en particular, el remedio de grandes escándalos, la ley de vasallo y criado, os son grandemente obligados á vos, á los vuestros á este ánimo, con que os arrojastes á tanto riesgo; al tiento y cordura con que gobernastes tal servicio,

si es cordura aventurarse nadie tanto por principes de la tierra. En fin, concluyo con que tal mérito escede á todos los de vuestro padre y vuestros, y á cuantos servicios yo he leído, tanto quanto un monton de trigo en su era, á un grano solo della.» Palabras tuyas (vive Dios) son formales. Si él lo encaresció mucho, el error es suyo, y no mio. Que la pluma y lengua, aunque sea de sí, han de referir verdad. Pero yo sé que no habria oido que oyese lo que el cardenal oyó, que no juzgase lo mismo, y que el cardenal no solo no lo encaresció, pero que aun llegó á la medida justa del caso, y que ni esta ni otra pluma, por vehemente que sea, ni aun aquella otra de Demóstenes, hallarán ni sabrán buscar otro encarescimiento, sino relatar el hecho mismo puro. Dello hago testigo al mismo príncipe, que conoce de diversas dadas y presas que he tenido con él, y sobresta misma materia, de que aun tengo algunas prendas; que es imposible, aunque el enojo turbe el ánimo algunos ratos, ó la pasion de ministros le ocupe otros, que no se le representen algunos aquellos méritos tan privados, aquellos trasadores de Antonio Perez, tan contrarios, aquella lucha, digo, tan partida, su riesgo con su fidelidad, aquella su resolucion tan olvidada de sí, con tener presente lo que aventuraba, aquella entrada á él en aquella hora tan determinada, aquella ocasion tan puntual, aquellos sustos tan estrechos, aquellos consejos tan apretados, aquel acertamiento dellos tan singular, aquel tan buen suceso por ellos, aquella conferencia del príncipe con él tan amigable de los accidentes que se iban descubriendo de hora en hora en comproba-

cion del caso, y del acertamiento del expediente que se tomó; y que si se le representase todo esto muchas veces, no pasase del extremo pasado (pendiente digo) al su contrario, y debido, ó á lo menos, cuando mas no, que no hiciese cesar ya á aquellos lobos carniceros en el despedazar mas el nombre y prendas, y coyunturas de personas, y fidelidad tan privada y probada. Que por hambrientos y encarnizados que se hallan, si supiesen ellos lo que saben, ellos de confusion soltarian las presas de aquellos inocentes, que allá tienen agarrados, ó estas mismas se desencajarían y se cairían de la boca, de vergüenza de ser ocupadas en tal crueldad, que puede poner espanto y piedad, no solo á la mas bárbara y alárabe nacion, pero á la mas fiera y salvaje especie de animales.

RELACION SUMARIA

de las prisiones y persecuciones de Antonio Perez, secretario de Estado que fue del rey católico don Felipe II de este nombre, con particularidades y copia de papeles nunca vistos, dignos de ser vistos.

RELACION que toda ha ser de casos miserables, que casos se pueden llamar tan lamentables rigores como referiré, aunque procedan de resoluciones humanas, no es á propósito que tenga otro principio sino de muertes y prisiones: aunque nunca se tuvieron grandes desastres sino de estado próspero, como las grandes caidas de lugares altos. Por esto no comenzaré esta relacion del estado de gracia en que se hallaba Antonio Perez cerca del rey católico D. Felipe II, cuando le prendieron la primera vez en el mismo instante que á la princesa de Eboli, doña Ana de Mendoza y de Lacerda, mu-

jer del príncipe Ruigomez de Silva: y porque se echará bien de ver que poseia estado de mucha gracia (1) y favor, por el paradero que ha tenido su fortuna , y por el discurso de lo que iré refiriendo de los tratos , y dadas y presas que andaban entre rey y vasallo , en particular porque no dejase el servicio de su rey. Que por aprietos en que le traian la pasion y invidia (2), y sus fidelidades y méritos , deseaba retirarse del servicio de su rey , y á bajar por sus pies de lo alto de la gracia que poseia , que por muchas esperiencias temia mucho. Aunque lo muy secreto de esta parte , y de otros sacramentos de que están preñados aquellos papeles originales que Antonio Perez presentó en su descargo en Aragon , y de algunos que agora añade , él lo declarará algun dia. Tampoco entraré en hacer el juicio del acertamiento ó error sobre los pacientes en este naufragio tan grande , pues cada uno lo podrá hacer fácilmente por el discurso destes papeles, y echar de ver que tan arrebatadas tormentas y violentos casos , no pueden haber estado solo en culpa de ellos , ni en poca prudencia y permission divina para algunos grandes efectos; y haber querido Dios, como ollero y señor del barro universal , endurecer el corazon de unos, como de obstinados : escojer á otros para vaso de paciencia y ejemplo : servirse de otros para que se derrame por el mundo , y descubra por ellos á las gentes , que lo en que

(1) No debió de pensar que en todos siglos habia de ser esto de igual efecto.

(2) Vecinas y moradoras de las cortes de los príncipes.

mas prueban los hombres su poder es en (1) deshacer, en arruinar, en destrozarse (al contrario de Dios), y que él es mas barato para hacer bien, que los hombres para hacer mal. Cuanto mas que para tanto y tal martirio de la princesa, no de un golpe presto de cuchillo, que es piedad muchas veces, sino (2) de años seguidos de miserias, de prisiones, de privacion de estado, de estados, de hacienda, de defensa: y para los daños y destrozos ejecutados en la persona de Antonio Perez, y en todas las coyunturas de sus miembros, del honor, de la hacienda, de la mujer, de los hijos, de los valedores de un reino entero en tanta y tan larga duracion y tan subido punto, era menester estar señalada la pena, y mas tales penas, en el arancel de las leyes, ó natural ó divina, ó de gentes, antes de padecer por ello, y ser dado por delito el quejarse, y pedir justicia el uno, y ser filósofo el otro, y menospreciador de las propiedades humanas, y temeroso de sus peligros. Mérito y virtud en todas las leyes que he nombrado y llamado grandeza de ánimo de los mayores hombres, aun de los

(1) Tan natural es esto, que por la mayor parte no reposan los hombres en lo que han hecho y obrado, como Dios, sino que pasan luego á deshacerlo, como á fin natural. Debe ser la miseria y cortedad del poder humano, que lo que da se disminuye y causa recelo.

(2) Paresce que la habian hecho el pellejo cárcel de la persona interior y exterior. En él acabó. Quizá fue delito no morir de tantos golpes. Que algunos príncipes han tenido por ofensa que no maten sus disfavores como veneno. Pero esto es culpa del natural, que resiste, y aun se cria con lo que otros mueren; si no se quieren tomar con Dios, que da vida á quien él es servido.

gentiles. Y así me vengo á mi relacion de muertes, de prisiones, de miserias, de sobresaltos, de denuestos, de ultrajes, de violencias, de destrozos, de ruinas, de maceramientos, de martirios, de sobornos, de testimonios, de conjuraciones, de captiverios de viudas, de casadas, de doncellas, de niños, de mamantes, de pantes justicia, de inocentes nascidos, y aun por nascer (1): cosecha y muy abundante del siglo presente.

Con todo esto, antes que entre en mi relacion diré algo de quién es Antonio Perez, y de sus pasados, para que se sepa de la persona de quien principalmente he de tratar, como de su fortuna. No revolveré ni desenterraré los huesos de que están bien llenas y de honrados pasados las capillas del monasterio de Nuestra Señora de Huerta, monasterio real y bien célebre entre Castilla y Aragon, á la misma raya de los dos reinos, por donde pasan casi todas las naciones que van á la corte de España. Aquellos sepulcros, y muchas escrituras auténticas que tiene aquel monasterio de posesiones y lugares que posee de sus pasados de Antonio Perez, darán fee de esto. Solo digo, que su abuelo de Antonio Perez, Bartolomé Perez, hijo de padres y abuelos naturales de Montreal de Ariza, no de los de Calatayud, que son muy diferentes, fue secretario de la inquisicion, y vivió y murió casado en aquel oficio. Digo así, porque sucedió en esto que habiéndose casado en Segovia (notorio esto en toda aquella cibdad) fue suspendido del

(1) No es manera de hablar esto, que de todo ello hay casos particulares.

oficio de secretario de la inquisicion, hasta hacer informacion del linaje de la mujer, segun es de costumbre, por muy conocida que sea una persona, y que hecha la informacion, le fue vuelto el oficio, que si tuviera impedimento para el de padres ó abuelos, y aun de más lejos no se le dieran ni tornaran á dar. Fue enterrado Bartolomé Perez en Calahorra, cibdad de España. Allí se hallará en la misma sepultura razon de esto, y en los papeles de aquella inquisicion. Un tio dél fue secretario de la general inquisicion. Gerónimo Perez Garcia, tio de Gonzalo Perez, fue secretario de la reina Leonor de Francia, caballero del hábito de Santiago (1). Este está enterrado en la iglesia mayor de Lisboa, adonde habia sido enviado á negocio de mucha importancia, á materia de casamiento del rey D. Felipe. Gonzalo Perez fue hijo y nieto, y sobrino de todos estos, secretario único de estado del rey D. Felipe, bien conocido de muchos principes de todas naciones. Estos fueron los padres y abuelos de Antonio Perez. Tan de herencia le viene la fidelidad y los méritos. Cómo entró y comenzó Antonio Perez en el servicio del rey católico, se entenderá, aunque sumariamente, por la tercera parte de su memorial, donde da alguna razon de ello Antonio Perez. Vengo agora á mi relacion.

Es de saber que el rey católico, por causas mayores y forzosas, y muy cumplideras á su servicio y corona, resolvió que el secretario Juan de Escobedo muriese sin preceder prision ni juicio ordinario, por notorios y evi-

(1) En Francia puede haber noticia dél.

dentes inconvenientes de grandes riesgos, en turbacion de sus reinos si se usara de cualquier medio ordinario en aquella coyuntura, y de mayores si se difiriera la ejecucion. La razon de esto y de las causas que movieron al rey á tal ejecucion, remito al memorial que Antonio Perez presentó en el juicio de Aragon. Que porque no se lea dos veces una misma cosa, no lo repito aqui. Y el verse alli, y la libertad con que hablaba dél en medio de sus prisiones, es una gran prueba de su verdad y confusion clara del que dejó poner en juicio por delito la ejecucion de su mandamiento. Cometió el cuidado de la ejecucion de la muerte á Antonio Perez, como á persona que era depositario y sabidor de las causas y motivos de ella. La mujer y hijos del secretario Escobedo, luego en sucediendo la muerte, acudieron al rey católico á pedir justicia de ella contra Antonio Perez. Añadieron de la demanda, que entendian que habia sido auctor de aquella muerte por orden y satisfaccion de la princesa de Eboli. Esto fue sospechado que podia haber procedido de la lengua del muerto la causa de ella. Porque con pretesto de celo de criado (que tal habia sido del principe Ruigomez), hablaba mal en la familiaridad de Antonio Perez con la princesa de Eboli (1), olvidado en esto de la obligacion y respecto debido á haber sido tambien criado de Gonzalo Perez, padre de Antonio Perez. Pero non dejó el hijo mayor de decir al rey tambien en aquel mismo punto que le habló, que si

(1) Deben de ser tales lenguas de las que lamiendo desuelan y enconan. De donde no dijo mal el que dijo: *Cavendum ab his qui lambunt dentibus, mordent lingua.*

de la fidelidad de su padre habia sido mal informado, era engaño y falsedad todo (1). Que no hay perdiz, que así tema y reconozca luego el azor, que la ha de herir como la consciencia su ofensa. El mismo rey se lo refirió á Antonio Perez el mismo dia. Esta demanda y querella fue fomentada y ayudada de los enemigos de Antonio Perez. De los invidiosos, digo, de su lugar y de la gracia que poseia acerca de su rey, mayores estos que los ofendidos y enemigos de muerte que llaman. El rey, á quien por grandes consideraciones y diferentes riesgos y propios no le desplugo que aquella muerte descargase en otra parte como nublado, abrazó fácilmente la querella; á lo menos déjola correr. Propiedad y consideracion de algunos por regla de eso que llaman estado. Los valedores de ellos, pero mas de su intento, no dejaron pasar la ocasion que se les habia venido á las manos. Solicitaron la causa muy piadosos de la justicia y de su satisfaccion (2). El rey, aunque dejaba correr aquella ofensa, entretenia el remitirlo á justicia, como quien sabia la verdad. Antonio Perez entendiase en todo esto con el rey, como parece por los muchos billetes que presentó en su descargo en el juicio de Aragon, y como se verá por otros dos de que quiero hacer parte para los que no tuviesen á mano la copia de aquellos muchos, para que se vea la verdad de esto y el mal consejo que dieron á su rey, que contra toda ley permitiese poner demanda de tal muerte á Antonio Perez: y

(1) Con todo esto, cuando habla al rey el hijo, se separa en la ofensa de la fidelidad del padre.

(2) Medio muy acostumbrado de la malicia humana.

cuán injustamente padesce todos los daños dependientes della: y cuán ofendida vive y vivirá por muchos siglos la fee pública y la particular de rey á criados. El un papel es una carta de Bartolomé de Santoyo, de la cámara del rey católico, y de los muy familiares y cercanos al oído y persona real, amigo de Antonio Perez y del grado que tenia acerca de su rey. En ella, como se verá, le daba cuenta de lo que se murmuraba contra él en la cámara del rey. La carta es la siguiente:

SEÑOR:

«A S. M. di el despacho de v. m. que este paje ha traído, y me dijo que bien se podia volver. S. M. está mejor á Dios gracias, y ha salido agora un rato á gozar del campo y del buen dia. Déle Dios la salud que todos habemos menester. Ya v. m. sabe la obligacion que yo tengo de serville. Pues quiero que sepa que la voluntad es mucho mayor, y esta jamás faltará con vida y hacienda. Porque me parece que haria mal de no advertir á v. m. de lo que anoche oí aqui á tres caballeros de los que aqui están; aunque bien creo que debe v. m. de saber mas dello, que no ellos, todavía lo he querido decir á v. m., para que si fuese menester alguna advertencia ó cosa que yo pueda hacer, v. m. me lo diga y mande, que seguramente puede fiar de mí lo que lo tocare. Dijo anoche uno destos caballeros: ¿no sabeis lo que pasa? á los otros dos. Sabed que de dos dias acá anda muy caliente el negocio de Antonio Perez, de que dice Escobedo, que él hizo matar á su padre: y sobre

esto cada uno decia lo que se le antojaba: y acerté yo á llegarme á la cheminea (que era donde ellos hablaban en esto), y debióle de parecérs al que lo contaba que yo habia oido algo, y dijo me que me llegase á oír, y tornó á referir esto, que decia á los otros, y que de esto mas sabia Mateo Vazquez que nadie, porque trataba de ello. Dije yo: bien podrá ser que Mateo Vazquez sepa mas de lo que se trata, que no yo ni nadie; mas yo sé que Antonio Perez estaba en Alcalá aquella semana Sancta que sucedió, como suele hacer otros años, y que estaba allí Gaspar de Robles con él cuando llegó la nueva, porque le tenia en su casa: y que Antonio Perez se quiso partir luego á la hora por la posta, para ver las diligencias que se podian hacer en saber quién le habia muerto: y el mismo Gaspar de Robles no le dejó: y antes le dijo que mirase, que lo mismo habian de hacer dél (1), y que ya se lo tenia avisado á ambos que los habian de matar: y que pues Escobedo no lo habia querido creer, que lo creyese él, pues veia ya el principio dello: demas desto les dije otras muchas cosas, que Robles me habia dicho á este propósito. Y con esto se acabó la plática. Bien creo que allá deben de andar otras de mas substancia; mas ninguna que yo mas sienta, por tocar esta á v. m., que la siento en el alma, por el desasosiego que podria causar á v. m.: y por sí ó por no, suplicole yo que ande siempre con cuidado de su persona. Hoy domingo á 12 de febrero, y

(1) Adivinó acaso sin saber por quién decia. Dígolo por las persecuciones que despues han sobrevenido á Antonio Perez.

mande v. m. quemar esta luego (1), porque es del mayor servidor que tiene.»

Antonio Perez envió á la hora al rey esta carta. Escribióla encima della, de su mano, estos renglones:

S. C. R. M.

«Esto me ha escrito el dueño de la carta. Desto me vienen cada dia mil pesadumbres, que cansarian á una piedra; y no conviene andar tanto tiempo asi estas cosas, ni que á mí acaben, si no hay algun secreto para que convenga del servicio de V. M., que si para esto conviene, otras formas habrá mejores, y á menos costa de V. M. y mia.»

A la márgen le responde el rey á estas palabras, las siguientes:

«Creed cierto que lo que deseo poder ir ahí, es por este negocio, y espero que se ha de concluir muy bien: y estoy harto podrido, que esta noche he vuelto á sentir mas el pie que de dos dias á esta parte; pero espero que esto no pasará adelante: y entretanto que voy, vos traed cuidado de vos (2).»

Aquí se ve que los reyes, el que de menos buen natural, en los primeros y propios motivos reconocen sus obligaciones, antes que la pasión agena y malos consejos

(1) Bien pide; que los amigos han de ser mudos en este siglo, ó correr grande peligro.

(2) No sé que tienen ya estas palabras de divinación de lo que habia de ser, de prevención del servicio del rey, del conocimiento del natural. Así lo hizo, parece le obedeció en escaparse.

les ocupen. Por eso mire bien el consejero de un príncipe cómo le aconseja, y mas el privado á quien se entregase, que suya será la culpa, y algunas veces la pena del error del príncipe.

El otro papel es un billete de Antonio Perez para el rey, con respuesta de su mano, en que consultan los dos qué se haria de los memoriales que le daban al rey sobre la muerte de Escobedo, y del que la solicitaba. El billete es el siguiente:

S. C. R. M.

«No creo que conviene remitirse agora al presidente, al que dió aquellas memorias sin oír mi traza. Mi-relo v. m., ó si se remite no debe hacer nada el presidente hasta oirme. Pero por mejor ternia que v. m., con la ocupacion destes dias le entretuviese: y yo comunicaré al presidente mi traza y las memorias, si le parece á v. m. que tambien se podrá hacer esto.»

Respondióle el rey á la márgen, de su mano, lo siguiente:

«Parésceme que no se puede dejar de remitir este al presidente, aun para la misma traza que hoy me deciad. Pero será bueno no hacerlo hasta volver aqui ó partir para Ateca, porque vos tengais tiempo de hablar antes al presidente. Y si os pareciere que será bien asi, avisadmelo, para que me lo den en llegando á Esperanza. Y es muy bien que vos comuniqueis vuestra traza al presidente y las memorias, como aqui decis.»

La traza de Antonio Perez era que se remitiese á justicia aquella demanda en cuanto á él tocaba, teniendo la mano en lo demas de la princesa de Eboli, como se acostumbra en semejantes casos cuando interviene honor de mujer, aun de mediana calidad. Asegurábale Antonio Perez al rey, que ningun inconveniente sucederia para lo que él recelaba y recataba, que no se entendiese haber sido por órden suya aquella muerte, pues ninguno de los que habian hecho el efecto habia sido cogido, ni tenia la parte contraria algun género de prueba contra él. Aunque le contentaba al rey el consejo de Antonio Perez, nunca acababa de resolverse. Con estas dilaciones veíase el rey cada dia mas apretado de los que demandaban justicia y de los valedores dellos, principalmente del secretario Mateo Vazquez, persona bien conocida, de las no conocidas, y el templo donde se hacian las juntas contra Antonio Perez (1), y el que muy de ordinario solicitaba al rey por la justicia con el escándalo que decia que corria. Resolvióse al fin el rey en que Antonio Perez diese cuenta primero al presidente del consejo real de Castilla, D. Antonio de Pazos, de todo el discurso de aquel caso, y de las causas de donde habia procedido aquella resolucion y ejecucion, y que sobresto le comunicase su traza. Hizolo asi Antonio Perez. Llevóle él mismo los memoriales que se iban dando al rey contra él y contra la princesa. Sobre es-

(1) Templo donde se hacian tales juntas; mezquita llamada maria yo.

te oficio hecho, parecióles al rey y al presidente probar otro medio poco aprobado por Antonio Perez. Este fue que el presidente hablase al hijo mayor del muerto, pensando que por aqui se escusaria el llegar á juicio con aquella causa. Y que tambien hablase el mismo presidente á Mateo Vazquez, como á aquel que era el procurador principal de aquella persecucion. Habló al hijo primero; dijole asi:

«Sr. Pedro de Escobedo: El rey me ha remitido estos memoriales vuestros y de vuestra madre, en que pedis justicia de la muerte de vuestro padre contra Antonio Perez y contra la señora princesa de Eboli, y me manda que os diga que se os hará justicia cumplidísima, sin excepcion de personas, ni de lugar, ni de sexo, ni de estado. Pero primero os quiero yo decir, que mireis bien qué fundamento y recaudos teneis para la probanza, y que sean tales que esteis disculpado de la ofensa de tales personas. Porque no siendo muy bastantes, y por ello disculpable vuestra querella, se convertirá la demostracion contra vos, por ser la princesa la persona que es, y su estado y gran calidad mucho de reverencia; y Antonio Perez el que es, por hijo de sus padres y abuelos, tan antiguos criados de la corona, y por el lugar que él tiene. Pero antes que me respondais, os digo tambien en confianza, y afirmo en verbo de sacerdote, que la princesa y Antonio Perez están tan sin culpa como yo.» Pedro de Escobedo, oido esto, y como quien no tenía mas pruebas ni recaudos para su demanda que sus sospechas, y la ayuda de los enemigos de Antonio Perez, reportóse y dijo: «Señor,

pues así es, yo doy mi palabra por mí, por mi hermano y por mi madre, de no hablar más en esta muerte, ni contra el uno ni contra el otro.» Acabada esta plática, luego en la misma hora llamó el mismo presidente al secretario Mateo Vazquez, y dijole: «Señor Mateo Vazquez, vos solicitais mucho al rey sobre este caso; y para sacerdote y que no tiene oficio mayor que os obligue á tal, y sin deuda ni obligacion al muerto, es muy sospechosa solicitud. Reportaos, que es muy diferente negocio del que pensais.» De lo que habia de obrar confusion y enmudecimiento, resultó mayor invidia y indignacion en los unos y en los otros contra Antonio Perez, por oler que andaba en tales confianzas con su rey, y tanto más se encendia la pasion contra él, y crecía el deseo de meterse en las entrañas de los secretos de su rey. Así volvieron los mismos á apretar á Escobedo, con que pues él se habia empeñado con su palabra á no seguir aquella demanda, buscáse algun deudo que lo hiciese, y instase, y clamase por justicia. Buscáronle tal, que daba al día mil alcances al rey en la demanda tan apretados, que le hacian algunas veces trasudar con el aprieto y carga que le daban, como se vee bien en algunos billetes de mano del rey para Antonio Perez, de los que están presentados en el proceso, que se comenzó en Aragon. Antonio Perez tornaba á su consejo; que lo remitiese á justicia, en la forma y con el tiento que él le habia dicho por el respecto de la princesa. Porque así se acabaria brevemente aquella pesaumbre, sin ningun riesgo del servicio de

S. M., y que de otra manera nunca ternia fin aquella conjuracion: ó que á él le dejase retirar de la corte y de su servicio, y apartar su persona del ódio y invidia, procedido todo de su favor y gracia, y sustentado y aumentado de su irresolucion y sufrimiento. En esto iba apretando Antonio Perez, viéndose tan perseguido y acosado por haber servido á su rey. El rey no queria esto, ni perder el servicio de la persona de Antonio Perez. De manera sentia el rey que Antonio Perez le dejase, que pasaron en estos debates grandes cosas, y mayores palabras dadas y escritas de mano del rey á Antonio Perez, como consta tambien desto por algunos billetes originales de los presentados en aquel proceso: y como puede parescer por otros no presentados, de que difiero dar copia por contener otras cosas de mas viva confianza. (¡Cuáles deben de ser cuando son de mas y cuando un tan lastimado se reprime!) Pero contienen palabra dada de caballero, que no le faltaria jamás, pidiéndole el rey que no le dejase. Buena parte se puede creer de lo que el rey deseaba que Antonio Perez no dejase su servicio, por una carta de la princesa de Eboli para el rey, de que luego adelante daré parte, porque es muy al propósito de lo que voy tratando. Porque parece ser que el rey escribió al cardenal de Toledo, don Gaspar de Quiroga, que él en su nombre pidiese á la princesa de Eboli que ella sosegase (1) á Antonio Perez, y que entrambos le prometiesen en su nombre grandes

(1) Desto hace relacion Antonio Perez en el memorial que dió á los jueces, que debió de servir, pues lo dió en memorial á los jueces rostro á rostro.

cosas y mercedes, pidiéndoles á los dos que ellos se ofreciesen fiadores por él de todo. Esto pasó así, y que le hablaron y hicieron el oficio y que Antonio Perez se rindió á la voluntad de su rey; pero advirtiéndoles, que ellos verian cómo se tornaria á turbar aquel cielo, que le presentaban claro y sereno, y favorable por su natural y por la porfia de la invidia y pasión. No era mucho que se lo dijese á ellos, que así se lo solia él escribir al rey. El tiene un billete original á este propósito, sobre una muy estrecha confianza en que escribe al rey al fin del billete estas palabras: «Temo, señor, que cuando no me cate, me han de abrir un costado mis enemigos, y que tomando á V. M. descuidado, y á su mansedumbre igual á todo, y fiados en su sufrimiento ha de obrar la invidia; y digo esto con esta ocasion, porque sé que no paran.»

El rey le responde estas palabras á la márgen:

«Por lo demás que aqui decís, dije en esotro papel, que no debéis de estar de buen humor, y aunque ellos no paren, creed que no les valdrá. Aunque cierto, yo no he entendido nada sino lo que os he dicho y mostrado.» Sobre la misma materia secreta que digo, era el papel que cita el rey en este (1). Porque Antonio Perez le escribió al mismo propósito: «V. M. me mande encorozar, que yo creo que en esto pararé en pago de todo.» Y responde el rey á estas palabras: «No debe reinar hoy muy buen humor: y no creáis lo que aqui decís, sino

(1) Mas que secretario parece que era Antonio Perez, sino quisieren decir que todos estos oficios se contienen en el de secretario.

muy al contrario dello.» No era solo Antonio Perez el que le conocia ó le temia; aunque no todo lo que se teme se conoce, como ni todo lo que se piensa que se conoce, se teme como debria. Y porque se vea que no solo Antonio Perez juzgaba asi de aquel natural, quiero dar parte de una carta del marques de los Velez, don Pedro Fajardo, para Antonio Perez. Señor de los grandes que llaman en España, por nacimiento, por estado, por tratamiento (deuda á sus predecesores,) por merescimiento de virtud, de valor de prudencia, de raras y singulares partes debidas á la gracia del cielo (naturaleza de la liberalidad del cielo, que solo sus dones podemos tener por posesion propia), consejero de Estado, mayordomo mayor de la reina doña Ana de Austria, confidente y privado grande del rey, sino por gustos personales (que la vejez los acaba, ó el arte de la edad los esconde), á lo menos por el beneficio de sus estados y por el provecho de su consejo, por su gran juicio privado, grande, cierto. Y como tal herido de la invidia, y tocado ya deste veneno y impaciente de la malicia dél, se partió de la corte á curarse de una grande y larga enfermedad (1). Era el marques estrecho amigo de Antonio Perez. Escribióle la carta que digo del camino, en la substancia que se verá, llena del conocimiento de lo que trato, y del desengaño de aquella corte, y del deseo de huir de ella, y de trocar todos los oficios y cargos que poseia acerca de su rey, por algun cargo lejos dél, aunque fue-

(1) De un disfavor (bien de saber para aprender) procedió la mayor parte desta enfermedad. No es para agora. A los memoriales lo entrego.

se en el Pirú. Parece ser que Antonio Perez envió la carta al rey en la corriente de sus persecuciones. Escribióle en ella los renglones que se verán, con la respuesta de mano del rey á ellos. Murió el marques en el camino (1). No quiero hacer mas que referirlo por lo que toca al propósito de mi relacion, sin detenerme en otras consideraciones. Pero de paso diré, que reparen los tratantes en privanza de principes, que no se aseguren á letra vista ni se fien en el sonido de palabras, que tambien padecese este sentido sus engaños, como los otros sentidos, y como el del gusto en el veneno dorado. La carta es la siguiente :

ILUSTRE SEÑOR :

«Despues que en Ocaña recibí la de v. m., no he sabido mas de su salud, ni la mia no estaba para responder entonces. Lo que agora tengo es hallarme mejor con el caminar, mas abierta un poco la gana de comer, aunque no tanto que pueda comer carne, ni se halla aqui en toda la Mancha. Voime esforzando cuanto puedo: Dios haga lo mejor: que no ha sido pequeña parte de alivio el salir de ahí, si bien llevo atravesado el negocio de v. m., ó por mejor decir, el mio (2).

«El negocio del señor arzobispo de Toledo de su capelo, me parece que se acabó, de que yo me he hol-

(1) Debíó de morir por parecerle cerca el peligro, y que no estaria seguro sino en el otro mundo.

(2) Corazon de amigo tiene mucho de profeta. Digolo porque ya temia el marques.

gado mucho. Suplico á v. m. se congratule con él por sí y por sus amigos. Yo le escribo el parabien con Mercado. Y no menos me he holgado con la vacante de Hernando de Escobar, con quien me alegro dello.

» Por el esmalte beso las manos de v. m., que yo bien vi la dificultad que habia de haber dello en Bilbao.

» Yo camino despacio, y así creo que no llegaré á mi casa hasta mediado el que viene, y con tanto desgusto y tan gastado de condicion, que no me conocerán mis amigos. Llevo gran desgusto de todo, y solo por consuelo haber huido el rostro con mi ausencia al ódio que la corte contra mí tiene. Y crea v. m. que no está para sufrirla ningun hombre de bien. Porque sin el favor del rey os pisarán todos, y con él os quitarán la vida y la honra, sin que os podais valer (1); y primero se acabe la vida y todo lo demas, que las consideraciones y respetos infinitos que ha de haber para cada determinacion. Y no se espante v. m. de verme con tantos devaneos, porque en este largo camino voy pensando en todo, y entre otras cosas paro muchas veces en aquel negocio de fuera del reino. Suplico á v. m. no deje de pensar en ello á ratos, para las ocasiones. Y yo le prometo que llega la cosa muchas veces á pensar en lo del Pirú, y no me parece corto destierro. Torno á suplicar á v. m. que mire en todo, que á mi amistad lo debe, aunque las obras no valgan nada. Y al cabo al cabo todos estamos roidas las narices ahí, y creo falsos los unos con los

(1) Si el marques era el que aqui se dice, por sentencia definitiva se puede tener el juicio que hace aqui de aquella corte, de los pies á la cabeza.

otros (1), creyendo cada uno que ha hallado la Margarita del Evangelio, y nuestro amo riéndose de todo y de todos. Basta lo dicho para quien mejor lo sabe que yo.

»Yo atiendo á mi salud, y me entretengo á ratos con el regalo de la antigualla que v. m. me dió en Pinto. Que si supiera qué buena era, no creo la diera. De aqui adelante me entreterné con Perez (2), si la salud da lugar á ello. Guarde Nuestro Señor la ilustre persona de v. m., como desea, servidor de v. m., el marques Adelantado. De los Inojosos á 26 de enero, 1579.»

Encima desta carta escribió Antonio Perez al rey estas palabras :

«Esta me escribió el marques del camino, y guardábala para mostrarla á V. M., por lo que decia de fuera del reino y del Pirú. Pero agora la envio por lo que dice de lo de (3) acá dentro, que creo que es verdad. Es asi que al arzobispo le dan priesa (4), y que á mi me la dan azotándome por las calles.»

Responde el Rey á esto, de su mano, lo siguiente :

«Lo de fuera del reino y del Pirú, no entiendo. De lo demas, creo que la enfermedad debia de ayudar á gastar la condicion. Y no sé cómo estais del otro

(1) Esta enfermedad, comun á todas las cortes pienso yo que es.

(2) Pidióle á Antonio Perez el marques un secretario de su mano para solo cartearse con él confidentemente.

(3) En verdad que rostro á rostro del rey, adivinaba Antonio Perez.

(4) Hacian oficios con el arzobispo, que no fuese huésped de Antonio Perez como lo fue por cierto respecto algunos dias en su casa del campo, ó casilla, como él la llamaba.

dia acá, que no me decis nada (1). Yo pienso ir ahí el sábado, y se entenderá en todo, como convenga, y que no os azotarán por las calles. El papel del portugues que vino con este me queda acá, y tambien las cartas de Italia, porque por haber habido hoy sermon y haber estado mas de dos horas con fray Hernando del Castillo, no las he podido ver; mañana lo procuraré. Y tambien un pliego de Denetiers, que hoy no ha sido posible, y no he podido mas que responder y ver los despachos que se me han enviado de lo que ha parecido en lo de Portugal. Y porque lo vereis y no tener tiempo, no os lo aviso; y porque con aquello irá correo, os envio las cartas con que ayer me quedé, y puesto lo que me parece se responda á don Cristóbal. Y asi se podrá hacer luego para que pueda ir con aquel correo. A la del duque será bien se responda graciosamente, y aun de vuestra mano, si estuviéredes para ello, como lo espero, y si no de la de Escobar (2).

Sospechando los enemigos algo destas confianzas, y paresciéndoles que la gracia de Antonio Perez con su rey andaba en su corriente (3), tornaron á apretar

(1) ¡Válame Dios, qué cerca se trae la muerte de la vida acerca de algunos príncipes! Digolo por estos favores y cuidado del rey de la salud de Antonio Perez, tan cercanos al paradero que tuvo este favor. Mejor adivinó Antonio Perez, que azotado anda por las calles del mundo, aunque no sé cuál es mas, el azotado ó el que azota.

(2) Este es el clérigo de que en adelante se hace mencion, que cifraba y descifraba las cartas tocantes á las cosas de D. Juan de Austria y de Juan de Escobedo.

(3) O subiendo ó bajando corre siempre, que es inconstante.

en la muerte. Que no hay veneno que tales vascas remueva en un estómago, como la invidia, y mas á la privanza de los principes, como si ella misma no fuese el verdadero veneno. Y si no diganme cuántos privados, y mas de tal siglo, escapan que no mueran ó de herida ó de miedo della, y mas con reyes de la condicion que el otro decia (1), en quien no hay dos dedos de la risa al cuchillo. El rey cada dia se hallaba mas confuso. Los enemigos, quanto mas veian la irresolucion del rey (madre de grandes inconvenientes, y puesta á grandes (2) atrevimientos), tanto mas le apretaban, y mas se iban empeñando cada dia contra Antonio Perez y contra la princesa de Eboli, por barruntar que andaba medianera del rey en las cosas de Antonio Perez. Por una parte cargaban en la demanda de la justicia los unos; por otra en hablar contra la princesa Mateo Vazquez y los suyos. Llegó á tanto esto, que le fue forzoso á ella acudir á su rey y pedirle satisfacion de la ofensa que le hacian criados suyos; pero privadamente, por la misma carta que escribió al rey sobre las cosas de Antonio Perez. Y aunque los otros dias no quise dar parte de toda ella, agora me he resuelto de añadir otro pedazo. Mejor se verá agora por esta carta lo que dije el otro dia del peligro que hay en los favores de la fortuna, por no decir de los principes. Que ellos no son todos de una naturaleza, aun-

(1) Yo conocí á quien dijo esto, y se lo oí. El conde de Chinchon Viejo, padre del conde D. Diego de Bobadilla, y D. Pedro, el que fue preso en la Goleta.

(2) Cuando el atrevimiento no halla castigo ni resistencia, presume hacerse mérito.

que el oficio y la fortuna sean de una misma. También se verá la poca seguridad y confianza que se puede tener en méritos de servicios pasados. Toda ella es digna de saberse para lo que voy tratando, y muy á propósito de la informacion que pretendo hacer, y por el término y lenguaje escelente que contiene, muy de señora de su calidad, y escrita á un rey que habia sido amigo (1) familiar de su marido, y en el caso y querella en que le pedia satisfacion. No se espante nadie de que Antonio Perez tenga esta carta original, que el rey se la dió de su mano el mismo dia que la recibió. Tal corria la confianza entre rey y vasallos en las horas postrimeras. Deciale asi:

SEÑOR:

«Por haber mandado V. M. al cardenal de Toledo que me hablase en estas cosas que han pasado de Antonio Perez para que yo procurase reducirle, he entendido yo y tratado dello muy diferentemente de lo que entendia: pues quedar un hombre inocente despues de muchas persecuciones sin honra ni sosiego, no era cosa que á él le podia estar bien: mas todo lo puede el servicio de V. M. Bien se acordará V. M. que le he dicho en algun papel lo que habia entendido que decia Mateo Vazquez y los suyos, que perdian la gra-

(1) Bien se puede decir asi, porque fue muy estrecha la amistad, y porque aunque haya en las ramas del árbol de la naturaleza unas mas altas que otras, las almas igual nobleza tienen en el origen, y las amistades nobles de las almas proceden.

cia de V. M. los que entraban en mi casa. Despues desto he sabido que han pasado mas adelante, como á decir que Antonio Perez mató á Escobedo por mi respecto, y él tiene tales obligaciones á mi casa, que cuando yo se lo pidiera, estuviera obligado á hacerlo. Y habiendo llegado esta gente á tal, y estendidose tanto su atrevimiento y desvergüenza, está V. M., como rey y caballero (1), obligado á que la demostracion sea tal, que se sepa y llegue adonde ha llegado lo primero. Y si V. M. no lo entendiere asi, y quisiere que aun la auctoridad se pierda en esta casa como la hacienda de mis abuelos, y la gracia tan merescida del principe, y que sean estas las mercedes y recompensas de sus servicios, con haber dicho yo esto me habré descargado con V. M. de la satisfacion que debo á quien soy. Y suplico á V. M. me devuelva este papel, pues lo que he dicho en él es como á caballero y en confianza de tal, y con el sentimiento de tal ofensa, sepa V. M. que me va muy mal de verse mis memoriales, y que el presidente está conmigo á matar por un papel que escribí á V. M. sobre los cohechos de.... y dice que decia de.... y por no sé que cosa que decia del duque de.... á opósito de mi justicia. La cual con estas voluntades que V. M. me gana y con tantos disfavores

(1) No parezca atrevimiento, que los reyes reos son en la demanda de desagravio. Y sabe poco de Dios y su paciencia quien se escandalizare del término. Lean á lo menos el Tit: *Si quis Imperatore male dixerit, etc.*, y hallarán alli disculpaldas las ofensas de palabras, quanto mas las quejas: y aqui no hablar mal, sino dolorosamente y pidiendo satisfacion y demas de tal ofensa.

como ellos y todo el mundo veen, padesce de manera que teniendo justicia clara, con saber V. M. cual está aquel tribunal, se sentenciará agora mi pleito y me desposeerán. Y aunque en esto se ha usado de buen gobierno con otros, soy yo tan mohina con V. M. y ha tomado de manera el desfavorecerme, que la razon que da el presidente, es decir, que el no hacerse conmigo lo mismo, es porque V. M. lo quiso asi; y que habiéndose de remitir á él, mandó que se remitiese á consejo de justicia, que es lo que jamás se hizo en caso semejante. Si me quejo á Fuenmayor de cuatro recusados sin confesar ellos las causas ni probárselas, son dados por recusados en dos dias. Que cuando las hubiera y muy bastantes, era para no acabarse en vida de gentes. Enviame á decir con Melchor de Herrera, que conoce que tengo razon, mas que me jura por tal y por cual, que V. M. lo quiere asi. Y que le escribió enviándole un memorial de D. Iñigo: ¿Por qué consentis que sobre esto se me dé memorial dos veces? Haced luego lo que aqui se pide, y que asi. Pide el almirante el pleitomenaje á D. Iñigo, y importame á mí mucho que saque de la fianza que tenemos yo y mis hijos por D. Iñigo, y por no haberle él cumplido, y que tambien con esta ocasion salga de Valladolid, como suelen sacar'es, y ponerlos en unas fortalezas, y dice D. Antonio de Padilla que es asi, mas que V. M. le mandó que no hiciese nada, y que por esto se dejó de hacer. Pues si todos estos, señor, dicen esto, poco es desamparar yo el pleito; que los hijos y todo seria bien dejarlo, que es con lo que se

acabarian tantas maneras de disfavores. Que yo digo á V. M. que pensando en cuán diferentemente mereció esto mi marido, estoy muchas veces á pique de perder el juicio. Si no que la desvergüenza de agora de ese perro moro (1) que V. M. tiene en su servicio, me le hará cobrar. Y torne á acordar V. M. que no vaya á manos dese hombre ni ninguno mio. Y si V. M. le quisiere hacer tan hidalgo que no entienda por quien digo, digo peor....»

Viéndose el rey cada dia mas apretado por una parte de la carga que le iban dando en lo de la muerte, y por otra de la queja de la princesa de Eboli en su ofensa, quiso primero tratar del remedio ó del provecho para si desta ocasion, que es el fin de la prudencia del siglo. Ordenó á fray Diego de Chaves, su confesor, que hablase á la princesa y le dijese *que si tenia aquella su queja fundamento cierto, que lo declarase*. Ella respondió *que bien notorio era, pues la palabra era persona que hacia ruido por donde quiera que pasaba, y esta habia pasado á tantos que no faltarian testigos*. Tornó el confesor á pedirle que nombrase testigos de su queja. Ella: *que el rey sabia tan bien la verdad, que no debia pedir testigos sino á sí mismo*. Consultó á la princesa con el cardenal de Toledo lo que pasaba, y lo que ella respondia. El cardenal le envió á decir *que no dejase de nombrar testigos, y que le nombrase á él*. Con esto res-

(1) Cóleras suenan estas palabras, pero verdad dicen; en el moro digo, no en el perro. No lo digo por disculpa de que no se piense que hablo acaso si no por satisfacer á la historia.

pondió tercera vez la princesa al confesor, *que al que traia buena cuenta, no le dolian prendas.* Nombróle al cardenal y al maestro fray Hernando del Castillo (1), predicador del rey, y una de las mas graves y estimadas personas de su profesion y religion de toda España, y de todas las naciones que concurrían á la corte de España, sabidores entrambos de la verdad. El confesor acudió á ellos. Informáronle de lo que sabian. Confuso el confesor de lo que habia oido, que era lo que el rey sabia mejor que nadie, como se verá en el discurso desta relacion, y de otros billetes de que daré parte, tomó el rey otro expediente: reconciliar á Mateo Vazquez con la princesa de Eboli por el mismo medio del confesor. La princesa respondia, *que ella habia satisfecho, y que el rey lo sabia: que S. M. hiciese lo que bien visto le fuese, que las quejas justas ó injustas no tenian otra pena de su natural, sino quedarse sin satisfaccion.* A lo de las amistades respondia, *que no era su persona para andar en tratos de amistades con persona tal, ni la ofensa de que se trataba lo sufria.* Andando en estos tratos, y quizá paresciéndoles al rey y al confesor que por la buena voluntad que la princesa tenia á Antonio Perez, vendria mas fácilmente en perdonar á Mateo Vazquez, si Antonio Perez quebrase de su queja contra el mismo, volvieron á tratar de reconciliar á Mateo Vazquez con Antonio Perez. El cual vivia ofendido demas de lo que debia sentir las ofensas de la princesa de Eboli, como obligado á ella por la grande amistad que tuvo con su

(1) El que arriba se nombró.

marido (notoria á toda España y á otras muchas naciones) por la conjuración particular contra él en lo de la muerte de Escobedo, fomentada y sustentada de la solicitud de Mateo Vazquez, y por una particular ofensa, que se habia atravesado con lo demas un pasquin ó carta echadiza que le arrimaron á Antonio Perez en un despacho que venia dirigido á sus manos para el rey. Y es mucho de saber lo que en esto sucedió, y lo demas que referiré, para que se vea cuánta verdad trataba la princesa de Eboli en sus quejas, y cuán sabidor era el rey de la verdad. Antonio Perez, en recibiendo el despacho, echó mano de la carta. Leyóla. Reconoció luego cuya era la letra. Acudió al rey con ella. Leyóse. Quiso el rey leer él mismo y reconocer la letra. Antonio Perez rehusaba soltar la carta de la mano. El rey se la pidió, dándole palabra de caballero de volvérsela. Tornóla á leer él en presencia de Antonio Perez. Reconoció tambien él cuya era. En comprobacion de la verdad que trato en esto, quiero dar parte de un billete de Antonio Perez para el rey sobreeste pasquin, con la respuesta de mano del rey á la márgen dél.

Copia de un billete de Antonio Perez para el rey católico:

S. C. R. M.

«Vuelvo á V. M. el despacho del presidente sobre lo de Navarra. Y V. M. crea que yo tengo revuelta la sangre viendo en qué se anda ya: y cada dia he dicho á V. M. que la dilacion habia de causar mayores inconvenientes, y agora lo ve V. M. A quien suplico tome

resolucion, ó á mí me suelte, para que yo me satisfaga. Y si lo de hasta aqui no basta para gran resolucion y castigo, yo quiero creer los hechizos (1), y mas viendo que mis servicios con el talento poco que tengo, y la mucha fe y ley al de V. M., y con las prendas tan estrechas que tengo de V. M. de quererme mirar y honrar, vence mi desdicha y la ventura destotro tantas culpas tuyas y ofensas á la honra de tal señora, y á un hombre que ha deseado servir y aventurar por acertar esto, tanto como yo. No mas, por no reventar.»

Respondió el rey de su mano, á la márgen, lo siguiente: «El despacho del presidente os vuelvo aqui, que no tiene mucha priesa, si bien se me acuerda. Y será menester saber de vos lo que hay en aquello de Navarra, y asi me lo acordad un dia destes, para que veamos lo que será bien responderle. Creo que en esotro papel vuestro que irá aqui, he dicho como no habia visto este cuando os escribí el á que me respondeis en el que va aqui. Y la satisfaccion que aqui decis no conviene en ninguna manera, y ya veis que dañosa seria para cien mil cosas. Y para esto ha de bastar vuestra cordura y discrecion. Quanto mas que se ha de dar de mi parte la que es justo en el negocio. Y el reventar no seria bueno, aunque no fuese sino por no dar placer á quien quizá le tendria dello. No me ha bastado el ánimo á entender en las consultas que aquel hombre tiene de particulares.»

(1) Aqui se toca misterio; yo lo declararé algun dia, que no se sufre queden los venideros sin noticia de tan gran particularidad, para advertimiento de príncipes y de vasallos.

Buen testimonio son estos papeles de la ofensa de la princesa de Eboli (1), de su justa queja, de que el rey se habia hecho cargo de la ofensa del pasquin, y de que creyó cuyo era, y de que debia de entrar á la parte. Que no hay juez, por entero que sea, que se ofenda tanto por la ofensa de la justicia, como de la suya propia. Porque se entiendan mejor aquellas últimas palabras del rey, *de que no le habia bastado el ánimo á entender en las consultas de particulares*, es de saber que el rey le escribió á Antonio Perez en uno destotros billetes, de que el rey hace mencion en este, *que antes de hacerse demostracion contra Mateo Vazquez por aquella carta ó pasquin (2), seria bien despachar las consultas de particulares que tenia aquel hombre en su poder*. Porque dice el rey, *que si estotro se comenzaba, quedaria embarazado el despacho de muchos negociantes*. Y á esto decia el rey, *que no le ha bastado el ánimo á entender en las consultas que aquel hombre tenia de particulares*.

Por acabar ya con esta parte, que tantos enredos tiene en si, y de que han resultado tantos otros, el confesor iba tratando de las amistades dichas, ignorante totalmente de lo que pasaba secretamente entre Antonio Pe-

(1) Nunca quisieron creer que hubiese ofendido Mateo Vazquez á la princesa en esto, y ella se quejaba con razon, y el rey católico sabia que era verdad, y agora se vé al ojo. Lean el billete de Mateo Vazquez para el rey, que está en el Memorial del Hecho, y hagan agora todos el juicio como sobre errada la cura, y muerto el enfermo, ocasion en que todos aciertan sin provecho.

(2) Prueba de que el rey reconoció el paso.

rez y el rey. La princesa responjia lo que he referido. Antonio Perez, *que él soltaba al rey la palabra de la satisfaccion de lo que él sabia, y perdonaba sus ofensas, pues el rey queria sufrir las suyas y las obligaciones que le tenia por méritos y por la palabra real, con solo que le dejase retirar y apartar de tales persecuciones con su buena gracia en señal de su fe, y en lugar de carta de bien servido.* El rey, viéndose ya tan apretado de los demandantes justicia en la muerte de Escobedo, de las quejas de la princesa, de la palabra dada á Antonio Perez de satisfaccion en la ofensa del pasquin, se aconsejó con la confusion que todo esto le causaba, y para arrojar de sí tanta carga de obligaciones, echó mano del color de amistades y tomó al cabo aquella fuerte resolucion; prender á Antonio Perez, y en el mismo instante á la princesa de Eboli; aquella prision tan notable y escandalosa al mundo, que se hizo á 28 de julio del año de 1579. De dónde procediese tan fuerte resolucion por causa tan pequeña, como amistades con una tan privada persona, no es facil de decir. Yo referiré algunos juicios secretos que se hacian, que son los libres en tales siglos, y cada uno hará el suyo y lo aplicará á lo que le pareciese. Que las resoluciones del poder absoluto no se dejan subjectar asi como quiera al juicio de la razon ni al discurso humano. Quién decia, que por huir el rey ofendido de la antigua y continua duracion de la entereza de la princesa de Eboli, haciéndolo menosprecio. Ofensa natural de las mejores, y mayor en los mayores.— Quién, que por desgusto ó enojo contra Antonio Perez, por sospecha imaginada y inimaginable,

no de corona, ni de persona. Quizá de deseo de lo que acabo de decir. Que destes uno no cumplido turba mas que ofensas mil: y que se aprovechó del color de amistades para satisfacerse de entrambos, del uno por lo que no le dió, del otro por lo que no recibió ni comió.—Quién, que por no acertar ya á salir de la demanda de la muerte de Escobedo, y con aquella prision librarse de aquella carga y de las otras obligaciones, como decia arriba.—Quién, que todas estas consideraciones, cada una su parte, obrasen aquella resolucion. Lo que sé demas de lo dicho, fue que no comunicó el rey aquellas prisiones con nadie, sino con fray Diego de Chaves, su confesor, el que arriba he dicho, y con el conde de Barajas (1), mayordomo mayor entonces de la reina doña Ana de Austria, ignorantes entrambos de los misterios de aquella historia y de las causas de la ejecucion de aquella muerte: y que no dió parte della al presidente de Castilla D. Antonio de Pazos, á quien pri-

(1) Por condenados se podian ya tener. Porque es gran señal del ánimo de un príncipe la eleccion que hace de consejeros para la resolucion de un negocio. Digolo, porque el conde era gran amigo de Mateo Vazquez, por una secreta conformidad en modos y medios para poseer la voluntad de su príncipe (no mas agora desto), y el confesor, ofendido del príncipe Ruigomez por una apretura en que le puso los gazontes secretamente en el tiempo que era confesor del príncipe D. Carlos, por la pertinacia con que aprobaba aquella ejecucion en la persona del príncipe, muy digno de saberse para la parte de aquella historia, y para conocer cuán rasgada consciencia era la de aquel teólogo, cuán concertada la de aquel caballero: cómo padesció aquel príncipe, no es para aqui. A los memoriales lo tengo entregado en la parte de semejantes ejecuciones; allí me entenderán.

mero habia comunicado el rey la verdad y méritos y deméritos del caso. El nombre y color que el rey dió á aquellas prisiones, en el punto que se hicieron, fue las amistades que he dicho. Y para que se vea, daré parte de una carta de las que escribió á algunos grandes de Castilla la misma noche.

Copia de carta del rey católico, al duque del Infantado.

EL REY.

«Duque primo: Ya habeis entendido que entre Antonio Perez y Mateo Vazquez, mis secretarios, ha habido algunas diferencias y poca conformidad, interponiendo en ellas la autoridad de la princesa de Eboli: con la cual he tenido la cuenta que es razon, asi por los deudos que tiene, como por haber sido mujer de Ruigomez, que tanto me sirvió, y á quien tuve la voluntad que sabeis. Y habiendo querido entender la causa desto para tratar del remedio, y porque se hiciese con el silencio que convenia, y por la satisfaccion que tengo de la persona de fray Diego de Chaves, mi confesor, le ordené que hablase de mi parte á la princesa, y entendiese la queja que tenia del dicho Mateo Vazquez, y en lo que la fundaba, como lo hizo, y habló para aprobacion dello á otras personas que ella le nombró; y no hallando el fundamento que convenia, procuró con ella, siguiendo la comision que yo le di, de atajarlo para que cesase y no pasase adelante, y que los dichos Antonio Perez y Mateo Vazquez se tratasen y fuesen amigos, asi por lo

que convenia á mi servicio, como á todos ellos. Y entendiendo yo que la princesa lo impedia, le habló el dicho mi confesor algunas veces, para que encaminase de su parte lo que yo tan justamente deseaba. Y viendo que no solamente no aprovechaba, pero que el término y libertad con que ha procedido es de manera, que por ello y su bien he sido forzado mandarla llevar y recoger esta noche á la fortaleza de la villa de Pinto: de la cual, por ser vos tan su deudo, he querido avisaros como es razon, para que lo tengais entendido: y que nadie desea mas su quietud, y gobierno, y acrescentamiento de su casa, y colocacion de sus hijos. En Madrid á 29 de julio de 1579.»

En esta misma conformidad escribió el rey al duque de Medina Sidonia, yerno de la princesa. La copia de la respuesta del duque de Medina Sidonia pondré aqui, que es la que he habido. Es la que se sigue:

S. C. R. M.

«Es siempre con tanto fundamento lo que V. M. manda, que tuviera yo entendido que le debió de haber en este grave caso, sin que precediera la carta que recibí de V. M. de tanta merced y favor. Ya he escripto a V. M. como me halló esta nueva muy tocado y ofendido de la gota, sin haber sabido hasta agora qué cosa era. Pero ya sabré qué cosa es tenerla en el cuerpo y en el alma. Porque á ella llega la honra, y aun alguna vez pasa mas adelante. Quien sirve á V. M. y está puesto en sus reales manos, todo lo tiene seguro y no puede

saber pedir como V. M. hacerle merced, de manera que la demostracion sea mayor en la restitution que en el castigo. Asi lo suplico yo muy humildemente á V. M., cuya C. R. persona Nuestro Señor, etc.»

Aunque menudencia, contaré una particularidad; que llevándole al rey á firmar estas cartas en el mismo instante que se habian de hacer las prisiones, el rey las enmendó de su mano (1), y se hubieron de tornar á poner en limpio, porque se nombraba en las primeras el secretario Mateo Vazquez, primero que Antonio Perez. En fin, los agraviados y lastimados fueron los presos. Que en tales siglos viven mas seguros los deudores que los acreedores. Es mucho de saber lo que oyó Antonio Perez de un íntimo de la cámara del rey católico, que mas particularidades no se pueden referir agora, por el respecto de vivos y de la calidad de las cosas; que aquella noche de la prision estuvo el rey en persona en aquellas horas en Santa Maria, iglesia mayor de Madrid, enfrente de la casa de la princesa de Eboli, en un portal disimulado, á ver el paradero de la ejecucion: y despues en su cámara, paseándose hasta las cinco de la mañana con harta alteracion de ánimo del suceso: que tambien se le dijo esto (2); pero sin decirselo tal persona ni referirse, se puede creer tal afecto de rey que sale de su casa, y á tales horas. Que los principes consiervos son con nosotros de los afectos

(1) Por vano que fuese uno, trocaria esta honra por la libertad.

(2) Bien lo pudo saber, que estaba á su lado del rey. Sebastian de Santoyo fue: á mí me lo contó.

naturales, y mucho mas que nosotros, quanto mas los reprimen en la demostracion exterior, por el respecto á la divinidad que representan y pretenden: y aun de la fortuna, son consiervos tambien con nosotros. Que aquella señora, aunque se deja mandar á ratos (1) dellos, á ratos los manda, como á todos: y debrian todos los reyes temerla, y temer sus mudanzas como cada uno, y la prueba de medecinas violentas. Porque la fortuna hecha su obra, como el médico hecho su oficio y dado el veneno (que veneno es lo que da la fortuna), suele desviarse y dejar á la naturaleza su corriente de los efectos naturales: y esta sin distincion de personas, ni respecto á los auctores, corre y sigue su natural victoria y general señorío sobre todos.

Luego otro dia siguiente, despues de la prision, fue el cardenal de Toledo en persona á visitar á doña Juana Coello, mujer de Antonio Perez, por órden del rey católico, á decirle en su nombre, *que S. M. mandaba que la visitase y dijese que no se alterase de la demostracion que habia visto hacerse con su marido, que no habia en ella cosa que poderle dar cuidado, tocante á honra ni vida, ni mas que las amistades dichas: y que se consolase y creyese que habia sido y era lo hecho por su beneficio, y por escusar mayores inconvenientes.* Detúvose un gran rato con ella, consolándola y estendiendo las razones dichas. Estuvo preso Antonio Pe-

(1) Bien dice á ratos; porque nadie de la tierra, por poderoso que sea, tiene mas poder sobre la fortuna, de poder hacer, digo, venturosos á los hombres, que quanto puede dar ó quitar.

rez en Madrid, en casa de un alcalde de corte, como cuatro meses. Allí le fue á visitar á él fray Diego de Chaves, el confesor del rey, á quince dias de su prision; cosa la una y la otra visita, que admiró á la corte toda, por parescerles á todos, y con razon, que tal manera de visitas, y de tales personas, no podian ser hechas á delincuente y ofensor de la magestad de su rey, y mas siendo la sustancia dellas la que he referido. Porque la visita del confesor fue la misma que la del cardenal á la mujer, de consuelo y de la causa de la prision, asegurándole que aquella enfermedad no seria, como dicen, de muerte. Pues mas supo Antonio Perez en la misma prision por medio de un criado del alcalde que le tenia en su casa, y era la confianza toda del alcalde, por los medios que se suele privar mas con los hombres de aquella profesion, por andar mas atada y reprimida en ellos que en otros, la libertad exterior de algunos efectos naturales: que el rey tenia gran cuidado en sus billetes para el alcalde, de la persona de Antonio Perez, de su salud, de su regalo; hasta mandar que le llevasen el hijo y la hija, niños, á que le entretuviesen. Tambien llegaba el cuidado á saber si se quejaba, qué decia. Afirimo cierto, que Antonio Perez vió los mismos billetes, y los tuvo en sus manos todos sobre este subjecto. De casa del alcalde de corte le llevaron á su posada, por haber caido malo. Pasados once ó doce dias le vino á ver á su casa don Rodrigo Manuel, capitan de la guardia del rey católico. La visita fue para tomar pleitomenaje á Antonio Perez, por orden del rey, de que seria amigo del secretario Mateo

Vazquez. Hizo Antonio Perez el pleitomenaje dello en manos de don Rodrigo Manuel, muy en forma, y de que por él ni por sus deudos ni valedores no le seria hecho daño alguno á Mateo Vazquez. Pensaron todos que aquello era á cabo con aquello. Pero como era negocio que no tenia principio, y de que no lo era aquello ni lo otro, no podia tener fin, ni con eso ni con esotro. Estuvo Antonio Perez en su casa preso seis ú ocho meses, con guardas. Al cabo dellos le fueron quitadas, y quedó con libertad de salir á misa y pasearse, y de ser visitado, pero con que él no visitase á nadie. Cosa y condicion como nueva, de que hicieron las gentes alguna consideracion. Partió el rey para Portugal. Quedó Antonio Perez en Madrid en su casa en aquella manera de prision; en su oficio no se hizo ninguna novedad. Todos los negocios se despachaban por sus oficiales. Tanto, que fueron parte dellos con el rey, y quedaron parte en Madrid para recibir los despachos y comunicarlos con los consejeros de Estado que alli quedaron, y remitirlos despues al rey. En este estado, y ejercitándose el oficio en casa de Antonio Perez á su costa, estuvo Antonio Perez hasta último del año de 1585. Viéndose dejar y estar asi encantado, se resolvió de enviar algunas personas suyas al rey; y siendo aquellas traídas en largas, envió á un grave religioso (el padre Rengifo) á saber del rey qué mandaba, y á pedirle que tomase alguna resolucion. Oyóle, y oíale siempre que le quería hablar; pero todo eran las mismas largas. Al fin resolvió de enviar su propia mujer, no sin comunicacion del presidente de Castilla, D. Antonio de Pa-

zos (1). Antes que llegase á Lisboa mandó el rey al alcalde Tejada saliese á prenderla. Prendióla entre Aldea Gallega y Lisboa, en medio de la mar (2), con grande estruendo y alboroto, y concurso de navios y de gente, que acudió á ver aquella ejecucion. Fue presa en medio de la preñada de ocho meses. Malparió allí en la mar con el alboroto y afliccion de tal rigor. Volvióla el alcalde á Aldea Gallega. Depositóla en una posada. Examinóla muy jurídicamente sobre á qué iba, si por orden de su marido, qué instruccion llevaba dél, y otras cosas tales. Delictos graves y escandalosos por cierto á los oidos de Dios y de la naturaleza (3). No lo fueron ellos mas al juicio de la pasion de los enemigos, para calificarlos por tales en el ánimo y enojo del principe. Volvió el alcalde al rey á darle cuenta de su gloriosa jornada, muy orgulloso y confiado de la gracia debida á tal servicio y gusto (4). Dióle en las manos, en testimonio de la ejecucion, el proceso del exámen hecho á la mal parida y

(1) El confesor dijo de su boca á doña Juana, que si el rey supiera que el presidente habia aconsejado tal, no le hubiera dado el obispado de Córdoba. Si se dan los obispados por méritos que correspondan á deméritos, tales porque este se dejará de dar, menester es mirar en tal siglo cómo se pretenden ó cómo se piensa merecer un obispado.

(2) Que ya en los elementos habrá testigos destes agravios.

(3) No era mucho este rigor y exámen, en un arraez que llegaba de Argel ó de Constantinopla, disimulado.

(4) Gran señal del gusto y de la inclinacion natural de un principe, el medio que toman los ministros de congraciarse con él. Y cuando tales son los medios, por ofensa lo habian de recibir, aunque fuese de arte. Quizá lo echó en el fuego por esto.

mal parada señora. El rey, en lugar de las gracias que el alcalde esperaba, tomó el proceso, y sin volver el rostro al alcalde, le echó en el fuego (1), y le dejó quemar sin decirle palabra. Proceso y agravio que en otro fuego mas vivo se aclarará y averiguará. El alcalde mismo lo contó; y que él se quedó helado al fuego, y se salió sin mas. Y aun añadía el alcalde que de allí le quedaba un espanto y un enmudecimiento, para no atreverse á hablar ni á tomar tino en las cosas de Antonio Perez. La salida que se dió á aquella tan fuerte demostracion, fue mandar el rey al padre Rengifo, *que fuese á decir á su mujer de Antonio Perez, de su parte, que ella se volviese á su casa, que él le prometia, como rey, y daba su palabra de caballero, de despachar los negocios de su marido en llegando á Madrid.* Lo mismo le ordenó Rodrigo Vazquez al mismo religioso, en nombre del rey, y se lo mostró para el efecto escrito de la mano del rey. Asi lo refirió el mismo religioso á Antonio Perez por respuesta, en nombre de los dichos. El religioso es de los mas graves de toda su religion, y caballero por su nascimiento.

Corriente esto (2), los inventores y consejeros de aquella primera prision, y los enemigos de Antonio Perez, viéndose ya empeñados, y temiendo la ofensa hecha á una tal persona como la princesa, por su gran calidad y estado, y á Antonio Perez, que tambien tenia su valor

(1) Como el que arroja á mal el palo de azote con que lastima, despues de haber usado dél.

(2) Prision parece por esto de enojo, y no de justicia, pues capitulan con el reo.

por sí, por su fortuna, por su lugar del mismo oficio de su padre, por la gracia que poseia acerca de su rey y de la gente general y particular, notoria á muchas naciones, y por los servicios de sus padres y pasados, trazaron como aquel primer error pasase adelante, y se cubriese con otros. Para esto inventaron la visita contra él y contra otros secretarios, de quien quizá no se acordaran sino por cubrir la indignacion y el tiro contra Antonio Perez, con el número de otros. Esta manera de juicio se acostumbra en la corte del rey de España, y en algunos reinos suyos. Juicio que le tienen abierto á secretas deposiciones año y años contra el que quieren descomponer. Juicio en que no se da traslado de proceso ni testigos, sino solo los cargos, y que Dios le ayude á cada uno en su descargo. Juicio en que por la mayor parte no se examinan sino los enemigos, y los mayores mejor. Antonio Perez supo de testigo mismo, que fue llamado para algunos exámenes tales, que no se habia querido asentar su deposicion, porque no decia de lo muy sangriento contra él, sobre haber sido incitado primero por varios modos á que lo hiciese. Cosas que es imposible que lleguen á oídos de aquel rey, ni que oídas no le alterasen, y que no sintiese mucho tal manera de justicia, y que se le vayan falseando tan al descubierto las reglas naturales de la justicia y del buen gobierno de su reino, aunque no fuese sino por su conveniencia propia: pues dicen que no duran mas los reinos de lo que dura la justicia dellos. Los cargos de la visita fueron mas en honor de Antonio Perez que en nota suya ni de sus servicios, sino en ofensa de la prin-

cesa, que á esto y á entrambos tiraban con este golpe, y á hacer aparente su malicia primera, como pareció por los cargos de la visita. Porque los mas fueron de dádivas de D. Juan de Austria, hermano del rey católico, de la princesa de Eboli, del cardenal de Toledo y de otras personas de calidad. No haré mención destes cargos en particular, sino del primero y de los dos postreros. Del primero, porque se vea por él cuáles debian de ser los otros. De los dos postreros, para que se vea cuál es el siglo en que se hacen cargos de los méritos. El primer cargo que se le hizo á Antonio Perez, fue que habia recebido diez mil escudos del gran duque de Toscana, D. Francisco de Médicis, con nombre de derechos por el despacho de la investidura de Sena. Y es asi que los recibió, pero fueron por derechos debidos por aquel despacho, tan derechos, que no habiéndose despachado otra investidura, sino la primera, cuando el rey católico en Flandes dió al duque de Florencia, Cosme de Médicis, el estado de Sena en feudo, se votó en consejo de estado si se llevarian los mismos derechos á D. Francisco, su hijo, por la segunda investidura, y se resolvió que si. De los cuales (porque se vea la entereza de los juicios humanos) el rey católico recibió los cinco mil por el derecho de sello real. Desto pareció fee en los libros de la cámara real del rey, y de haberlos recebido por él y por su orden Sebastian de Santoyo, ayuda de cámara, y el que tenia el libro del gasto della, y en los de Lorenzo Spinola habérselos é pagado por Antonio Perez. Esto es asi, que dió fee dello de mano de Sebastian de Santoyo. De suerte que

embolsó el rey por cinco mil que le tocaban, quince mil, y los diez mil tan costosos y con tanto interes como el de la nota del cargo y del juicio de la visita. Y lo que mas es, pareció tambien un billete, en prueba de lo que digo, de mano del rey para el duque de Francavilla, principe de Melito, presidente del consejo de Italia y consejero de estado. Este billete envió doña Juana Coello al rey por don Cristóbal de Mora, despues de la condenacion de la visita, para que viese la justicia que se le habia hecho á su marido, y la obligacion en que le era por la obediencia del mandato y órden de su confesor, de que no se descargase con billetes de su rey. Volvió el rey á doña Juana su billete por el mismo don Cristóbal, para que lo mostrase al confesor. Hizolo doña Juana, mas por obedescer al rey que por el remedio, que ni esto le podia ser de tantos daños, ni ella esperar de quien habia sido asistente del daño mayor. Llevóle al confesor. Quiso que se le dejara para verle despacio. Pero con la confusion que le causó el papel se quedó con él, y aun le negó despues. Pues sucedió una cosa demas de lo dicho sobre aquellos diez mil ducados, de las que suele permitir Dios para confusion de tales juicios; que muriendo el gran duque D. Francisco de Médicis, D. Fernando de Médicis, su hermano, envió á pedir al rey católico, como tiene obligacion por el estado de Sena, la tercera investidura, y se le despachó, y le llevaron tercera vez los mismos diez mil ducados por los derechos. A los Idiaquez se pagaron, y se asentó la partida en el cambio. Porque tiembren los hombres de los juicios humanos, si tuvieren justicia, y porque no de-

sesperen si no la tuvieren (1). Pues mas digo, que le enviaron á pedir parescer á Antonio Perez por órden del consejo de estado, cómo se habia de ordenar el despacho de la investidura. Testigos viven de ello, y él tiene las cartas de ello. Que encerrado y enterrado, era consultado aquel hombre. Los dos cargos postreros fueron: el uno, que habia descubierto secretos de su oficio: el otro, que en los despachos que venian para el rey en cifra, añadia y quitaba. Cargos que segun derecho ni se pueden hacer ni obligar á descargo, por ser generales, demas de ser tan injustos, como se vió y verá luego. Con todo esto respondió á ellos con alguna generalidad y preñez de los secretos y sacramentos grandes que aquellos cargos tocaban, y que en su poder y pecho habia para su descargo, diciendo que por tal respecto no podia descargarse en particular. Advirtió á su rey de la ofensa que se hacia á su servicio en dar lugar á la malicia y pasion de ministros para que se llegase á materias tan peligrosas. Demas de la prevencion que hizo Antonio Perez con el rey católico sobre esto, por el riesgo grande de ofensa que corria su servicio (que siempre le dió mas cuidado este que sus peligros), quiso hacer el mismo oficio con el confesor del rey, para mas remedio del inconveniente pendiente, y para mas descargo suyo en todo sucesos, como en materia tan delicada y en que el visitador habia corrido tan á ciegas, pensando que tenia una gran presa en las manos en aquellos

(4) No decia mal, segun esto, el que decia que quisiera ángeles por jueces, teniendo justicia, y hombres no teniéndola.

cargos contra Antonio Perez. Mostró al fin Antonio Perez á fray Diego de Chaves, verdadero testimonio de la verdad que trataba (que hasta aquel punto ignorante vivia él tambien de aquellos misterios y his(orias), y parte de los papeles de mano de su rey (1) que acabó de decir, y otros en que le mandaba quitar y poner, y acomodar en los despachos que venian de ministros, porque se viesen en consejo de estado al propósito de lo que entonces convenia. Cosa muy acostumbrada en aquella corte, y débelo de ser en todas, y debido tal recato á la naturaleza de negocios grandes, y á la diversidad de los naturales de los hombres, y á la mas ó menos confianza y satisfaccion del principe de cada consejero; y cosa bien conveniente el hacerse así, segun los negocios y confianzas que entonces corrian entre rey y vasallo. Viendo fray Diego de Chaves, principal consejero de las primeras prisiones, y uno de los jueces de la visita y asistente della (como he dicho, que como en sacrificio de sangre humana debió de ser conveniente que interviniese tal persona), el error hecho en que se hubiesen metido en juicio tales materias, tomó por espediente que Antonio Perez no se descargase con papeles de mano de su rey, sino que se dejase correr indefenso, y que á costa suya se remediase el error ageno, y así se le ordenó á él y á doña Juana Coello que se lo dijese. Así lo declaró el mismo fray Diego de Chaves en la deposi-

(1) Por cierto que se los mostró por medio de Fray Hernando del Castillo, en Madrid, en Atocha, en su celda. Desta vista debió de quedar ganoso de cogerle sus papeles, como lo procuró y lo hizo, y se verá adelante.

cion que le fue tomada á demanda de Antonio Perez en el juicio de Aragon. De suerte que cuando no hubiese tantas razones como hay para tener por agraviado á Antonio Perez en aquel juicio, le queda la última que se le vedó la defensa, y el indefenso se tiene por inocente. De las prevenciones hechas por Antonio Perez para escusa que no se llegase á tales sacramentos, presenta por testigo al mundo al baron Keveniler, embajador del emperador en corte católica. Testigo no solo desta verdad, pero de otras prendas y confianzas en prueba de la diferencia de estado en que estaba la persona y fortuna de Antonio Perez en medio de la visita, y de su juicio bien contrario de todo en todo. Tan contrario que es testigo él mismo de palabra dada del rey, y del juez de su alma, su confesor, que habian de tener los trabajos de Antonio Perez paradoero muy en su favor; y que se trataba de conciertos entre rey y vasallo, sin aquellos tratos y trabacuentas que toqué arriba del cardenal de Toledo y de la princesa de Eboli antes de su prision, mercedes y recompensas resueltas mucho despues de comenzada la visita, en favor de Antonio Perez, por sus servicios y méritos y por sus daños y agravios padescidos. La ocasion de los dos cargos últimos se tomó de ciertas cartas que Pedro de Escobedo, hijo del secretario Escobedo, mostró al visitador de Antonio Perez para su padre Juan de Escobedo, que contenian dos cosas. La una darle aviso de lo que se trataba en consejo de estado tocante á D. Juan de Austria, que siendo de aquel consejo, y Escobedo secretario suyo, y del rey católico, no era grande el delicto. Pero tan lejos

de delicto, que su mismo rey se lo mandaba para fines mayores, como se entenderá mejor por el memorial ó advertimiento que presentó Antonio Perez en Aragon, del hecho de su causa. La otra, que escribia á don Juan de Austria y á Escobedo, que ya habia quitado y añadido, y acomodado en algunas cartas de D. Juan para el rey su hermano lo que le habia parecido convenir, conforme á lo que el mismo D. Juan y Escobedo le pedian que lo hiciese por cartas de su misma mano. Este fue el fundamento de los dos cargos; y tan verdad lo que refiero, que parece probado en el proceso que se formó en Zaragoza por los descargos que Antonio Perez dió y presentó allí.

En fin, Antonio Perez obedesció la orden del confesor en que no se descargase, y no abrió su boca, y en pago de esta obediencia fue condenado en suspension de oficio por diez años, y en treinta y tantos mil ducados, y en reclusion por dos años en una fortaleza, y cumplidos estos en ocho de destierro de la corte del rey. Aqui es de saber y de creer en la fee, que á cosas tan privadas y secretas se les debe, que demas de habérsele ordenado á Antonio Perez que no se descargase, como he dicho, se le prometió por el mismo fray Diego de Chaves que no seria condenado en dos pares de guantes (1), diciendo que todo era ceremonia y traza. Y si he de decir las mismas palabras que dijo, dijo: *No será condenado en unos corporales para este templo: porque lo*

(1) La ley de la consciencia noble es como la de la caballeria para cumplirse.

dijo en una iglesia de su órden de Santo Domingo, á su propia mujer, delante de tres ó cuatro testigos. Y no ofrecia mucho, porque tambien es cierto que vistos los cargos por persona gravisima en dignidad, en lugar público, en oficios, en ciencia, en consciencia, y por letrados de los mayores de España, y uno dellos de los mas estimados de todas naciones en letras y entereza, fue dicho y afirmado que no podia ser condenado Antonio Perez, aunque no se descargase, en un lienzo de narices que tenia en la mano (1), cuando lo dijo, el de las tantas prendas que he referido (2), y el otro que en trescientos reales (3). Es de saber que no consta hasta hoy de sentencia (4), ni tal sentencia parece sino un auto del visitador de la visita, que es como decir *fiscal* (calidad buena por cierto para dar autoridad y justificación á tal juicio), llamado el licenciado Thomás de Salazar. Auto por el mas nuevo término, que gentes oyeron jamás. Porque fue diciendo en esta forma. Que por cuanto S. M. habia mandado visitar algunos secretarios suyos, y entre ellos á Antonio Perez, y los jueces de la visita lo habian condenado en tal y en tal, mandaba á

(1) Juicio de dos graves personas sobre los cargos de la visita, ya lo puedo decir. Que los muertos no temen estos siglos.

(2) El cardenal de Toledo fue el de las tantas prendas.

(3) Deste sé yo que no temió dar su parecer sobre el derecho de un reino entero, sin respecto de los miedos de tal siglo. Con todo esto no le nombraré hasta que muere. Que nadie sabe á dónde llega el ánimo de cada uno.

(4) No hubo sentencia de la visita. Mal dije donde la voluntad es sentencia.

Fulano (1), escribano de la visita, que le fuese á notificar lo dicho; y este auto tan jurídico no llevaba inserta la sentencia, ni iba firmado de otro que del visitador nombrado, y no de ningun juez ni del rey, como lo fueron las sentencias de otros secretarios, Gaztelu y Delgado, que fueron firmadas del rey y señaladas de los jueces todos, como siempre fue y se acostumbró, y mas en los juicios absolutos, como el de las visitas, en que por la mayor parte el poder ó el enojo, ó el enfado ó la adulacion son los jueces; y en que es justo que parezca á lo menos el nombre de quien tal puede y manda; pues ningun juez tiene en la tierra poder para condenar, sino con la autoridad que le da la justicia y sus leyes. Pues hubo mas, que nunca se pudo sacar una copia auténtica de tal auto, que para preservacion de su derecho Antonio Perez la pidió diversas veces, y tantas se le negó (2). Que la sentencia jamás ha parecido, ni se sabe della, como he dicho, ni la debió de haber, pues no se sabe. Cosa que admiró mucho, porque de todos fue entendida la traza y invencion. Y mas, que se sabe tambien que hubo juez que dijo, que no supo de tal sentencia ó auto. Y mas, que el mismo que firmó el auto dijo á una persona, que le calificaba el agravio y le estrechaba en el alma por él, y le apretaba el honor con la nota y escándalo general: *¿Qué quereis que haga, señor, que asi me lo han man-*

(1) Antonio Marquez se llamaba, porque quede memoria de la pluma de tan justo auto.

(2) Quien esconde sentencia en scripto, que la publica en la ejecucion.

dado firmar? ¿Quién tal aconsejó que se mandase, y tal obedescio? Digolo asi por que asi se ha de decir, y no se debria creer que rey cristiano, por ninguna conveniencia propia, mandase tal de su propio motivo. Y mas, que Dios, el juez supremo y verdadero, comenzó á pronunciar un pedazo de sentencia contra este mónstruo. Porque el tal visitador acabó á menos de dos meses la vida sin confesion ni otros sacramentos, de una apoplegia de cuerpo y alma. De cuerpo, porque en seis horas, tomándole sano, y entero, y en pie, espiró: de alma porque diciéndole un capellan suyo (que tan á mano tenia el remedio) que mirase que se moria, que se confesase, no quiso, diciendo que era burla. Y así se quedó y se partió, y aun tras aquel fueron otros de aquellos jueces por aquel camino (1). He querido contar todas estas particularidades, porque demas de ser verdaderisimas, es bastante prueba de cuál debia de ser lo demas de aquel proceso, y carga de cargos, y aquel juicio á monton, pues en el primer cargo pasa lo que digo, y en los dos últimos mas de lo que he referido. Pues demas de lo dicho están presentadas en el proceso de Aragon las cartas originales y billetes de mano del rey católico y de su hermano, solo en descargo de Antonio Perez contra aquellos dos cargos, pero en prueba de muchas fidelidades, y finezas, y confianzas con su rey, y de que ni escribia, ni recibia cartas, ni obraba, ni aun pensaba, ni aun mas que esto (y en este esto no puede decir

(4) No es mucho que se refiera asi, si sucedieron tales muertes y la voz del pueblo fue tal.

mas que esto agora) sin comunicacion y aun consejo de su rey, y lo que mas es, que hay en aquel proceso de Zaragoza minutas originales de cartas de Antonio Perez para el secretario Juan de Escobedo, en que le escribia bien sueltamente del rey y de su natural, enviadas primero á comunicar con su rey, y glosadas, y añadidas, y aprobadas de misma mano y letra del rey. Cierto en cuanto yo he leído, no he visto manera de confianza ni estrechura tal, que consienta y convenga un rey con su criado, que escriba de su persona licenciosamente, y que lo añada y acomode de su mano el rey. La mas fuerte y nueva manera de prenda es, que vasallo pudo ni puede haber tenido de rey, y algun gran misterio ó descubrimiento llevaban entre si. Prenda bastante si de todo todas las reglas naturales no faltan, para quedar todo un rey entero, no solo empeñado y á amparo de tal vasallo, pero por compañero á todas pasadas de tal criado, por tal confianza de tal riesgo, entregado á tales casos y sucesos, y al último que el desempeño de tales prendas sea tal pago y persecucion. Y no solo no pediré perdon de haberme detenido tanto en esta parte, pero agradescimiento. Porque para aprender es la noticia de tales cosas, por el provecho que della pueden sacar los hombres para perder parte del amor y de la confianza que tuviesen en principes. Parte digo, la demasiada, y la que se acerca á la idolatria. Que la debida á ellos no la repruebo, porque seria quitar el concierto y trabazon natural; pero la otra si, por comun provecho. Porque el demasiado amor y respecto viene á parar de continuo en daño del mismo princi-

pe (1) y de los mismos vasallos. Dèl, porque como hombres sesuelen algunos subir tan alto, que se pierden á sí mismos de vista, y se desvanecen y desconocen cuanto mas á sus inferiores. Dellos, porque se hallan esclavos y maniatados de sus propias manos: permission de Dios, ó para prueba, ó para desengaño, ó para castigo, que como cada uno lo juzgará y se aprovechará dello, tal será el efecto y fin. Yo aseguro de algunos historiadores antiguos, que tal monton de menudencias, tal manera de confianzas, tal pago de méritos le estimaran, le estendieran, le calificaran, y como de venenos varios y contrarios reducidos á destilacion, sacaran la quinta esencia y el antidoto contra los casos humanos, que es la noticia dellos para el enseñamiento y escarmiento de los hombres, y el fin principal de la historia. ¿Qué hiciera Cornelio Tácito si topara con los papeles de Antonio Perez? Cuyo intento á mi juicio fue escribir naturales de príncipes, y sus afectos y inclinaciones, porque no se creyesen los hombres que eran otra cosa que hombres. De gran provecho para el género humano; que escribir trazas de estado, inteligencias, consejos, empresas, ejecuciones, victorias, reinos ganados ó perdidos, no es enseñar naturales de príncipes: pues mucho desto procede muchas veces de causas muy diferentes, de la ventura de buenos consejeros en unos, de la desventura de la disension de otros reinos en otros. Que con su imprudencia (que yo no quiero dar en esto lugar á la

(1) El respecto demasiado á los príncipes, dañoso á ellos y á los que se tienen, como el demasiado respecto del médico ó del cirujano.

fortuna, que usurpa y aplica los sucesos á la tiranía), con la pobreza nascida de sus pasiones intestinas hacen poderoso, prudente, valeroso á su enemigo. Y asi por la mayor parte aquello no es enteramente gloria, ni rota de algunos principes. Pero las virtudes y afectos personales, y efectos dellos ejercitados, ó ejecutados, ó reprimidos, estos si son por ellos ó contra ellos, como méritos ó deméritos personales.

Volviendo á la sentencia de la visita en cumplimiento della, al tiempo que el rey partió para las cortes de Aragon, temiéndose que Antonio Perez, quedando en aquella manera de prision ó libertad pasada, cansado de tantas esperanzas, sin efecto alguno ni señal dél, no se fuese tras el rey á Aragon, ó enviase á la mujer como á Portugal, fue mandado prender. Vino á prenderle un alcalde de corte. En aquel sobresalto, anteviendo el camino y el fin de la violencia de sus enemigos, y que iban enderezados á acabarle en prision y juicios, se resolvió de meterse en una iglesia. No lo hizo sin consejo, que en el mismo instante que estaba el alcalde de corte para llevarle preso, Antonio Perez le entretuvo tanto, que pudo enviar un criado confidente al cardenal de Toledo á pedirle su consejo, si se meteria en la iglesia, y el cardenal lo aprobó. Y lo bueno fue, que delante del alcalde, con una señal, le declaró el criado el parecer del cardenal, y diestramente dejó al alcalde y lo ejecutó. Hizolo Antonio Perez por reducir su causa á algun juicio mayor que el temporal. Fue sacado de la iglesia y llevado preso á una fortaleza. Fuele embargada toda su hacienda y papeles. Comenzóse luego el jui-

cio de la iglesia. Tuvo luego en aquel juicio dos sentencias en favor, una tras otra, en quince dias. Que ya fueron estas testimonio de no haber delinquido contra su rey, en que no vale la iglesia, y es de creer que lo presentaran si lo tuvieran. En esto hubo otra violencia mayor, que prendieron despues á los jueces del nuncio de su sanctidad, con amenazas grandes, si no alzaban la mano de la causa. A veinte dias despues de llevado y depositado en la fortaleza adonde le recluyeron, le fue notificado aquel auto de sentencia de la visita. A pocos dias despues permitió el rey que su mujer y hijos le fuesen á hacer compañía, y él puesto en mas anchura. Tambien le desembargaron toda su hacienda, que en aquel caso y rigor de prision le fue embargada. No fue este desembargo ni largueza en su prision, ni la compañía que se le dió de su mujer y hijos, sin misterio: fue enderezado todo á cogerle sus papeles y billetes originales dél para su rey, y del rey para él. Porque luego en poniéndole en aquella largueza le comenzaron á meter en la plática de sus papeles, con mil rodeos y esperanzas. Pero viendo que ni con las ofertas, ni con la largueza en la prision, ni con la compañía de mujer y hijos, no veian esperanza de cogérselos, y temiendo mas entonces que con aquella anchura no se les deslizase á Aragon, se resolvieron de mudar de camino, de blandura, y probar el de rigor y crueldad (1). Asi volvieron luego á estrecharle la prision, con nombre de que como aragonés queria irse á Aragon á pedir justicia de sus

(1) Es fácil volver uno á su natural.

agravios. Quitáronle la mujer y hijos con rigor muy lastimoso y escandaloso. Lleváronlos á la corte presos. Metiéronlos en prisión todos, madre y hijos, los mas dellos de cuatro años abajo, privados del trato y comunicacion de todos. Tanto que sucedió en esto una cosa escandalosa, que fue pedir doña Juana Coello su confesor para confesarse, y no querer el presidente de Castilla, el conde de Barajas, darle el que pedia, y pedia el que solia confesarla á ella y á su marido, sino el que él queria. Lo demas que en esto pasó no es para escrito, porque es demasiado de escandaloso contra la libertad y privilegio de la confesion (1). Luego tornaron á embargarle á Antonio Perez toda su hacienda. Hicieron almoneda della, con el mayor destrozo que se puede encarecer (2). Tras esto llegaron al punto mayor de su intento, á pedirle á doña Juana el conde de Barajas los billetes de su marido. Lo mismo hizo el confesor fray Diego de Chaves por dos cartas de su mano. Asi fue, y no con mas dulces palabras que amenazarla con perpétua prision en sendas fortalezas á ella y á su marido, con el pan por onzas si no los entregaba. Doña Juana, con el valor que ha mostrado al mundo en el discurso de los trabajos de su marido y suyos, demas de sus virtudes muchas naturales y cristianas (que porque sé la estimación grande que todos estados de gentes hacen de aquella señora, puedo y debo hablar asi della) dejara de encargar los tales papeles, pues en tal entrego faltaba á la ley divina

(1) Harto es lo que se dice.

(2) Hacen almoneda della, como perro que muerde la ropa, no pudiendo lo que busca.

y humana, y á otras particulares obligaciones, si no fuera porque el marido le escribió y ordenó que los entregase, por billetes escritos de su mano y sangre (1). Sangre propia digo, porque le fue forzoso escribirlo della, por estar privado de todo medio de comunicacion. Cosa nueva y rigor terrible sobre sentencia ejecutada antes que dada. En fin, por obedecer á su marido, envió doña Juana al confesor con una persona confidente á Monzon dos baules de los tales papeles, como está probado en el proceso de Aragon. Escribióle *que mirase que iban allí descargos de la honra y vida de su marido, y que se reservasen algunos para todo tiempo y necesidad.* El confesor respondió (como tambien está probado en aquel proceso) á tres personas que le hicieron la entrega de aquellos papeles, estas palabras: *¿Qué descargos? ceniza se han hacer estos descargos, y á Antonio Perez mercedes y mas mercedes por descargo.* Palabras verdaderas, y formales. Y tenia él mucha razon por cierto; cuánta culpa él, ó quien la tiene de que hayan reducido á Antonio Perez despues á necesidad de valerse de tales descargos en juicio tan apretado como el de la vida y el de la honra. Pues mas pasó, que recibió el confesor los dos baules cerrados y sellados como se los enviaba doña Juana sin abrirlos, ni ver lo que le entregaban. Tal ansia y hambre tenia de verse con ellos, como el que hambriento come sin mirar lo que le dan. No quiso

(1) Mas diré; que en el tiempo de la mucha estrechura de prision, escribió mas de una mano de papel con su propia sangre. No diré cómo le aprovechó della para esto. Cómo se aprovechaban della sus enemigos, ya se yee.

recibir las llaves de los baules el confesor, sino que ordenó al criado que se los habia entregado, que luego fuese él mismo á darlas al rey en sus manos. Y en llegando fue admitido y oido, y recibió el rey las llaves de su misma mano (1). Con que se califica ser todo lo pasado sobre este caso con sabiduria y voluntad del rey, y ser mayor el cargo y obligacion de conciencia, y en caballeria y en todas razones, el que el rey tiene á aquel hombre, y á su amparo y satisfaccion de todas sus persecuciones y daños. Con esto salió doña Juana de aquella estrecha prision, pero su marido en la misma estrechura que antes se quedó. Volvió el criado que hizo la entrega de los baules y llaves, con una carta del confesor y una cédula de su mano del recibo (2), y con palabra dada y escrita en la carta y confirmada al criado, *que á persona viviente no dejaria ver aquellos papeles, y que un tilde (que así dijo) no faltaria dellos.* Esta palabra la confirmó despues en persona á la misma doña Juana diversas veces, con una particularidad muy estrecha. Que fue, que lastimándose doña Juana con el confesor de la duracion de sus trabajos y de las nuevas apreturas que cada dia sobrevenian á su marido contra tantas palabras dadas del rey y dél, y pidiéndole que pues tal pasaba, le volviese sus papeles, le dijo el confesor: *Señora, si mas apretaren al Sr. Antonio Perez, á esas plazas me saldré, y daré voces, como un loco, y contaré á todos los*

(1) No debía de ser menos la gana del rey: como el que desea cojer la obligacion de sus deudas.

(2) Presentado esto todo está originalmente en el proceso de Aragon.

secretos y misterios desta historia, y os volveré vuestros papeles (1). Que para haberlos despues visto y revisto, y revuelto, y para lo demas que sucedió y se ejecutó en Antonio Perez y contra siete Antonios Perez, que tiene hijos, y contra todas las leyes y obligaciones, como se verá adelante, viene muy bien esto.

Despues de vuelto el rey de Aragon á Castilla, fue puesto Antonio Perez en alguna mas anchura y mas adelante traído á la corte, á una de las mejores casas de Madrid. Allí estuvo catorce meses medio preso: visitábale libremente casi toda la corte, grandes señores, y de todos grados de ministros. Sucedió entonces una estraña particularidad, que fue muy notada en todos, que Antonio Perez envió á pedir al rey que le diese licencia para salir á los oficios divinos la Semana Sancta, por un billete privado: que de continuo le escribia y recibia el rey sus papeles gratamente (2). Yo no referiré lo que contenia; pero diré que el que se los llevaba refirió que los recibia y guardaba en su pecho, y aun leyó alguno dellos con recato de los circunstantes, y que era con facilidad oído y admitido. Volviendo á lo que decia, se le dió á Antonio Perez la licencia desta manera (que cierto es de saber). Que fray Diego de Chaves envió á llamar á un clérigo, ayo del hijo mayor de Antonio Perez, D. Gonzalo Perez, á las nueve de la noche, y le dijo: *Conoce este billete del Sr. Antonio para S. M.* (refiriólo

(1) Palabras fuertes, si hay ya fuerza en palabra, del confesor del rey, á doña Juana.

(2) En verdad que particularidad semejante es testigo persona real.

como lo contó el mismo clérigo), *en que le pide tal licencia? pues dígale, que en buena hora se vaya á Nuestra Señora de Atocha estos dias á los oficios divinos.* Replícole el clérigo: *¿Pues cómo, señor? ¿qué dirá Rodrigo Vazquez, su juez? ¿Y los ministros de justicia?* Volvió el confesor, y dijo: *Haga lo que digo, y no se le dé nada desotro.* Antonio Perez con esto salió libremente aquella semana de casa. Yo vi á muchos que perdian el tino y el discurso en las cosas de aquel hombre, viendo tal encanto y tal manera de proceder con él. Pues mas le perdian los que sabian cosas mas secretas, como algunas que referiré. Una dellas fue, que acudiendo algunas veces doña Juana Coello, mujer de Antonio Perez, á la emperatriz sobre sus trabajos, demas del favor y consuelo que le daba aquella magestad imperial y aquella piedad mas que humana, se resolvió de enviar un recaudo al cardenal de Toledo con el embajador Keveniler. El recaudo fue: *Que pues él sabia la resolucion que el rey su hermano tenia tomada en las cosas de Antonio Perez, de favores y mercedes tan favorables, y él tenia tanta obligacion á Antonio Perez, como él confesaba, que ¿por qué no les decia la tal resolucion, por su consuelo y sosiego?* El embajador llevó el recaudo. Dióle al cardenal. El cardenal respondió, *que él era vasallo y criado, y que no se atrevia á decirlo; que su magestad imperial, que era hermano, se lo dijese (1).* Las personas que he nombrado saben esta verdad. Ver-

(1) Grande ofensa recibe un rey en que le tengan por tan bravo que no haya leonero para él.

dad que acerca de la que dellas tuviese auctoridad, terná mucha obligacion á hacerlo notorio á los venideros, y capaz al sucesor, para que aprenda por qué grados tan continuados de la estimacion de Antonio Perez, ó de la obligacion á sus servicios, ó del descargo de la consciencia del príncipe, se llega á tales despeñaderos. Demas desto, en comprobacion de lo mismo, y de que aquella resolucion favorable se estaba entera sobre tanto tiempo, el cardenal de Toledo llegó á decir un dia á doña Gregoria, hija de Antonio Perez, no dos meses antes del tormento en que fue puesto Antonio Perez, de que adelante hablaré, *que dijese á su padre que se pudiese muy galan, que un dia de aquellos iria á visitar y á sacarle á pasear por la corte.* El barrunto desto causaba una confusion terrible á todos, y por otra parte verle metido en juicios. ¿Qué es menester mas? Rodrigo Vazquez, juez de Antonio Perez, dijo á don Francisco de Fonseca, señor de Coca, que le hablaba en el encanto de las cosas de Antonio Perez: *Señor, ¿qué quereis que os diga? Que unas veces me da priesa el rey y alarga la mano, otras espacio y me la encoje. No lo entiendo, ni alcanzo los misterios de las prendas que debe de haber entre rey y vasallo.* Y aun este debia de ser el dolor y la espina que punzaba y desasosegaba la curiosidad y la pasion del juez. Debian de ser los golpes de la invidia, ó la confusion de los embates de la marea de la consciencia en el pecho real, depósito y testigo verdadero de las verdades que he tocado. Estando en este estado, y reviviendo de pasion y invidia de sus contrarios como cabezas de hidra y á instancia dellos, Pedro Escobedo,

hijo del secretario Escobedo, puso á Antonio Perez la demanda de la muerte de su padre muy al descubierto, y sin el nombre ya de los deudos que arriba dije, y sin memoria de la palabra dada al presidente D. Antonio de Pazos. Porque como veian de cuando en cuando algunos resplandores y señales de gracia (que nunca le aprovecharon á Antonio Perez sino de aceite al fuego de la pasion de sus enemigos, que por pequeñas [que fuesen los cegaba), y que el rey iba deteniendo y reparando la demanda de aquella muerte contra Antonio Perez (1), volvian á su sospecha, que habia procedido de ocasiones y causas grandes de estado, y por ellas del motivo del rey, y temian grandemente su resurreccion (2) y vuelta al lugar antiguo: y paresciales que durando en la bateria á la larga la vencerian y acabarian con aquel hombre, y que no habia de ser diferente la naturaleza de un príncipe que la de otros, en no querer descubrirse en tales hechos y ejecuciones á cualquier costa y precio ajeno: y como no les quedaba asidero para seguirle criminalmente sino aquel antiguo, apretaron con él, y al fin vencieron, y consintió el rey la demanda de la muerte al descubierto. Con esto le tornaron á sacar de la corte preso. Lleváronle á la fortaleza de Pinto, con nuevo estruendo y escándalo y admiracion general. Vol-

(1) Medió aquella muerte para su persecucion, habiendo sido aquel servicio de la casta de la fidelidad de Mardoqueo.

(2) Muchas veces procede mas el miedo de los que temen de su poco valor, que del mucho del que temen. Y (1)

viéronle á la corte dentro de dos meses y medio, y aun á menos de veinte dias lo mandó el rey. Pero el juez resistia quanto podia (1). Trujéronle á una casa principal de Madrid; que tal variedad y extremo por que ha sido pasado aquel hombre, jamás se ha visto. Bien me he atrevido yo á hacer alguas veces un juicio en esta contrariedad de los encuentros contra Antonio Perez, y de los favores y reparos del principe por él, que debia de ser pelea (como de humores contrarios) del ánimo, y consciencia del principe contra la fuerza de la invidia, como aquel que bien sabia la inocencia de Antonio Perez, y lo que mas es que inocencia para obligacion de los reyes y caballeros de la órden de la ley natural (que escede á todas las milicias), que padescia Antonio Perez por él, y por su obediencia y servicio. En fin, fue examinado sobre aquella muerte. Gobernóse Antonio Perez en el exámen con el respecto y fidelidad debida á los secretos de su principe, y á lo que su mismo rey de su mano le habia pedido desde que se concertó entre los dos la muerte, y despues della, y corriente la carga que le iban dando al rey sobre ella. Entre los billetes que presentó en Zaragoza, hay uno en que dice el rey, respondiendo á un papel de Antonio Perez, en que le iba dando cuenta de la carga que le daban sus enemigos sobre aquella muerte, y de los conciliábulos que hacian para apretar su ruina con aquella ocasion, *que no le dé cuidado quanto hiciesen, ni él le deje, que él no le fal-*

(1) Y aun á Dios suele resistir la pasion muchas veces.

tará á él (1), y que se asegure que no podrá la pasión obrar contra él: y añade estas palabras el rey: *Y vos habeis de tener por bien que no se entienda que aquella muerte se hizo por mi orden*; y por aquí va diciendo mas y mas de lo que menos mucho debiera bastar, no solo para el reparo y defensa de quien padescia por su servicio, pero para el castigo de quien le perseguia, y para mucho premio debido á tal fidelidad y tal prenda de rey, como tales palabras. Antonio Perez advertió á su rey en esta ocasion, como en todas, de lo que pasaba, representándole los inconvenientes que iban sucediendo, antevistos por él, y el suceso que habia de tener el modo de tal proceder, como si tuviera presente lo venidero, y como lo declaran los papeles originales de mano del rey, presentados por Antonio Perez en el proceso y descargo de Zaragoza, y como es notorio á algunas personas grandes desde el tiempo que digo. No bastó nada desto para que no pasase adelante el error de los ministros, que llevaban por fin la perdicion de Antonio Perez, y que se embravescian mas cuanto mas veian que se entendia el preso con su rey; y mas el juez Rodrigo Vazquez, que en el modo de las respuestas de Antonio Perez, y en el aire de sus palabras descubria ó se le figuraba tener en sí aquella causa grandes misterios, y ofendiale todo esto mucho. El dia del exámen se le señalaron á Antonio Perez diez dias solos (cosa que admiró y escan-

(1) Gran palabra, y no es de las mayores que Antonio Perez tiene. Y cuando la palabra se hace palabras, no cresce, sino mengua. Que la palabra muy de antiguo tiene por naturaleza ser obra, y no palabras.

dalizó grandemente) para el descargo de proceso hecho contra él en diez años sin sabiduría suya, ni cargo, ni demanda que se le hubiese puesto en todos ellos. Así pareció por el proceso, y por los dichos de los testigos, y por los días de sus deposiciones. Pues mas hubo de admiración y escándalo, el modo de verse el proceso, que mandó el juez que fuese mostrarle á pedazos á los abogados de Antonio Pérez, y aun ellos no leían, sino el escribano apartado dellos, cubriendo los nombres de los testigos, y arrancando dichos enteros (1). Cosa prohibida en todos derechos, y que aun en el juicio de la inquisición no se acostumbra tal rigor, ó por mejor decir, tal injusticia, pues demas de otras que en sí contiene tal término, no viene á ser menos, que á ser los jueces los testigos, y mas al seguro. Porque al juez, con saberse quién es, se puede recusar y tachar, y al testigo no. Aunque Antonio Pérez con los testigos y para con el juez padesció este daño, que recusó al juez y no le aprovechó. ¿Pues qué, si se junta con lo que he dicho la pasión de un juez, como en el suyo se vió, y con dejarse por tal, sobre recusado y no oído el paciente, quedar el juez insolente del favor y de la victoria? Dios sea con el juez, mas con el que tuviere agarrado en las manos. ¿Si tal manera de verse proceso ha habido jamás, y tal manera de juicio y juez, me lo diga alguno de los con quien hablo! Andando en estos exámenes, parece ser que el confesor fray Diego de Chaves, y Rodrigo

(1) Lo que se escondió no debía ser contra él, que no era el juez su pariente, como del actor.

Vazquez, se resolvieron de ir viendo todos los papeles de Antonio Perez, que doña Juana envió á Monzon en aquellos baules que dije arriba. Esto con gran recato y secreto, y usando del medio de un fraile por notario ó secretario del caso. En esta visita gastaron muchos dias y muchas horas cada dia, con admiracion de los negociantes de la causa de tal encerramiento. Lo que hallaron ó lo que no hallaron, ellos se lo saben; pero no debieron de topar con los papeles que están presentados en el juicio de Aragon que el rey quiso comenzar en aquel reino. Pero cuando los toparan, Dios sabe (que no le faltan medios) cómo se descubriera lo que ellos querian encubrir. Que es muy ordinario de malicia humana tropezar en lo que mas recata. Despues del examen, viendo que Antonio Perez negaba la muerte, siguiendo la voluntad de su rey, el confesor, fray Diego de Chaves, no sé cómo ni con qué fin, le escribió una carta de su mano, del tenor siguiente :

SEÑOR :

«Habiendo entendido los grandes trabajos de v. m. y de su casa tanto tiempo ha, he andado pensando conmigo si era bien, por lo que la caridad pide, dar consejo á quien no me lo pide. En fin, me he resuelto en hacerlo: y así le digo, que pues v. m., en realidad de verdad, tiene escusa perentoria en este hecho cuando se venga á saber, que v. m. debia de confesar de plano lo que se le pide, y con esto se quitar, á mi juicio, de todos los trabajos que tiene, pues el

fundamento de todos ellos es y ha sido esto, y cada uno responda por sí. Dios guarde á v. m. muchos años, con la salud y descanso que su casa ha menester. No digo aquí el cuidado que tengo deste negocio, porque Nuestro Señor lo sabe (1) y vee, y aun el rey nuestro señor. De San Lorenzo el Real, 3 de setiembre de 1589.== Fray Diego de Chaves.»

Antonio Pe. ez respondió, y no sin consejo, al confesor, que mirase lo que se le ordenaba, y que condenarse una persona en un caso tan grave, y en que no habia contra él probanza aun para prenderle, era contra su consciencia, y mas siendo en daño de tantos inconvenientes; y que declarar lo que su rey le mandaba callar, no seria sano consejo: y que si el fin era hacer justicia á Escobedo, mejor seria que fuese á costa suya, y no del servicio de S. M., ni de la auctoridad de sus negocios, ni para descubrimiento de sus secretos, ni en daño de terceros inocentes, pues tanto habia deseado el rey, y á él mandádoselo, por no decir rogado, que se callase el haberse hecho aquella muerte por su orden y mandado: y que para todo seria mejor que él se concertase con Escobedo. Tornó el confesor á replicarle con segunda carta, que es la se que sigue:

SEÑOR:

«Recibi la carta de v. m. de 10 del presente, en respuesta de la mia, y he tornado á pensar en lo que es-

(1) Si sabia; pero lo que sabia Dios, debia de ser lo que él querria que se creyese. Que es la manera de respuesta que para engañar dijo el maestro Gallo en la capilla del rey á él y á los suyos, que habian inventado algunos ministros deste siglo.

cribi, como v. m. me lo encarga, y todavia me parece lo mismo que antes, y que para librarse v. m. de prision tanta apretada, y de tantos trabajos como ha padecido sin propósito, á lo que parece, ningun camino mas llano veo que declarar la verdad de lo que pasó, quanto al haber intervenido en la muerte que le piden, y por cuyo mandado, sin decir las causas que hubo para que se lo mandasen, que á esto no se ha de llegar en particular, ni dar señal alguna de ellas. A esto dice v. m. que seria gran cargo de consciencia que un hombre con mujer y hijos inocentes, y que en juicio está libre, se condene de su boca á sí ni á ningun tercero, cosa tan grave, quanto yo, con cristiandad y letras, puedo considerar: y á mí, señor, el consejo que di conforme á lo que la señora doña Juana Coello me ha dicho muchas veces, y á los papeles que me ha mostrado de parte de v. m. (1), me pareció, y parece agora conforme á buena cristiandad y buenas letras, enderezado como lo hice, á que v. m.

(1) No me meteré en decir lo mucho que he oido sobre la calificacion de algunas proposiciones destas, que no es de mi profesion. Los de ella se lo entenderán luego, en oyendo el sonido. Solo diré que estando yo en Madrid, salió condenada por la inquisicion una proposicion que uno, no importa decir quién, afirmó en un sermon de San Hierónimo de Madrid, en presencia del rey católico: es á saber, *que los reyes tenian poder absoluto sobre las personas de sus vasallos, y sobre sus bienes*. Fue condenado, demas de otras particulares penas, en que se retractase públicamente en el mismo lugar, con todas las ceremonias de auto juridico. Hizolo así en el mismo púlpito, diciendo que él habia dicho la tal proposicion errónea. *Porque, señores* (asi dijo recitando por un papel), *los reyes no tienen mas poder sobre sus vasallos, del que les*

no se perjure en juicio, y si lo ha hecho, no permanezca en el peccado, en lo cual no condena v. m. su inocencia, ni á ningun tercero; antes la manifiesta, y salva á si y á los terceros (que Diego Martinez, uno de ellos, por no haber confesado esta verdad, ha padecido años de grave prision y daños, como tambien agora los padesce v. m.), y para esto le advierto, segun lo que yo entiendo de las leyes, que el principe seglar que tiene poder sobre la vida de sus súbditos y vasallos, como se la puede quitar por justa causa y por juicio formado, lo puede hacer sin él, teniendo testigos; pues la órden en lo demas, y tela de los juicios, es natural por sus leyes, en las cuales él mismo puede dispensar; y cuando él tenga alguna culpa en proceder sin órden, no la tiene el vasallo que por su mandado matase á otro que tambien fuese vasallo suyo; porque se ha de pensar que lo manda con justa causa, como el derecho presume que la hay en todas las acciones del principe supremo: y si no hay culpa, no puede

permite el derecho divino y humano, y no por su libre y absoluta voluntad. Y aun sé el que calificó la proposicion, y ordenó las mismas palabras que habia de referir el reo, con mucho gusto del calificante, porque se arrancase yerba tan venenosa que sentia que iba creciendo. Bien se ha ido viendo. El maestro fray Hernando del Castillo (este nombraré), fue el que ordenó lo que recitó el reo; que era consultor del Santo Oficio, predicador del rey, singular varon en doctrina y elocuencia, conocido y estimado mucho de su nacion y de las estranjeras, de la italiana en particular. De este decia el doctor Velasco, grave persona de nuestros tiempos, que no habia vihuela en manos de Fabricio Dentici, tan suave como la lengua del maestro fray Hernando del Castillo en los oidos.

haber pena ni castigo. De donde colegirá v. m., que si en el caso presente se declara la verdad, no se condena nadie; antes se manifiesta la inocencia de v. m. y de sus cómplices, que el uno padesce prision, y otros deben andar huidos, y v. m. cual vemos. Y con manifestar la verdad se sanean estos daños y se acaba el negocio, y habrá S. M. satisfecho á Escobedo, que con tanta instancia por diversas vias le ha pedido justicia contra v. m. De manera, que no ha podido excusar de soltar la mano para que se entienda en ello. Y si en esto, manifestándose, se quisiere convertir contra S. M., se le ordenará que calle y salga de la corte, y agradezca lo que mas se pudiere hacer contra él, sin declararle la causa de ello (1). Que á estas no se ha de llegar en manera alguna, como he dicho. Lo que he dicho tan largo, y escribi en la pasada, ha sido condoliéndome de los trabajos de v. m., y no para que v. m. deje de hacer su voluntad; y mas cuando mi consejo no les parezca acertado, menos creo que lo es lo que v. m. apunta, de llegar este negocio á último juicio por su tela seguida; porque el juez debe estar persuadido de la verdad, por habérsela confesado la señora doña Juana Coello por su boca (2), y al conde de Barajas, con que quizá se satisfará con menos probanza, y esta que hay se podrá acrescentar con el tiempo, ya que se sigue el negocio por justicia, y se ha dado lugar para ello,

(1) Aqui le dice el confesor que calle las causas: adelante Rodrigo Vazquez, que las declare.

(2) Como si el juez pudiese ser testigo, aunque lo fuera de vista.

que podría poner en trabajo á v. m. y á los terceros. Y por lo menos continuarse mucho tiempo su larga prision y trabajos.

«El otro camino que v. m. dice de amistad con Escobedo, me parece bien, y esto habia de ser sin meter en ello á S. M., pues está él desgustado por las ocasiones que v. m. sabe de su padre, y suyas propias tan graves (1). Y si v. m. puede encaminar esta amistad, estará bien para todos respectos. Nuestro Señor lo encamine como mas convenga á su sancto servicio, y bien de v. m.—De San Lorenzo el Real.»

Antes de pasar adelante, pediré que se consideren estas cartas (2), porque tienen en sí mucho que considerar, considerada la profesion y el lugar de quien las

(1) Buen testimonio son estas palabras de las ofensas del padre. *Por las ocasiones que V. M. sabe, de su padre*, dice.

(2) Considérenlas los inquisidores supremos en ese lugar supremo con quien hablo, y procuren saber aquellas marañas y enredos que aqui se tocan que pasaron en Zaragoza en esta causa. Y no se descuiden de su auctoridad suprema: que cuando no se cataren, no solo no reconocerán ser ramo dese árbol, pero se hallarán en enjerto de mano de la ambicion, y en árbol de la temporalidad. Puede decir mucho en esta materia, quien vió por estos ojos lo que pasaba la causa del arzobispo de Toledo, Maranda, que por indignacion, ó por la riqueza de la presa, ó por arrepentimiento de la eleccion, procedida de causa muy secreta (uno de los doce memoriales lo dirá): digo que porque no iban las informaciones que enviaban de la primera vez á propósito, enviaron á pedir á los que allá tenían en la solicitud de la causa, que enviasen á decir ellos cómo bastarian á el fin que se pretendia. Y los de allá decian que convenia que fuesen en tal y tal manera, para que hiciesen su efecto. Como si no fuera en ello mas que en hacer un vaso de tierra en una forma que en otra. Debian de tener á la mano el barro y el ollero.

escribió, y aun sin tantas consideraciones, sino consideradas en sí segun el sonido cristiano. No hablo acaso, porque demas de que ellas son tales que pueden escandalizar á cualesquiera oídos cristianos, aunque no sean teólogos, yo sé que las calificaron por muy escandalosas, personas gravísimas en dignidad, en letras, en limpieza de pecho cristiano, y entre ellas persona que en España tenia lugar supremo en lo espiritual (1), y que había tenido oficio antes en el juicio supremo de la inquisición. Y se disimulan estas cartas con ser ya notorias en procesos, y á graves religiosos con escándalo grande suyo sin juzgarse. Las cartas están presentadas originales en el proceso de Aragon (2). Una cosa es mucho de notar, que todos los consejos que Antonio Perez daba eran admitidos y puestos en ejecución fácilmente, como fuesen en su daño; digolo por esto que el confesor admitió el concierto con Escobedo. En que se hace una prueba de dos cosas, de que está llena la fortuna de aquel hombre; de la fidelidad dél, y de la pasión de ministros. Con consulta y aprobación del confesor se concertó Antonio Perez con Pedro de Escobedo en veinte mil ducados. Y es muy bueno, que teniéndole detenidas todas sus rentas, y habiéndole impedido el sustento natural, y manteniéndole y defendiéndole la limosna el tiempo que estuvo preso en Aragon, se mandaron pagar á Escobedo estos veinte mil ducados, pagados en fin porque no se

(1) El nuncio de su sanctidad que era entonces.

(2) Y en aquel proceso auténtico el reconocimiento del confesor de sus tales cartas, que si son no católicas es como estarle hecho el proceso.

descubriesen los secretos del rey y manantiales de aquella muerte, y faltó para el pan de la boca de tal fidelidad. Sobre este perdón de parte, aprobado por el confesor del rey, comprado con la sangre del inocente y de sus hijos, el juez de esta causa Rodrigo Vazquez, ya nombrado, pariente de Escobedo ó de sus parientes, (calidad para podersele bien fiar el juicio de los que el actor pedia), viendo que Antonio Perez se salia de todo, salió con una estraña traza. Que tal fragua ni tan violenta no la hay como la de un ánimo encendido en pasión y confusión. La traza fue escribir al rey, que aunque no me acuerdo de todo el billete seguidamente, me acuerdo que era de los mas venenosos que han salido del cielo de la pasión. En este billete y en otro pasaban mas adelante la malicia y la violencia, no á menos que á arrojar en el abismo del engaño la verdad y justicia de Antonio Perez, porque discurría Rodrigo Vazquez con el rey así: *Que ya que Antonio Perez se libraba, por el concierto con Escobedo, de la muerte de su padre, mirase S. M. que habia corrido mucho haberse cometido aquella muerte por orden suya, y que á su auctoridad convenia descubrirse ya, y mandar á Antonio Perez que declarase las causas y motivos que hubo para hacerse aquel castigo. Y añadia estas palabras, de que me acuerdo: Dáse, señor, á entender, á Antonio Perez, que no está probada la muerte por el proceso (1) (aunque para mí basta si hubiese de ser juez) (2), V. M. me escriba un bille-*

(1) ¿Y cuando esté probada, contra quién es la prueba?

(2) ¡Qué hambre tiene el que aguza los dientes mientras le entregan la vianda!

te, que yo se le pueda mostrar, diciendo: Decid á Antonio Perez que ya sabe como yo lo mandé que hiciese matar á Escobedo por las causas que él tiene entendidas, que á mi servicio conviene que las declare; y por aqui iba diciendo. No trazaba mal, si Dios no lo dispusiera mejor: porque él iba enderezado á preguntar las causas de la muerte, paresciéndole que confesadas estas, era la cosa hecha, y quedaba confesada la muerte. Y que para dar razon de las causas no tenia papeles que presentar, habiendoselos cogido. Antonio Perez vió este billete original de Rodrigo Vazquez en el camino, y le tuvo en sus manos á la ida y á la vuelta, con la respuesta de mano del rey, por maña y amistad de un amigo suyo. No se embravezca el corrimiento de oír esto, que será tomarse con el cielo. Tema al cielo la tierra, que está mas alto que ella, y crea que no debió querer sufrir que llegasen la malicia y la violencia al cumplimiento de su fin, pues permitió que llegase á la noticia de Antonio Perez tal conjuracion de billete cuando mas pensaron que lo tenían todo rendido: y que hubiese quien se aventurase á ayudar á la liberacion de aquel hombre (1). Todo esto callo hasta algun dia, y los nombres porque no los alcance la persecucion. Pero cuando se pueda sin

(1) Aventuráse dice, porque algunos actos fueron tales que se pueden comparar con aquellos singulares de los romanos, así respecto del ánimo en los que aventuraron, como del siglo, no de menos violencia que aquellos. Si fue alguno de ellos acompañarle á la salida, cuando encontró con la justicia la hora misma que salia de la corte en paso á paso, bien se puede decir así: ¡venturoso del siglo en que queda rastro de tales amigos, y miserable del siglo en el que tienen mas miedo que en aquellos!

peligro suyo, justo será que tales actos no queden sepultados ni sin el nombre de sus dueños, para que la violencia teman el favor del cielo: para que la malicia desmaye: para que la amistad verdadera se anime. Esta es la nigromancia de Antonio Perez, esta es la que cuentan allá que hace venir violentamente á la manos un ave desde su vuelo: un tal papel á las manos del paciente en su mismo vuelo: al punto digo que forjaba la malicia tal violencia, la piedad del cielo, la gracia de las gentes, la destreza de un amigo. Vuelvo al billete de Rodrigo Vazquez. Fue de manera el escándalo que causó tal consejo y traza, que el cardenal de Toledo, D. Gaspar de Quiroga, en sabiendo que se llegaba á tan escandaloso expediente, se resolvió á ir en persona al confesor, y le dijo estas palabras: *Señor, ó yo soy loco, ó este negocio es loco. Si el rey le mandó á Antonio Perez que hiciese matar á Escobedo, y él lo confiesa, ¿qué cuenta le pide ni qué causas? Miráralas entonces, y él lo viera, que estotro no era juez en aquel acto (1), sino secretario y relator de los despachos que le venian á las manos, y ejecutor de lo que le mandó y encargó, como un amigo á otro. ¿Agora á cabo de doce años le pide las causas, habiéndole tomado sus papeles, muerto tantas personas que podian ser sabidores y testigos de muchas cosas? Resuscítele quinientos muertos, restitúyanle sus papeles sin haberlos revuelto y releído: y aun entonces no se*

(1) Y cuando lo hubiera sido, á su entendimiento y juicio pedía parecer el rey y no á sus leyes, que lego es Antonio Perez.

puede hacer tal. El confesor quedó atónito, y dijo: *Señor, vuestra señoría ilustrísima se sosiegue, que no ha sido esto sino cumplir con el juez Rodrigo Vazquez, que todo irá bien; y de aquellas palabras que él solia, y de las que presenta el respecto y la confusion en la necesidad.* Pues mas supe, que el nuncio de su sanctidad, que entonces residia en la corte, hizo tambien oficio con el confesor en nombre de su beatitud, sobre el escándalo que corria y duraba en todas partes por el encanto y duracion y variedad de aquella causa de Antonio Perez, con tantos y tan grandes daños de muchos inocentes, para que acabase ya de tener fin, y la injusticia no estuviese mas ofendida, y usurpado el uso della por satisfaccion de enojos y fines privados. Todos estos oficios ofendian mucho, y causaban mayor indignacion. Asi lo decia el confesor á los que acudian á él al recuerdo de Antonio Perez. En particular les envió á decir á él y á su mujer por los mismos y por un religioso: *Que no tomasen en la boca el nombre de justicia, que ofendian con él, sino que pidiesen misericordia.* Pero ni por estas ni por esotras, que no habia de ser el paradero lo uno ni lo otro. Bien lo mostró despues el confesor el mismo dia de la noche en que se salió Antonio Perez de la prision, miércoles Sancto, pues dijo aquella mañana á los que le iban á hablar por Antonio Perez y acordarles la misericordia que les mandaba pedir. que ya no habia que tratar de misericordia. Y replicándole: *¿Pues cómo, señor, á cabo de rato respondeis asi? Pues no hay misericordia, dad acá justicia.* Replicó: *¿Qué quieren que se la hagan en Se-*

*mana Sancta? deje pasar estos dias, y luego se la harán. Mas, ¡cuán en punto sucedió esto para confusion de aquellos enredos de misericordias y justicias! Quizá fue este desengaño y desesperacion de todo, la misericordia y justicia del cielo, para que se la tomase Antonio Perez de su mano. Pues en verdad que pienso que el acto de mayor demostracion en la tierra de reverencia y reconocimiento, es el pedir justicia á su principe, mucho mas que pedir gracia. Porque esta la puede hacer un igual, y la otra solo el Supremo Señor. Volviendo á las razones del cardenal de Toledo, dichas al confesor, por cierto ellas son fuertes y concluyentes. Porque si el principe confiesa su mandato en la muerte, y tras tantos años pasados y tantos embargos hechos de papeles de Antonio Perez, y por no hallar alli los que buscaban, sobre haberle pedido á su mujer los particulares de su rey á él, y del á su rey, y mas pedidos á su mujer, y en prision ella, y sus hijos, y el padre, y con tales amenazas, ¿cómo se le podia pedir razon ni cuenta de nada? Asi lo decia uno de los mas graves teólogos de España (1), y estimado por tal del mismo confesor fray Diego de Chaves, de su misma órden, sobre haber visto las cartas de su mano para doña Juana Coello, en que le pedia los billetes de su marido, y la respuesta de haberlos recibido: *Que á Antonio Perez no solo no se podia pedir razon de cosa alguna, pero que él podia pedir cuanto quisiese á su rey, en fé de ha-**

(1) Pero, ¿qué es menester teología, sino la razon natural para tales cosas? Porque no se puede alabar de la victoria el que quita al contrario las armas de la defensa.

berle tomado, y pedido, y recibido sus papeles, sin inventario de cada papel muy en particular. Tornando al billete del rey, escrito por consejo de Rodrigo Vazquez, fue examinado Antonio Perez en virtud dél, otra y otra vez. Respondió primera, segunda, y tercera (que siempre llegó á las pruebas últimas de fidelidad), *que ni habia muerto, ni sabia de causas.* Desta constancia de Antonio Perez en su secreto y fidelidad sacó el juez ocasion (arte nueva, sacar de las virtudes de las cosas veneno, que virtud de las venenosas veese cada dia) de empeñar á su rey en mas rigores, confiando en que unos llaman á otros, hasta el postrimero; que fue decir: *que si Antonio Perez negaba las causas, mandándole su rey que las declarase, se le podia argüir que no habian sido verdaderas: y que si las confesaba, no tenia con que probarlas, habiéndosele quitado sus papeles.* Entonces se llegó á aquel tan notable acto del tormento. Acto que escandalizó tanto en la corte, que llegaron á decir personas mayores y consejeros mayores, palabras mas que mayores contra tal rigor, en tal subjecto, por tal causa, de tales dependencias, de tales sacramentos, tocantes á tales personas. Pero yo no aseguro que no falte algun Cornelio Tácito á este siglo como al otro. No quiero callar ya mas las palabras (1), que con no nombrar las personas, bien es que se sepan. Estas fueron dichas el dia siguiente del tormento, de consejeros mayores á uno de los mayores señores de España. El las refirió. Si allá

(1) Y pues consejero del rey y del consejo real las decia, bien se pueden referir.

se leyere en este libro, ellos me entenderán. Las palabras fueron: *Traiciones de vasallos á reyes muchas se han visto; pero de rey á vasallo nunca tal.* Pues sobre el escándalo que causó este tormento, diré mas: que un grave religioso predicador, llamado el padre Salinas, de la órden de San Francisco, traído á la corte aquella cuaresma por escelente varon y predicador, quizá para que dijese esto, dijo en capilla real, no á ocho dias despues del tormento, predicando á los cortesanos sobre el desengaño del favor de los príncipes, dijo, digo, estas palabras: *¡Hombres, tras quien os andais desvanescidos y boquiabiertos! ¿No veis el desengaño? ¿No veis el peligro en que vivís? ¿No le veis? ¿No le visteis ayer en la cumbre y hoy en el tormento? ¿y no se sabe por qué hay tantos años que le afligen? ¿Qué buscáis, qué esperáis? Pues mas diré (que no me puedo contener en esto, siquiera porque se anime aquel varon con la paga, humana para los ánimos nobles, de que haya quien publique la entereza y libertad cristiana de su ánimo á pronunciar tales verdades), que dijo mas estas palabras: Señores, yo hablo libremente para cumplir con la obligacion de mi oficio, y por sacar yo dello un provecho para mí muy grande, que me echen de la corte por decir verdades como á otros (1), que no gusto cierto de vivir en ella, como ni*

(1) No lo dijo acaso. Que á fray Francisco de Torres, sancto varon de la órden de San Francisco, le echaron de la corte porque reprehendia con libertad los agravios de vasallos. Y no bastando esto para que callase, lo prendieron. No diré por qué tribunal; pero sí que confusos del error y escándalo, le soltaron. Pues otro hubo. Los memoriales los tienen en la memoria, las cosas que dejó predichas fray Francisco de Torres.

ella gusto de oirlas. Antes de pasar á lo que Antonio Perez respondió, reducido á tal extremo, permitáseme que pregunte: ¿quién concertará esto? El rey pide á Antonio Perez que no se sepa la muerte, ni que fue por su orden, escribiéndoselo de su propia mano diversas veces por el termino que he dicho. El confesor, por dos cartas de su mano, le dice que declare la muerte, y por cuya orden, callando las causas, *que á estas no se ha de llegar.* Rodrigo Vazquez sobresto con billete de mano del rey le dice, que la voluntad del rey es que declare las causas que hubo para la muerte, y que no se le preguntaba ni preguntaria de la muerte. Antonio Perez, por obedecer al mandato que él tenia del rey para callarlo todo, y al orden del confesor para callar las causas con grande estrechura, se viene á ver en el tormento sobre el mayor de todos, que es del entendimiento, en no saber el que hacer en tal confusion y contradiccion de mandados. ¿Hay quien concierte esto? Y aunque eran estas tres órdenes en diferentes tiempos, la del confesor y la de Rodrigo Vazquez no diferenciaban en veinte dias, y no se hacia mencion en la una de la otra. ¿Quién dirá que no era razonable que venciese á todas órdenes la que Antonio Perez tenia de mano de su rey, y mas con la conveniencia debida á tales materias, y con la noticia que Antonio Perez tenia de cuán engañados habia traído el rey á los ministros de esta causa, por encubrirles que aquella muerte se hubiese ejecutado por su orden, y ellos á él por descubrirle el alma, y los rincones de sus secretos? Cuidicia natural, y celo rabioso en privados de principes. Vuelvo al tormento y

à la respuesta de Antonio Perez. En esta confusion se resolvió á sufrirle por consejo de personas de mucha auctoridad (que á consejo remitia sus pasiones y dolores), hasta derramar su sangre por satisfacer con ella al secreto debido al mandamiento privado de su rey. Pero al fin, y sobre tales pruebas, y por no dar su alma ni la honra de sus hijos á tan mal precio, pues la tierra ni los principes della no tienen valor con que comprar tales prendas, determinó declarar el paciente las causas y motivos que hubo para resolver y ejecutar aquella muerte, haciendo una sumaria informacion de aquella historia, con el mayor tiento que pudo, en respecto de su rey y de terceras personas, y de la misma materia por su calidad y grandeza. Que á todo esto lastimó la violencia y sus verdugos, sin la ofensa del cielo. Citó papeles originales de mano de su rey, con grande admiracion de Rodrigo Vazquez, y del acompañado el licenciado Juan Gomez, que asistia al tormento, que el otro retirado estaba esperando que le entrasen á decir lo que decia el paciente. En que es mucho de saber, que estando leyendo el licenciado Juan Gomez á Rodrigo Vazquez la declaracion que habia hecho Antonio Perez, dijo: *Desa misma manera me lo ha cantado el rey.* Verdad refiero (1). El paciente lo oyó. Citó Antonio Perez tambien por testigo en lo que habia referido, una persona suya doméstica (2), vivo y sacerdote, por cuya mano se cifraba y descifraba todo lo que iba y venia con permiso

(1) Bien se le puede creer.

(2) Hernando de Escobar, arcediano de Alarcon, el que arriba se ha nombrado.

del rey , porque no queria que se fiasen de otro que de persona de tales prendas y escogida del mismo Antonio Perez , por la gran calidad de aquellas materias y por el riesgo de Antonio Perez. Pues fue lo bueno, que se tomó la deposicion de tal sacerdote, despues de la salida de Antonio Perez de Castilla, y se comenzó aquel monton de juicios que en Aragon se forjaron contra él, pensando que de alli se sacaria algun embarazo ó contradiccion en la deposicion de Antonio Perez. Y enviando á los tribunales de Aragon pedazos de aquel proceso (1), escondieron la deposicion de aquel testigo. Pero de naturaleza lo llevaba esta causa; y otras legalidades tales, como haber tambien dejado de enviar á Aragon la copia del billete del rey para Rodrigo Vazquez, que arriba dije (2). De creer es que no debia de condenar aquel testigo Antonio Perez, ni tampoco era esa la mercancia que buscaban aquellos tratantes, ni la compraba la persecucion.

Viéndose Antonio Perez en tal extremo, y que habia de verse en necesidad de presentar prueba de lo que decia, y que no podria hacerlo libremente, y que le cargarían no haber entregado todos los papeles cuando los pidió el confesor del rey, si presentaba descargos y prueba de la verdad de su declaracion: y temiendo que tantos rigores y invenciones no podian tener ya otro paradero sino el último, se resolvió en hacer aquella salida

(1) Pedazos quieren hacer á la persona cuyo proceso se muestra á pedazos.

(2) Sábese que dijo conformemente con Antonio Perez; la verdad digo.

de prision de Castilla, que todo el mundo sabe. No diré cómo. La opinion fue, que con el medio de doña Juana Coello, su mujer, gran delicto por cierto. En fin, salió de prision con ayuda y compañía de Gil de Mesa, un hidalgo aragones y parientesuyo, y bien conocido en la corte católica, el miércoles Sancto, á las nueve de la noche; y con tanta ventura, que yendo Antonio Perez con un amigo solo (porque Gil de Mesa habia ido á esperar con los caballos), toparon en la calle con la justicia (1); pasaron, y con tan buena maña del amigo, que habló con la justicia estando Antonio Perez detras como criado suyo. No dejó cargo ni culpa á nadie, ni señal de rompimiento, ni de reja, ni de puerta, ni de cerradura, ni de tabique, ni de pared, ni hasta hoy se ha sabido cómo salió. De donde comenzaron á decir que habia sido por arte mágica: que si tal fuera, usara della tambien en el camino; y esto no fue que no corriera como corrió treinta leguas por la posta hasta meterse en Aragon con harto trabajo: y con aquella traza que dió, que corriese tras él otro. Este fue Juan Francisco Mayorini, un ginoves, porque cansase segunda vez los caballos y no hallasen la persecucion y el corrimiento que habian de partir tras él en que correr, como sucedió. Las prisiones y rigores nuevos que se hicieron el dia siguiente de su salida, jueves

(1) Este acto hizo de justicia aquella justicia; por ciega acertó. Allí me hallé yo; juzgue cada uno qual debia de estar mi corazon. No se tiren de las barbas agora los que le tuvieron tan cerca en tal punto. Que la verda tera nube, mejor que la de Eneas en Cartago, y que la de Ulixes acullá, es el favor del cielo. ¿No lo veen aqui, y sin ojos, los que no veen tan de cerca?

Sancto (sancto el dia, no á lo menos la obra), en las personas de su mujer y hijos, algunos dellos de tal edad, que era menester llevarlos en brazos (tales eran los facinerosos y los bravoneles prisioneros), fueron lastimosísimos, y lastimosísimas las lágrimas y alaridos generales. Debió de convenir, porque no se huyesen aquellos Barbarojas, aquellos Aluchalis, aquellos hijos, aquel nido de golondrinos, aquella madre, que estaba presta para huir en un caballo bárbaro ligerísimo, preñada, digo, de ocho meses. En tal estado la prendieron á ella y á ellos; quizá tambien en tal dia, en que se suele otorgar perdon á graves delincuentes, y en la hora de las procesiones de disciplinantes, Jueves S. ncto, rompiendo por ellos, por las cruces, por todos los pasos de aquella remembranza, porque no faltasen testigos de tan glorioso acto. En fin, fueron llevados madre y hijos á la cárcel pública, merescedores personas, estado, sexo, edad, culpa, de tal lugar, y de la compañía que en él suele haber. Y aunque todo puede callar con tales rigores y lástimas, como por quien tiene Dios empeñada su palabra y la espada de su enojo, y señalada la pena de su amenaza, de contar es que sin las prisiones de deudos, de amigos, de criados, que se hicieron en aquella ocasion, fue preso acullá en Medina del Campo, por la escapada de Antonio Perez de Madrid, un amigo suyo: y traído á la corte católica por una gran presa. No por otra causa que por amigo de Antonio Perez, y porque nunca habian bastado en ocasiones pasadas ningunas pruebas de amenazas, ni tormentos, ni esperanzas, ni promesas, á reducirle, ó á de-

cir, ó á obrar contra su amigo. Y por este grave delito está preso, aherrojado y maltratado, probándole de tiempo en tiempo como en martirio, con las mismas pruebas contrarias. Y porque no se queje la ley natural de mi, que no dé á conocer á un soldado señalado de su orden y milicia, le daré su nombre. Llámase D. Baltasar Alamos de Barrientos, caballero de Medina del Campo, hijo de Juan Alamos de Barrientos, bien conocido en su provincia de Castilla, y amigo grande de Gonzalo Perez, padre de Antonio Perez. Persona el hijo, aunque de bienes de fortuna no muy rico (1), de los de la naturaleza bien hacendado; que son los que yo llamaria bienes raices, pues no los puede arrebatár ninguna avenida de pasión ni invidia, ni confiscar ningun poder de enojo soberano; y á los de la fortuna bienes muebles suyos. Digo que es persona de muy gentil natural, de muchas buenas letras, fuera de las de su profesion, que es leyes, de mucha historia, aunque desto la fortuna y aventuras propias y de su amigo le han enriquecido, de mucha fineza sobre todo. Este acudió en los primeros años de las prisiones de Antonio Perez á su amistad, y á la compañía de sus trabajos (2); á cuya ganancia suelen pocos meter su caudal, no habiéndolo hecho cuando vivia y corria la mercancia de su favor y fortuna. Fineza de amistad verdadera.

(1) Siglos hay en que es honra ser pobre destes bienes, si se ha de hacer la estima dellos por la de los que los poseen.

(2) Gran prueba de fidelidad, si no la mudan nuevas pruebas; guárdese de las de la ambicion, que es mas fuerte toque que el del martirio.

Y así halló luego el premio, que tal virtud estima en mas; prisiones, persecuciones, tormentos, cadenas, destierros por amigo de su amigo. Delicto de que en otros siglos muy rigurosos fueron absueltos los que tenían por fiscal á su príncipe mismo. Que el delicto que cometió la mujer en ayudar á su marido á salir de prision, arrastrado tantos años y reducido á tal estado, las leyes natural, divina, humana y las particulares de España (1), le califican. Saul, con cuanto persiguió á David, no tocó en Micol con ser su hija, por haber escapado á su marido de las manos de su ira. El derecho comun, civil, y canónico la absuelve de lo hecho en defensa de su marido. La ley particular del conde Fernan Gonzalez, libre la deja. La voz y juicio general de las gentes, gloria y alabanza le da. Pues los hijos, en su casa, en sus camas, en sus cunas se estaban, probala la coarctada de la naturaleza por esto y por la edad, incapaz de tales confianzas. Si no era el hijo que tenía la madre en el vientre (2), que antes que naciese fue preso, y antes de poder ser delincuente fue castigado y puesto á peligro de la vida y de alma, como el otro hermano que perdió lo uno y lo otro en la otra prision de la madre, hecha en la mar de Lisboa. Debe de ser el tiempo puntual de las prisiones deste siglo. Pero fuera desto su parte pudiera tener de disculpa, y aun de mérito, el haberse salvado Antonio Perez en gracia y satisfaccion general tan no-

(1) Por cierto todas estas quedan y duran ofendidas de aquel acto.

(2) Prender los por nacer, es cosa nueva. Que aun no pueden ser delinquentes.

toria como se sabe. En que no referiré las demostraciones y señales del contento de su libertad de personas supremas, porque no sean quizá acusados por lágrimas de gozo, como de dolor los otros que cuenta Cornelio Tácito. Pero si diré lo de un loco del rey, llamado tio Martin, loco verdadero y llevado de Zaragoza por tal, para entretenimientos del rey católico (1). Costumbre antigua de principes para el efecto que agora dije, ó para que si los cuerdos no les dijeren las verdades, se las digan á lo menos los locos para su advertimiento y para confusion de los otros. El loco, viendo el general contentamiento de todos de haberse escapado Antonio Perez, entró aquella misma mañana al rey, y le dijo: *Señor, ¿quién es este Antonio Perez, que todos se huelgan que se haya escapado, y librado? no debia de tener culpa: holguos vos tambien.* Asi me lo han contado, y no hubiera sido errado tomar aquel consejo, que aunque fue de loco, consejo era de cuerdo, y lo hubiera sido el que lo tomara. No quiero dejar de decir aqui algo antes que pase adelante, demas de lo que dije arriba, cerca de las prisiones

(1) Debíó de querer suceder en la libertad como en el lugar á Morata, otro singular loco, por cuya muerte fue traído al rey tio Martin. Digolo por un cuento digno de saberse. Fue estando en Lisboa el rey, en el tiempo que corrian aquellos rigores grandes que se saben y no se cuentan: entró un dia comiendo el rey, el Morata, y preguntóle qué nuevas habia: respondió el loco: que sois.... no refiero la palabra, por ser muy cruda, y que solo un loco la podia referir á un príncipe en público, y uno que mucho le amase en secreto. El rey semesuró con aquel movimiento natural suyo de la mano en la barba, y preguntóle: *¿Quién lo dice, Morata? que queria prenderle.*—*La Sanctisima Trinidad lo dice, respondió; vaya y préndala.*

de aquella madre y hijos, sobre la causa de donde pueden proceder aquellas prisiones, y el haberse empeñado en tales rigores con tan continua duracion y tesson tan porfiado. Dejo aparte el movimiento, el corrimiento, la confusion que causó la alteracion de haberseles escapado aquellos huesos (que huesos roe y come ya la invidia), (1) y aquella sangre, y persona que tenian aparejada y macetada con los tormentos, como pulpo los trinchantes para presentarle al principe el banquete, y meter debajo de tierra la verdad de todo y de sus errores. Digo que sin duda deben de temer, demas de aquella miserable satisfaccion de los perros que muerden la piedra (2), no pudiendo á los que querrian, el valor natural, que han conosciado á doña Juana, del tiempo que les hablaba y confundia sobre el agravio de su marido, y no menos el lindo espiritu y gentil natural de doña Gregoria, hija mayor de aquellos padres, tal que, si se puede decir, escede al de la madre (y si se puede decir, que nunca disminuyó la honra del hijo á la del padre); temiendo que no les avergüencen ni alteren las gentes contra ellos pidiendo justicia, que es el mayor escándalo en este siglo, y porque no se descubra en los hijos otro espiritu como el de la madre ó el de la hija, que sepa pedir justicia por sus padres, por sus hermanos, por sus agravios. Como si Dios no supiese y

(1) Pues no suele ser este efecto, sino el contrario, como de raices mas hondas, que producen mayores y mas altas ramas.

(2) Piedra y mas dura que un guijarro, es á los dientes de la pasion la inocencia y la confusion.

podiese, como quien formó la boca y lengua, y fabricó al mudo, y al sordo, y al de vista, y al ciego, hacer lenguas de las piedras, como ello sucede. Que por tenerlos en aquel calabozo y en tan miserable estado, todos, y las mas duras piedras humanas hablan, y vocean por ellos de piedad y espanto, y piden á Dios la justicia y el cumplimiento de su palabra infalible. Demas desto puede tener alguna parte en aquellas prisiones la venganza de los dos ministros principales destes rigores (el confesor fray Diego de Chaves y Rodrigo Vazquez), por lo que pasó la madre con el confesor, y la hija con Rodrigo Vazquez, cuentos muy particulares y dignos de saberse, aunque me detenga un poco; atiendan á ellos. El uno es, que sobre millones de veces que habia acudido aquella señora al confesor del rey á pedir justicia, como justicia que no tenia ya en la tierra otro tribunal sino el del alma, y sobre mil términos puestos y pasados, y promesas hechas, y faltadas, y palabras dadas y no cumplidas (1), acudió un dia (el postrero pienso por lo que sucedió), á hablar al confesor en Sancto Domingo el Real (2), monasterio de monjas Dominicicas, donde tiene hermanas y sobrinas doña Juana; y al mismo confesor, delante del altar mayor le apretó tanto en su demanda de justicia, que paresciéndole que hablaba con sordo (3), pues tantas veces no habia oido, se volvió

(1) Mal recaudo del paciente, y peligroso suceso cuando se llega á estos términos.

(2) Allí está enterrado el rey D. Pedro de Castilla, llamado el Cruel, y su hijo el príncipe que murió en prision, y el príncipe D. Carlos.

(3) Alma sorda, sentidos sordos.

á Dios, que estaba en el altar presente, y que oye siempre y llamóle por testigo y juez (1), y pidióle justicias de tal agravio y encanto, y del mismo confesor. El fraile quedó atónito y arrebatado por un rato, y sin color de vivo (2). Levantóse y llamó á voces á los criados de doña Juana, diciendo: *Señores, vengan acá: llámenme á la señora priora, y aquellas señoras, hermanas de la señora doña Juana, y á mis sobrinas*: y diciendo y partiendo para allá, llegaron todos á la reja del coro. Acudieron luego las dichas y mas religiosas al ruido y alteracion. Sentáronse, y dijo el confesor muy de propósito, así: *Señora Priora, la señora doña Juana me ha apretado vehementemente el alma y la consciencia (3), y llamado á Dios por juez y pedídele justicia de su agravio, y de mí: no me espanto de cuanto dijere y hiciere, sino de lo que no dice (4) y hace; pero, ¿qué puedo yo hacer mas? Al rey le he dicho (5) que está obligado en último punto de consciencia á despachar el negocio del Sr. Antonio Perez, sin una hora de dilacion, y á darle á esta señora su marido, y en esta última confesion yo le haré resolver: ¿señora, qué puedo hacer yo mas? (6)* Acudió

(1) Y aun suele pronunciar juicio sin esperar el final.

(2) Cató doña Juana que fue tal la alteracion del confesor y la mudanza de color, que pensó que le habia sobrevenido algun accidente, y que se vió bien congojada desto, pensando que se le moria entre manos.

(3) Esta era lo que le apretaba.

(4) De sí no se espanta, que si lo hiciera, fuera provecho suyo y del paciente.

(5) Cuando el decir de un confesor no llega á hacer, ni dice ni hace.

(6) Bien conocia el poder, pero podia mas el respecto.

doña Juana (que no hay maestro como el dolor), y dijo-le: *Si señor; mas podeis hacer; no absolverle si no ejecuta al punto, y iros á vuestra celda, que mas cerca estareis del cielo en ella que donde estais. Juez supremo sois en el lugar de confesor, y el rey reo, y yo la agraviada y la viuda del Evangelio de San Lucas; y aunque él tenga la corona en la cabeza puesta, mayor sois vos allí: asi lo rezais allá.* Quedó mudo y sin sentido, que la verdad es herida mortal. El otro cuento es de la hija doña Gregoria, con el presidente Rodrigo Vazquez. Que habiendo traído en largas á aquella doncella con otras mil respuestas vanas y engañosas, y que ya, que luego, que mañana, que estotro, que á la Pascua de Navidad, que la semana despues se verian contentos padres y hijos, y con última resolución de las cosas del padre: y habiendo probado que todas eran palabras vanas, y que las obras hablaban la verdad, y que iba á dar al fondo consigo y con toda la justicia, y en el barranco del profundo con padres y hijos y con todo su caudal, la doña Gregoria, por última demostracion y postrimera diligencia, fue á hablar á Rodrigo Vazquez con todos sus hermanos, y con un tio suyo, y con una tia de Antonio Perez. Entró con todos sus hermanos y con algunos [de los que iban con ella. Pidióle *que se asentase, que oyese, que viese.* Sentáronse por su orden los que podian, que á los niños hermanos, la hermana los tenia arrimados á si, hecha madre sin serlo, y ellos y ella, huérfanos con padres, y los padres viviendo viudos, porque hace Dios con ellos recaudo de todo para el cumplimiento de su palabra, y dijo asi: *Vuestra señoría me ha prometido esto y aquello, y*

lo otro, y que hoy, y que mañana, como si no hubiese de haber un último mañana y muy mañana (y a osadas repitióle todas las palabras dadas y términos puestos y ninguno cumplido.) Visto cuán arrastrada trae vuestra señoría esta persona, como si fuese gran victoria y gloriosa alabanza engañar á una doncella, y pareciéndome que debe ser todo esto sedienta sed desta sangre (1), y que como viejo que le reduce á la leche del pecho, la quiere por mantenimiento y remozarse con ella, como sangre apartada tan frescamente de los pechos de sus amas; porque mis padres no padezcan tanto y nosotros viéndonos chupar tan despacio y beber á sorbos, os la traigo aquí toda esta sangre inocente. Todos venimos á esto. Bébala vuestra señoría, hártese de ella una vez, aunque pierda el gusto de la detencion. Acabe y acábenos ya. Hémos aquí. No es burla lo que voy á decir, que quien vió este espectáculo lo refirió. Estando asentado un presidente, juez solo de aquella causa, de setenta años, acostumbrado á la compostura y medida del arte de la ambicion, de aquella profesion, no delante de senadores, ni de Solones, ni de Aristides, ni de grandes, ni de canas, ni de grados de oficio y cargos, sino de una manada de niños inocentes, se levantó tan de rebato (2), tan descompuesto, tan deslumbrado, tan confuso, que comenzó á arrancar pasos por la cuadra de esquina en esquina y

(1) Veneno he oido yo decir que es al cuerpo y al alma la sangre de inocentes.

(2) Mas, ¡qué de piezas le habia ya llevado de los primeros golpes del arnes natural, la mochacha al soldado viejo en la milicia de injusticias!

alrededor, y corvando el cuerpo y cruzando los brazos (1), iba y volvía hácia los que he nombrado, y decia á la tia y al tio: *Señora, señor, digan vuestras mercedes á mi señora doña Gregoria, que calle, que no diga mas* (2), y estas palabras repetia muchas veces. La muchacha, que pues lo era, y secuenta pelea de una niña con un viejo (3), de una demandante justicia con un juez, de una sin letras con un presidente letrado, seria quitar la parte de la gloria del duelo no nombrarla en su sexo y edad (que en mosquitos descompuso Dios, y desatentó toda la mágica de los mágicos de Egipto); la doncella niña, creciendole el valor y esfuerzo, como metida ya en tal batalla (que no hay escuelas de Atenas que asi enseñen como la escuela de la inocencia y del corazon lastimado, y como el espíritu que Dios da en tales aprietos), decia: *Asiéntese vuestra señoría, sasiéguese vuestra señoría, oiga vuestra señoría, despáchenos ó beba esta sangre inocente, y acabe de acabarnos y de arrancar estas almas destes miserables cuerpos, que envejecidos antes que nascidos, en dolores, nos son ya muy pesados á todos.* Todo esto con un lenguaje, con un sentimiento, con una eficacia de palabras, con una accion natural, con el acompañamiento y contrapuncto de los gemidos, y sollozos, y ala-

(1) Parosismos y convulsiones, suelen ser señales de mortales heridas.

(2) Tambien al otro le parecia mucho lo que decia la madre.

(3) Victoria mas cierta cuando pelea Dios con niños. Y el niño que venció en el templo á los doctores y sátrapas, levantó bandera de victoria de saber á los niños inocentes.

ridos (1), y con rasgamiento de ojos y derramamiento lastimosísimo de lágrimas de aquellos niños y de los circunstantes, que afirmo cierto que no llego yo á la mitad de la verdad de aquel acto. Porque aunque sé que repito casi las mismas palabras que contó ella misma, y que los que la acompañaron confirmaron, no pueden llevar el alma y el espíritu que doña Gregoria les debió de dar en aquel aprieto. Porque se puede encarecer sin parecer exceso, el juicio, el talento, la elocuencia natural de aquella doncella; y afirmar que escede no solo á la edad suya, pero á toda el arte humana. Pues la ocasion y compasion del acto y vista lastimosa, bien se deja considerar cuál debió de ser por lo que yo escribo, con ser la pintura de lo vivo, que no habrá corazon ó piedra que lo leyere, que no se resienta y compadezca. El presidente no supo volver á su silla (que nada descompone como la consciencia y la confusion della). Y voceando las mismas palabras, y continuando las mismas descomposturas, y viendo doña Gregoria que ya no oia ni sentia, se hubo de despedir y irse con su triste compañía. Pues no se engañen, que alli donde están, y los mas impedidos y aherrojados captivos, tienen los dos mas fuertes solicitadores de toda la naturaleza inferior, la inocencia y el agravio. Que no hay Cicerones ni Demósthènes que asi alteren los oidos, asi conmuevan los ánimos, asi conturben los elementos como ellos. Porque demas de otros privilegios les ha dado Dios uno, que hagan compañía

(1) Mas peligrosa y fuerte una avenida de lágrimas de pacientes injustamente, que la de un diluvio arrebatado.

para la demanda de su justicia, y que sean testigos y abogados el uno del otro, y que puedan cerrar en proceso de los que él juzga en este siglo, como será en este caso, si tardase el desagravio humano. Y no se fien los deudores en la dilacion, que aunque tarda al parecer, camina siempre el plazo (1), y cuanto tarda cresce la deuda con los intereses del castigo del cielo.

Llegó Antonio Perez á Aragon con harta dificultad por salir muy flaco, y lastimado, y llagado de los tormentos últimos, y de los continuos y varios padescidos en tan largas prisiones de miserias y maceramientos, que es fácil de juzgar, que habrian obrado y consumido mucho de lo que digo en un cuerpo y persona no de bronce ni de mármol (2). No se quiso pasar á reinos estraños, ni esconderse, sino estar de manifiesto. Paró en Calatayud, la primera cibdad de Aragon. A menos de diez horas despues de llegado alli, llegaron en su alcance órdenes y promesas en confusion, sin recaudo juridico, para que le detuviesen y prendiesen, no á la justicia ordinaria, sino á un caballero particular de la cibdad (3). Encarecianle mucho que vivo ó muerto le hubiesen á las manos, antes que pasase á Ebro. Metióse en un monasterio de dominicos. Acudió luego aquel caballero. Dijole que fuese preso. Señalóle una celda por

(1) Como la mano del reloj, que á la vista parece que no anda, y camina, y llega, y da golpe.

(2) Que es como decir, casi de la pasta de los que le martirizaban.

(3) Para paso nuevo, nuevo caballero habia de ser. Asi le escogieron. Casi tan nuevo como lo que le encomendaron.

prision. Tan á ciegas corrian tras él y caminaban en todo, que se hiciese juez un hombre privado sin presentar despacho jurídico, que le diese auctoridad para tal; que se hiciese cárcel una iglesia, y de las mas privilegiadas de aquel reino. En esto pasaron grandes particularidades de alteracion de la ciudad en favor de Antonio Perez; escandalizada toda de la violencia y confusion de la justicia, de las amenazas que le hacian en nombre del rey si se iba ó pasaba á Ebro. Admirábanse del misterio de pasar ó no pasar á Ebro (1). En llegando á Calatayud escribió Antonio Perez al rey una carta, que por estar en el memorial del Hecho no la pongo aqui, bien en descargo suyo, y en muestra de lo que deseaba y procuraba siempre que no llegasen á procesos tales confianzas y secretos. No bastó aquello ni esotro, como ni lo pasado. Antes fue luego mandado prender, y enviados á gran priesa poderes del rey para ello. La demanda fue la muerte de Escobedo, pero en nombre del fisco, haciéndose parte el rey católico, y añadiendo en la acusacion haber dicho Antonio Perez que se hacia aquella muerte por mandado del rey, no habiendo mandado tal. Porque con sola demanda de la muerte no podia ser llamado á juicio por haber perdon de parte, segun fuero y ley de Aragon, donde no hay fisco ni demanda en nombre del rey, sino en cuanto parte. Sacáronle del monasterio con notable escándalo, y con mu-

(1) Yo refiero verdad; remito el juzgar el misterio desta particularidad á los contemplativos. Pero probádose ha, que si Dios quiere se pasa á Ebro, que tan señor es de Ebro como del Jordan.

cho riesgo de turbarse la ciudad toda, porque toda y todos estados de gentes estaban en arma, hasta los sacerdotes y estudiantes, muchos con sus pistoletas debajo de los manteos. Y si Antonio Perez quisiera permitir que se resistiera con los privilegios del convento y con las armas, no le sacaran. No quiso: antes él pidió á todos que se sosegasen y permitiesen que él fuese sacado y llevado preso (sacrificio de gran mérito y obligacion), con que constase de la violencia y de su derecho, para valerse dél juridicamente: que aunque acostumbrado á padecer desde Castilla en lo mismo, quiso dar mas pruebas de su ánimo y de la confianza que tenia de su inocencia y en la justicia de su rey, pensando y esperando que mudando el aire, como de lugar mal sano, y los médicos, que tanto habían errado la cura de aquella enfermedad, se acertaria mejor la salud de lo que tanto importaba. Pero cuando el aire (elemento superior) llega á corromperse, todas las provincias cercanas, y aun las muy apartadas, corre y contamina. Trujéronle á Zaragoza con grande estruendo y guarda, y competencias de jurisdiccion entre el gobernador y la justicia de Aragon. Naturaleza de su fortuna, competencias en sus daños. Tornó Antonio Perez á escribir al rey católico luego en entrando en prision, que mirase S. M. la porfia en tal error de sus ministros, y que no permitiese que se llegase á los descargos de tales sacramentos, cuales S. M. bien sabia. Envióle demas desto un religioso de los graves de Aragon, informado á vista de ojos de los verdaderos descargos que tenia de la mano de su rey para todo lo que se le pedia, y para otras muchas cosas.

Oyóle el rey dos ó tres veces muy de propósito, y tuvo en sus manos información y prueba de lo que se decia: y algunos billetes de su mano propia, porque viesse la verdad que trataba, y, á lo que el religioso refirió despues, con satisfaccion del rey del servicio que se le hacia en la prevencion. Pero, como acudió el religioso al confesor con la misma comision, no fue (no sé porque) dél tan bien recibido, ni oido, ni estimado aquel oficio. O pensó que era burla todo, y que no debia de haber descargos, confiado en los papeles que él habia cogido á la mujer. En fin, no bastó nada para escusarse la prosecucion del juicio comenzado. O queria Dios permitir que se acabasen ya de descubrir las verdades, que con tanto cuidado y arte, y con tanto cargo y ofensa de inocentes, procuraba esconder y hundir la malicia humana. Y aun en esto usaron con él de arte, que no le respondian con intento que se pasase el tiempo juridico; que en aquel reino de Aragón son muy puntuales, mas que en otros, y pasada la hora, no tiene ni le queda á un hombre remedio en la tierra. Por esta causa Antonio Perez, cumpliendo con la obligacion á ley natural y divina del descargo de su honra, mujer, hijos, padres de su naturaleza, hubo de valerse de parte de los papeles que tenia. Digo de parte, porque no los presentó todos, y podria hacer nuevo descargo, y nuevos cargos á su principe con los que le quedan en medio de su peregrinacion. Hizo su descargo tan calificado, que todo fue papeles originales de mano de su rey para él y dél para su rey, con la respuesta en ellos de mano del mismo rey; minutas de las cartas que se escribian, asi del rey co-

mo suyas, glosadas y marginadas de la propia mano real; cartas de D Juan de Austria para Antonio Perez; cartas del secretario Juan de Escobedo para el mismo; algunas todas de mano propia de ellos; otras en cifra, descifradas de mano del clérigo que arriba dije, que citó Antonio Perez en su deposicion en el tormento; cartas del confesor del rey fray Diego de Chaves: tanto de todo, y tan trabados los papeles unos de otros con otras mil confianzas que en sí contenian, demas de el punto de que se trataba en aquella causa, que no se debe de haber visto jamás sin escarescimiento ni manera de hablar, tal manera de proceso ni descargo desde que hay hombres. En fin, no quedó cosa ó parte substancial á deposicion de testigos, sino el reconocimiento de las letras. Pues tuvo este descargo una calificacion mas, que casi no presentó papel que no estuvieseglosado y señalado de la mano y letra del mismo rey, desde el mismo tiempo corriente como iban llegando las cartas y sucediendo las cosas. Testimonio el mas calificado que papeles pueden tener en sí, y cosa que ha espantado á las gentes, y sobre todo el haber dejado llegar á tales términos tal causa y materias tales. Hizo ademas Antonio Perez un advertimiento ó memorial del hecho de su causa, para dar á los jueces, dándole sus abogados en grueso la traza para el fin del punto del juicio. Porque aunque los papeles contenian en sí muy clara la prueba y comprobacion del intento, y de cada parte de las que habia de probar Antonio Perez, como estaban todos trabados en sí unos de otros, y de otros negocios muy distintos, como papeles que no se escribian para pro-

cesos de notarios, ni con pensamiento de tal necesidad y paradero, sino en corriente y ocasiones grandes de unos y otros negocios, parecióles que era necesario que artifice ó inteligente de materias de Estado, y de aquellas tan grandes, recogiese la substancia y diese á entender á los jueces el hecho de aquella causa, y les declarase la trabazon tan varia y de tantas cosas como en sí contenian aquellos papeles. Este memorial fue llamado comunmente librilla, no por otra causa que por haberle hecho Antonio Perez escribir y encuadernar como libro, para el efecto dicho. Allí se hallará parte del origen de tanta variedad de mónstruos como ha producido la malicia y imprudencia humana, con la ocasion de aquella muerte de Escobedo. Muerte que resolvió el rey católico como ejecucion necesaria y forzosa para atajar la turbacion de sus reinos y otros, quizá del mundo, que se podia temer de aquellos tratos ó inteligencias de D. Juan de Austria. Y aunque me divierta un poco, no dejaré de hacer aqui consideracion de lo que supe y se ha visto. Que lo que entonces les temió y alteró tanto por el daño proprio, tratado por D. Juan de Austria, se abrazó despues para el daño ageno, y asieron la ocasion algunos ministros nuevos (1) para empeñar y meter á su rey en socorros secretos, en ayudas públicas á naciones extranjeras, en empresas imposibles al arte y á la naturaleza, que tan caro han costado de

(1) Como ingenieros nuevos, que por variar la traza de los pasados, gastan las obras comenzadas, al príncipe su hacienda, pierden el tiempo, abren al enemigo los costados de las plazas y de los reinos.

substancia, de milicia, de nobleza, de reputacion (obras todas para cuyo edificio es menester una edad entera), en empobrescimiento de sus propios reinos y vasallos, nascido buena parte dello mismo en recelo y encendimiento de los ánimos de los otros principes. Los cuales, como ceden la grandeza á las coronas de España y Francia, aborrescen la superioridad de la una á la otra, y pretenden que se conserven en igual peso para balanzas, en que los demas se igualen y contrapesen para su conservacion, y sobre todo en perjuicio notable de tal rey. Porque recelosos y alterados los demas, pueden y deben á la regla de conveniencia y á la de la prevenicion, coligarse y repararse en mucho peligro, y daño, y turbacion, y disminucion de aquella corona: en desautoridad grande de su principe, en corrimiento del mismo principe á mejor suceso, pues pocas veces se halló deudor del agradescimiento por beneficios hechos á pueblo turbado: y aun en alteracion de los propios vasallos, viéndose enviar á enterrar á sepulturas estrañas, y consumir, y cargar para socorro y riqueza de nacion estraña, no amiga, por herencia nascida de la competencia de sus coronas; contra las leyes y reglas de la conservacion de la obediencia (1) de vasallos, valederas y infalibles, y comunes á todos principes, aun en las ayudas hechas á vasallos de principes enemigos

(1) Claro está, porque escede el daño del mal ejemplo que se da de rebelion á vasallos, por grande y cierto que sea el provecho, y mas en quien no tuviese muy contentos los suyos. Porque no es sino hacer azote de su mano, enseñar á sus vasallos el camino, y que aquello es juego que se puede jugar.

notorios y infieles: y sobre todo, contra las reglas del acertamiento en la postrimera edad del principe, y con heredero menor. En que se tiene por última prudencia y conveniencia cerrar las puertas á las guerras y empresas: tratar de ligas y paces, que en tal edad y estado es la muralla mas fuerte (1) que se puede dejar á los reinos y á los sucesores: concertar casamientos propios y de otros, desagruar vasallos, y aun descargarlos de lo demasiado á sus fuerzas y á la razon, porque con las ocasiones que el tiempo y los nuevos sucesos traen, no lo hagan ellos de su mano, á riesgo de mayores daños y del sosiego comun y posesion antigua: asentar los ánimos por todo esto de todos estados de sus reinos: componer al sucesor con su auctoridad el gobierno: abrir de su mano la madre, como dicen, á la corriente del agua y concierto dél. Que para partir el viejo y para detenerse, si la vida durase tanto, y gozar con el sentido del concierto de su prudencia y posteridad, y llevar delante de sí el alma la satisfaccion del cumplimiento de su obligacion, he oido decir á los viejos del arte y de la esperiencia, ser consejo de salud y beneficio proprio, y perpetuacion de reinos, y entrega segura dellos á su sucesor: y aun, cuando de todo quiera participar el natural del ánimo humano, glorioso renombre en las historias y posteridad.

Vuelvo á mi relacion. Viendo el rey que la justicia se iba declarando en favor de Antonio Perez, quiso saber el paradero que habia de tener aquella causa. Para esto

(4) Por beneficio singular lo tiene el Espíritu Santo, pues dijo: *qui posuit fines tuos pacem.*

se mandó á Micer Baptista, juez y relator della, que hiciese un sumario de todo el proceso. Yo lo sé de quien lo escribió. Envióse al rey con el advertimiento de que no podia dejar de ser absuelto absolutamente Antonio Perez. Gentil manera de concierto de justicia, consultar á la parte y actor (tal era el rey en aquella causa) la justicia y paradero della. Y á la verdad, quien viere el proceso hará el mismo juicio, y habránle visto muchos, porque se han sacado muchas copias auténticas para diversas partes y provincias. Que como fortuna tan fuerte, y causa tan rara, y tan llena de grandes aventuras, y tan envejecida y trabada de tantas contradicciones y encantos, ha puesto cobdicia á las naciones de saber la verdad y origen y discurso della. Entendido por el rey lo que acabo de decir, y viendo que habia de ser absuelto infaliblemente Antonio Perez, se tomó por expediente que se apartase el rey de la causa; por aquel fuerte término, que el mundo ha entendido, llamado de la voz comun *la separacion* (1). La substancia della fue: *Que el rey se apartaba de la tal causa, reservando su derecho á salvo para volver á pedir lo mismo adonde bien visto le fuese. Pero que declaraba que Antonio Perez le habia ofendido y deservido mas que vasallo á su príncipe: y que aunque se pudieran presentar descargos contra los presentados por Antonio Perez, no se hacia por tocar á personas de calidad. Declaracion que ha*

(1) Cuando un príncipe anda mudando juicio con sus vasallos, mas que juicio es, de cuya es la justicia. Es mucho de notar, que en toda la separacion no le llame tal ni cual, sino que le ha deservido.

espantado al mundo. Porque en Aragon, como adelante diré, el rey no es mas que parte: y tribunal juez supremo hay establecido sobre él en lo que pretendiere contra sus vasallos; el del justicia de Aragon, y por tal le reconoce él y lo reconoció el dia que con poderes suyos los procuradores fiscales le pusieron á Antonio Perez la demanda de lo que quisieron, y en el término y en las palabras mismas de la separacion le reconoce por tal. Que no sé yo si firmaron aquel papel los que lo ordenaron, ó dónde tenian la memoria de lo que tenian presente, que en sí se redarguye todo entero. Y como parte no podia hacer tal declaracion, ni mas que una simple separacion. Ni como parte tampoco puede ofender á la parte; á su misma auctoridad real, que parece que le hace quien tal le aconsejó, que se tome un rey á palabras como dicen con su vasallo (1). Demas de que, como rey, aunque se considere como señor absoluto, segun derecho divino y humano (salvo el respecto de los reyes), no puede hacer tal declaracion, no procediendo entera probanza y juridico juicio. Demas desto, si como la separacion dice, no se queria llegar á descargos contra los presentados por Antonio Perez por respecto de terceras personas, ¿cómo cesó en tan pocas horas aquel buen celo, y consideracion, y inconveniente, para volver á nuevo juicio, pues á cinco dias despues de la separacion se le puso la demanda de las mismas cosas y por los mismos términos en el juicio de la Enquesta? Demas desto, si Antonio Perez, como está dicho, y ello es verdad pa-

(1) Aun entre iguales se tiene por auctoridad usar de estas armas.

tente, no presentó otros descargos sino billetes y papeles de mano de su rey, y no uno ni dos, sino cincuenta y tantos, y de á uno y á dos pliegos de escritura de mano del vasallo á su rey, y del rey á su vasallo, particularisimos todos, ¿cómo se puede decir que se pudieran presentar descargos contra los presentados por Antonio Perez? Porque papeles de mas auctoridad que los de mano de su rey, no los puede haber: y de la suya no es sino decir que un principe tan grande y cristiano, se contradiria de su boca y mano real. Absurdo grandisimo y ofensa gravísima que al principe se hace. No sé, pero razon es esta que puede confundirá cualquier entendimiento, y obligar al principe que tal ofensa recibe, y aun sus sucesores (si tan embarazado le hubiesen traído al predecesor en el engaño, y tan usurpada la mano de su poder) á gran castigo y demostracion contra consejeros de tal consejo, como que firmase tal separacion. Demas desto, y de tantos mas como hay de que admirarse en ese particular, si tal era verdad, digo, las tales ofensas, ¿por qué en tantos años no solo no le castigaron ni acabaron la vida? pero se trataba unas veces de conciertos, otras recibia particulares favores, como ser vuelto á la corte diversas veces, y en ella permitido ser visitado, como he dicho, de señores, de grandes, de personas mayores, de criados de la personal real, de los muy arrimados á él, con sabiduria y noticia suya (1); ser comunicado en las pri-

(1) Bien se puede afirmar asi; porque algunos poseian tal lugar, y ellos tal miedo de perderle, que no se atrevieran á visitar á un apestado, sin seguro de la salud, D. Cristóbal de Mora y D. Juan de Idiaquez.

siones, y preguntado sobre negocios de estado y otros semejantes favores, procedidos de la mera gracia y mente sola de su rey. Cierta la mayor contrariedad parece esto, que jamás se ha visto en caso ninguno. En fin, no se halló razon, porque pueda cuadrar en ningun entendimiento, que Antonio Perez haya cometido lo que la separacion da á entender, antes de sus prisiones: ni los papeles originales que he dicho, presentados por él en su descargo, pueden argüir tal: ni los demas que tiene muy mas estrechos, y de grandes confianzas personales, y de mercedes prometidas, sino argüir lo contrario, y un estado de gracia, á lo menos de méritos muy grandes (1). Pues en las prisiones no pudo cometer tales cosas: si el descargo que hizo en el último aprieto, por la confusion y corrimiento que causó, no fue el delicto y la ofensa. Y esta debió de ser ella, pues tras el descargo salió aquella espantable separacion. Pero esa ofensa no se la hizo Antonio Perez; pues necesitado, y al cabo de tantos años, y pruebas de fidelidad, y silencio, y sobre las prevenciones hechas y dichas llegó á su descargo: y escarmentado de lo pasado, y del disurso y duracion de sus persecuciones, y de la malicia de la pasion, y por no verse en lo que se vió Pison. De quien dice Cornelio Tácito, en la vida de Tiberio, que por no descargarse con los billetes y mandatos (que asi los llama) que tenia de su principe, y por confiarse en las vanas promesas de Sejano (que en todos tiempos debe de haber Sejanos, plegue á Dios que no haya de aque-

(1) No obran gracia los méritos con los hombres, como con Dios.

llos principes), le costó la vida. Que la honra nunca padesció (1) cuando el enojo del principe está descubier- to, y las historias declaran las verdades á los venideros, y los presentes las conciben con tanta notoriedad. La ofensa, tornando á la razon, y esta á su lugar, se la hicieron al rey los inventores de tal máquina y conjuración, y quien dió á aquel rey tal consejo, y quien gobernó con tan poca prudencia negocio de tal calidad. Y Antonio Perez, despues de muy forzado y necesitado como se ha visto, se descargó, y con su descargo al rey tambien, dando noticia de las causas que hubo bastantes para aquel acto y ejecucion. Efecto muy acostumbrado de la Providencia de Dios, que de la conjuracion de la malicia enderezada á hacer á Antonio Perez ofensor de aquella magestad, y cargarle su fidelidad con sus invenciones, resulte y quede á cargo de malos ministros en la realidad de la verdad, la ofensa y nota cometida á su auctoridad, por haber sido causa de la publicidad de tales secretos. Déjenle libre, que él mismo conocerá, como quien quiera, haber sido este el cargo de los unos y el mérito del otro. Suene lo que quisieren la separacion, y juzguen los mismos que la forjaron, y anden y andar; que el juicio comun, con sola la probanza del discurso desta causa, hará el juicio que digo. Y aun está por ver el que acabará de hacer el cielo (2). Y porque se vea en remate desta parte, que Antonio Perez huia

(1) Bien se vee por el juicio que hace el mundo de aquel principe y de aquel Pison.

(2) Mil asomadas da, y no abrimos los oidos, y al cabo saldrá.

cuanto podia de llegar á su defensa con tales armas, afirmo que pudiera sacar contra la separacion nuevos descargos mas vivos y mas fuertes que los presentados en el proceso. Luego, á cinco dias despues de la separacion, fue llamado Antonio Perez al juicio de la Enquesta, que es de la naturaleza de la visita de Castilla, como diré adelante. En él fue demandado de las mismas cosas que en el primer juicio. Añadieron que cuando venian algunas nuevas de Francia en favor de aquel rey, se holgaba y sentia las malas: y al contrario en las que oia de las cosas del rey católico. Demas desto, que se deseaba pasar á los estados de Bearne, ó á Holanda, ó á Gelanda. Examinóle el juez de Enquesta. Respondió: *Que no tenia que responder á lo último, sino que llamar á Dios por juez y testigo de tan gran agravio, y de la ofensa que le hacian, que de los pensamientos y de los deseos interiores de que solo el señor es juez, se hiciesen los hombres señores y escudriñadores, y jueces; y pedirle que no consintiese compañeros en la tierra por su honra, de que él se preciaba tanto, pues de su boca se llamaba celador. Que á lo demas daba por respuesta lo respondido y probado en el proceso concluso ante el justicia de Aragon, donde su rey y sus fiscales le habian demandado las mismas cosas: y que no tenia que añadir á aquello, si no fuese presentar mas y mas descargos de aquello mismo, que enojasen como los pasados. Hizo protesto muy apretado en esta substancia. Que mirasen lo que hacian. Que se cansasen ya de las ofensas tantas que habian hecho á su rey, y de pedirle en tantos juicios unas mismas cosas, que pues al de la Enquesta no era llamado*

sino por razon de secretario y criado del rey , y en el juicio de Castilla llamado alli visita , como he referido , habia sido ya juzgado , ó por mejor decir condenado , era contra todo derecho ser uno juzgado dos veces en una cosa . Que por otros fueros particulares , notorios en su favor , la Enquesta no podia tener accion alguna contra él . Que sobre todo , advertia que los papeles que podria presentar en aquel nuevo juicio sobre lo mismo , como lo habia de hacer segun el derecho natural de la defensa propia ; aunque fuesen sobrados y demasiados , pues á tan demasiados y ilegítimos juicios era llamado , contenian otras cosas de mucho mas vivas confianzas . Que porque se viesé que trataba tanta verdad en esto como en lo pasado , ofrescia demostrar la prueba dello privadamente á la persona que su rey le señalase . Que no le apretasen mas , porque apretado habria de entregar á la noticia y juicio del mundo mas pruebas de su verdad , en gran nota de la auctoridad de su rey , en defensa verdadera de terceras personas , en escándalo general . Hizo demas desto , por medio de dos personas graves , officios en esa ocasion , con el arzobispo de Zaragoza , primo hermano del marques de Almenara , como antes del descargo del primer juicio , pidiéndole : Que despachase al rey católico y se atajasen tantos escándalos , ó que si él , debajo de secreto de sacerdote , queria ver la verdad que trataba , le mostraria la prueba della . No fue de mas efecto que la vez primera , que todos querian ver la fiesta del mónstruo de la fortuna , con que se entretiene un pedazo de mundo tanto tiempo ha . Hubo él mismo de hacer el protesto , porque los abogados ya temian el

hablar en él, cuanto mas por él, muchas amenazas que el marques de Almenara les hacia en nombre de su rey, que tan abierta corria ya la guerra, y tan convertido estaba el esceptro real en arma de ofensa y venganza particular. Pero el verdadero protesto, y del que yo no (1) puedo dar traslado, es el vivo. Porque apretó al juez tan vehemente y eficazmente, que no sabia de si ni qué responder, sino esconder la cabeza entre los hombros. Dije poco ha la demanda que le hicieron á Antonio Perez de que se queria ir á Bearne, ó á Holanda ó Gelandá. Es bien saber que el fundamento y asidero que tomaron para aquello, fue el dicho de un criado que le sobornó el marques de Almenara, que se hallaba presente á las juntas y consultas de sus abogados valedores, donde les oyó decir algunas veces, que viéndose ya tan al descubierto, que el fin y intento de tanta persecucion y juicios no era sino el acabamiento y perdicion suya, eran de parescer que si viniese á ser puesto en libertad por los derechos forales que tenia para ello claros, se ausentase de los reinos de su rey, y se metiese en los de príncipe libre y absoluto (2), adonde el poder del enojo, meneado y estendido de la mano de la pasion de sus enemigos, no pudiese alcanzar, pues ya mientras viviese no podría tener quietud ni seguridad en otra parte. Y que para esto no

(1) Porque aunque está aquí la lengua que le hizo, no está aquí aquel aprieto y afliccion que da el entendimiento para tornarle á repetir.

(2) Sano consejo al perseguido de príncipe: supremo, acogerse al príncipe supremo.

hallaban lugar seguro sino los nombrados, ó Inglaterra ó Turquía; pues en Francia, por la turbacion de aquel reino, y por las inteligencias que alli tenia el rey católico, ni en Italia por las devociones y respetos de aquellos principes á la corona de España, ó por mejor decir, al natural y humor que corre, no podria estar muy seguro. En fin, Antonio Perez no pasó de lo que he referido en el juicio de la Enquesta, y tambien con los remedios juridicos se atajó que este juicio no pasase adelante, porque sobrevino la condenacion del juicio de los 17 contra Micer Torralva, á demanda de Antonio Perez, por el agravio que le habia hecho con otros, de haberle entregado á a uel juicio absoluto: y sobresta condenacion se declaró que la Enquesta no podia tener accion contra Antonio Perez, y el rey por aquel medio ningun derecho contra él.

Antes de pasar de aqui, será bien y muy á propósito, y en prueba del fin que se llevaba en tal variedad de juicios y en la separacion, decir qué cosa es Enquesta. Enquesta es un juicio absoluto y de libre voluntad que hay en Aragon (1), por un fuero particular que es

(1) Sobre los demas está introducido mucho ha este juicio. Véase por los presos de once años muertos en prision sin juicio: la princesa de Eboli: bien dije presos hablando della, pues padescieron muchas personas en ella. Véase por aquel nido de madre y hijos unidos y doncellas presas (enterradas digo), desde que nascieron los mas dellos. Véase por la renta eclesiástica del uno, usurpada de la voluntad temporal, sobre declaracion de la Rota con consulta del sumo pontifice, que es del paciente. Véase por aquella libertad natural de inocentes, presa. Véase por la libertad sobrenatural de poder pedir justicia madre y hijos, ó alguno por ellos captiva. Véase por todo esotro que no digo.

mucho de saber. Viendo un rey de los primeros las libertades y escepciones con que quedaban los aragoneses, y el poco poder del principe, dijo asi: *Pues sobre mis criados y oficiales, ¿qué poder me queda?* Respondióle estas palabras: *De vuestros oficiales y criados, fagades lo que querredes.* De aqui viene el usar el rey de Aragon de aquel poder absolutísimo del juicio de la Enquesta, así llamado en Aragon *ab inquirendo*. En este juicio no hay mas observacion de ley de la que los reyes quieren. Es de manera esto, que se vió un ministro principal del rey de Aragon (el abogado Micer Garces fue), haberle hecho el virey de Aragon secretamente su proceso, y llamarle, y pensar el pobre hombre que iba á alguna congregacion ó consejo, y entrando en el aposento del virey, hacerle dar un garrote (1), y pasarle dentro de media hora atravesado en una acémila con su ropa ó toga de seda, por delante de su casa y de los ojos de su mujer. Pero este poder absoluto no le tiene el rey de Aragon sobre otros, sino sobre sus criados y oficiales aragoneses, y de oficios y ministerios del rey de Aragon, en quanto rey de Aragon, á cosas de Aragon. Ni segun razon natural y divina, nadie le tiene en la tierra de principes temporales: ni los aragoneses tenian poder para dar tal poder. Lo que hicieron fue exceptuar á los dichos de los fueros particulares, y que á su riesgo fuese cada uno criado del rey. De suerte

(4) Y no faltará quien diga á su rey que es lícito. Que no hay músico, por perfecto que sea, si es mercenario, que no salga de las reglas del arte, entendiendo que aquello agrada al oyente.

que el fin de la separacion fue pasar el juicio de Antonio Perez á juicio absoluto, y no aquello ni lo otro, y ser el tribunal del justicia de Aragón juicio supremo, y igual para condenar al príncipe como al vasallo: y el estar sujeto aquel tribunal á la residencia y juicio supremo de los Decisiete (aquel juicio de quien se dice en la relacion del 24 de septiembre), y á la ley y pena del talion. No quiero que quede por decir que el inventor desta traza, un historiador de Aragón, fue juzgado del cielo presto, porque llegando una noche á su casa sano, se asentó en una silla y se quedó allí muerto; y haber sido tal el juicio y voz del pueblo. En este estado, sin llegar á ningun juicio final, se quedaron estas causas, y Antonio Perez en prision padesciendo, como bien ejercitado en esta sciencia (1), entregados á sola la misericordia de Dios.

La pasion de los ministros no sosegaba, como quien deseaba llegar á su fin, que era el acabamiento de Antonio Perez, y que se anegase la última verdad desta historia (2). Veian que no le podian acabar por estas, ni por aquellas, ni por las otras demandas criminales, y que de todas se salia con verdaderos derechos y con descargos vivos y bastantes. Consideraban que no podia ser sacada por ninguna via, aquella persona de Aragón, que era el fin particular. Sabian que por los fueros y leyes de aquel reino, aunque le habian turbado, como todo el concierto del gobierno y justicia dél, para su per-

(1) La mas gentil sciencia del mundo (dijo el otro) que es saber padescer. Pero no lo es por cierto hacer padescer.

(2) Entonces es cuando ella mas acude.

dicion, era muy dificultoso acabarle juridicamente en la cárcel de la Manifestacion. Al fin inventó el demonio y los suyos otra nueva traza para conseguir su fin (1). Esta fue procurar con alguna invencion pasarle al juicio de inquisicion, como quien dice: *Non inveniemus huic occasionem, nisi forte in lege Dei sui*. Para esto trataron luego de conjurar algunos testigos al propósito. Entre ellos se valieron de aquel criado que dije arriba, que tenia sobornado el marques de Almenara. A este arrimaron una media docena de personas facinerosas y condenados á muerte, que estaban en la misma cárcel, que aun de vista no conocian á Antonio Perez. Ofreciéronles perdon de sus delitos, y gracia de la vida y libertad. Dábanles cuotidianos socorros de dinero. Todo porque depusiesen alguna cosa contra Antonio Perez, por la cual pudiese ser pasado á la inquisicion. Entre los que he dicho, sobornaron tambien á un Juan Luis de Luna, hijo de Micer Juan de Luna, y á un Navarro de las Cellas, y á un Guadamecilero de San Gil de Zaragoza, que acaso se hallaban presos en la cárcel de la Manifestacion. Lo que se inventó y forjó con estos testigos, fue lo que se añadió en el juicio de la Enquesta que arriba dije. Que se queria ir, si se viesse en libertad, á los estados de Bearne, ó pasarse á Holanda ó á Gelanda. Como si estuviese declarado que todos los que hacen aquel camino, cometen ofensa divina y de las gentes; y como si al que huye de la violencia descubierta, y podero-

(1) Nueva conjuracion contra Antonio Perez: pero no cosa nueva conjuraciones contra él.

sa, y absoluta, se le pudiese argüir ni limitar el lugar de refugio. Añadieron también un levantamiento de unas palabras de despecho sobre el agravio que padecía, y que era encantador y hechicero, y que de aquí le venia la gracia tan general de las gentes. Como si esta, y mas cuando es tan general, pudiera poseerse por medios tan bajos, sino por la gracia mayor y soberana del cielo. Y porque se vea cuánto era conjuración y soborno todo esta maraña, será bien no dejar ni diferir el contar lo que en esto pasó.

Habiéndose entendido la negociacion y conjuración de los oficiales reales y de los inquisidores para este soborno, los procuradores de Antonio Perez acudieron con sus memoriales al Calmedina de Zaragoza, Galacian Cerdan, justicia mayor de aquella cibdad, pidiendo *que se hiciese informacion ad futuram rei memoriam, de la conjuracion y deste soborno de testigos, y que fuesen examinados los mismos testigos del soborno.* El Calmedina proveyó de justicia. Fueron examinados los tres que he nombrado. El Navarro de las Cellas depuso: *Que la cosa pasaba asi. Que el alcaide de la cárcel (Antonio Lopez de Ores) y criados del marques de Almenara, le habian requerido y instado con dádivas, con promesas, con amenazas, que dijese contra Antonio Perez. Que le trujeron un billete de un inquisidor para animarle á ello, con un papel que queria que firmase. Que lo firmó sin saber lo que contenia. Que para que pudiese jurar verdad en que habia oido decir de Antonio Perez las tales cosas, se las refrieron y recitaron á boca primero. Que al fin firmó aquel papel. Que por descargo de su consciencia*

se retrataba, y desdecia de lo dicho, y juraba que no conocia á Antonio Perez; tan lejos estaba de saber tales cosas dél. Pues mas declaró este: Que antes de todo aquello, en un quebrantamiento de la cárcel que habia sucedido, le habian prometido perdon y libertad, si decia que aquello habia sido intentado por órden de Antonio Perez: y que con algun ruido hechizo matase á Juan Francisco Mayorini. Que lo primero no lo quiso hacer. Que lo segundo lo intentó, y llegó á descalabrarle muy malamente con intencion de matarle. De la misma suer- y ante el mismo juez, se desdijo el Juan Luis de Luna. El Guadamecilero de San Gil lo mismo, á la hora de la muerte, delante del cura de su parroquia y de testigos, diciendo: Que lo que habia depuesto contra Antonio Perez era todo falso, y él habia sido sobornado para ello de los dichos. Despues de llegado D. Alonso de Vargas con su ejército á Zaragoza, fueron presos por la inquisicion el Navarro de las Cellas y Juan Luis de Luna (1). Fueron sacados al auto público, y condenados por haberse desdicho, con seis años de galeras y doscientos azotes. El Calmedina fue preso por la misma inquisicion, por haber tomado tal informacion. Fue condenado por seis años en Oran, y en privacion y inhabilitacion de oficios, él y sus hijos: que es decir, castigado porque hizo justicia. Quien tal hace que tal pague. Demas de lo dicho, el reino hizo su informacion muy en forma de todo lo que yo he referido, y de muchas otras particularidades de conjuraciones

(1) Tambien lo fuera el otro si no se muriera. Que al inquisidor que tal marañaba, tambien prendieron por descargo de consciencia.

y sobornos contra Antonio Perez. Esta informacion envió el reino al rey y al cardenal de Toledo, inquisidor general, para descargo suyo y de todos los que intervinieron, y emprendieron, y ejecutaron la recobranza de la persona de Antonio Perez de la inquisicion y su restitucion á la cárcel de la Manifestacion, á 24 de mayo. Con el color y nombre que he dicho, se emprendió la prision de Antonio Perez por los ministros de la inquisicion: y á 24 de mayo fue arrebatado por ellos sin noticia de nadie, quebrantando para ello el privilegio y fuero de la Manifestacion, y otros muchos, y todos los derechos del paciente. El pueblo y todos, mayores y menores, como vieron descubierta la negociacion, la conjuracion, el soborno de testigos, y sobre todo, la prision y arrebatamiento de la persona de Antonio Perez, sin preceder juicio notorio, sino una cerimonia solapada, acabó de conocer la pasion. Y temiendo que el marques de Almenara le queria arrebatarse y meter en Castilla, todos, mayores y menores, la cibdad toda se alteró y conmovió en un puuto, y se puso en arma, y por todos fue demandado por apellido general, y restituido por los mismos inquisidores, y entregado por mano de todos á su primera prision. Dicese asi, porque desde el virey, señores, nobles, caballeros, eclesiásticos, hasta el menor de todos estados, todos convinieron en esta accion. En él sucedió el mas espantable espectáculo, y el mas extraño trueque de confianza humana que se debe haber visto jamás. Porque Antonio Perez, que habia sido arrebatado quatro horas antes, sin tiempo ni espacio aun para entender qué era aquello, fue reco-

brado á voces y demanda general, y á amenazas y demostraciones de sangre y fuego, y ruina de casas, y á peligro y riesgo de grandes desastres y confusion total de la cibdad y reino. No llegó la cosa á menos que poner cerco tres á cuatro mil hombres de todos estados á la Aljaferia, aquella casa real de los reyes moros, donde está la inquisicion, y aparejar leña para ponerle fuego, si no les entregaban la persona de Antonio Perez. El virey hubo desalir en persona sin auctoridad de virey, y meterse entre el pueblo. Deciales: *Amigos, no vengo aqui como virey, sino como obispo de Teruel, como uno de vosotros; ya me veis, sosegaos, que yo os lo trairé, yo os lo restituiré, yo voy en persona por él.* Iban y venian muchos señores. Entró el virey, y los condes de Aranda, y Morata, y otros, en la Aljaferia. Pidieron á los inquisidores la persona de Antonio Perez, por la salvacion comun y dellos mismos. Entregaron los mismos inquisidores al virey, y á los dos condes con harta priesa que daban de que se le acabasen de dar, porque comenzaba ya el pueblo á emprender las puertas de la Aljaferia, y ellos á temer el golpe de la gente, y no ser acabados alli unos por otros. Bajó el virey con Antonio Perez. Recibióle el pueblo con una grita al cielo, espantable de contento general. Metiéronle en un coche el virey y los dos condes. Pedianle los mismos que se mostrase contento, porque se aquietase el pueblo, que se dejase ver y tocar de las gentes. Tocar, digo, porque le iban tomando las manos, y apretándoselas, y besándoselas los que podian, en señas de parabien comun. Pedian las gentes que fuese á caballo, porque todo entero le viesen, que alli le llevaban, y no lo

creían. Gritaba el pueblo : *¡ Viva la libertad! ¡ viva Antonio Perez!* Al marques de Almenara se le trocó malamente la suerte. Porque hallándose señor, á su parecer, de todo, y que tenia debajo de los pies la justicia, y habiendo ido y venido aquella mañana á la inquisicion á disponer el martirio, rebentándole el gozo en el cuerpo por la presa, que pensaba tener ya en la uñas y volar con ella á la hora á Castilla para repartirla entre los convidados del banquete (que aunque no eran muchos, la hambre era grande, y el premio que esperaban no menor), fué, digo, preso en la misma hora que estaban rescatando á Antonio Perez. Prendióle el justicia de Aragon con algunos de sus lugartenientes, no sin causa juridica, porque habian resistido en su casa con violencia y armas á la justicia aquel mismo dia. Que tan revuelto lo traia todo. Fue esta prision remedio que no lo matase el pueblo á él y á los suyos, y de que no pegasen fuego á la casa en que vivia : que ya la tenia cercada un golpe de mar de la gente alterada. Lleváronle á la cárcel pública á pie lastimándole de mil maneras de ultrajes, de golpes, de mogicones, de heridas, de encontrones, que fue milagro no acabarle en el camino. Apellidaban : *¡ Muera el traidor y turbador de nuestra patria y leyes!* El pedia misericordia y confesion. Torno á decir que fue un dia temeroso, y bastante para dejar confusa, atemorizada, hundida para siempre la malicia, la porfía, el atrevimiento humano, si reconoce á Dios. No me alargo en referir las particularidades de lo que sucedió aquel dia, que fueron muchas y espantables, porque dello hay hecha una relacion muy particular de

to lo , que si la pudiese recoger antes que se acabe esta impresion, yo la añadiré aqui. Basta esto agora para inteligencia de mi intento, y que el marques acabó la vida en la cárcel al catorceno, de las heridas y golpes que le dieron, quizá tambien de los que en el alma da la confusion y el tropel de testigos de la consciencia, mucho mayor que el que padesció aquel dia. Acabará esta parte con decir, que el cuerpo del marques fue llevado á Castilla, metido en un cuero de un buey , y secretamente , de miedo que el pueblo, oliendo el cuerpo, no se tornase á alterar contra él : y que Antonio Perez no fue llevado en las arcas que tenia el marques aparejadas para trasportarle. Esto es verdad. Pues es donosa cosa que este cuero, por grande y singular le tenia su dueño cerrado, y cosido , y colgado á la puerta de su botica, y cada vez que pasaba el marques de la inquisicion, que era camino por donde estaba, le movia á gran risa por disforme (1). No debia de saber para lo que habia de servir; que muchas veces nos reimos de lo que habemos de llorar.

Todo esto no bastó para que la porfia no pasase adelante á la ejecucion de la empresa. Volvieron luego á ella, y con mayor ansia y rabia por el corrimiento de lo pasado. No quedó oficio de negociacion, ni traza humana que no tentasen y ejecutasen para reducir los ánimos de unos, para amedrentar á otros. El pueblo oia, callaba; quando mas respondia, decia: *Que contra la justicia no irian, pero que en sus fueros no les tocasen, que por sus libertades moririan, que esta justicia era so-*

(1) Parece que el cuero le prevenia de lo que se habia de guardar.

bre todas las humanas. Con todo esto, á 20 de agosto siguiente se previno gran número de gente de guerra, así del rey como de señores, y de la cibdad de Zaragoza. Digo cibdad, de los jurados y cabezas della; que el pueblo en favor de sus fueros y de Antonio Perez era. Con estar aquel dia señalado para la ejecucion, no se atrevieron á emprenderla. La porfia crecía, porque es natural de la pasión, como de los otros efectos, no sosegar hasta llegar al fin y entera satisfaccion. Así crecían las negociaciones, las amenazas, las esperanzas, y al fin se acometió segunda vez la ejecucion de aquella importante empresa á 24 de septiembre, con grandes prevenciones, y en particular de dos mil hombres de guerra, con consentimiento de los jueces temporales. No debía de ser Dios servido que tal llegase á efecto, pues el pueblo se determinó á resistir, y se alteró de tal manera, que sucedió en Zaragoza aquel segundo y espantable suceso. Tal, y tan grande, que no puede dejar de haber llegado á todas partes la noticia dél, ni dejado de obrar en los ánimos de todos gran respecto á los juicios de Dios, y mucha consideracion de la fortuna de Antonio Perez. Porque, ¿quién es él, y quién es Dios, para que se haya de ocupar tanto para solo el acabamiento de una hormiga? Mayores fines debe de llevar, pues permite la naturaleza que los elementos todos del gobierno todo, se hayan conmovido en aquel reino con tanta alteracion y escándalo general, y con tanta multitud de agravios de inocentes. Lo que sucedió en este dia por la libertad de Antonio Perez no terné yo para que referirlo aquí, pues se verá por la relacion dello, que aseguro que están

menos encarecidas las cosas de como ellas pasaron, con cuanto parece todo encarecimiento por la estrañeza del caso. En fin, fue librado Antonio Perez de la prision, en la forma que se verá, por la relacion que digo, con tanta conmocion general, con tanto riesgo de todo, con tanto peligro de los ejecutores contra Antonio Perez, con tanta muerte de muchos dellos, con tanto miedo de los que escaparon, con tanta satisfaccion de todos estados de su libertad, con tanta benedicion general por ella, que debe de haber sido uno de los mas raros casos, y uno de los mayores y mas fuertes que se han visto en muchos siglos. Fue de manera que los que estaban á la mira, que era toda la cibdad de todos estados, estando primero mudos y rendidos al miedo del poder en aquel terremoto general, é viéndole sacar de la cárcel de la mano del pueblo á voz y demanda y satisfaccion general, en señal de contento, alargaban las manos, cruzaban los brazos, bendecian al libertado con la libertad que el cielo daba á sus corazones y lenguas. No digan luego que llamo milagro á las obras naturales; pero concédanme que no son ordinarias aquellas, cuando la prudencia humana, los consejos humanos, el arte y malicia humana no salen con su intento, y que debe oponérsele Dios mas que ordinariamente. La tarde á 24 de septiembre, despues que el pueblo le depositó en casa de D. Diego de Eredia, tomó Antonio Perez caballos, y con Gil de Mesa y un amigo, y dos de los que llaman lacayos en Aragon, salió de Zaragoza públicamente, acompañándole una nube de pueblo de aquella gran multitud medio cuarto de legua con gritos y bendiciones, y ruegos al cielo por

su buen viage y salvacion. Caminó nueve leguas hácia las cinco villas. Allí despidió al amigo y á los lacayos. Quedóse en un monte con Gil de Mesa por algunas consideraciones. Aunque en esto y en todos los sucesos de sus jornadas, y en sus acciones y en el discurso de su fortuna, pienso cierto que tiene la menor parte la eleccion y prudencia humana. En este monte estuvo tres dias sin agua que beber, sino vino tinto que acaso llevó y le duró, ni que comer sino pan. De noche andaba en busca de agua, que de dia estaba quedo escondido. Allí tuvo aviso que el gobernador (aquel que tuvo á cargo la gente de guerra del 24 de septiembre y la conservacion de su persona) iba en busca suya, aunque impedido, y despacio, y en un carro, por ir malo, acosados de trabajo ó de la alteracion del dia pasado. Por esto dejó de pasar adelante por aquel camino, aunque pensó primero salvarse por él. Allí se vió con algun cuidado de su persona y de lo que habia de hacer. En esta confusion le acudió D. Martin de la Nuza, caballero aragonés. Quiérole ya nombrar, que ya es muerto y no le puede ya hacer el enojo mas daño del hecho, que por este no le nombraba primero. Envióle á aconsejar que se volviese á Zaragoza, que él se encargaria dél y le salvaria mejor de en medio de la cibdad que de las montañas (1). Antonio Perez se entregó á él. Volvió á Zaragoza á 2 de octubre siguiente. D. Martin le recibió cerca de la cibdad. Entró en ella. Fuéronse paseando por el estado de las cosas, y de como queria guardarle y sal-

(1) Bien decia, porque era muy amado: y los amados en lo poblado tienen su jurisdiccion.

varle. Llevóle á su casa. Fió D. Martín el secreto desto á dos amigos. Por medio del uno y por sus manos se le subia el sustento. De dia discurría D. Martín por la cibdad y atendía á los negocios públicos. A las noches le hac'a compañía. Consultaban lo que pasaba, lo que se debia de hacer, con poco provecho al fin por la flaqueza de las cabezas, que por flacas se cayeron de sus propios hombros, como se verá por los rigores que sucedieron y se referirán adelante. En estos dias iban y venian recados de los inquisidores, particularmente del inquisidor Morejon y del virey, sospechando que D. Martín sabia dónde estaba Antonio Perez, ó que le tenia en su poder. Comenzaron á tratar de conciertos los unos y los otros. Llegóse á condiciones particulares. El mismo Antonio Perez oia las embajadas, los debates, las respuestas. El internuncio del inquisidor era el Sr. de la Pinella, muy familiar y estrecho amigo suyo, llamado con *Guyage* (término aragonés). (1) porque de otra manera no pudiera sin riesgo suyo, porque estaba por varios delitos condenado por la inquisicion. En que no se puede dejar de decir, que si se reprueba tanto como se sabe el lastimar á inocentes por castigar no digo á un inocente, pero aun á muchos, en la persecucion deste hombre hay esto y mas, perdonar á nocentes y ofensores probados y condenados (2), por perseguir, no quiero decir á ino-

(1) Es licencia ó salvo conducto para andar seguro.

(2) No sé qué tiene de semejanza de nigromancia, valerse un inquisidor de condenados por la inquisicion, como de spiritus malos. Por la inquisicion se podrian vedar aquellos actos como nigromáticos.

cente, la verdad lo juzgue, pero si diré á quien ha tanto tiempo que el enojo, el poder, la pasion, la invidia persiguen, sin poderle acabar por tantos medios, que es mas que inocente: pues parece que el fin y victoria desta porfia, es hacerle inocente por un camino ó por otro á fuerza del cielo y á pesar de la verdad. No es razon dejar de contar agora una cosa digna de saberse, en testimonio del deseo de D. Martin de la Nuza de que se acomodasen las cosas de Antonio Perez, y que se escusase el pasar á reinos estraños y á otro principe soberano, y en muestra del ánimo y valor de aquel caballero. Fue que viendo el inquisidor que no se concluia nada por el medio de la Pinella y, por decirlo como se puede juzgar de lo que se vió y descubrió, que no podia engañar á D. Martin por aquel medio, le envió á pedir que se quisiese ver con él debajo de su palabra. D. Martin se resolvió á hacerlo: Fue una noche con un amigo solo á las once de la noche á la Aljaferia, aquella alcázar de los reyes moros donde está la inquisicion, fuera de Zaragoza. Grande ánimo el de D. Martin, porque ya estaba la Aljaferia con soldados de guarnicion por la alteracion de la cibdad. Pero iba confiado en que si le hiciera algun tiro el inquisidor se tornara á conmovier la cibdad, y en el miedo del inquisidor desto. Estuvo con el inquisidor dos horas en grandes debates. Contó D. Martin, que no se pueden encarescer los ofrecimientos y ruegos, los amores y dulzuras, los abrazos y besos, diciéndole: *¡Ah Sr. D. Martin! ¿Dónde está Antonio Perez?* Y bien es de creer de quien se figuraba el arzobispado de Toledo por premio de tal lance, como luego se verá. Que la ambi-

cion humana con el diablo se suele abrazar por menos. Despidióse D. Martin sin concluir nada. Al fin se vino á entender que todo era artificio y enderezado á descubrir su persona, ó á entretenerle hasta que llegase don Alonso de Vargas con su ejército. Desta verdad son bastante prueba cartas originales, que se hubieron á las manos por amigos de Antonio Perez, bien escandalosas. En las mismas se prueba tambien la conjuracion, las dádivas, las promesas á espías y testigos contra Antonio Perez. En particular se cogió una carta del mismo inquisidor Morejon, en esta substancia: *da cuenta de la gente que iba juntando el reino, y sacando fuera de Zaragoza al encuentro del ejército castellano. Nombraba los capitanes, y cabos, y oficiales nombrados por el reino. Aconsejaba que el rey moviese la guerra presto (1), y que se comenzase antes que los aragoneses juntasen sus fuerzas. Hacia juicio del natural dellos, diciendo que eran como los portugueses, y con menos fuerzas, menos armas, menos artillería. Entraba luego Antonio Perez, que es el encuentro y estafermo en que prueba la malicia sus brazos y destreza. Decia, que por el hombre que tenia ganado para dar avisos de los que trataban familiarmente á Antonio Perez en la prision, y metian la mano en su plato (2), y del que le habia ido avisando de*

(1) Muchas veces se da priesa el daño propio. El provecho aqui no se ve, el daño no se acaba de ver todo: y los rigores que se ejecutan, quizá son castigo y el daño. Que con el azote se hiere el que azota muchas veces.

(2) Bien de asiento estaba la conjuracion, y aquella sangre hecha mantenimiento de malsines.

muchas cosas, pensaba saber dónde andaba. Decia (considérese el precio de la sangre perseguida y puesta en venta por tantos medios y corredores), que él daba al tal hombre cien ducados al año; pero que el hombre (si tal podía ser quien tal hacia) no estaba contento (1), y que así le pensaba dar mas. Daba consejo que estrechasen á la mujer y hijos de Antonio Perez (2). Porque se vea si malos consejos son auctores muchas veces de tales rigores y efectos: y si se puede ó debe tener compasion á los reyes y á los reinos, cuando tales consejos tienen auctoridad en ellos. La causa que daba para tal rigor era: Que el tal le habia dicho que él habia conocido del natural y ternura del padre con sus prendas caras (3), que era lo que mas le lastimaria, y que él le habia oido decir á Antonio Perez estas palabras: Mal hago en no entregarme al juicio que quieren, porque no padezcan aquella madre y hijos. Cosa que en sí suena y contiene abono de la consciencia del padre, pues si tuviera que temer deshonor, no fuera amor, siendo daño de los suyos, el entregarse. Acababa la carta con señalarse á sí mismo el premio por tal mérito: y decia, que el arzobispado de Toledo seria pequeño pago por tal servicio (4). Mas, ¿qué concepto debia ya de haber aprehendido, que le seria de gran mérito el sacrificio de aquella sangre?

(1) Debía de sentir la sed y la hambre para vender caro.

(2) Sano consejo todo esto para un sacerdote. Echesele señal, que el cielo no le perderá de sí.

(3) Suelen moverse los ánimos humanos con tales consideraciones.

(4) El fin de la carta, el fin de los hombres.

¿Y qué no acomete la ambicion de los hombres, con la confianza de la adulacion en los oidos del principe? La carta no era para su superior: de manera que ya el tal conocia que no debia de ser officio de inquisicion el que él hacia, sino para criado particular del rey (1). De suerte que el juez eclesiastico se entendia con la voluntad y enojo del principe temporal. La carta Antonio Perez la vió, y la tuvo en sus manos, y hubo una copia auténtica della sacada de mano de notario, con reconocimiento de la firma y letra (2). Este era el uno de los jueces, que lo pensaban ser de Antonio Perez. Otro dellos el inquisidor Molina. A este le está probado en el proceso que el reino hizo, y envió al rey, y al cardenal de Toledo, de aquellos testigos falsos y conjuracion que dije, contra Antonio Perez, haberle topado á media noche con hábito y armas de los que andan á aquellas horas, indigno de su profesion, y estado, y officio (3), negociando contra Antonio Perez. Yo digo lo que pasa, y mucho menos, y las cosas que son públicas y que están en procesos. Que si dijese las secretas, se santiguarian los rufianes mismos. El juicio de todo hágalo cada uno. El tercer juez era don Juan de Mendoza, hermano del marques de Cañete, primo hermano del marques de Almenara. Estos tres eran los jueces: y de los que despues fueron sucedien-

(1) El conde de Chinchou, D. Diego de Bobadilla, que á su mayor el cardenal de Toledo D. Gaspar de Quiroga, no se atreviera él á escribir.

(2) Sabido he que el dueño de la carta hizo grandes diligencias por recobrarla.

(3) No sé si de su natural.

do, uno pariente de Pedro de Escobedo. Con temer Antonio Perez todo esto, y deber estar escarmentado, porque no quedase prueba por hacer de su parte, esperaba y mas esperaba, quanto se verá en el discurso de lo que queda, con gran descargo suyo y de don Martin de la Nuza, con gran culpa de los ministros, con gran ofensa del rey católico, plegue á Dios que no con mucho deservicio y daño suyo y castigo del cielo; que las ocasiones que le dan para ello muchas son, con tanta turbacion del concierto natural como ha causado este mónstruo enjendrado de malos consejeros, y criado y sustentado al pecho de la malicia. Y porque se vea cuán concertada caminaba la violencia contra aquel hombre, diré lo que supo Antonio Perez. Que pocos dias antes del 24 de septiembre, para quando estaba concertada aquella grande é importante empresa de la prision del preso Antonio Perez (1), mandaron partir apriesa á D. Alonso de Vargas hácia Aragon, á juntar el ejército que estaba repartido por las fronteras de Castilla, á fin de ejecutar al seguro la resolucion que debia estar tomada para la llevada de su persona á Castilla, para venganza de otros, para el rigor comenzado contra aquel reino. Que un enojo removido, resuelto, y que apetesce la ejecucion, y poderoso y barrisco, lo lleva todo quanto topa, como avenida. Pues en verdad que no dejó de ser previsto el intento que se llevaba. Porque personas de fee y de diferentes estados, saben que mucho antes que

(1) Metan la mano en su ánimo los dueños desta obra: digan la verdad: no tengan vergüenza que Dios los haya vencido, sino de haberse tomado con él, y rindanse ya.

se viese el nublado, hubo hombre de discurso y de conocimiento de tales temporales, que les dijo *la tormenta que venia, y que no se engañasen ni creyesen la voz y nombre que se daba á la junta (1) de aquel ejército que veian venir sobre si, que fuese para Francia en ayuda de los de la Liga, ó en ejecucion de algun tratado de Francia, como se publicaba; porque el ejército, en tanto número formado de artilleria, de municiones, de otras muchas cosas, y en tal tiempo, no podia ser sino para hacer provincia á Aragon.* Debia el que lo decia haber tratado con reyes, y negocios grandes, y conocido el natural de aquel principe. Otras muchas particularidades y misterios de discurso y pronóstico natural les predijo el mismo, que han ido sucediendo y sucederán mayores, en perdicion de muchas personas particulares y de aquel reino; quizá al fin, no de aquel (que si se quebraron las primeras tablas de Moisen, otras fue Dios servido que se cortasen), sino el sosiego comun, de que el tiempo y el suceso serán testigos. Que ya el juicio de todas estas cosas está reducido á demostracion del sentido, y á causas inferiores; y la astrologia judiciaria y los pronosticadores por influencias superiores, pueden dormir y quedar sin premio.

En este tiempo que Antonio Perez se entretenia en Zaragoza, pasaron aquellos grandes movimientos; juntar apriesa D. Alonso de Vargas su ejército á los confines de Aragon; alterarse mucho mas cada dia el reino, por ser notoriamente contra sus privilegios y fueros lo que

(1) ¿Para qué se disfraza, como dicen, el que anda en que- nos pasos?

veían que iban á tentar : requerir muchas personas de todos estados (1) á los deputados del reino de Aragon, que representan á todo el reino entero y á todos los estados del , que presentasen sus requestas en forma contra tal fuerza y quebrantamiento de sus privilegios, ante el justicia de Aragon y sus lugartenientes , tribunal y juicio supremo y absoluto de todo lo que se ofrece de diferencias entre el rey de Aragon y entre sus vasallos aragoneses. Consultar el reino con los abogados de lo que de derecho debian y podian hacer; presentar el reino sobre tal consulta sus requestas ante el dicho tribunal (2); pedir y requerir por ellas *que el justicia tomase las armas y saliese contra el ejército castellano con que entraba D. Alonso de Vargas en aquel reino, conforme al fuero segundo «de generalibus privilegiis regni Aragonum.»* Privilegio segun el cual ninguno puede meter gente de guerra extranjera en Aragon , ni ejercer con mano armada jurisdiccion, ni prender , ni ofender á ninguno, ni aun talar una sola olivera (palabras del fuero estas últimas); privilegio jurado con los demas por los reyes de Aragon (3) predecesores , y por el rey católico D. Felipe II, último poseedor, y confirmados todos por sumos pontífices, y la observacion dellos so gravisimas censuras. Verse las tales requestas en el dicho tribunal muy juridicamente; hacerse todos los

(1) El nombre de uno bastara.

(2) Cuando se hacen tales requestas en juicio, poder debe tener el juicio para pronunciar en favor como en contra.

(3) ¿Cómo puede ser castigado ninguno por la demanda ni por el cumplimiento de lo jurado por el príncipe, ni delito lo que es justicia?

actos y requerimientos de derechos de derecho, y algunos comedimientos debidos solo al respecto del principe; tomar el tribunal informacion que el ejército que conducia D. Alonso venia en daño de los aragoneses; probarse, y entre otras cosas, que habia mandado don Alonso declarar al ejército, *que como no se tocase en monasterios ni en iglesias, pudiesen saquear y talar*; pronunciar sobre todo esto sentencias en forma el dicho tribunal, *Que debia tomar las armas el justicia, y salir el reino á oponerse á la entrada del ejército castellano*. Por estos pasos contados se llegó á tal sentencia. Con ella fue requerido el justicia juridicamente, que saliese como cabeza del reino, á la ejecucion de lo pronunciado. Aceptó; ofrescióse presto, y aparejado al cumplimiento dello. Comenzó luego él y el reino á nombrar y proveer todos los cargos y oficios de guerra acostumbrados en ejércitos formados, que aceptaron señores y caballeros de los mas principales. Despachóse á todo el reino con aviso de lo resuelto por el tribunal de justicia. Hizose el repartimiento por todas las cibades y villas de la gente y vituallas con que cada una habia de estar presta, y acudir á la defensa de su patria contra el ejército castellano (1). Juntóse al presente, de la gente de Zaragoza y de su tierra, un buen golpe della. Sacóse el estandarte de San Jorge, el estandarte del reino, instituido, y reservado, y señalado para tales ocasiones y gentes. Salió de Zaragoza el justicia muy en forma

(1) Tan puesto está esto en derecho de leyes y privilegio, que están prevenidos los instrumentos para tales acciones y ejecuciones.

y órden de guerra (Antonio Perez lo vió), con toda la gente que se pudo recoger, y con toda la nobleza de señores y caballeros que alli se hallaron. Pero como os ánimos de algunos estaban ya tocados del respecto y adulacion (1) de su principe, al segundo dia despues de la salida de Zaragoza de todo aquel principio de ejército, con su cabeza, con su estandarte, con la nobleza que la acompañaba, se desaparecieron del ejército los principales (2), á quien el reino habia encomendado su defensa, y dejaron aquel cuerpo sin cabeza ni brazos: con que se desbarató y cayó todo de su estado. Y porque no suene novedad ó cause alteracion en los oídos de los que no tuviesen noticia de los privilegios de Aragon, tal lenguaje, tal juicio, tal sentencia, tal declaracion, tal principio de ejecucion: y porque no haga justo lo injusto el succeso de las cosas (que esto no tiene auctoridad en el juicio de verdad, sino en el poder), será bien dar alguna informacion de la naturaleza de aquel reino, y de los fueros y privilegios en que se fundó tal sentencia, y resolucion, y movimiento: pues aunque deje correr un poco la pluma fuera de los límites del titulo deste papel, no será sino muy á propósito del principal intento desta relacion.

Despues de aquella pérdida general de España, procedida de un agravio que un rey hizo á un vasallo (3), po-

(1) Asi llevaron el pago debido á la adulacion.

(2) Justicia, el conde de Aranda, el duque de Villahermosa, D. Juan de Luna, D. Diego de Heredia, y otros.

(3) A esto llega la satisfaccion ó el castigo de un agravio notable, y no sabemos á dónde pasa mas.

seida de los moros mas de setecientos años, sin memoria de rey ni señor, ni de sucesor del reino de Aragon, el reino se ganó á sí mismo, y se rescató del poder de los moros, y se hallaron señores de sí sin reconocer en la tierra superior en lo temporal. Hallándose en este estado parecióles á los aragoneses que á su sosiego y buen gobierno estaria bien tener un señor y cabeza que los gobernase segun leyes justas y convenientes á su quietud y conservacion. Deasosiego antiguo y paradero cierto de algunos, como del pueblo de Israel, que por sobrarles el bien y no saberse concertar entre sí, y vivir en conformidad, buscan mudanza en daño y perdicion y arrepentimiento suyo. Al fin convinieron todos en consultar sobre el caso al sumo pontifice, y representarle su estado, su deseo, sus motivos, y las causas para desear tomar rey. El sumo pontifice, como padre y prudente, les representó en el consejo y advertimiento que les dió, *lo que el Altísimo á su pueblo, cuando le pidieron por Samuel que les diese rey: y que ya que le viniesen á tomar, ordenasen sus leyes y concierto de gobierno con mucha igualdad, fuera del respecto debido como á príncipe y señor, conforme al estado que poseian y á la naturaleza de su nacion (1). Que para templar y moderar la creciente de la inclinacion natural de los hombres (2), señalasen una persona como medianero y tercero entre el rey y ellos, y un juez supremo sobre el rey de*

(1) Parece prudencia que las leyes particulares de cada reino sean conformes á la naturaleza de cada nacion.

(2) No seria menester, si el juicio de la ley y razon natural permaneciese entera.

todas las diferencias que entre el rey y reino se ofreciesen, á ejemplo del magistrado de los Eforos que Licurgo instituyó, y consintió Theopompo, rey de los spartas. Siguiendo este consejo, el reino de Aragon instituyó sus leyes, formó sus fueros, concertó el arancel por donde querian sus gobernadores. Establecieron entre otros un oficio por juez supremo sobre el rey, que fuese para todo aquello que se ofreciese de diferencia entre él y ellos, guarda y conservador de sus fueros. A este llamaron el justicia de Aragon. Y es mucho de considerar el nombre. El justicia de Aragon: que no dijeron *la* justicia, sino *él*, el que habia de hacer justicia. Que varon, y muy entero es menester que sea, para hacer justicia entre un rey y un vasallo, y Dios les ayude. Uno de los privilegios que instituyeron fue el de la Manifestacion. Este es una presentacion que puede hacer cada uno de su persona y causa ante el justicia, y en reparo de su agravio pretendido de cualquiera jurisdiccion y suprema autoridad. Tal es la auctoridad de aquel juicio, que juzga y puede juzgar sobre todos los juicios y sentencias, aunque hayan sido pronunciadas distintivamente en cualquier otro tribunal dentro del reino, segun lo que por fueros juzgare de justicia, sin tener apelacion á otro juicio. Y no solo tiene esto auctoridad por via de la manifestacion sobre los juicios temporales, sino sobre los eclesiásticos tambien (1). Que alli se han visto muchas causas juzgadas y en punto de ejecucion

(1) Sin alterar se puede oír esto: porque los fueros son confirmados por sumos pontífices, y en quanto es contra fuero no es contra el derecho eclesiástico, sino contra el error del juez.

repararse y librarse las personas. Éste y los demas fueros y privilegios que el reino de Aragon instituyó para su gobierno, andan impresos, y con permision y privilegio del rey y reino de Aragon: á ellos me refiero y á los anales del secretario Zurita, que da razón de todo esto. Persona á quien tienen mucha obligacion nuestros tiempos y los venideros por el trabajo que puso en aquella historia: pues si con la prudencia se gobiernan las gentes, despues de la Providencia y favor de Dios, fuente de la prudencia llaman á la historia. Los fueros fueron tales y de tanto privilegio y exempcion, como de quien tenia en su mano la eleccion, dar al precio y condicion que quisiese su libertad y obediencia. Pero tan puestos en la razon, que se han conservado tantos centenares de años como se sabe, en sosiego y estimacion de sus reyes de poseer tales vasallos: y en particular del que mereció primero y dejó por renombre Católico á sus sucesores, el rey D. Fernando: el cual, como tan prudente y maestro tan grande de reyes y de cosas de estado, entendió bien la importancia del consejo del pontifice, cuando aconsejándole algunos consejeros castellanos y de los reinos de aquella corona, *que subjectase mas á los aragoneses, que era mucha la igualdad que tenían*, les respondió: *Que demas de haberlos heredado con las condiciones que los poseia, y de haberlas jurado debajo de gravissimas censuras (acto para temer á Dios en su quebrantamiento), y demas de la fee que debia á la palabra y fee natural (prenda para temer á la naturaleza la mas bárbara nacion), tenia él una regla en razon de vasallos, y de rey, y señor, que siempre que las balanzas de la satisfaccion del reino estu-*

:

viesen iguales, seria durable el rey y el reino, y la posesion dél; y que estando desiguales siempre habia de apetecer el uno sobre el otro, no solo recobrar la primera igualdad, pero mayoría y superioridad por lo perdido (1): y de aquí resultaria la perdicion del uno y del otro, ó de entrambos. Entre otros fueros ordenaron el fuero que se llamaba de la Union, que contiene dos partes dignas de ser sabidas, y muy al propósito de la informacion que voy dando. La una: *Que siempre que el rey les quebrantase sus fueros, pudiesen elegir otro rey, encara que sea pagano.* Palabras formales del fuero que trata desto. Y asi es de saber el modo antiguo de jurar su rey los aragoneses, que es: *Nos, que valemos tanto como vos, os hacemos nuestro rey y señor, con tal que nos guardéis nuestros fueros y libertades, y si no no.* Y el modo del jurar de los fueros el rey con toda esta cerimonia y reconocimiento de la superioridad que tiene de derecho, y de la naturaleza de su institucion el oficio del justicia de Aragon. Que asentado el justicia en una silla y cubierta su cabeza, recibe del rey, hincado de rodillas delante de sí y descubierto, el juramento en un crucifijo y en los cuatro Evangelios, de guardar y observar los fueros y libertades de aquel reino inviolablemente, so censuras gravisimas de sumos pontifices. En que se ha de advertir, que primero hace el rey este acto y juramento, que á él le juren en la obediencia, continuándose en esto la órden del primer juramento. Que como fue de eleccion y convencion, y de quien daba aquella parte de su liber-

(1) Como quien añade fuerza y fuerzas á la plaza que recobra perdida.

tad, era y es justo que reciba primero el precio convenido, que entregue la prenda. Y á la verdad el término natural es, y acostumbrado entre las gentes en trueques y mas de prendas de que se dice, que no hay oro porque se pueda vender. La otra parte del fuero es el privilegio de la Union, que se pudiesen juntar todos los señores y ricos homes, y vedar que no fuese acudido el rey con ninguna renta de las á él tocantes, hasta que fuese desagraviado el vasallo quejoso, y restituido el fuero que hubiese recibido lesion en su fuerza y primer estado. Demas desto, que pudiesen señalar castillos y lugares de cada uno, como en prenda y resguardo de la fidelidad debida á la union, para que se depositasen en poder de tercera persona nombrada por todos, con intento y condicion que el que dellos acudiese al rey hasta el punto del desagravio y satisfaccion entera de la pendiente pretension, los perdiese el tal. Hecho esto, hicieron los aragoneses la primera eleccion de rey, quiero decir de su principe ó señor primero, en un caballero particular del mismo reino, llamado Garci Jimenez, y tras él sucesivamente de algunos otros, cuyos nombres no tengo bien en la memoria; pero la substancia de la verdad para lo que trato es lo que digo. Despues, corriente el tiempo y olvidándose con él, como es natural en los hombres, del reconocimiento de cuán por eleccion y libre voluntad se entregaron los aragoneses á la obediencia y vasallaje de rey, comenzaron algunos de los reyes de aquel reino á sentir la libertad y anchura de aquellos vasallos; y en particular el rey D. Pedro, llamado el del puñal. Pero sobre todos los fueros, sentia el de la

Union, privilegio de poder elegir rey. Asi fue procurando con grandes veras se rescindiese, ó á lo menos que se trocase por otros privilegios. Apretólo en tal manera con ruegos y todo género de oficios, tales que lo redujo y puso en trato y consulta en unas cortes que se hicieron en Zaragoza, en las casas de la deputacion, que hoy están en ser, pero mas ilustradas, y la misma sala donde se hicieron, señalada por los fueros para tales actos y para otros semejantes. En fin, se llegó á tratar del negocio un dia. El rey esperó en aquel acto y hora en un corredor mas afuera, como negociante y pretendiente de aquel deseo, con harto cuidado de la resolucion que tomaba el reino. Que no hay amor en la tierra de cosa alguna que asi altere, ni suspenda, ni encienda, ni arrebate el ánimo humano, como el reinar y mandar, y acrescentar el mando. Salió, en fin, la resolucion de las cortes, que son los cuatro brazos que llaman en Aragon á los cuatro ayuntamientos de los cuatro estados de aquel reino. Y porque no embarace leer cuatro diferencias de estados, no siendo comunmente sino tres en todas las provincias, eclesiástico, noble, popular: es de saber: que en Aragon hay cuarto estado, que se llama de nobles, distinto ayuntamiento de los caballeros y hidalgos, no porque son mas nobles en razon del nombre de nobles, ni por mejora de sangre, sino por título y grado, como de dignidad, que los reyes dan de gracia á quien bien les parece. Pero de tal calidad, que por ningun caso ni delicto puede ser condenado á muerte el noble, con otros privilegios particulares que tienen. La resolucion de las cortes fue, que consentian que se anulase el tal

fuego de la Union y eleccion de rey , con que quedasen en su lugar otros fueros. Estos son los contenidos en el capitulo que se intitula *de generalibus privilegiis regni Aragonum* , que contiene muchos fueros de los mayores de aquel reino , como son algunos en favor de los señores , nobles , caballeros , hidalgos , y la absoluta de los señores de vasallos , y en particular este fuero de que se trata : *Que pudiesen y pueden tomar las armas contra cualesquier fuerzas estrangeras que entraren en su reino en ofensa suya , aunque sea contra su mismo rey y príncipe heredero , si en tal forma entrase*. El rey D. Pedro oyó la respuesta del reino , y en oyendo la resolucion y las condiciones que pedian lo otorgó todo : y al instante , sin esperar mas dilacion , teniendo el privilegio y fuero dicho en la mano , sacó su puñal y rompióle con él , y voluntariamente se cortó la mano , diciendo estas palabras : *Que tal fuero , y fuero de poder elegir rey los vasallos , sangre de rey habia de costar*. Desde entonces fue llamado aquel rey el rey D. Pedro el del puñal : y con él , y con el privilegio en la mano está su estatua en la sala real de la casa de la deputacion , adonde están por su orden todos los demas predecesores y sucesores reyes , hasta el rey católico don Felipe II. En virtud de este fuero y de lo demas que he referido , llegaron los aragoneses á la resolucion que tomaron y á la ejecucion que comenzaron. Y porque se vea mas al ojo cuán al descubierto y sin recelo de ofensa ni exceso procedian , como bica fundados en el derecho de sus fueros , es de saber una estraña particularidad ; que el tribunal del justicia , cuando hizo la pronunciacion que se podia y de-

bian tomar las armas contra el ejército castellano, pronunció también sentencia y pena de muerte contra don Alonso de Vargas y contra su ejército: y envió porteros y notarios á intimarle la tal sentencia y declaración á Beruela, monasterio de frailes Bernardos, término y mojon de Castilla con Aragon, y se la intimaron y le requirieron que no entrase en aquel reino con mano armada, so la dicha pena. Y porque se vea á cuánto llegó esto, es de saber que D. Alonso huyó el rostro á los oficiales del reino, temiendo lo que era; y sabiendo que ellos decian que no les importaba que no los oyese, que en las puertas enclavarian su notificación, se resolvió á oirla y se la notificaron y se volvieron en sana paz, con hacer este acto cuatro hombres en medio de un ejército.

Demas desto para el mismo efecto, será bien dar parte de una patente despachada y firmada del justicia y deputados del reino, que son los que en tales casos hacen cabeza y ejercen auctoridad suprema en aquel reino, en persona de D. Martin de la Nuza, el que arriba he nombrado, muy amado y estimado de todos en aquel reino, primo del justicia de Aragon. Es papel esta patente de mucha consideracion, en testimonio de la auctoridad que tienen los que pronunciaron aquella sentencia, y de los que la firmaron, en mérito, quanto mas en descargo de los que la hubieren obedecido: en prueba de la inocencia de los que hubiesen padescido y van padesciendo martirio por tal obediencia, por su patria, por sus leyes, por su justicia: en confusion de los que han sido consejeros y conmovedores del ánimo de

su rey para tales novedades, y turbacion de un reino tan fiel como el de Aragon. Tan fiel, digo, porque de mas de las pruebas que tiene dadas de sus fidelidades (léanse esas historias todas), tiene una calidad aquel reino, sobre otras, que le hace natural la fidelidad; que escogió rey, obra del entendimiento y propria voluntad. Porque de las obras tales, aun erradas, suelen hacer honra los dueños y auctores dellas para defenderlas y sustentarmas, quanto mas en las pensadas, consideradas, consultadas, resueltas, ejecutadas y acostumbrados ya los ánimos á la vivienda dellas, como es en los aragoneses: que siempre que los han dejado vivir en el estado que escogieron sin alteracion ni lesion, se han mostrado los mas leales vasallos de su calidad y naturaleza, que en el mundo ha habido. De tal manera que creo dellos, que si en medio de toda aquella sangre propria en que se hallan agora envueltos, y desmayados, y llagados, los restituyesen en su primer estado con la satisfaccion posible, olvidarian sus lástimas y agravios. Vengo á la patente que prometí. Es del tenor siguiente:

«Nos D. Juan de la Nuza y Perellos, del consejo de S. M. y justicia de Aragon: D. fray Augustin Navarro, abbad de Nuestra Señora de la Piedra: D. Juan de Luna, señor de Purroy: Gerónimo de Oro: Luis Navarro y Juan de Marcuello: deputados del presente reino de Aragon. A vos, Sr. D. Martin de la Nuza, salud y aparejada voluntad. Por quanto se ha recorrido ante nos con gran querella; diciendo, que D. Alonso de Vargas con grande ejército de gente de guerra estrangera ha entrado y entra en el presente reino, y viene sobre la cibdad

de Zaragoza á damnificar los vecinos della y del presente reino, contra los fueros y libertades de aquel: y que asi, juxta el fuero segundo de *generalibus privilegiis regni Aragonum*, mandásemos convocar y convocásemos las gentes del dicho reino que nos pareciesen ser necesarias para resistir y espelir del dicho reino, mano armada, al dicho D. Alonso de Vargas y á su ejército, y gente extranjera que trae: y constándonos de lo que conforme á fuero constarnos debia, y habida madura deliberacion y consejo acerca lo que debiamos hacer juxta el dicho fuero segundo de *generalibus privilegiis*; Nos ofrescimos prestos y aparejados á hacer dicha convocacion: y asi habemos mandado convocar muchas gentes del reino, por ser tan grande el ejército que dicho D. Alonso de Vargas trae. Y como para esto son menester muchos oficiales y personas para regir y gobernar dicha gente, y que sepan lo que han de hacer: Por tanto, confiando de la industria y fidelidad de vos, dicho Sr. D. Martin de la Nuza, por tenor de las presentes os nombramos y creamos en maestre de campo de la gente de guerra que baja y viene de la cibdad de Huesca, de la montaña de Jacca y sus vasallos, y de dicha cibdad y Cinco Villas, y Barbastro, y Monzon, y Joya de Huesca, para que aquella instruyais, y les mandeis, y ordeneis lo que deben hacer, dándoos, como os damos, todo el poder cumplido que maestros de campo en otros reinos y tierras suelen y acostumbran tener. Mandando á dicha gente, que os tengan, nombren, obedezcan y reputen por su maestre de campo, como es obligacion. So las penas y cosas que los soldados inobedientes y

rebeldes á sus maestros de campo en Italia y otras partes, se les acostumbran dar. Dadas en la cibdad de Zaragoza á 4 dias del mes de noviembre. Año de mil y quinientos y noventa y uno (1).

El abad de Piedra.	} El Justicia	} D. Juan de Luna.		
Luis de Navarro.			de	} Gerónimo de Oro (2).
Juan Luis de Marcuello.			Aragon.	
El sello de justicia.	} El sello del reino.			

Por mandado de los señores justicia de Aragon y deputados, Juan de Mendibe, notario y secretario.

De mandado de dichos señores de justicia de Aragon y deputados, Diego de Miedes, notario y secretario.

De manera que considerado bien todo lo que se ha referido y está patente, y el término de ella, no hay que admirarse del juicio y sentencia que en el tribunal de justicia de Aragon se dio: *Que se debia tomar y tomasen las armas contra el ejército castellano*, ni del principio que comenzaron á dar los aragoneses á la obediencia della. Porque el origen de tal fuero es el que he dicho, y el juez verdadero y juridico y supremo de tal juicio y de todos los que hubiere de diferencia entre rey y vasallo en el reino de Aragon, es el justicia de Aragon y su tribunal. Pues mas hay, que es de gran consideracion y digno de saberse, que los predicadores de Zaragoza, corrientes aquellos dias y aquella apretura y aficcion general, calificaban á todos ser obligacion de consciencia la resistencia con las armas al ejército caste-

(1) Si era justa la justicia que hicieron en el justicia y en D. Juan de Luna, ¿por qué no la hicieron en los demás que aqui se firman?

(2) Era el uno secretario de la inquisicion,

llano y la defensa de sus libertades y fueros, y que exhortaban á ello como obra de virtud y mérito. Y porque no se atribuya esta declaracion de ánimos al respecto de la alteracion popular, se sabe cierto que los confesores en sus lugares secretos, acudiendo á ellos las matronas y madres de caballeros mozos á consultar en sus confesiones si debian consentir á sus hijos y inferiores tomar las armas en aquella demanda y defensa, les respondian que no tenian que formar escrúpulo si no de lo contrario, pues precedia juicio juridico y declaracion de quien en aquellos reinos tenia auctoridad suprema para juzgar y sentenciar tales cosas por leyes particulares juradas por su mismo rey diversas veces, y por sus precesores.

Tras esto, será muy conveniente referir tambien las cosas calificadas que pasaron y se ejecutaron en nombre del rey, y por D. Alonso de Vargas, á su entrada con el ejército castellano en Aragon, y un rato despues, aunque se difiera un poco el referir lo que sucedió de Antonio Perez. Porque esté mas cerca la comparacion de las acciones de la justicia y de la fuerza. Que yo volveré á Antonio Perez presto.

Antes de llegar don Alonso de Vargas á Zaragoza escribió el rey, despues de lo de 24 de septiembre, diversas cartas de agradescimiento á deputados, á jurados, al duque de Villahermosa, al conde de Aranda, á otros señores y caballeros. Don Alonso de Vargas á los mismos, á otros muchos: *Que su venida no era sino para pasar á Francia y de camino castigar á dos ó tres no mas y dar favor á la justicia, que en alguna manera*

estaba ofendida (1) y violentada. Que á sus fueros y libertades, ni á cosa que fuese ofensa dellas ni de aquel reino, no pensaba tocar. Que él era mas aragonés que todos, y que Dios le guardase de tal. Tras estas cartas, llenas de mil dulzuras y mayores á los que mas lastimó despues, llegó él con su ejército. En llegando y continuando las mismas dulzuras, comenzó á hacer muchas prisiones. Prisiones de clérigos, de religiosos, de señores, de caballeros, del duque de Villahermosa, del conde de Aranda, de otros, los mas de los á quienes habia escrito el rey agradescimiento, y D. Alonso ia palabra de seguro que he referido; sacados los dos últimos que acabo de nombrar (de quien se sabe) del reino, y llevados á Castilla contra fuero claro y en su uso mantenido siempre. Tan contra fuero claro, que aun en los presos por la inquisicion no se puede hacer esto. En el mismo reino se han de acabar sus causas. Bien se vió, pues habiendo sido preso por los inquisidores de Catalunia en Barcelona, cuyos fueros emanan de los de Aragon, un paje flamenco de Antonio Perez, que se pasaba de Aragon á Italia, les pareció en Castilla que allá apretarian aquellos huesos contra Antonio Perez. Enviaron por el mozo de Castilla. Enviáronle secretamente los inquisidores, porque de otra manera no se atrevieran. Entendiólo la cibdad. Alteróse. Despacharon una y mas embajadas al rey, sin muchos otros correos, á que le restituyesen su preso, con amenazas de que si no prendieran á los inquisidores, y no sé si tambien que echarian

(1) Mas lo estaban las leyes y el libre juicio.

la inquisicion de Catalonia. Con esto se le restituyeron, despues de haber hacho giras y tiras del preso y de no haber sacado cosa de momento. Pero buenos 28 meses le tuvieron en un calabozo. Vuelvo á mis prisiones. Prisiones de abogados, de procuradores; prisiones de jurados de Zaragoza, de los que hicieron sacrificio de su patria al rey, y le pidieron contra ella y contra si mismos la fuerza. Tal puede la pasion y la division, y tal, tal paga. La prision del loco, de quien se dice en la relacion de 24 de septiembre, porque haya prisiones de todos, que aun he oido que ya ha sido condenado á galeas por lo de aquel dia. De suerte que se puede decir (como suelen en español.) *¿Con un loco os tomais?* que con un loco se tomó la justicia. Prisiones de deputados del reino, y entre ellos eclesiásticos de aquel año y del anterior. Donde no dejaré de referir la muerte de uno dellos, canónigo de Zaragoza, que viéndose preso en aquella turbacion, y á su juicio y á la verdad inocente, le dió una frenesis de que acabó, diciendo hasta que espiró: *Esta es la justicia que manda hacer el rey nuestro señor al canónigo fulano; manda que muera, y él se muere;* y diciendo esto murió. Prisiones de mujeres, prisiones de lugartenientes, Micer Claveria y Micer Espinosa, jueces en Aragon, supremos sobre el rey entre él y sus vasallos, como está dicho. Pues mas hay, que hicieron hacer renunciacion á entrambos, ó á uno dellos, que en esto no me afirmo, pero si en que los han dado en fiado, y en este estado les han toraado á permitir despues que entren en su tribunal á juzgar. ¿Cuál será el juicio? ¿Cuál el miedo y el azote asido de la oreja y

de la sombra? Pues hay mas á este propósito; que volvieron á sus plazas á Micer Chales y á Micer Torralva, aquellos á quien aquel supremisimo juicio de los diez y siete de Aragon (1), que representan á todo el reino, juzgaron y condenaron, y privaron de oficio perpétuamente por los quebrantamientos de fueros y injusticias que habian cometido contra Antonio Perez el uno, y contra otros el otro; causa de todas las turbaciones de aquel reino de tres años antes, y origen de la perdicion en que agora se vee. Estos han sido restituidos. Perniciosisimo consejo fuera de la ofensa que recibe la justicia, por la que se hace á la auctoridad real en que se piense que fue obra de mérito y servicio al príncipe, pues restituye y remunera á los que el juicio juridico y foral de aquel reino sobre tales jueces condenó y privó, y á quien no puede tornar á habilitar ni el rey, ni el reino, ni cortes enteras destas dos partes, si un solo hombre ó la parte agraviada la contradijese. Cosa es que jamás se ha visto en aquel reino, y que no se habria de creer por el respecto que se debe a un rey, si no es porque todo lo que se ve agora en aquel reino es nunca visto. Pues hay en esto otra cosa mas, que será irrito y inválido quanto hicieren, como de jueces ilegítimos. Porque los que han de ser elegidos por lugartenientes han de ser de los inseculados y habilitados por cortes, y si estos se acabasen, y por muerte ó por privacion faltasen algunos de los lugartenientes, el justicia ha de nombrar tres personas,

(1) En la relacion de 24 de septiembre se dice qué cosa es juicio de los diez y siete.

y el rey escoger dellos. Paso adelante con lo que iba diciendo de lo hecho sobre la entrada de D. Alonso de Vargas. Confiscaciones de haciendas y de lugares. Casas derribadas. Castillos asolados, no solo de las personas presas, contra fuero claro esto (porque en aquel reino no puede haber confiscacion, ni perdimiento de bienes, ni condenacion en ellos), pero de señoras, de madres, de casadas, dueños verdaderos ellas, y propietarias de las tales haciendas. Que aunque sus maridos y hijos pudieran perder sus bienes por sus delitos, no los podian perder ellas, ni llegar á sus haciendas el castigo, como ni á sus personas. Huidos demas desto, y descarriados muchos de todos estados y sexos: lugarteniente entre ellos, del miedo del rigor y tormenta deshecha. La prision sobre todo del justicia de Aragon, D. Juan de la Nuza, firmado en la patente que se ha referido; la justicia que en él se hizo de cortarle la cabeza con aquel pregon y nombre de traidor y convocador de pueblo y reino contra su rey. Ello pasó asi; de suerte que todas estas prisiones de jurados, de lugartenientes, de conde, de señores, de caballeros, de eclesiásticos, de tanta otra gente (no los nombro por hacer monton, que verdad es todo), no pudiesen haber sido sino por haber obedescido ó querido obedescer las resoluciones juridicas y mandamientos de sus supremos jueces: los abogados y procuradores por haber aconsejado que se podian y debian tomar las armas contra el ejército extranjero: los deputados porque cumplan con sus obligaciones en salir á la demanda de las requestas que se les hacian por los del reino: los lugartenientes porque

juzgaron conforme á las leyes y fueros del reino; jueces sin jueces en la tierra, en lo que he dicho, sino los que he dicho: el justicia porque ejecutó lo que su tribunal juez supremo, y verdadero, y juridico, declaró. Añádase que se debe á la obligacion del caso nuevo y de la verdad, lo que en esto del justicia pasó, que es mucho, aunque muy lastimoso de saber: que fue preso el justicia por un capitan particular de los de D. Alonso de Vargas (1), al salir del consejo ordinario de su tribunal; que desde alli fue á casa de D. Alonso, que no le dijo mas de que se fuese á la casa de D. Juan de Torrellas, señalada por cárcel (2), con otras para los que iban prendiendo; que le llevaron de alli preso; que en el camino topó religiosos jesuitas que le estaban esperando, y se metieron con él en el coche para ayudarle á morir. Cosa nunca vista que sepa el confesor del justiciado la muerte del paciente primero que él mismo. Que en llegando le intimaron que habia de morir; que el justicia, con la turbacion natural, dijo: *¿Qué cómo tal? ¿Qué quien era el juez de tal sentencia?* Que le respondieron *que el rey mismo*. Que él replicó *que le mostrasen la sentencia*. Que le fueron mostrados unos renglones de la mano propia del rey (3) para don

(1) *Contra fuero esta manera de prision á un hombre ordinario y privado. Mal dije, que no es prision, sino martirio.*

(2) *Mas contra fuero, porque no debe de haber cárcel particular en Aragón.*

(3) *Caso nuevo, pregon escrito de mano del rey, y lamentable estado de reino quando los príncipes toman tal oficio. Si la vista del rey libra á un condenado por ley antigua de España, la mano del rey en perdonar se habia de ocupar, ó en castigar á quien tal ejecucion aconsejase.*

Alonso, que decia asi: *En recibiendo esta prendereis á D. Juan de La Nuza, justicia de Aragon, y tan presto sepa yo de su muerte, como de su prision. Hareisle luego cortar la cabeza, y diga el pregon asi: Esta es la justicia que manda hacer el rey nuestro señor á este caballero, por traidor y convocador de reino, y por haber levantado estandarte contra su rey (1): manda que le sea cortada la cabeza y confiscados sus bienes, y derribados sus castillos y casas. Quien tal hace, que tal pague. Que no traia el papel firma de ninguna otra persona. Que el pobre caballero dijo: ¿Qué cómo? que nadie podia ser su juez, ni condenarle, sino con tes enteras, rey y reino; y dijo verdad. Que en la cibdad nadie sabia, con verle sacar á justiciar, qué era aquello, hasta que oyeron el pregon, y que se leyó en el cadahalso el papel que he referido. Y lo que mas es, que desde la hora de la prision hasta el punto y filo del cuchillo, no hubo veinte horas de distancia, ni cargo (2), ni descargo (3), mas del que he dicho. La ejecucion fue el cargo, y el martirio el descargo. Y que por leyes y fueros del reino de Aragon, y por la institucion primitiva de aquel oficio, nadie puede ser su juez en la tierra de las cosas temporales, sino rey y reino: que son cortes ayuntadas foral y legitimamente. Y que por el fuero divino, ins-*

(1) Válame Dios, el estandarte de muy antiguo está tejido y bordado, y guardado para tales efectos. Védesse primero el estandarte, que se castigue al que usa dél.

(2) Y sino ha de haber cargo para morir, no puedo prevenir á nadie, sino á todos.

(3) Muy proprio de injusticia contra la justicia, no ser oida la justicia.

tituido y guardado por Dios en el primer delicto del primer hombre, no puede ninguno ser juzgado ni condenado sin cargo y descargo. En fin, se puede decir que fue justificada y condenada á muerte la justicia. Cierta aquel reino se vió y se vee en el mas fuerte y estrecho punto que desde que hay hombres se ha visto reino; y la justicia y su concierto en la mayor confusion y turbacion que jamás se ha visto.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

LAS RELACIONES

LA ÉPOCA,

BIBLIOTECA PARA TODOS.

(Tomo XIV.)

LA ÉPOCA

RIBLIOTECA PARA TODOS.

(Tomo III.)

LAS RELACIONES

DE

ANTONIO PEREZ,

SECRETARIO DE ESTADO QUE FUE DEL REY DE ESPAÑA DON
FELIPE II DE ESTE NOMBRE.

Ilustrat duna vexat.

TOMO II.

MADRID: 1849.

Imprenta de L. García, calle de Lope de Vega, número 26.

LAS RELACIONES

—

ANTONIO PEREZ

SECRETARÍA DE ESTADO DE LOS REYES DE ESPAÑA

FELIPE II DE ESPAÑA

—

—
TOMO II
—

MADRID: 1849.

Imprenta de A. Garcia, calle de Lope de Vega, número 22.

RELACION SUMARIA

de las prisiones y persecuciones de Antonio Perez, secretario de Estado que fue del rey católico don Felipe II de este nombre, con particularidades y copia de papeles nunca vistos, dignos de ser vistos.

(Continuacion.)

VUELVO ya á Antonio Perez. El se salió y estuvo en Zaragoza desde 2 de octubre hasta 10 de noviembre (1); pero viéndose al fin que las pláticas y tratos del virey y inquisidor Morejon eran engaño, y que todo era enderezado á entretenerles hasta que llegase D. Alonso de Vargas con su ejército, y que él entraba dentro de dos dias, y considerando el peligro que corria de verse en las manos de la postrimera violencia de ejército formado, y que se iban retirando y desapareciendo los mas prin-

(1) De la violencia se esconde, que es temerosa cosa, que de la justicia no, pues habia tantos años que la pedia en tanta anchura para poderse ausentar.

cipales de los que habian de asistir á la defensa de su patria, consultaron D. Martin de la Nuza y Antonio Perez la resolucion que convenia tomar en aquel estremo. Resolvieron que Antonio Perez se saliese luego de Zaragoza, y caminase hácia la montaña. En fin, salió Antonio Perez de Zaragoza, dos dias antes que don Alonso de Vargas entrase en aquella cibdad con su ejército. D. Martin le acompañó á pie por toda la cibdad. Hizo abrirle las puertas della sin ser reconocido de ninguno de la guardia. Antonio Perez tomó el camino de Sallen. D. Martin se quedó en Zaragoza para hacer rostro á lo que se podia ofrescer, que siempre le duraba el respecto con las gentes y con el pueblo. Fue de mucho momento su quedada en Zaragoza, porque sin duda, si D. Martin faltara el mismo dia que salió Antonio Perez, y se entendiera su salida, no fuera su retirada tan segura. Tambien se detuvo porque quiso mostrar su valor y amor á su patria hasta la última hora. El dia siguiente de la partida de Antonio Perez, fue D. Martin á hablar á los consistorios todos. Dijoles: *Que ya les era notorio lo juzgado, lo resuelto, lo sucedido, la entrada de D. Alonso de Vargas y de su ejército. Que él antes de tomar resolucion en sí, y en lo que habia de hacer, queria saber dellos su determinacion. Que si esta era querer defenderse y resistir á la entrada en aquella cibdad del ejército castellano, él asistiria con su persona á la defensa de su patria, de sus leyes, de su justicia, á la ejecucion de su sentencia pronunciada. Pero que no habiéndose de hacer esto, que él se retiraria á su casa, donde estaria, si le dejasen los agravios y rigores con que*

veia venir á descargar aquel nublado. Pidióles demas desto que abriesen las puertas en el caso último á los que se quisiesen salir y retirar. Admitiósele á D. Martin esta segunda parte de su propuesta, porque para decirlo como ello es, para la primera todo estaba flaco y rendido. Con esto desde alli mismo se salió á caballo con dos amigos publicamente, despidiéndose por las calles del pueblo, que le iba siguiendo y acompañando con los cuerpos toda la cibdad: y con el ánimo mucho mas adelante, con grandes lágrimas y sentimiento de verle ir y de verse quedar sin él. Que el amor trabado es el firme y durable. Ibales dando razon del último oficio que acababa de hacer en los consistorios. Deciales: *Que si su persona hubiera de ser de provecho para la salvacion de cada uno, alli quedara y alli muriera con ellos; pero que ya la cosa estaba tan en el último punto de flaqueza y miseria, que no seria sino acabar vilmente. Que esto no era justo que nadie se lo aconsejase, ni él lo aconsejaba á ninguno, sino que cada uno se pusiese en salvo y que no se entregase al juicio del enojo.* No les decia mal, pues aun el de la madre propia, decia Alcibiades que era peligroso. Deciales tambien: *Que pues los que tenian á cargo á su patria, madre comun, á quien ella habia encomendado el cuidado de su defensa y de la de sus hijos, habian dado tan mala cuenta della y de todos, que ¿qué habia ya de esperar sino el juicio de la verdad y el del ánimo sosegado del principe, y bien informado (como el otro que apeló de César durmiendo á César despierto), ó el juicio del cielo, que tiene su asiento en lo alto sobre todo, y vivir para oir y ver?* Con esto se salió D. Martin de la

cibdad camino de la montaña, hácia donde se habia encaminado Antonio Perez, siguiéndole y haciéndole espaldas. Antonio Perez, con Gil de Mesa y un amigo, se entretuvo algunos dias en peñas (1), en montes, en cuevas, con pan y agua, pasando el frio de las noches de aquel tiempo. Ibase entreteniendo por ver si recobraba alguna fuerza la razon y la verdad, y si abria Dios los ojos del entendimiento á quien lo podia remediar: y como perro de fidelidad natural, que apaleado y maltratado de su señor ó de los de su casa, no sabe apartarse de sus paredes. Llegó Antonio Perez á Sallen, el último lugar de Aragon por aquella parte; D. Martin dos dias despues. Recogióle en un castillo fuerte suyo bien antiguo, y de mas antiguos pasados suyos. Alli le alcanzaron mas pláticas de conciertos mas al descubierto que las pasadas, por cartas del dean de Zaragoza para D. Martin de la Nuza (2). La summa dellas era: *Que darian juez á Antonio Perez muy á su satisfacion*. Debian de tener noticia de lo que he referido de los otros, y de lo que yo no cuento: que siempre fue mas lo que se calla que lo que se dice en semejantes cosas: ó quererle cojer, como otras veces. Decia mas: *Que á su mujer y hijos los ternian con mas commodidad y anchura, y les darian lo necesario conducentemente*. Cosa nueva á la naturaleza, y de que ella se debe resentir, como de tan gran ofensa

(1) Probado ha él, que son mas seguras que las cortes de los principes.

(2) En pago de este servicio le debieron de prender: y despues acabarle de lastimar, porque quedase aquel mérito con su entero pago. Dígolo porque fue de los presos y despues de los lastimados.

suya: que en sujetos de niños inocentes se proponga por condicion tal propuesta. ¡Miserable siglo y miserables vasallos! Estando en esto se vino á ver D. Martin con mas cuidado que antes de que fuese cogido Antonio Perez, y temiendo que no se podrian tener escondidos dos hombres con tanto secreto como era menester, se resolvió que Antonio Perez y Gil de Mesa se dividiesen (que desde el 24 de septiembre, como he ido refiriendo, habia andado Gil con Antonio Perez), y que el uno se pasase á Francia. Parecióle á D. Martin, que este fuese Gil de Mesa. Antonio Perez vino bien en ello, por dar cuantas horas podia de tiempo á las pruebas que iba dando de sí. Pasóse Gil de Mesa á Francia. De prevenicion, viendo Antonio Perez á vista de ojos lo que habia de ser, le dió una carta para madama Catherina, hermana del rey de Francia, con órden que hiciese prueba con aquella princesa, si le recibiria en su amparo. La copia de la carta es la que se sigue:

SERENÍSIMA SEÑORA:

«Antonio Perez se presenta ante vuestra alteza por medio de este papel y de la persona que le lleva. Señora, pues no debe de haber en la tierra rincón ni escondrijo adonde no haya llegado el sonido de mis persecuciones y aventuras, segun el estruendo dellas, de creer es que mejor habrá llegado á los lugares tan altos como vuestra alteza, la noticia dellos. Estas han sido y son tales por su grandeza y larga duracion, que me han reducido á último punto de necesidad por la

ley de la defensa y conservacion natural, á buscar algun puerto donde salvar esta persona y apartarla desta mar tempestuosa, que en tal braveza la sustenta la pasion de ministros, tantos años ha, como es notorio al mundo. Razon, señora, bastante para creer que he estado como metal á prueba de martillo y de todas pruebas. Suplico á vuestra alteza me dé su amparo, y seguro, donde pueda conseguir este fin mio, ó si mas fuese su voluntad, favor y guia para que yo pueda con seguridad pasar á otro principe de quien reciba este beneficio. Hará vuestra alteza obra de vida á su grandeza: pues los principes tienen y deben ejercitar en la tierra la naturaleza de los elementos, que para conservacion del mundo lo que un elemento sigue y persigue, otro acoge y defiende. Y como á los principes se les presentan y admiten con gracia y curiosidad los animales raros y mónstruos de la naturaleza, á vuestra alteza se le presentará delante un mónstruo de la fortuna: que siempre fueron de mayor admiracion que los otros, como efectos de causas mas violentas. Y este lo puede ser por esto, y por ver con qué nonada se ha tomado y embravecido tanto tiempo ha la fortuna, y por quién se ha trabado tan al descubrimiento aquella competencia antigua de la fortuna con la naturaleza, y la porfia natural de la pasion de la una con el favor de la otra y de las gentes. De Sellen á 18 de noviembre 1591.»

Tras esto llegó de rebato nueva, que subian á Sellen (1) el Sr. de Concas y el de la Pinilla con trescientos

(1) Costumbre del atrevimiento humano, subir y aun acometer al cielo.

hombres en busca de Antonio Perez. Entendiendo esto por D. Martin, y viendo ya Antonio Perez al descubier- to los cuernos de toro (como dicen) en su último alcan- ce, y llegarle tan cerca la violencia, se resolvieron los dos en que diese el último salto y que se metiese en barrera, y no fuese mas tiempo mas temerario. Pero aun en esto se fueron con el último espacio, porque no se partió diez horas antes que llegasen el de Concas y el de la Pinilla con su gente. Esto es así. Pues habien- do tenido D. Martin aviso á 24 de noviembre á las diez horas de la noche, que venian ya marchando los dichos con toda su gente, y que llegaban la mañana si- guiente, como fue aquella hora á las diez de la noche, antes que llegasen, y no antes, se resolvieron que se partiese y pasase á Francia. Partióse con dos lacayos so- lamente. En fin, pasó el Rubicon, los Pirineos, digo, á 24 de noviembre en la noche (1): 24 fue, que ya pares- ce dia fatal este de su fortuna. Debe ser este núme- ro en muestra y prueba de que no ha obrado Dios, ni Antonio Perez ejecutado resolucion suya, sino en el último punto de la necesidad y en la última hora de sus peligros y persecuciones. En la última hora digo, que veinte y cuatro tiene el dia, y porque se vea que el to- que y prueba que se hace en aquel metal (2), da mues- tra de que está reducido á veinte y cuatro quilates de prueba. Este Antonio Perez entró en Francia á 24 á

(1) La sombra le pisaba la persecucion, y nunca le alcan- zaba de ciega, porque no hay cosa tan ciega como la pa- sion.

(2) De bronce parece segun resiste.

media noche. La nieve de los Pirineos le rescibió gratamente (1), y con abrigo mas que natural de aquel tiempo. Caminaba con tanto trabajo por ser hombre delicado y tenerle los trabajos muy adelgazados los huesos y muy fatigada la persona exterior, que era menester pasarle en brazos muchos pasos de los helados, y en otros echar las capas sobre los hielos por donde pasase. Antes de partir de Sallen tenian resuelto D. Martin de la Nuza y Antonio Perez, si le dejaran caminar despacio, irse á San Savin, un monasterio ó iglesia colegial de Benitos, y hacer desde alli mas y mas pruebas de su fee. Pero visto el estruendo y rigor con que se subia á Sallen contra su persona, mudó resolucion y se vino derecho á madama, escarmentado de la fee de ministros particulares, y confiado que la de principe supremo seria mas cierta, como mas obligados los principes á mantenerla. Llegó á Pao á 26 de noviembre. En la entrada de la villa pasó por sus cabales, porque iba en hábito y nombre disimulado de uno de los lacayos que llevaba consigo. Fue llevado al capitan de la guardia, y examinado quién era, á qué venia, de dónde venia, dijo que era español, que venia de España en busca de un gentil-hombre de tales y tales señas. A cabo de un rato, yendo y viniendo recados á los ministros mayores, topó con Gil de Mesa. La respuesta que dió madama á Gil de Mesa, fue: *Que en buen hora viniese Antonio Perez, que hallaria amparo para estar, para pa-*

(1) Ea, no me tomen á palabras, que bien se puede descir así y reconocer por particular favor del cielo cada uno, lo que en su beneficio halla.

sar, para tratar de sus negocios con libertad de vivir en su religion; en fin, con carta blanca en todo esto. Y aun habia mandado madama prevenir algun número de caballos que le recibiesen. El acogimiento, el favor, el tratamiento que le hizo aquella princesa llegando en aquel hábito grosero y pastoril, entre tanto que le remudaban (que fuera en muy pocas horas, si no lo difiriera él mismo) (1), y todo el tiempo que residió cerca de aquella princesa, fue de señora real y de ánimo piadoso. Que no todos los príncipes son siervos de la fortuna. Siervos llamo los que no estiman sino aquellos accidentes exteriores de que son señores; naturaleza del poder humano, quizá invidioso de las obras naturales y del ageno, por no poder llegar alli, ni á dar, ni á quitar aquello su poder. Hallándose en Pao Antonio Perez, remanesció alli D. Martin de le Nuza á verse con él. Dióle cuenta de lo sucedido despues de su salida de Sallen, de la subida del de Concas y del de la Pinilla en su busca, y alcance con trescientos hombres. Como él se habia retirado de Sallen á la raya de Francia, aunque pudiera resistir si quisiera, por no meter en confusion la tierra. Que les envió á decir al de Concas y al de la Pinilla, que él estaba alli con seis lacayos y con un amigo; que si ellos querian ir á verse con él con una docena y á puesto seguro, que los esperaria. Que ellos aceptaron; que se señaló una peña cerca de la raya; que se vieron; que la suma de la plática fue: sentimiento de

(1) Debía de temer el tornarse á vestir, como quien habia probado qué colcres son la causa de la estimacion de la fortuna y accidentes separables sus bienes.

no topar con la caza tan perseguida de tantos monteros. Preguntar á dónde estaba. Que la respuesta fue: que los rigores tan apretados habian sido causa que Antonio Perez se hubiese pasado á Francia: que no sabia á dónde estaba; que su intencion habia sido la que he referido arriba. Que le pidieron con gran dolor de lo que oian, que quisiese venir en su busca. El á ellos: que si se lo pedian en nombre mayor que ellos. Ellos que sí, en nombre del rey, del virey, de D. Alonso de Vargas, de los inquisidores. El, que le fuesen testigos los presentes de que en nombre del rey y de los dichos se lo pedian. Esta fue la causa de haber ido á verse don Martin con Antonio Perez. La propuesta y recaudo que trujo D. Martin á Antonio Perez fue: Que si queria de algun buen concierto, y asiento en sus cosas, que lo viese y declarase lo que se le ofreciese. La respuesta fue: Que de buena gana oiria materias de conciertos; pero que de allá se lo propusiesen, que como ellos fuesen, asi responderia. Con esta respuesta se volvió D. Martin, y se acabaron aquellas pláticas de conciertos, quizá paresciéndoles que Antonio Perez no habia de fiarse, escapado de tantos peligros, mas que se fiara en medio dellos. Desconfiados en fin deste camino, tomaron otro bien diferente, en prueba bastante de que no erró él nada en no fiarse, en testimonio del intento que llevaban de acabarle, en comprobacion de la justicia que podia esperar. Este fue comenzar á maquinar tratados contra su persona y vida. Referiré algunos que se han descubierto y castigado en diversos reinos, que a donde quiera que va le han ido y van siguiendo. Que la causa ha llegado ya á tanta ro-

tura, que se ha hecho mercancía pública y notoria y procesos della (1), que no hay afecto de ánimo 'menos recatado que el del ódio. Aosadas que debe de haber mas; que de un ánimo poderoso, una vez embravecido y tantas empeñado en la venganza, cuando no lo dijera el Spiritu Sancto, se puede creer, y que debe haber otros muchos de que no se sabe. Estando en Bearne debajo de amparo y gracia de madama, hermana del rey cristianísimo (2), comenzaron luego esta obra y á sembrar dineros, caballos, ámbares, guantes, muchas adabalas de las curiosidades de España. Yo sé los nombres de los medianeros, de los tratantes, de los que se encargaron del hecho, las sumas prometidas de dineros. No nombraré los nombres destes, pero sí el de uno de los corredores desta mercancía, llamado fulano Bustamante, mercader de guantes y olores, que entraba y salia en aquella provincia con tales mercancías. Deste decian sus parientes con gran lástima y sentimiento, que se habia hecho mercader de sangre humana. Tambien sé el contraseño de las cartas que se escribieron, que era la compra de unos peines. Que el dinero estuvo ya en Sallen, y la persona que habia de recibir la mercancía. Este era un caballero (3) que dejaba su plaza de frontera importante y la guardia della, por estotra presa. Demas desto, hubo otra negociacion

(1) No es mucho que ande tan válida esta mercancía por los grandes tratantes en ella.

(2) Querria saber si hay cánon por donde, para matar á un cristiano que huye perseguido de la ira, se puede tratar con luteranos, y el mismo para salvarse, no.

(3) Con otras armas pe'ean los caballeros, y ganan la honra y los honores.

con otras personas de calidad, y se llegó á vistas en la frontera de Jaca, y á distribuir mas dineros y caballos, como en señal de la compra. Y aun sé el color de los caballos, y tuve en mis manos la firma de la promesa mayor. A nadie daré su nombre agora, entiéndame quien me entiende: y cada uno tome lo que le tocare. Demas desto á uno que estaba en Pao (1) retirado y desterrado de su tierra por no sé qué, y si sé, pero ya trato de mi corriente propósito, le metieron ó él se metió á la misma mercancia, oyendo aosadas los premios prometidos tambien á los corredores, y paresciéndole que seria mejor alquinia y mas segura moneda esta: pero tan falsa le salió como la otra, porque estaba desterrado. Este comenzó á tentar para lo mismo á algunas personas en nombre del rey católico. Entre ellos acometió á Juan Francisco Mayorini, ginovés, de quien dije arriba; ofrescióle de parte del rey sosiego, mercedes, rentas, perdon, indulgencia plenaria, *porque hiciese lo que entendia que el rey deseaba de Antonio Perez*. Que por estos términos se declaraba. Intentó á probarle con razones (2) que no era traicion hacer la voluntad del rey. Descubriólo el mismo Juan Francisco ocho ó diez dias despues que fue tentado. La causa que él dió de la dilacion en dar cuenta dello, fue haber querido descubrir mas tierra, y ver por las señales de las prendas que ofrescian lo que mas podia convenir. Avisó por un bille-

(1) ¡Qué de hombres se han perdido sin escarmiento por perseguir á un hombre!

(2) De la escuela deste siglo serán las razones; que de las de la ley natural y cristiana, no pueden ser.

te á Antonio Perez que tenia que hablarle en cosa de importancia: que por algunas causas no se trataban ya familiarmente. Viéronse en presencia de D. Martin de la Nuza. Contó lo que pasaba, dijo lo que he referido; respondiésele que á mas, que á oír tal materia estaba obligado. Entendiólo él asi luego; buscó nueva ocasion para tornar á la plática con el navarro. Tratando otra vez dello, le dió un bofeton. Fueron presos entrambos; Juan Francisco por el bofeton que le dió en el cuerpo de guardia; el navarro por el delicto. Fue puesto el caso en juicio privado; fueron examinados; comprobóse la verdad; pero la benignidad natural de madama, hermana del rey cristianisimo, hermana tambien su benignidad de la de su hermano, reparó el castigo debido á tal ofensa hecha á la auctoridad de su persona real, á su amparo, á la fee pública, al seguro debido á peregrinos en todas tierras, aun de paganos, y mas á tan peregrinos. Paró el castigo en destierro del navarro de todos los estados de Bearne, y en mandar á Juan Francisco que ejecutase lo mismo por lo que he dicho. Pues mas sucedió, que el mismo Navarro llegó á tentar á un loco que emprendiese la ofensa de Antonio Perez. Esto es verdad; pero el loco fue mas cuerdo, que ya se ha visto, como se ha referido, que saben tomar las armas por la razon. Demas desto en Burdeos fue preso uno, llamado Gaspar Burces, de los ausentados á monton de Aragon por las cosas pasadas en aquel reino. Este habia ofrescido la vida de Antonio Perez. A este se le hallaron los materiales del veneno para la sancta obra y una carta de una persona de cargo mayor de los de España

(virey digo) para el mismo, en que le dice así: *Que remitió su carta, que por esperar respuesta se ha detenido el mensajero. Dale priesa al hecho, porque así le parece al maestro que conviene* (1), que así llama, no sé á quién. *Priesa, priesa* (dice), *que si se pasa la ocasión no se puede recobrar. Ofréscele perdon, guantes de oro bien largos. Dice que no le envia los de flores, que le pedía, por no detener el mensajero* (2). Pudiera poner aquí la copia de la carta, y aun el original, que le hube en Burdeos, sacado del proceso por curiosidad; pero déjolo de hacer por el respecto del dueño della, gran caballero, y que en diferente mercancia, siguiendo las pisadas de sus pasados, ha ganado el gran nombre y estima que tiene; pero él obraba mandado, y á lo que parece por la carta, el hombre se le convidaba al caso, y era fuerza dar á su mayor el aviso. Declaró el preso el tratado. Fue condenado á muerte y entretenido algunos dias. En esto sucedió llegar á Burdeos madama, hermana del rey cristianísimo, y con aquella ocasión una cosa digna de saberse. Que acudieron de parte de aquel hombre á Antonio Perez, que pasaba con madama de Bearne á Francia, á pedirle perdon, como de la parte ofendida. El le perdonó luego, y pidió al mariscal de Marignon la gracia de aquella vida. Fuele otorgada, y trazado el modo así: que un dia de un banquete ó festin, que hizo Burdeos á madama en la casa de la Villa, á la salida le presentaron á madama al condenado, para que procediese la gracia de aquella princesa, como era razon,

(1) O era maestro por señor, ó maestro por obras tales.

(2) Debiera temer el fruto de árbol que no queria dar flor.

y hincado de rodillas á sus pies le pidió merced de la vida. Madama, en oyendo, se volvió á Antonio Perez, y dijo al hombre: *Vos por cierto no debeis á Antonio Perez tal pago, por lo que en Pao intercedió conmigo por vos diversas veces: y agora en lo que os va, lo que veis: y dijo á Antonio Perez, que él viese primero lo que queria. Respondióle: Que suplicaba á su alteza y al mariscal, que estaba al lado de madama, que le hiciesen gracia de aquella vida. Que tales obras eran el pago ó el castigo, segun fuese el subjecto en quien caian. Con esto y con la limosna que le mandó dar el mariscal, le libraron y se fue desterrado. Antes de pasar á otros tratados, no puedo yo dejar de contar un gracioso tratado, aunque yo huya dello (bien se vee, pues le dejé de referir en su lugar) por el respecto que se debe al sexo y á la calidad de la persona. Pero porque se vea qué no ha tentado el poder enojado ó la adulacion sirva del, vaya y sépase. Que llegó la cosa, cuando estaba en Pao Antonio Perez, á tentar á una señora de aquellos confines, hermosaza, galanaza, gentilaza, muy dama, una amazona en la caza, y en un caballo de monte y ribera (como dicen), como si trataran de matar á algun Sam-on. En fin, se le ofrecieron 10,000 escudos y seis caballos españoles por que viniese á Pao y trabase a mistad con Antonio Perez, y cebado de su hermosura le convidase y tirase á su casa, y de alli se le entregase una noche ó se le dejase arrebatarse andando á caza. La dama importunada ó por curiosidad (natural al sexo) de conocer un hombre de que tanta estima hacia el poder y la persecucion, ó por advertir al perseguido, fingió (segun se dejó*

creer por lo que se siguió) aceptar el tratado. Partiósese para Pao. Trabó amistad con Antonio Perez. Veniale á visitar á su aposento. Iban y venian lacayuelos y billetes como llovidos (1), y algunos regalos. Al fin pudo mas con ella su buen natural y la aficion que tomó á Antonio Perez, que el interes (metal bajo y el que mancha mas que ningun acto de amor), porque ella misma le vino á descubrir al cabo el tratado, lo ofrescido, el caso todo, y no solo esto; pero le ofresció su casa y el regalo della con tanta aficion (si se conoce por las demostraciones el amor) que no hubiera buen matemático que no dijera que tenia con Antonio Perez aquella dama conjuncion de luminares. Vuelvo á la órden de los demas tratados. Demas de los que he dicho, fueron castigados en Inglaterra dos irlandeses cogidos con los despachos y órdenes del conde de Fuentes para el caso. En que es bien saber, que habiendo sido cogidos y leidos los papeles, y hallado el nombre de Antonio Perez en ellos, y puestos al tormento para descubrir mas de lo que parecia, y si traian alguna órden contra la persona de aquella reina, el uno confesó que si, y que el nombre de Antonio Perez era la contracifra de la reina. El otro lo negó, y afirmó que no venian sino contra su persona de Antonio Perez, y que la letra de sus instrucciones era el sentido. En fin, fueron justiciados. Yo me hallé en Lóndres, y acaso pasé por la puerta de la cibdad hácia Sant Pablo al punto que subian las cabezas sobre la puerta. Pero á fee que es de considerar en esto,

(1) Quisiera tenerlos aqui, que en verdad que los imprimiera, para que se viera el arte del sexo, y que cuando mas se arma, cae en su natural y se viene á las manos.

ó que la traicion era contra Antonio Perez, pues estaba nombrado en los despachos, ó contra aquella reina, ó contra entrambos, y que es extraordinario el nombre deste hombre, pues le envuelven su nombre y sus acciones y culpas que le quieren cargar, con reyes. Un otro tratado quiero referir mas raro que todos los que he referido. Es el caso que D. Juan de Idiaquez acometió á una persona pidiéndole: *Que si quisiese venir adonde estaba Antonio Perez, con una carta del rey católico para él, en que se le ofresciera restitucion de todos sus bienes (1), honores, mujer, hijos y otras muchas gracias, si tomaba á su cargo ir avisando de los andamientos del príncipe adonde residiese; y que la respuesta que Antonio Perez le diese, si fuese concediendo, la entregase al príncipe ó á sus consejeros, para quitarle el crédito. El hombre respondió con mas juicio: Señor, si Antonio Perez está en la gracia y crédito que vosotros temeis acerca dese príncipe, podria ser que no crean fácilmente infidelidad dél, y que él, primero que me de la respuesta (si no es nécio), la comunique con el príncipe, y que á mí me cojan despues, y me aprieten los cordeles, y me cueste lo vida.* Oido esto, le propuso otro medio D. Juan de Idiaquez: *Que á lo menos viniese con otra carta diferente, que seria como respuesta á cartas de Antonio Perez de gracias en nombre del rey católico por los avisos que le iba dando de las cosas de tal reino, y que esta carta la diese á aquel rey ó á sus consejeros. El hombre respondió casi lo mismo: Que le seria muy peligroso, porque era de*

(1) Mejor seria hacer todo esto de veras por descargo del príncipe, que en falso para arruinar un hombre.

temer que el príncipe no creyera tal, no habiendo otras circunstancias que hiciesen aquello aparente y creíble; y le meterían también por esto al tormento, á mucho riesgo suyo, y á mayor crédito y reputación de Antonio Perez, viendo que les daba tanto cuidado su persona, que se intentasen tan malignos tratos contra él. D. Juan, oídas las réplicas del hombre, volvió al rey (1). Consultaron sobre el negocio; tornó al hombre y le dijo: Que el rey decía que le parecian bien sus advertimientos, y que demás él conocia á Antonio Perez, que entenderia la maraña: y que así seria lo mejor venir á otro medio y á la última resolución. La última digo (porque es el fin de todas), que muera (dijo D. Juan) Antonio Perez, y que él se encargase de buscar quien le matase (2): que veinte mil ducados le valdria este servicio. No es burla, que despachado fue el hombre. Yo lo he sabido de un familiar (amigo, digo, no me tomen á palabras) bien familiar y cercano á la misma fragua, y de los que tratan

(1) Como la mala fortuna de Antonio Perez fue la causa de la buena de D. Juan de Idiaquez (así lo decía el cardenal Quiroga á doña Juana Coello y todos), puede ser que la sangre de Antonio Perez sea la causa de la privanza. Aunque está por ver el paradero de quién será al fin la buena fortuna. Que por los privados de un príncipe se conoce el natural del príncipe, como por los manubreros con quien mas trata, el arte y obras á que es mas inclinado. De donde aconsejaria yo á príncipes, que tengan por privados hombres de ánimo noble y generoso, porque se haga tal juicio dellos.

(2) En verdad, creo que seria mejor, pues no aciertan á matar á Antonio Perez por tantos medios, tratar con él del precio de su vida, que yo juzgo de su trato, que ó lo ejecutara, ó que una vez los desengañara que no quiere morir contra la voluntad de Dios.

destas gloriosas hazañas. El tratado del señor de la Pinilla, Rodrigo de Mur, es de saber, por haber sido tan célebre la justicia que se hizo dél. Vino á Francia enviado á esto; trujo por compañeros del hecho un criado y un fraile, mudado el hábito, llamado fray Mateo de Aguirre, vizcaino (algun ministro vizcaino devoto le debió de escoger); quiso intentar la muerte de Antonio Perez en Paris. Tenia ya dispuestos los caballos fuera de la cibdad, con provision de pan y vino, y unas alforjas para escaparse por las murallas de noche. Empezó una noche tres veces el hablar á Antonio Perez, no como el de la Pinilla, sino como otro. No le dejaron entrar, que tenia dos suizos de guarda por órden del consejo del rey. Fue preso; halláronsele dos pistoletes cargados con dos balas cada uno, con cera encajada en ellas (1). Yo las vi. Confesó la traicion, y que la cera era porque bala de aquella manera, aunque no diese en parte principal, heria mortalmente. Declaró lo prometido, lo recibido, por cuya mano y órden (por la misma de don Juan Baptista de Idiaquez, que asi le nombró en su dicho el de la Pinilla). (2) Fue justiciado él y el criado; escapóse el tercer compañero (el fraile que he dicho), que no hay especie de hombres que no tienten. De manera que le enviaron á morir y no á matar, y á pagar en Francia

(1) Quizá era la cera de prevencion en lugar de la que se ofrece *pro defunctis*, por comenzar la muerte con el descargo.

(2) Y creo que es él mismo, aunque le llame D. Juan Baptista, porque de sancto es su propio sobrenombre. Que de Sancto Domingo se llamaba su padre primero, en la villa de San Sebastian.

la justicia que no hacian en España dél mismo. Permitaseme que en remate desta manera de tratados tan escandalosa y ofensiva á la auctoridad de principes, pues habian de mostrar su poder en otras contrarias, teniendo por prueba última del poder, poder cuanto quieran, que refiera aqui la última prueba de passion contra un perseguido (1). Es de saber que el conde de Barajas, ese de quien en este libro ya se han leído algunas particularidades, pocos dias antes que volviesen á la corte á Antonio Perez la primera vez que á ella le trujeron, el conde de Barajas (oigan, y no se ocupen en santiguarse á los primeros acentos) comenzó tal plática con doña Juana, muy previniendo al recato con volver y revolver acá y allá los ojos, y con cerrar de puertas, con irse llegando con su silla (2): *Señora, v. m. conoce ó debe conocer de razon al rey, á su natural, pues es costilla de su marido. El debe de estar mal enojado; corre peligro no acabe malamente, con pérdida del honor y de los demas bienes, en perdicion de todo para los*

(1) No he podido dejar de arrebatat esto á los memoriales, que segun de nuevo vuelven las basicas al enojo para acabar á aquel hombre, temo que se habrá de quedar aquella historia en memoriales, por lo cual los voy componiendo ya para dejarla en memoriales por si me taparen la respiracion. Doce serán. Y aunque serán miembros desatados, cualquier escultpor mediano concertará el cuerpo despues, porque serán las partes principales que mas declaran la figura natural.

(2) Aunque todo calle con este tratado, imprimiéndose esto hay aviso fresco, fresco, de otro tratado mas escandaloso que todos los referidos fuera deste. No le declaro agora, porque le sé muy en secreto al punto de concebirse. El parto lo declare. Pero quando á esta márgen pongo esto, de la misma mala casta debe ser. De sangre contra sangre.

hijos. Retirábase del propósito el conde llegando aquí, con gran tiento de pasar adelante, no porque no quería llegar al fin, sino por mostrar con tal miedo de lo que proponía, el celo que le movía á tal consejo: *Señora* (dice), *mire v. m. si sería bien que v. m., por salvar el honor y los bienes, tomase* (tornábase á encoger por dilatarse bien), *tomase, digo, de su mano algun espediente para librarse deste miserable estado.* En fin, preguntándole aquella miserable alma: *Señor, aclárese V. S.,* dijo: *¿Qué, señora? un bocado de su mano al señor Antonio Pérez, y acabaría con esta miserable carga de miserias* (1). Ella, oido esto (tengan punto, no pierdan los sentidos de oír tal mónstruo), dijo: *Pues señor, ¿cómo eso? menester es mirar mucho en ello. ¿Qué será de mí? que luego serán sobre todos mis criados y á vueltas contra mí, y querrán abrir el cuerpo.* El, luego (que permite Dios que la misma tentacion descubra alguna parte en su testimonio): *¿Qué, señora? podréisle enterrar sin ruido como cuerpo de un prisionero.* Tornó elia como turbada, verdaderamente turbada (ya lo veen si había causa); (2) pero turbada con arte para la salida y para el reparo de tal golpe, dijo otra vez (3): *Señor, de mirar es, de considerar es*

(1) No sé, pero si el otro presidente, D. Antonio de Pazos, dijo al confesor del rey, que si supiera el rey que él había aconsejado á doña Juana que fuese á Lisboa por su marido, no le diera el obispado de Córdoba: no sé, digo, qué hiciera con este conde por tal consejo. Del gusto natural de cada príncipe se ha de sacar este juicio.

(2) ¡Qué ancha debía de tener la garganta del alma, el que tales bocados aconsejaba y prevenía!

(3) ¡Miserable estado, que una turbacion tan grande haya de fingir otra para remediarse!

en particular cómo se hará el veneno. ¿De quién me valdré para ello? Tornó el conde: Yo, señora, tomaré á mi cargo la preparacion del veneno. Tan pensado y prevenido lo tenía todo, que le nombró la persona á quien lo queria cometer. Agora (dijo) espero aqui un hermano de Paredes, mi secretario, alcalde mayor del adelantamiento de campo; á este le quiero encomendar que haga hacer el veneno. Doña Juana aqui, que vió venir abajo el cielo, y que debia de ser fuerza, como otros venenos, que se han dado al descubierto por mano de médico, como medicina (1), dijo: Señor, yo debo mucho á V. S.; yo pensaré y volveré con mi discurso y respuesta á tal obligacion (y hizo obligacion tal herida); que conociendo voy en medio desta confusion la necesidad de remedio, y la conveniencia del consejo de V. S. No se atrevió la doña Juana á ir, aunque pudiera, con las licencias secretas del conde á Torrejon de Velasco, donde estaba Antonio Perez, porque no sospechase el conde que le consultaba el caso. Despachó á un amigo aquella noche con el aviso á su marido. Resolviéronse que el dia siguiente volviese luego al conde con lo que se oirá, con consejo del amigo (que habian leído á Corn. Tácito en otros casi semejantes ejemplos), (2) que mostrase resolucion de querer valerse del consejo y respondiese luego, y dijese asi como lo hizo: Señor, he pensado en vuestro consejo. El

(1) Uno de los memoriales conterná la historia desta medicina.

(2) El de Plancina, mujer de Pison. No el de Livia, mujer de Druso, sino en el veneno de quien Sejano se valió contra Druso. Yo creo que aquellas historias son modelo de las deste siglo.

amor que tengo á aquel saco de huesos, que ya no es mas, me preme por una parte, por otra los hijos, y el honor y los bienes. Y como yo le tengo por muerto al padre, vence el amor de lo mas durable al de lo que está ya tan al cabo. Por eso no habrá cosa que no piense para ejecutar este amor. Pero, porque aquel hombre es recatado y intenso en la consideracion de las cosas, y cava y ahonda en ellas con grande ahinco, y le parecerá novedad tal asistencia cerca dél con secretas licencias, y esto no es cosa que se puede hacer de un golpe, ni seria sano consejo, ni irreparable el veneno siendo de un bocado que luego da señales, mas seguro seria hacerse lentamente. Para esto me parece, señor, porque yo pueda mejor ejecutar vuestro consejo, que seria bueno abreviar su venida á esta corte, y que con la vivienda ordinaria mia, con él se asegurase. Y asi se podia ir ejecutando esta traza; que al fin me rinde la flaqueza humana del temor del enojo. Manos, señor, á la obra. El conde: Pues bien, señora, de dia en dia espero al que digo, hermano de Paredes; luego se entenderá en ello, que ya le he escrito que haga hacer el veneno y entienda en ello (1). En esto quedó la cosa. Despues parece ser, que enviando doña Juana á saber del conde si era venida aquella persona, por mostrar cuidado de lo concertado, y acordándoselo ella en otra visita, parece ser que halló doña Juana al conde mas retirado que antes. No se sabe por qué; quizá paresciéndole que pues ella estaba inclinada, ella

(1) ¡Qué buen apetito tenia, ó qué goloso era, ó cómo estaba asido de entrambos afectos, quien tan con tiempo prevenia la vianda!

misma se lo forjaría, ó temiendo de la propuesta y empresa, como Sejano de la de Druso. Pero en fin, luego se siguió el efecto del espediente que le propuso doña Juana, de traer á la corte á Antonio Perez (1). La traza que se llevaba en esta respuesta de la mujer fue, que pues habia de ser veneno el medio de la ejecucion, ella fuese entreteniendo al conde, con que ya le iba dando, que ya iba obrando, que todo se haria bien (como suelen decir), y decirle una noche: *Señor, ya es hecho; y porque no me levanten que rabio* (que en fin el pecado es el fiscal mayor de si mismo en tales casos) *ya le he enterado, como os pareció secretamente*; enderezado esto á sacarle amortajado, como para meterle en una bóveda de muertos y de allí escaparle.

Agora se santigüe el que quisiere, si pudiere y si le queda movimiento natural para moverse sobre tal. Y considere si tal invencion ha hallado alguno de los muy leidos ni de los que mas han platicado demonios. Que yo creo que ellos mismos cederian su malicia á esta, como lo que cuentan allá de otro espiritu malo, que no pudiendo vencer á una doncella, se encomendó á una vieja artera y le pagó lo prometido, porque acabó lo que él no habia podido rendir. Algunos discursos se hacian sobre este caso. Antonio Perez discurria si el conde tenia por fin obligar y poseer aquella señora: ó con salvarle

(1) Singulares aventuras son las por que ha pasado aquel hombre, y terribles sustos. O es insensible ó animoso, el que no se ha anegado en tales estrechos de espiritu. Pero, ¿qué digo? ni es lo uno ni lo otro, sino favor del cielo que lucha con la violencia de la tierra.

la hacienda y el honor ó con casarse con ella, que ya era viuda, para afirmar su privanza y lugar acerca de su rey con los secretos de aquel hombre: de quien traia grandes celos, como quien creia que eran muy grandes, y mas por ver á Antonio Perez usar tan templadamente de su favor (1). Templanza que procedia mas de temor que de ambicion; porque privados hay que encubren la privanza, mas de ambiciosos que de templados. No era fuera de propósito el discurso de Antonio Perez, porque hay ministros de principes, como él ha conocido algunos, que piensan poseer á sus principes por confianzas y secretos. Pero estos deben de ser de los que tienen en sí méritos naturales para ser estimados: y poco prudente es si aun con esto piensa nadie estar seguro acerca dellos. Porque no solo no se debe tener por durable la privanza que depende de confianzas recibidas (¿qué será de las procuradas?), pero por peligroso el favor y lugar que tiene tal fundamento. La causa se saca de la naturaleza de los hombres, mas fuerte en los principes. Que ninguno hay que no aborrezca la subjeccion por tal medio y respecto. Tanto soy desta opinion, que pienso que la

(1) Debía de seguir el consejo del principe Ruigomez, que decia dos cosas entre otras tocantes á privados. La una, que debian los privados dar un barreno á la barca (término suyo), cuando anduviese en alto, y abajarla de su mano. La otra, no dejar andar tras sí muy descubierta la seguida de las gentes que sigue el favor de los reyes. Porque el dia que faltase (dia cierto y ética de ambiciosos) no se descubriese que el favor era y no la persona á quien seguian, y porque (decia él, no yo) que no hay principe de tan grande ánimo, que al cabo no tenga celos y recelo de la mucha auctoridad de sus privados. ¿Pues qué si usan della con insolencia? caerán de cierto.

razon, porque los principes de mejor gana hacen y levantan hombres al parescer por apetito, que por méritos y servicios, es porque en lo primero les parece que se muestran poderosos (ambicion natural) y en lo segundo deudores. Aborrescible estado al que es de mejor natural. No faltó tambien persona de mucha calidad (1) á quien se comunicó este caso en gran secreto (cuanto era razon en la misma ocasion), que atribuyera este acometimiento del conde á otro extraño designio; que si encabestraba a doña Juana á esta ejecucion, él mismo despues, como presidente de la justicia, con negar que tal consejo hubiese dado, hiciese desenterrar el cuerpo, y con las señales que en él se hallasen del veneno, descoyuntasen á los criados y á la mujer misma, y arruináse con esto la familia entera de Antonio Perez. Y lo que debia de tener por principal fin, quien tal aconsejaba, que hiciese creible al mundo (2) que la mujer hubiese acabado al marido por saber de tales traiciones, que le fuese ganancia ganar por la mano; como hacian en aquellos tiempos de los emperadores primeros romanos, por salvar el honor de los hijos y los bienes para ellos. Este cruel acometimiento no se puede ni se debe atribuir, á lo menos por entonaces, á aquel rey, porque se sabe que aun duraba en aquel pecho algun calor del deseo de tornar á su servicio á Antonio

(1) El cardenal de Toledo.

(2) Gran argumento de que no habia en Antonio Perez delictos para acabarle, forjarse y maquinarse tales expedientes; que el enojo, por poderoso que sea, siempre se huelga si puede valerse del brazo de la justicia.

Perez. Mas verdaderamente debe atribuirse á la pasion del mismo conde de Barajas. Porque habia causa de grandes enemistades entre los padres y abuelos del conde y de doña Juana, sin la liga de amistad del conde y de Mateo Vazquez, contra la amistad del marques de los Velez y de Antonio Perez. Porque los abuelos de doña Juana, de parte del padre y de la madre, fueron tan servidores de su rey (el emperador Carlos V), que el año de las comunidades, los comuneros y las cabezas dellos, en particular Juan Zapata el Tuerto, que asi se llamaba el que depuso al corregidor del rey, de la villa de Madrid (hermano ó tio de los abuelos del conde de Barajas, D. Francisco Zapata, de quien hablo), les hizo derribar sus casas y sembrar de sal. No ha diez años que eran vivos testigos de vista y de calidad. En tanto grado era la persecucion contra ellos, que les fue forzoso, como se refiere en el memorial del hecho, que Antonio Perez hizo y presentó en Aragon, trasponer á Búrgos en literas sus hijas y hijos niños para salvarlos, y que no hiciesen lo mismo dellos que de las casas. No es mucho que agora se hable tan claro, pues poco menos habló desde la prision á los jueces en Aragon cerca desta parte. En qué pide perdon de que parte de lo que alli se dice se repita aqui, en pago de que aqui se aclara mas y declaran los nombres que alli se callaban; cosa que ha sido forzosa como se vee á tal propósito, como referir tal tentacion. Forzoso tambien, porque aunque parezca ofensa mas que defensa esta parte, no solo la defensa es cosa natural, pero la ofensa no habiendo otro medio. Ya se vee, pues el hijo, dicen, que si no puede escapar la

vida de las manos del padre enojado sino con matarles puede. De donde siendo parte de defensa y descargo de Antonio Perez contra el agravio que padesce, llegar á descubrir tales acometimientos contra su vida y persona, y la causa de enemistad de los consejeros dellós y de sus prisiones, y declarar la pasion dellós contra él, no puede obrar escándalo ni juicio de esceso que llegue á referir estos y otros tales partos naturales della. Naturales llamo, porque los mónstruos, como tal pasion y indignacion, por naturales tienen tan monstruosos efectos y partos como los que aqui se han referido. Ni debe recibir ni juzgar nadie estas relaciones por golpes de ofensa, sino de defensa, y tan atentados cuantos los juzgarian si supiesen los que deja de dar mucho mas mortales y fuertes. Y aun tienen en sí otro descargo y justificacion mayor, que no llega á ellos sino para advertimiento y para que se guarden con templarse de que pase adelante: como el maestro de esgrima, que con la espada negra señala con pequeño golpe, cuanto mas pudiera herir. Mucho mas puede y debe escandalizar y admirarse cualquiera de buen juicio de discurso natural, en tanta y tal manera de persecuciones y tratados contra este hombre; cómo, y cómo puede ser conveniente, á lo menos en razon de propia conveniencia, por no decir de estado (que yo no sé que sea estado, sino conveniencia propia de cada uno en su estado), perseguir á un hombre que hubiere tenido cerca de su rey lugar estrecho, y poseido muchas prendas dél. Y quanto mas hubiese de lo que digo, mas puede escandalizar la poca prudencia en perseguir á aquel hombre tan al descubierto, ausente y li-

bre de las manos del enojo; que del afecto ó deseo interior de cada uno, ni de los efectos de las confianzas y prendas de entre hombres y hombres, y de entre reyes y vasallos, no trato, que eso toma el sabor, como de minero, del ánimo y natural de cada uno por donde pasa, y así obra en unos amor y reconocimiento de obligacion, efectos suyos naturales: en otros ódio y venganza como ofensa, monstruosos efectos. Porque, si como otros se proveen de algunas joyas escondidas para sus peregrinaciones y aventuras, sucediese llevar el tal criado confidente en sí y consigo pruebas y prendas de gran importancia, como mas necesario viático para tal peregrinacion, como de la persecucion, y muriese en ella, podrian fácilmente caer las tales prendas en manos de naciones estrañas: y á toda razon mas seguras estarán en poder del vasallo, cuya fidelidad y confianza se puede mantener con facilidad, como natural, y mas si es probada como la de aquel hombre. Y si Dios, como en esta fortuna se ha visto por muchas esperiencias, tomase á cargo en particular la vida de un perseguido, este maltratado, atormentado, acosado y con la obligacion de la defensa, es imposible que cuando bien dure el sufrimiento para no llegar á las últimas resoluciones, que no pase á dar razon entera de sí, y que no muestre al mundo todo lo que tuviere y pudiere en descargo y contra cargo de sus agravios y persecuciones. Demas de la persecucion grande contra este hombre, es de mayor admiracion la manera de la persecucion por lo que toca á la auctoridad del principe (1)

(1) La persecucion de un principe contra un vasallo, des-auctoridad del principe, auctoridad del vasallo.

(no trato de la ofensa mayor de Dios ni de las almas y vidas que cuesta, que claro está que cuando los hombres se olvidaran dél, que no se repare en la desautoridad del príncipe (1), ni refrene á lo menos la ira la consideracion de no calificar al que quieren aniquilar, y que no los desengañe la esperiencia que con los brutos posee respecto); que cuando mas se procura deshacer y desautorizar un hombre, mas le engravescen y auctorizan, y que le podria decir el perseguido al tal príncipe: *¿Quid est homo, quia magnificas eum?* y á esta razon no me parece que dice mal el perseguido de quien trato (que ya se le puede dar y quedar este nombre y apellido): *Que la persecucion tan grande contra él pone y acresciento la gana y cobdicia en todos de conocerle; y que á su rey y á él les está muy mal que él sea conocido.* A él, porque conocido pierde la estima que le da tal persecucion: á su rey, porque se ve con cuán pequeña hormiga se ha embarazado tanto tiempo un rey tan grande. O es menester que otorguen los dueños de tal consejo, que el hombre vale algo ó que lo valen y se temen las prendas que tiene en su pecho y descargo, pues tanto cuidado les da aquella persona; que á la regla acostumbrada de la pasion y de su confusion quieren, que ya que no le pudieron acabar con tanta variedad de procesos y invenciones de culpas como le iban buscando, con tan gran confusion de los juicios temporales y espirituales, que con su muerte se hundan todos sus agravios, y que con la misma se confundan

(1) Paresco que hace contra si quien advierte que no se auctoricen.

ics del reino y la ofensa que ha recibido el principe y la justicia. Que todos estos viven contra toda razon, lastimados, y agraviados, y ofendidos. No parezca encarescimiento esta manera de hablar; que si se considera bien en el discurso desta relacion, es una gran verdad. Porque cogiendo primero lo que toca á Antonio Perez (1), como el sujeto principal por quien se ha removido la ira y conmovido todo el concierto natural, yo no sé por qué padesce ni por qué ande escrito y encartado en los pregones de esceptuados de perdon que corren por el mundo. Porque las amistades (causa ó color, sea lo que quisieren, de la primera prision suya y de la princesa de Eboli) no pueden ser ni cae debajo de aquel predicamento. Por cosas de su oficio tampoco; pues ya fue visitado y mandado que no se descargase, y él obedescido y no abierto su boca delante del que le trasquilaba. Por la muerte de Escobedo tampoco; que demas de no estar probada juridicamente ni haber aun dos testigos conformes en ninguna cosa (que fue una de las raras que tiene aquel proceso), se concertó con la parte costosamente, como he referido, con sabiduria de su rey, con consulta de su confesor, por el servicio real, por excusarle de mayores inconvenientes. Demas que muerte tal tampoco no es de los delictos contra fidelidad de su rey; pero tan lejos desto que fue por su fidelidad y mandamiento. Pues por lo que despues en Aragon le

(1) No tiene Antonio Perez que entrar ni salir en los pregones por ninguna razon. Bien se vee, pues toda la cólera que trazo la separacion que hizo el rey en el juicio de Aragon, no se arrojó á llamarle tal ni cual.

pidieron sobre lo mismo, tampoco; pues se descargó tan cumplidamente que le huyeron el rostro y le dejaron, como dicen, el campo libre. Pues por haberse descargado en aquel proceso, tampoco; que no puede ser ofensa la defensa, que es natural, y llegó á ella sobre haber hecho primero las pruebas de su fidelidad en los oficios que hizo con su rey en el silencio tan largo, en el sufrimiento tan continuo, en la espera hasta el último punto de necesidad, en los tormentos tan fuertes, en la sangre propia comun á tantos participantes della. Y como en los desafíos y estacadas no hay ofensa de palabras ni pena por los golpes de las armas del debate, no puede caer en ofensa ningun descargo, cuanto mas prevenidos y declarados primero todos á la parte, como armas presentadas en el campo. Pues por la separacion tampoco; porque demas de haber sido acto de parte y presentado como de tal ante el juicio donde era actor, parte no puede hacer declaracion contra reo. Ni en ella no le nombra tal ni cual; solo dice que le ha deservido. Pero tras todo esto no hay en la tierra quien tenga poder temporal para culpar, para juzgar, para condenar á nadie á monton sin juicio y sin descargo. Pues por la Enquesta tampoco; que ya se declaró juridicamente no tener el rey derecho contra él por aquel camino, por la condenacion del juez que le entregó á aquel juicio, por la salvaguardia que el nuevo juez le dió, por fueros particulares, por haber sido visitado ya en Castilla; que Dios no juzga dos veces sobre una cosa. Pues por las cosas sucedidas en Aragon dos ó tres años antes que él se acogiese á aquel reino y sus

leyes, ni por lo sucedido despues que entró en él, ni por lo de 24 de mayo, ni por lo de 24 de septiembre, ni por lo que el reino ha hecho en defensa de sus leyes y justicia, tampoco; que no son actos suyos aquellos ni tuvo parte en ellos, aunque sean en su beneficio. Pues por haberle librado el puehlo de prision y puesto en libertad, tampoco: que á él le entregaron los mismos jueces, que le entregaban á la inquisicion: y los oficiales suyos hicieron lo mismo, y le pidieron, y le rogaron, y le instaron los unos y los otros que se entregase al puehlo, y le abrieron las puertas, por único remedio para la salvacion de todos; y no se salió él, sino que le sacó el puehlo con tal ansia de su salvacion, y con tales demostraciones de voces y benedicciones por sentencia en su favor, que no se debe haber visto vista ni acto jamás semejante. Pues por haber él recibido el beneficio que Dios le envió por la mano de quien él es servido, tan favorablemente y á tanta costa de tantos, tampoco; que el derecho concedido á los presos y captivos injustamente, no solo para recibir la libertad que le da un puehlo entero, pero para tomarla por sus manos y industria, y aun para resistir, y aun para mas que resistir en caso de violencia al juez injusto (1), le absuelve, y aun le obliga á ello. Pues por lo de la inquisicion tampoco lo pueden lastimar justamente, aunque quiera la adulacion humana tentar y hacer al principe dueño

(1) Lean á fray Domingo de Soto, en el capítulo de *Captivis injuste detentis*. Yo no soy teólogo; pero un gravísimo teólogo, no veinte dias antes que Antonio Perez saliese de la prision, le citó este lugar por consejo.

de la espiritual (1), ó satisfacerle con aquel azote de su enojo; pues esta probada la conjuracion por proceso hecho á demanda de un reino entero, conocido el agravio que le hicieron en aquello por los fueros, por los ejemplos, por las concordias referidas en la relacion de 24 de septiembre, y por el derecho dellas opuesto á juicio de la inquisicion. Que pendiente aquello y no juzgado, por imperfecto y suspenso se debe tener aquel juicio para estas causas, demas del derecho de absente y indefenso. Tal estado tiene Antonio Perez y mejor sobre tal avenida de persecucion, y de tantos tratamientos y precios ofrescidos por su vida, en nombre de su rey. Pues no es la menor parte de todas en su favor, que en doce años presente no fue ni pudo hacer que fuese el que quieren que sea, toda la violencia con toda aquella conjuracion de invidia y de todos los elementos humanos, con sola su presencia, que es como decir, con sola la defensa de un cadáver vivo. Pero sobre todo, dígame algun cristiano, algun celoso de la honra del juicio de la inquisicion, algun consejero entero de aquel rey, ó del presente ó del sucesor. ¿cómo se puede justificar aquel juicio en haber lastimado en tantas cosas á Antonio Perez, teniéndole presa la mujer y hijos, cosa que jamás se ha visto en reo absente (aunque delincuente notorio) que se

(1) A lo menos ya se le declaró que el príncipe holgaria dello, pues en la Enquesta, juicio temporal, le examinaron de cosas de inquisicion, por no tener en lo temporal con que lastimarle. Digo de inquisicion, que se queria pasar á Bearne. Que se holgaba de los buenos sucesos de Enrico IV. Que le pesaba de los malos. Y lo demas que se ha referido.

tape la defensa, y se tapen las bocas de los participantes, y sean privados de que vuelvan por su marido y padre, y reclamen por sí en lo que pretendieren ser participantes del agravio del marido y padre? O me confiesen que aquel juicio y el enojo del rey andan de concierto en el asolamiento de aquella persona, ó á lo menos, cuando bien, digan que aquellas prisiones no las sustentan ellos, que han obrado y ejecutado aquel juicio, teniendo á vista de ojos el enojo del príncipe, como idea de lo que habian de pintar. Pero, ¿qué me canso en apretar esto con tanta fuerza y verdad de razones? ¿Qué es menester mas para confusion desta parte? Sobre tantos agravios y mudanza de juicios, sobre tan miserables prisiones de mujer y hijos, y privacion de defensa, aun de la respiracion natural, se ha puesto demanda en la Rota de Roma á D. Gonzalo Perez, hijo mayor de Antonio Perez, sin madre, sin padre, sin hermano, sin deudo, sin valedor, sin sí mismo (que no siendo delincuente, ¿cómo puede ser llamado á juicio sin ser citada su persona, y esperada y oida si quiere comparecer personalmente?) le fue puesta, digo, demanda sobre que debe perder la renta eclesiástica que tiene suya propia, que le dió Gregorio XIII, de felice memoria, antes de dejar el pezon de la teta que mamaba, por hijo de su padre. Gracia y renta en que por ser de tan tierna edad el á quien se daba, se refieren y alegan servicios y méritos del padre á la Sede apostólica. (Léanse las bulas dello.) Y con ser juzgada la causa con actor tal como tan gran rey, contra reo niño, preso, enterrado (digo vivo), fue absuelto; y no como quiera, sino con consulta particular del sumo

pontifice Clemente VIII, y con el juicio suyo (1). Y lo mejor dello, que no se obedece la sentencia, y el hijo se queda preso y la renta usurpada. ¡Válame Dios! ¿puede no bastar sola esta razon? Suelten aquellos hijos y la madre, que los mas de los agravios que el padre ha padecido y padesce, serán en dos horas remediados, si ellos son oidos con la libertad que les da la ley natural y divina. Que el remedio de los mas de los agravios no consiste sino en prueba de hecho, con testamentos, con enteramientos, con oficios poseidos muchos años antes, con la voz y fama á callehita de cibdades y villas enteras por testigos. Pues decir por llegar ya al cabo de tanto como hay que decir sobre este subjecto, que no es indefenso el que es citado, aunque esté ausente, y que su culpa es sino comparece, no ha lugar: porque seria contra la ley natural y divina comparecer y entregarse al tribunal, en que el enojo con la espada del poder absoluto es el juez. Bien bastantemente comprueban esto los rigores que he referido, que se han ejecutado y ejecutan á siniestro y á mas siniestro contra todo aquel reino. Los mas nuevos, que en ningun siglo le han visto, sino es en aquellos siglos de avenidas arrebatadas y de torbellinos violentos de enojos ó naturales de principes, si naturales á hombres pueden ser tales actos. Penas y castigos ejecutados

(1) ¿Quién sabe si el respecto al poder del actor atemorizó aquel juicio para que remitiese á la cabeza y á su libertad cristiana y á su sumo poder, contra tal poder, la pronunciacion de la sentencia? Quizá por permission de Dios, para que no haya parte ni lugar hasta el oido de la cabeza suprema, adonde no llegue la noticia y prueba de la pasion contra aquel hombre y su nombre.

sin preceder, no digo juicio, pero ni aun sentencia, ni aun notificacion, ni aun noticia del paciente. Y en tal tempestad, en tanta turbacion de reino entero, en tanta confusion de todas las leyes comunes y particulares, en juicio mayor y mas libre es justo que se juzguen causas tan violentadas, y que se les dé á los reos campo y lugar igualmente seguro, como dicen; principalmente habiéndole, como le hay, adonde las mismas partes apelaron presentes y pendiente el juicio. Pues por haberse retirado sin distincion de tierras ni provincias, viéndose tan perseguido, adonde mas seguro pudiese estar de tal y tanta persecucion, tampoco; pues cuando ello fuera prohibido, presto le descargarán dello los tratados notorios contra su vida y persona: y el privilegio de la defensa que Dios y la naturaleza le tienen concedido desde su principio, le descarga bastantemente. Si no le quieren hacer cargo de la invencion con que se cuenta que se salió en Flandes, de un despacho de España que fue intercepto por ministros del rey cristianisimo, que en verdad que lo he de referir; tengan paciencia, por ser caso estraño, aunque ya no hay cosa estraña en este siglo; muy del natural dél son invenciones y marañas semejantes (1). Es el caso que, como acabo de decir, fue intercepto en Francia un despacho de España para el duque de Par-

(1) Fue esto tanta verdad, que imprimiéndose esto se ha comprobado por voz de muchos que se acuerdan de aquel mismo tiempo deste caso, y de haber sido tal la voz que aqui se refiere. Pero si fue invencion, testigo hago al rey cristianisimo, y baste por testigo en el mundo, contra tal maldad y ofensa a tal rey: que son pasion y enojo los que obran: personas incapaces de ser jueces.

ma, que contenia orden al duque, que procurase desembarazarse del duque de Humena, ó cegiéndole ó despachándole; en fin, era el despacho contra su persona. Que el rey cristianísimo no hizo mas que enviar al duque de Humena el despacho original, para que viese lo que pasaba y en lo que andaba; que el duque de Humena le envió al duque de Parma; que el de Parma, hallándose embarazado, tomó un espediente extravagante, que fue prender en falso al correo y tenerle preso con gran recato y secreto, y como sobre exámen, y tormento y juicio formado, salir por la declaracion del correo que aquel despacho intercepto no era del rey de España, sino forjado de Antonio Perez con el rey cristianísimo, valiéndose para ello de firmas del rey católico, y diciendo que Antonio Perez la tenia y traia consigo, como secretario de estado que habia sido suyo, para meter en desconfianza al duque de Humena con el rey de España y con sus ministros. No es solo esto, que otra cosa sucedió que admirará mas, semejante á esta, cuando estuvo el duque de Nevers en Roma á dar la obediencia al Papa de parte del rey cristianísimo, Enrico IV. El caso fue, que el duque presentó en el discurso de su comision una carta del rey católico para el rey Enrico, cuando era principe de Bearne (1), cuya substancia era incitarle á que moviese guerra al rey Enrico III, su antecesor, y ofresciale doscientos mil escudos para principio de socorro para el efecto. El duque presentó la tal carta, para mostrar que no era la causa ni la intencion, aun-

(1) Presente estuvo al caso y junta el que me lo contó.

que fuese el nombre y el color de ayuda del rey de España á los ligures, que llaman, y la religion, sino meter en turbacion aquel reino, por la regla que nasce del otro proverbio, que á reino revuelto ganancia de ambiciosos; pues á él, siendo príncipe de Bearne, le solicitaban para que moviese guerra al rey Enrico III, siendo católico. Y parece ser que le fue respondido por los ministros del rey de España, entendido esto, que aquella carta seria forjada de Antonio Perez con el rey cristianísimo. La carta Antonio Perez la vió original en manos de Mr. Ginés, lugarteniente del rey cristianísimo en aquellos estados, que se la mostró. El sabe cierto que es la que él vió en frances, y de mano toda de D. Juan de Idiaguez. Lo que se puede juzgar en esto es, que deben de tener por carne mómia el nombre y persona de Antonio Perez, y por remedio y objecto en quien atrojar culpas de otros y acomodar indignidades ajenas. Honrada fortuna la suya, que para la falsedad de falsedades como estas, le den por compañero á un rey. ¿Y qué rey? No diré del mas que esto, que vence enemigos con la espada descubierta y castiga con la piedad, y que muestra su poder perdonando. Natural de Dios y propio para hacer de enemigos amigos; quanto lo contrario para hacer de amigos enemigos, parte esto de castigo para los unos, como parte de premio lo otro para los otros; si no es delicto haber sido objecto en quien hayan delinquido tanto y en tantas maneras los ministros de la justicia, y que en él se hayan descubierto tantos errores ajenos, como la hermosura de la mujer y el color del oro, para tropezar los hombres y descubrirse sus flaquezas; que si

esto es, buen recaudo hay, pues ha mas de doce años que no se hace otra cosa.

Pues viniendo al reino de Aragon y á los muchos lastimados de todos estados, sexos, edades, en tantas maneras en las personas, en las honras, en las vidas, en las haciendas, en el destrozo y ruina de castillos, de edificios, de familias, de reino entero: en el mismo estado que Antonio Perez se halla, se hallan los aragoneses todos, y todos en estado de agraviados. Porque todos los que se han nombrado arriba, y cuantos han padecido y están padesciendo, y andan ausentados y nombrados en pregones, sino hubieran hecho lo que hicieron, los unos en requerir, los otros en hacer sus demandas, los otros en juzgar conforme á fueros, el justicia en obedecer, los demas en seguirle, cayeran en pena capital por las leyes y fueros de aquel reino, jurados por su mismo rey, cada y cuando que cualquiera natural les pusiera la demanda en los juicios señalados por los mismos fueros para tal efecto. No ante el rey, porque el reino es juez en Aragon de tales cosas: ni puede condenar ni declarar en aquel reino á ninguno por traidor, ni en otra cualquiera nota por pequeña que sea, por ofensa cometida ó pretendida dél ó de su fisco: ni tal sentencia, ni pregon, ni declaracion tiene mas fuerza, ni contra las personas, ni contra el honor, ni contra la haciendas, que si un pleiteante formase ó pronunciase sentencia contra su contrario, actor ó reo. En fin, el rey es parte y no juez de su vasallo en Aragon, en lo que pretendiese contra él. Tal es la naturaleza de aquel reino y de sus leyes y concierto. Por haber obedescido y

querido ejecutar, pagan y van pagando tan costosamente los que no pecaron. Pues mas hay, para perder del todo el discurso humano, que por el mismo rey católico han sido presos y lastimados los que sirvieron conforme á su obligacion á su reino, y obedescieron á sus leyes: y presos y castigados los que á él le sirvieron y obedescieron sus mandamientos y ruegos, y á quien él dió las gracias por sus cartas despues por ello. Verdaderamente, si topara con esto antes de haber comenzado á mostrar cuan contra toda razon han sido Antonio Perez lastimado, el reino agraviado, el rey y la justicia ofendido, sola esta confusion antepusiera, y aqui me quedara, y aqui me quedo confuso, y á todos pregunto y pido que me digan: ¿quién concertará esto, ó quién será en esta confusion el juez? Solo Dios, que puede alumbrar el entendimiento de un rey engañado, que tiene su corazon en su mano, que sabrá distinguir la fuerza del derecho. Que el poder puede dar posesion, pero no derecho; que este sus reglas infalibles y inviolables tiene, divinas y humanas. Y el derecho es como el fuego y las demas cosas naturales, que aunque le ahoguen con la violencia y pierda el acto por algun rato, no puede perder la verdad natural que posee de derecho que la naturaleza le dió. Pues viniendo al mismo principe, por acabar la razon de la prueba que comencé, ¿por qué no diremos que en tal opresion de reino, en tal turbacion de gobierno, en tal confusion de justicia, en tanta variedad y multitud de miserias, de prisiones, de pregones, de justicias (que justicias se llaman ya los rigores y martirios), de destrozos, de ruinas, de tanto quebranta-

miento de fueros y privilegios, de tanta quiebra de juramentos, á pena de tantas y tan graves censuras, todo sin cargo ni descargo ni legitimo juicio: porque (digo) no diremos que aquel rey con la justicia se puede tener él mismo por mas ofendido (1), ó sea de si mismo, que muchas veces se hieren los hombres de su misma mano en la ejecucion de su enojo, ó sea de sus malos consejeros, auctores ó ministros ó aduladores de su ira? Consejeros que no pueden escapar, ó de ruin natural, ó de imprudencia, ó de venganza, que han procurado revestir á su príncipe de sus ofensas y pasiones particulares; ó que como médicos que desean enfermos, desean á sus señores necesitados y tan ocupados, que no echen los ojos en sus faltas: ó que son de la disciplina, por no decir secta, de quien contaré una cosa escandalosa y cierta, muy al propósito de lo que trato, porque pasó en presencia de Antonio Perez, entre dos grandes personajes deste siglo, algunos años ha, delante de otros tales por testigos: y porque se vea en remate desta parte cuánto debe de haber que corre la indignacion particular contra las libertades de Aragon, y aquel lenguaje antiguo de la adulacion y de la idolatria en levantar á los principes malos consejeros al poder absoluto y á su libre voluntad. El cuento es (2), que habiéndose en los fueros

(1) A los principes no es menos desautoridad muchos rigores y castigos, que al médico muchas muertes de los que tiene á cargo.

(2) Entre dos consejeros españoles grandes y graves, el duque de Alba, viejo gobernador de Flandes, y el marques de los Velez, D. Pedro Fajardo.

de Aragon, á propósito de algunas competencias del reino con oficiales reales, por el mantenimiento de sus privilegios, vino á decir el uno (1) (persona de grandes prendas y cargos de guerra y gobierno, y negocios públicos, y muy venerables canas, y suerte, destos tiempos ninguno mas) que, ¿para qué se cansaban? que le diesen á él tres ó cuatro mil soldados de los que él habia criado (que tal era la persona que lo decia), que él allanaria y arrasaría las libertades de Aragon (2). Respondióle el otro personaje y señor, que tal era tambien, aunque no de tantas partes de las que da la edad y la esperiencia, pero de las naturales y de las de la esperiencia que nasce de la lectura mayor (mayor cierto, y de lo que suele valer mucho, aun de menor á mayor, cuanto mas entre iguales, como ellos eran de genio y de natural superior al del otro; porque cierto puede decir

(1) Propuesta peligrosa y fuerte del duque de Alba; no procedida de su prudencia, que bien alcanzaba él lo mas conveniente al principe y á los reinos, sino de la propia conveniencia que por tal tienen los vasallos mayores, que su príncipe se viese ocupado en turbaciones de sus reinos, para que con ellas se temple el poder soberano. Asi lo juzgaban amigos de aquel duque, y lo inferian del modo como gobernó lo de Flandes y alargó la cura de aquella enfermedad.

(2) ¿Quieren saber cuánto es esto? En el Alcázar de Segovia, de que es alcaide el conde de Chinchon, D. Diego de Bobadilla, hay una sala de muchos reyes de Castilla por su orden. Hase restaurado y renovado poco ha, y puesta la státua del rey D. Felipe. En cada una está escrito lo que hizo mas señalado cada uno, y en la del rey D. Felipe, algunas cosas de las que ha hecho. Y por último estas palabras: «Allanó á Aragon.» Que debe ser del mismo conde de Chinchon la letra, porque es de los principales consejeros de aquella hazaña.

quien conoció á los dos, y los vió en juntas y congregaciones graves, del mas viejo en respecto del de menos edad, lo que dijeron á M. Antonio en respecto de Augusto: *Tuus dæmon illius genium reformidat*): este tal personaje dijo al viejo dos motes ó golpes de saberse, el uno en sonrisa y floreo; que si él sabia de media docena de reinos tales como el de Aragon, aunque fuese el de Fez y otros semejantes, se los trujese á su rey; que él acabaria con él; que lo admitiese con las mismas condiciones. El otro fue con veras y enderezando el cuello, y el sentimiento de oír tal lenguaje en consejero de rey (porque era muy celoso de sus obligaciones y de la ley natural); que le pedia que no diese á su rey tal consejo, si deseaba verle señor y poseedor con sosiego de los reinos que habia heredado, y que pasasen á sus sucesores, sino que los conservase con las condiciones y fueros que los habia heredado. Consejo mas sano, mas prudente, mas cristiano, mas celoso del bien público y comun y del particular de su principe, que no el del otro. Porque el uso del poder absoluto es muy peligroso á los reyes, muy odioso á los vasallos, muy ofensivo á Dios y á la naturaleza, como lo muestran mil ejemplos. En prueba de lo que digo reparesce en una consideracion; que por haber usado deste tal poder los últimos reyes de Roma, no se debieron de atrever los emperadores que comenzaron á usurpar el poder romano, á llamarse reyes; y con tomar por nombre emperador, nombre de significacion mas absoluta, cuanta va decir de mandar y imperar, á gobernar y regir, no temieron tanto el nombre de emperador como aquel de

rey (1), por haberle tenido los que últimamente usaron del poder absoluto. De suerte, que el uso bueno ó malo, concertado ó absoluto, es el seguro ó el peligroso, el amable ó el aborrecible: y aun el nombre, por el rigor de quien le ejerce, con ser mas blando se hace mas odioso. De donde se saca otra consideracion del natural de los reinos y vasallos, noble y sencillo. Que á la alteracion y desdeño, por la mayor parte no le mueve sino la cosa ó el engaño: y por el contrario, como á niños, los conservan en el amor y sosiego del ánimo, y aun los llevan voluntariamente al sacrificio de si mismos, blandura y buen tratamiento. Y asi ninguna cosa deben desear y pedir á Dios los vasallos, tanto para su conservacion y aumento, como que depare á su principe buenos ministros y sanos consejeros; porque estos sirven á los reyes como de ojos y de entendimiento; y de la manera que este se ha y es en el alma, y en sus acciones, y los ojos en el cuerpo, asi con ministros necios está el principe como sin ojos, y con ministros mal intencionados y apasionados, como con el entendimiento turbado y trocado de su estado y razon natural. Y los principes mismos, si se aman á sí y á su conservacion, no deben tanto huir de médicos que, ó por ignorancia, ó por desórden natural, ó por adulacion, ó por ódio particular, les aprueban y consienten mantenimientos contrarios á su salud, y vida, como de consejeros que les hacen licita,

(1) Como tambien al principio los antiguos llamaban tirano al principe supremo en buen sentido, y despues por el mal uso del poder de algunos, ha quedado por nombre á los injustos reyes.

libre y absoluta voluntad. Y al fin, y no muy á la larga, tales consejeros acabarán á los reyes la prosperidad y posesion de sus reinos y á los vasallos la obediencia y el sufrimiento. Y si no me creyeren á mi ni la esperiencia, crean al Spiritu Sancto, que dice: *Regnum a gente in gentem transfertur propter injustitias, et dolos, et contumelias*. No parezca á nadie que me he metido muy adelante en hablar de consejeros de principes, que de los malos hablo, y si no los hay no hablo de nadie, y si los hay (1) la verdad los ofende y sus errores, y no yo. Quanto mas, que la licencia camina tan apriesa, y la casta de malos consejeros en perdicion de sus reyes y reinos contra el debido y razonable poder, se descubre tanto y sube tan alto, que se puede libremente hablar, y no se puede dejar de clamar y repetir las reglas naturales y divinas del poder humano, para que ya que se pierda por agora el uso, no se pierda á lo menos la memoria dellas para algun dia. Ni ofenda el haber tratado un poco libremente del poder de los principes, que no es tratar sino de su salud y vida, de su conservacion, digo, y de su duracion. Quanto mas tambien, que si es permitido como al médico ordenar y cortar de lo vivo y muy doloroso, no solo decir al principe libremente su parescer, pero condenarle en juicio en lo que pretende sin justicia contra sus vasallos, aun en los tribunales de reinos muy subjectos; no puede ni debe parescer á nadie ni á ellos mismos ofensa referir verdades tan fundadas en el hecho, en el derecho, en la ley divina, en la

(1) Sirva de señal de los consejeros á quien toca esto, que serán los que se sintieren y ofendieren dello.

natural. Demas que si á los pacientes es permitido el quejarse aun á sus mismos reyes dellos mismos, y decirles en memoriales con solas aquellas palabras «salvo su real respecto» que son agraviados de su justicia, tambien les será licito á todos lo mismo, como á participantes, por el daño del ejemplo y consecuencia, y procurar medios por donde lleguen á sus oídos tales lástimas y quejas; y cuando todo no baste, reclamar y resentirse al cielo y á la naturaleza. O védense los libros de las leyes particulares de cada reino, impresos por permission de los reyes, para que se sepa lo posible y debido, y para que podamos hablar en ello; ó múdese la ordenanza antigua por declaracion nueva, y póngasen en ley lo que se nos pone en pena, no precediendo culpa primero; ó védese la naturaleza toda, ó diremos que ella va ya en sus postrimeros dias, acabarse todo. Que yo creo della que se debe ya de resentir en nombre de todos, como madre comun, y que los removimientos y demostraciones de alteraciones que veemos, deben de ser quejidos suyos de dolor, y el crujimiento de los huesos de ver padecer su concierto, que tanto le desencajan y atormentan. Por mejor tendria seguir el ejemplo de aquel rey Artajerjes, en oír los engaños de ministros apasionados y cebados ya, y empeñados en la opresion y ruina de tantos, en mudar consejo y determinacion, en renovar mandatos de rigores contra reino y nacion entera, sin hacer honra de persistir en lo comenzado; pues me parece que se ha venido á ver aquel reino en lo que se vió el rey, que digo, con el otro pueblo: y que hallará, si abre los oídos y aparta los ojos de la niebla del enga-

:

ño y de la pasión ajena, que le trae enojado, y si manda dar puerta segura á las verdades y quejas por donde entren (que aun para salir de los corazones de los pacientes no tienen ánimo ni licencia), hallará aquel mismo caso, aquella misma verdad, aquellos mismos engaños, aquellos mismos sujetos, ó por mejor decir, aquellos mismos que á él le traen sujeto, como al otro, aquellos mismos Amanes y conturbadores del sosiego de los reinos, en quien emplear la horca que el otro levantó para Mardoqueo, y en quien convertir los rigores comenzados, ejecutados, pendientes, resueltos contra tantos inocentes. Duélase aquel rey de la justicia de un reino entero, sino de aquellos miserables de mujer y hijos de Antonio Perez que tiene captivos y oprimidos, siquiera por que no tome Dios la mano, como sucediera entonces sin falta, á buena creencia y confianza debida á su piedad y justicia y costumbre antigua suya, si no lo remediara el que tenia obligacion: y porque no advoque á sí esta causa como suya, por tantas razones de las últimas que suelen moverle y forzarle á ello, y por la última, sobre todas, el estar entregados ya los pacientes á solo su amparo y á sola su justicia y verdadero juicio, y por el celo de su honra, de que no se olvide que solo él es señor absoluto en la tierra como en el cielo. Y si no se quisiere doler de ninguno de los que digo, duélase á lo menos de sí mismo, y eche mano con tiempo del remedio y satisfaccion, y no espere á última hora: que cuando no es así, aunque suelen curar de lo mas peligroso algunas veces los que toman los remedios en los extremos de las enfermedades, no es sin falta y abceso

de alguna parte principal las mas veces; no sin nota y quiebra, digo, del mismo principe y de su auctoridad, ni sin confusion suya de si queda por entero llena y cumplida la medida de la satisfaccion, y si lleva que pagar en el último plazo. Y mas que dicen, que hasta del último cuadrante se ha de hacer pagamento en aquella feria postrimera. Y si no basta el ejemplo que he antepuesto, revuélvase ese libro general del tiempo, y hallarse han mil ejemplos y otros tantos escarmientos por consejo de lo que digo. Y si quisiere algun ejemplo de sus predecesores, ninguno á mi parescer como aquel pedazo de historia del rey D. Pedro de Aragon y don Bernardo de Cabrera. Aquel que conociendo levantada y conjurada contra si la persecucion y invidia de la corte y sus peligros, dejó el servicio de su rey y se metió debajo de una capilla (1). Aquel á quien su mismo rey, viendo que no se acertaba negocio, ni empresa, ni traza, ni cosa despues que le faltaba la asistencia, y consejo, y guia de aquel criado, le sacó del convento y de la capilla donde se habia escondido, y le volvió á entregar el gobierno de todas sus cosas (2). Aquel contra quien luego volvió y revolió á revivir y á encenderse tanto la invidia, que no paró hasta su centro, hasta que le redujeron al punto de la muerte, y le fue cortada la cabeza y dado por traidor y engañador consejero de su rey, y confiscada toda su ha-

(1) No debió de hallar rincon mas escondido.

(2) Con razon temia y huia de tal enemigo (la invidia de las cortes), que se ha de vencer buyendo, aunque es de cobardes esta proposicion, al juicio de los ambiciosos. Pero ser siervo del apetito y de los medios bajos á que la ambicion se abate, no es de valerosos.

cienda. Aquel en cuya satisfaccion el rey D. Pedro y en descargo suyo, dejó en su testamento declaracion plenísima de haber sido fidelísimo vasallo, fidelísimos sus consejeros, fidelísimos sus servicios, injustísimo cuanto habia padescido, y él engañado de sus ministros, enemigos suyos, y del paciente, y mandádole restituir á su nieto todos los estados y bienes que le habian sido confiscados, y hecho muchas y grandes mercedes (si puede haber el siglo caudal que se pueda llamar tal sobre tanto padescido) en parte de recompensa de los daños recibidos. Léase en los anales de Zurita la vida del rey D. Pedro, y la parte que trata desto, que alli se verá lo que digo. Mucho de ver y saber tambien para escarmentar los hombres, para temer el servicio de los reyes, para huir sus privanzas y confianzas, para temblar del juicio y prosperidad humana. O si á tanto llegare el enfado, y tan imposibilitado le tuvieren la confusion propria y la pasion agena, duélase el sucesor de aquel oprimido nido de golondrinos que están dando voces sin lengua, ni oídos que los oigan, en persecucion de la muestra que comenzó á dar en su tierna edad, movido de la piedad natural, la mañana del Jueves Sancto, de las prisiones de aquellos niños: ¿qué culpa, dice el padre, tienen ellos por haberse escapado el padre?) Duélase de sus reinos; duélase de simismo á la entrada y principio de su imperio. Digolo asi, porque no hay viento metido en las entrañas y cimientó de la tierra que tan violentos efectos de terremotos cause, como los gemidos y quejidos de miserables agraviados en los principios y fundamentos de los reinos, por firmes que parezcan, y mas de viudas y de pupilos. ¿Pues qué, si de

viuda con marido , como aquella mujer , y de pupilos con padres , como los hijos? El mas animoso y confiado corazon de principe debe temblar de la mano de Dios y de sus ejemplos por tales casos. David fue el mejor rey que ha habido ni habrá jamás (1), cabal en todo, privado grande de Dios. Padescia su reino miseria de hambre; afligido y no alcanzando la causa , se fue á Dios , y supo dél , que por los agravios que Saul y sus ministros habian hecho á los gabaonitas (y eran amorreos aquellos y Saul no padre de David); la satisfaccion no piense nadie que la remitió á juicio de presidentes ni de consejeros , sino á las mismas partes agraviadas, paresciéndole que de la entera satisfaccion de los agraviados y de sus bendiciones sobre ella por él y sobre su reino , dependia el remedio de la afliccion en que se veia y la seguridad y conservacion de entrambos (2). No escandalice á nadie tal manera de satisfaccion, que el ejemplo es de Dios y de David y aprobado por Dios , pues sobre aquella manera de satisfaccion se apiadó de la tierra. Cual fue la satisfaccion , léase en aquel pedazo de historia sagrada , y verse ha y serle ha de admirable beneficio aquel ejemplo al principe que lo considerare y á sus reinos. Aqui dejo la pluma por agora , con añadir que yo conozco que puede parecer algo largo este papel para el titulo que le di ; pero no se le pienso mudar , porque respecto del hecho y del edificio de que es relacion ó modelo , relacion se queda , y muy breve y en el pitipie , como parecerá por lo que queda cuando se vea.

(1) Lib. 2. Regum. Cap. 49.

(2) Reg. 20. *Et post hæc propiciatus est Deus terra.*

RELACION

de lo sucedido en Zaragoza de Aragon á 24 de septiembre del año de 1591 por la libertad de Antonio Perez, y de sus fueros y justicia.

DESPUES de aquel suceso de 24 de mayo deste mismo año sobre aquella llevada de Antonio Perez á la Aljaferia, donde está la inquisicion, y despues de su restitution en el mismo dia á la cárcel de la Manifestacion, donde estaba preso, con toda aquella espantable demostracion de alteracion universal de todos estados por la tal ejecucion, que dije en su relacion, es de saber que viendo los deputados del reino que todavía se persistia por los ministros de aquella traza en que se tornase á la ejecucion della, y que duraba y aun crecía por ello la alteracion y conmocion en los ánimos de todos generalmente, hasta que en los mayores tocaron los respetos y

rompieron , como rayos en los pinos y torres mas altas, lo mas fuerte de sus obligaciones , se resolvieron en juntar unos trece letrados que viesen si habia sido contra fuero el haber entregado á Antonio Perez á la inquisicion , sin juzgarse primero sus causas pendientes, y si la manifestacion se podia quitar ó suspender. Los trece letrados , conociendo que no era menester entrar en muchas honduras ni averiguaciones de fueros para conocer el notorio agravio en lo intentado (que los pareceres primeros , antes que les toque el aire de la voluntad del príncipe son los mas limpios, como producidos del motivo natural de cada uno), convinieron al principio en haber sido contra fuero la entrega de Antonio Perez á la inquisicion ; cosa que chicos y grandes conocian y gritaban por las calles, mirándose y admirándose unos con otros y santiguándose de lo hecho. Pero la ceguedad natural de la pasion turba el conocimiento y el acertamiento de la verdad ; que si no fuese por esto y tuviese prudencia y concierto la pasion con la malicia, ¿quién resistiria á su violencia? Habiéndose entendido por los lugartenientes del justicia de Aragon y por los demas ministros dueños y fautores de aquella invencion, que el juicio de los trece letrados corria derecho, se hizo por ellos tal negociacion , que hubo entre otras diligencias, una muy fuerte y escandalosa, que un lugarteniente (1) con uno de los muertos en este dia, de que se trata y de quien adelante se dirá, y que dijo al punto de su muerte mucho contra si mismo, en decla-

(1) Micer Torralva.

racion de esta conjuracion, anduvieron de noche sobornando á los trece letrados, obra por cierto para de noche y para no parescer en noticia de gentes. Apretábanlos para que torciesen y trocasen el juicio y sentido de la verdad, y que declarasen y firmasen no haber sido contra fuero lo juzgado. Todo esto porque se veian perdidos los lugartenientes, por la entrega que habian concedido de la persona de Antonio Perez tan arrebatadamente. Yo sé de cierto, que habiendo resuelto en confuso el tribunal de los lugartenientes, que se entregase á Antonio Perez por suspension de la manifestacion y no por anulacion (que esto no podia ser como lo otro sin juicio plenario), y habiendo pronunciado el lugarteniente, relator y juez particular de Antonio Perez, Micer Torralva (en quien ya habia entrado la voluntad del principe y su respecto, y la ambicion, que es como quien dice un pedazo de Satanás, pues son ministros suyos), dijo Micer Baptista, otro de los jueces, cuando le oyó, estas palabras: *¿Cómo asi? que no se resolvió tal, sino «suspendi manifestationem», y nos ha degollado á todos.* Y temia la paga de tal deuda y agravio en llegando el plazo del juicio de los diez y siete, que es juicio de residencia contra lugartenientes, como luego diré. Y á la verdad con razon lo temia, porque no habia de ser menos la pena que la del Talion, y crecía el miedo con el escarmiento del juicio pasado y fresco contra Micer Torralva por los primeros agravios hechos á la justicia de Antonio Perez. Y como se juntó todo esto, apretaron los jueces con todas las fuerzas de la fuerza, y vencieron, y asi declararon los trece letrados no haber sido contra fuero lo hecho. Que

ya se va perdiendo apriesa aquel privilegio y fuero antiguo dado de la libertad de Dios y del libre albedrio, para merescimiento del hombre, y haciéndose esclavo del gusto y miedo de los principes. Demas desto llanamente entendian todos ser contra fuero, por fueros, por ejemplos, por concordias con la inquisicion, y por razones. En un libro que se intitula *Recopilacion de los fueros del reino de Aragon*, impreso en Zaragoza (yo le he leído), se refiere que no puede un manifestado ser pasado á la Aljaferia, donde está la inquisicion, sin ser juzgadas primero sus causas pendientes. De ejemplos no hay ninguno en memoria de gentes de que se haya esto quebrantado; de lo contrario hay muchos, cosa que en los juicios de aquel reino se respecta por ley. El conde de Aranda, padre del que murió en prision en estas revueltas, queriéndole llamar los inquisidores, y aun temiendo de prision, se manifestó y le dieron los lugartenientes por cárcel á toda Zaragoza, y con esto se libró y escusó de ir á la inquisicion, aunque le llamaron los inquisidores, porque la Aljaferia está fuera de Zaragoza. Otro ejemplo hay mas fuerte, que en el discurso del juicio desta causa se llegó y redujo á probanza: que D. Bernado de Castro, caballero aragonés, noble, fue preso por la inquisicion de primera prevencion; y juzgado y entregado ya al brazo seglar, le manifestaron sus deudos y amigos, y paró la ejecucion de la justicia, y el tribunal del justicia de Aragon juzgó sobre la inquisicion y sobre la parte condenada por ella, como sobre partes en aquella parte, si habia lugar la manifestacion, en virtud del fuero de nobles. Alegóse por entrambas partes, y oidas juzgó

aquel tribunal no haber lugar la manifestacion. De suerte que si juzgara en favor de la manifestacion, la manifestacion le valiera, ó si tuviera algun derecho de los que dan los fueros. Ya por este ejemplo se ve el notable agravio que se hizo á Antonio Perez en no juzgarse primero sus derechos, de que dependia su manifestacion, habiéndose hecho en el ejemplo referido, precediendo juicio y condenacion, y no habiendo en Antonio Perez sino solo demanda de la persona, y probanza hecha de ser invencion y conjuracion lo que se le pedia. El ejemplo de Antonio Gamir, bien fresco, y fuerte, y probado está. Manifestóse de prevencion temiéndose de la inquisicion (que tan recibido estaba lo que voy diciendo). Pidióle la inquisicion luego: negóse por el lugarteniente de su manifestacion, con consulta de todo el tribunal: descomulgó la inquisicion al juez: llevóse la causa á Roma: envió el reino un caballero á aquella corte: gastó en la demanda de la pretension y descomunion contra la inquisicion muchos ducados (mas de cincuenta mil me han dicho): murió el juez en estas: no le querian dejar enterrar en sagrado: detuvo el reino el cuerpo con gran auctoridad, embalsamado, hasta que se declarase en Roma: trájose de Roma declaracion en favor: enterróle con esto el reino muy sumptuosamente. El preso, y manifestado, y demandado por la inquisicion, no fue entregado á ella. Por concordias con la inquisicion, llanamente se tiene por injusto lo intentado contra Antonio Perez, y en particular por la que se hizo en las cortes últimas del año de 1585; en que sucedió, que habiendo propuesto el reino muchos agravios que

pretendia haber recibido y ir recibiendo del proceder de los inquisidores, en notable lesion de sus fueros y libertades (1), y temiéndose de entrar en el debate, y en la satisfaccion de lo pasado, y en la órden y remedio de lo venidero, se convino entre el rey y el reino, en que dentro de seis meses se nombrasen árbitros para tratar de las tales cosas, y tomar asiento en ellas, y acudir con todo despues á Roma para la confirmacion; y que en caso que esto no se hiciese, pudiese el reino, sin esperar mas, acudir á su sanctidad por el remedio de todo, y gastar en la demanda quanto fuese menester (2). Habiendo llegado este caso segundo, trató el reino de enviar á Roma sus embajadores sobre ello. Sin esta concordia hay la antigua y primera del tiempo del rey católico don Fernando, quando consintió el reino de Aragon la inquisicion por causa de los judíos y moros principalmente, que en aquel tiempo habia muchos en toda España. Esta fue por tiempo señalado (3) y por años tan contados, que tienen por cierto ser ya pasados. Y está esto tan fundado, que se hicieron varias requestas al reino por personas de todos estados, que saliese á la oposicion del

(1) No decia segun esto mal el que dijo que era ganzúa de los fueros de Aragon la inquisicion. El modo de proceder, diré yo, de algunas.

(2) Concordia esta, con que se prueba por lo menos estar *sub judice* la diferencia, y no poderse ejecutar nada, sin precedente juicio de la persona á quien se remitieron estas diferencias, pues ya se opuso al caso presente.

(3) Si no admitirla Nápoles á las puertas de San Pedro los otros dias, no fue delicto, ¿por qué lo ha de ser hablar en el término del tiempo que tiene en Aragon aquel modo de juicio? Que juicio de fee, nadie lo huye, ni los otros le recusaron, que los obispos jueces son ordinarios de la fee.

agravio pretendido contra la inquisicion en lo de la manifestacion. Con lo qual, y con lo que decia poco ha, se resolvió el reino en enviar embajadores á Roma por todo: y los llegó á nombrar, y ellos á prevenirse para el camino. En temor desto, y de no entrar en juicio con el reino en estas materias, y porque no se escapase por ningun camino aquella persona, apretaron más con todo, como el que mal pleito tiene que lo mete todo á barato. Y como todo estaba ya cubierto de la niebla del respecto del principe y del miedo que les figuraban á todos de su enojo, acobardáronse los mas de los diputados del reino en la ejecucion. Que ya ni en ellos, ni en otros muchos oficiales, á cuyo cargo estaba la conservacion de las libertades del reino, no habia pensamiento que se atreviese, no digo á levantarse, pero ni aun á rebullir en si mismo, para que se averiguase ninguna verdad ni derecho. No digo derecho contra la inquisicion (que es una de las cosas con que han querido tapar el resuello á las gentes, diciendo que, ¿quién es el que se opone al juicio de la fee?), digo, que no digo derecho contra la inquisicion, juicio de la fee, sanctisimo juicio, que á este reverenciarle he, y en su defensa poner lo que en defensa de la fee, que es la sangre, y la vida y todo, sino contra el agravio que se puede recibir de tribunal á tribunal, y pretender un reino entero contra un tribunal particular. Que no es nueva en España competencia de jurisdiccion con la inquisicion; que en medio de Castilla se ve cada dia, así con ella como en materia de letras apostólicas, y aun en motus propios, pretendiendo el juicio temporal de aquel reino, que en

cuanto es perjudicado el gobierno político y alterado de sus antiguas costumbres y ordenanzas, puede y debe deferir la obediencia, y aun oponerse á la ejecucion: en que se podria decir mucho, no solo en descargo de lo que voy tratando, pero en cargo de los que alargan mas de lo justo poder temporal, y en confusion de quien no juzga ni pesa con un una misma balanza en lo ageno, que en lo que le toca. Segun lo cuai, y segun lo referido de ejemplos y concordias, no se hace ofensa en pretender que se averigüe juridicamente el derecho de cada uno. Que si censuras hay en lo uno, los fueros de Aragon tambien tienen desde su principio confirmaciones de sumos pontifices so gravisimas censuras, y la declaracion dellas: y si algun otro derecho puede perjudicar al suyo, á lo menos habia de ser el juicio cuando no se hubiera remitido por acto de cortes á su sanctidad (como se hizo), y cuando el tribunal del justicia de Aragon no fuera tan declaradamente, por la naturaleza de su primera institucion, el verdadero juez de todo lo tocante á lesion de fueros. Pero á ninguna cosa se daba lugar ni tiempo, como he dicho, que el fin al descubierto no era sino entregar aquel hombre al enojo movido de la invidia y de la malicia, y desbaratar y atropellar aquellos fueros, y meter en confusion aquel reino, y buscar ocasiones para descomponerle, y quitar á los señores aragoneses aquellos sus grandes privilegios. No se tenga por manera de hablar ni de encarescimiento: que yo he visto antes que saliése de España, ni aun de la corte de aquel rey, cartas escritas de mano del conde de Chinchon, D. Diego de Bobadilla, y vasallos del duque de Villahermosa, incitán-

dolos al levantamiento comenzado contra su señor (1), dos años antes de esta turbacion de que trato: y asegurándoles del favor de su rey, y que seria aquella obra hecha en su gracia. Pues de otros escesos de jueces particulares, de procesos falseados, añadidos, sisados, enderezados á ganar premio con su principe por este mérito, acomodados á pasiones personales, tan sueltas y desconcertadas, y tan notorias, que están reducidas á procesos presentados en el juicio superior de la inquisicion, de lastimosas quejas de parientes, y lastimados, y lastimadas doncellas, y recién casadas rendidas y poseidas con las armas del miedo de tal juicio (que no hay nadie que no trueque el deshonor secreto por la deshonra pública), no se puede hablar, sino suplicar al inquisidor supremo de la tierra, que lo remedie antes que Dios tome la mano, como suele, en agravios desamparados en la tierra. No mas desto, que se va haciendo delicto el quejarse de sus duelos y agravios cada uno (2), y el condolerse de los públicos y comunes, como el pedir justicia, y aun el tenerla. Razones muchas se alegan, pero una en particular; que *ejus est tollere, cujus est concedere*; los fueros los hacen el rey y el reino juntos, que son cortes foralmente ayuntadas, y aun este de la manifestacion, que es como se dice en la relacion de vein-

(1) Por este medio medre quien quisiere con los reyes, que no le durará mucho la medra; y cuando le dure, por lo menos la memoria de tales méritos no le calificará mucho entre las gentes.

(2) Señal de las postrimeras y mortales del estado de un reino, que tener justicia sea un delicto. Tanto monta, porque si por tener justicia se da pena, por delicto se tiene.

te y cuatro de mayo, una preservacion de la justicia de cada uno, y reparo de la mano poderosa del enojo del principe, fue de los primitivos y mas fundamentales fueros, y tras cuya ruina caeria todo el edificio de los fueros de Aragon. Luego solas las cortes pueden quitar ó alterar un fuero. Demas desto, la manifestacion es fuero y gracia en favor del vasallo y del reo. Y asi es cerimonia della decir á la parte el portero que manifiesta, estas palabras: *¿Quereis ser manifestado?* asiéndole de la mano derecha. Razon de donde infieren los mas, que la parte ha de renunciar la manifestacion, ó juzgarse por sus cabales. Pues hay otra cosa sobre todas las dichas de mucha consideracion; que la inquisicion pronunció un edicto poco despues de lo de 24 de mayo, contra los que fueron en la restitucion de la persona de Antonio Perez aquel dia á la cárcel de la Manifestacion. Esto alteró mucho al pueblo, sintiendo y viendo que iba enderezado á poner los ánimos en mala fee y estado por lo hecho, y á disponerlos ó amedrentarlos para lo que habian de tornar á intentar. Los deputados del reino, con consejo de letrados, hicieron declaracion que nadie tenia que temer ser comprehendido en aquella descomunion (1), por haber sido contra fuero lo hecho, y por tener sus fueros para su defensa y mantenimiento muchas confirmaciones de pontífices, y censuras gravisimas contra el que los quebrantase ó consintiese quebrantar. Sobre todo lo dicho salieron paresceres de otros muchos letrados contra el de los trece, de punto en

(1) Si á tal se llegó, como es verdad, ¿qué es menester mas prueba de la injusticia?

punto contrarios, y entre ellos de persona grave y juez de los supremos, condolido de la confusion y turbacion de la justicia; aunque sin declarar su nombre de miedo de la violencia. ¡Miserable estado de un reino! (1) Pues queda por decir la sentencia que ofreci poco ha, que pronunció el juicio de los diez y siete contra Micer Torralva, lugarteniente y juez particular de la manifestacion de Antonio Perez, y de otros derechos que tenia muy fundados en fueros claros, por los agravios y injusticias notorias que le habia hecho en ellos. Este fue condenado en privacion perpétua del oficio del reino, y en destierro dél y en costas; tan piadosamente juzgado, que tuvo siete votos que le aborcasen; y no es de maravillar, porque se le hizo un proceso escandaloso y criminoso gravemente, hasta probarle amenazas y fieros descubiertos al preso, enviándole á decir que mirase lo que hacia, porque tenia su vida en su mano, y que le entregaria á la inquisicion si le denunciaba, y que si no le daria las firmas que pedia para librarse; y el marques de Almenara, fieros y mas fieros por el mismo tenor, y por otra parte, viendo que no le rendian al preso estos (que debia tener un ejército de mil en la consciencia para su defensa), ofrescimientos de su libertad y buen despacho en todo. A esto habia llegado la vio'encia y el atrevimiento en ofensa del rey y en escándalo de la justicia, con gravisima ocasion á Dios de tomar la mano por los oprimidos. Y porque prometi tambien arriba decir qué cosa es el juicio de los diez y siete, y es este

(1) Mas miserable el que de tal es causa: ya se ha visto por el fin de algunos.

su lugar para lo mismo que voy tratando, digo: que este es un juicio que representa todo un reino, y supremisimo en la tierra, sin tener rey ni nadie á quien recurrir en ella. Juicio instituido en los primeros fueros de aquel reino, cuando él mismo se estableció sus leyes y condiciones de gobierno, y con ellas escogieron rey, juicio y jueces, que sacan por suertes de habas de los inseculados y habilitados de los cuatro estados del reino, por la mano de un niño, llamado al caso en la misma hora de la suerte. Juicio que es mucho do notar y advertir, que no hace el proceso al reo, sino otro juicio diferente, ordenado para solo aquello y para que le juzguen los diez y siete: juicio instituido en favor de los vasallos quejosos y agraviados de los lugartenientes y de sus oficiales inferiores. Digo esto, porque solos ellos pueden denunciar á los lugartenientes, y no el rey, aunque se sienta agraviado de aquel tribunal. Tan enderezado como esto, fue este juicio al reparo del poder absoluto del príncipe. Pues mas hay, y lo mas fuerte, y lo que debió de cerrar el proceso deste agravio en el tribunal del acatamiento de Dios, para que él permitiese lo que sucedió; que se llegó á saber y á probar la conjuracion de facinorosos entresacados de los calabozos de la cárcel para el levantamiento que se forjó contra Antonio Perez, de que se queria ir, si le valian sus derechos para verse en libertad, á Bearne ó á Holanda, ó á Gelanda, y que de tales y tan calificados testigos, y puestos en tal lugar y dignidad (como dicen), se hizo la probanza en inquisicion para llevarle á ella. No es burla, que el reino hizo probanza en juicio muy juridica dello, y la envió al rey católico y al cardenal de

;

Toledo, como inquisidor general, y el pueblo hizo la suya, que es la natural y la verdadera, que fue la del sentido y vista por sus ojos, que entraban los ministros de la inquisicion en la cárcel á tomar tales testigos; tales, que los fiaban á cadenas para que los llevasen á ser examinados en la inquisicion: con haber llevado para el efecto uno con cadenas y grillos, preso por ladron y homicida, sobre ser el tal padre, que llaman en España, de las mujeres públicas, y con quien uno de los jueces de que trato tenia muy estrecha familiaridad; cuáles debian de ser los otros testigos (1). El pueblo y todos iban considerando la justicia de Antonio Perez, la fuerza de ejemplos, de concordias, de fueros, de razones concluyentes. Consideraban la violencia y turbacion de todo, y la prueba y patente noticia de que en doce años y medio de varias prisiones, los once en Castilla, donde el poder y la voluntad no halla resistencia, y un año y medio de juicios actuados en los tribunales de Aragon, nunca se llegaba á último juicio ni á sentencia de causa de aquel hombre, sino huíase dello por caminos nuevos y escandalosos, notorios á todos. Veian que en saliéndoseles con sus descargos de una demanda, le tramaban otra, y otra, y se enviaban de Castilla, y se tenian de prevencion. Escandalizábanse todos de la continua y larga prision de mujer y hijos inocentes, todos en edad y culpa, hasta castigar á las guardas por dejar salir á los niños á que les diese el aire fuera de las cuatro paredes donde están captivos y presos. Admirábanse de las prisiones de dos

(1) Cual el juez.

religiosos graves, aragoneses, personas de mucha estima en sus religiones, hechas por ministros temporales, con tanto rigor y ultraje, que hubiesen sido desnudados del todo en medio de los caminos públicos, por ver si llevaban cartas y papeles de Antonio Perez, y aprisionados con hierros por manos, y en casas de galfarrones y sayones, oficiales de jueces temporales, y condenados rigorosamente por que iban á negocios de aquel hombre. La fuerza de la consideracion de todo esto y de otros muchos y mayores rigores que se podrian contar en particular, pues son notorios y reducidos á quejas y procesos, como he tocado arriba, imprimió en el pueblo y en todos una certidumbre firme que era injusticia notoria, y que solo era el fin la perdicion de aquel hombre, y la turbacion con él de los fueros de Aragon. De aqui llegaron á formar todos universalmente una razon concluyente (1), que ó tenia justicia Antonio Perez en su manifestacion y en los demas derechos, ó no: si no la tenia que le juzgasen y despues le entregasen, pues alli se le tenian preso y captivo, y lo pudiera estar uno ó dos meses (que menos que este tiempo bastara para acabarse de juzgar sus causas), como lo ha estado doce años y medio; y si tenia justicia que le valiese. Que cuando los ánimos se meten y cierran en estas razones redondas, ni hay convencerlos ni sacarlos dellas. ¿Pues qué, si hubieran visto una carta, y mas que una, del rey católico para el gobernador de Aragon, D. Juan de Guerra (yo la tuve en mis manos y tengo copia della), en que le escribia el

(1) Razon concluyente del pueblo; las mas veces son buenas y juicios ciertos: *vox populi, vox Dei.*

rey (1) que se procurase en todas maneras que Antonio Perez fuese condenado en prision perpétua, ó á lo menos por algunos años: y que para irle entreteniéndolo en la prision, si no podia ser estotro, le irian enviando demandas nuevas, y que entre tanto procurase saber de los jueces en que podria ser condenado Antonio Perez? Pero digase tambien, por que se vea si se puede llorar con el corazon la asistencia de malos consejeros cerca de un rey que él entre renglones, en la misma carta de mano agena, añadió de la suya: *Que cuando tanto como alli se decia no pudiese ser, á lo menos se procurase que no saliese del reino de Aragon, porque el fin principal era este.* Yo tengo la copia, y no como quiera sino legalizada y auctorizada de mano y signo del mismo protonotario de Aragon (2), que le enviaba por duplicado: y prometo de dar parte della á todos, con otras semejantes, que agora no las tengo conmigo. Que tal gasto de correos yentes y vinientes, y de tiempo, y de un monton de ministros y de un reino entero para solo tal efecto, no se ha visto jamás. De donde, cuando no hubiese otra razon, se puede pensar que no sea la causa de tanta persecucion y ocupacion, la persecucion de una causa juridica criminal por culpas de un hombre: que los reyes nunca se metieron en estas, si no mudan oficio (3): y mas habiéndole

(1) Bastante prueba de que Antonio Perez padescia, por conjuracion, por traza,

(2) Ya murió tambien este, y bien arrebatadamente.

(3) Oficio es el de rey; y en siendo oficio no dependen sus acciones de voluntad personal, sino de las reglas y condiciones que aceptó y le dieron; y cuando falte á las que aceptó (que suena convencion humana), no puede faltar á las que le dió

tenido tantos años en las manos, que ó no le podían ó no le acertaban á acabar: sino ofensas y quiebras hechas al vasallo en alguna gran prenda secreta de algun gran servicio en lo vivo, y mérito personal. Que dice el otro, que es muy mas peligroso estado este acerca de un príncipe, que no el de haberle ofendido el vasallo, de que yo he buscado algunas veces la razon en mi corto discurso, y no le hallo sino una; que el príncipe se asegura como acreedor del vasallo ofensor con su perdon y con la gloria de la obra de la misericordia, y no del vasallo una vez ofendido, ni de verle cerca de si, como deudor por el corrimiento y confusion de la quiebra y falta que le ha hecho. Antonio Perez sabe lo que digo, y que no se puede decir mas. El hablará mas claro algun dia, que ya va juntando memoriales para escribir la vida de aquel príncipe, y alli se estenderá lo que se calla tocante á aquel vasallo de quien trato, que será una de las considerables partes de la historia (1). Viniendo á mi relacion, con todo lo dicho se porfió tanto en que se ejecutase aquella importante empresa, que la redujeron á punto de ejecucion á 20 de agosto siguiente, y para el tal efecto y dia, se hizo aquella gran junta de consistorios, duque, condes, señores, caballeros, nueva y nunca

la ley natural y divina, señoras de los reyes como de los pastores. Yo sé que hubo consejero que decia que hecho ya el agravio á Antonio Perez, era el remedio sustentarle, como si los reyes no tuviesen otro caudal sino la auctoridad y el alma con que desempeñarse. Ya es muerto, y era en vida el conde de Barajas, presidente.

(1) Ya he dicho que se habrá de quedar en memoriales esta historia por la persecucion.

vista, como todas las partes del negocio. Juntáronse los consistorios del reino y cibdad en la casa del virey, con auctoridad del reino, con escándalo de todos por ser contra fuero. Hizose aquel gran apercebimiento y estruendo de gente de guerra, de armas, de máquinas bélicas, de instrumentos de fuego, que no hubo elemento ni material que no le quisiesen estrechar y atraer á esta ejecucion. Las calles llenas de gente de guerra, de atambores, de banderas. Todo aquello se deshizo entonces como humo, sin saberse cómo ni á quién atribuirse sino á la mano de Dios, señor de los ejércitos, contra quien no hay sabiduría ni consejo ni poder que valga. Pero la porfía humana (que ni por esas se suele rendir) no dejó de porfiar en su empresa y intento. Los ministros en la negociacion que se ejecutase; los titulos y señores que se habian empeñado en ofrescer y dar su gente y ayuda para aquella entrega, requirieron que se hiciese, que ellos tornarian á ayudar con gente y asistirían con sus personas, que para lo que despues sucedió es bueno esto. Conde hubo entre los de la junta (1), que oyendo que se advertia en ella que era contra fuero lo que se queria tornar á intentar, dijo: *Entreguemos una vez á Antonio Perez, que despues veremos el remedio del agravio de nuestros fueros* (2). Los consistorios y tribunales decian que por ellos no quedase. En fin, concertados, desde el virey hasta

(1) El de Sástago.

(2) Palabras de caballero cristiano y amigo de su patria. Habia sido virey, y debia de saber que es aquel tal lenguaje con el que se pretenden en aquella provincia las pretensiones humanas.

el menor ministro y oficial, títulos, señores, caballeros, fuera de algunos (1), convinieron en la entrega del preso para 24 de septiembre. Veinte y cuatro fue, que parece que se tomara con esta la porfía humana, como si tuviera mas parte en la creacion dél que en la de otros. Es mucho de considerar con haber de ser esta resolucion un juicio y sentencia tan grande, como de todo el ser de un hombre, y de una familia entera, y de un tribunal supremo, y de uno de los fueros mayores, ó el mayor de las libertades de Aragon, sin haberse aun votado, se previno y concertó todo para la ejecucion por los ejecutores, seguros de la sentencia, como quien tenia recibida señal (como dicen) de la venta. Cosa muy de considerar, y mas que todo, si mas puede haber sobre tanto, que tal sentencia fuese puesta en ejecucion antes que notificada sin término de una hora al paciente para alegar de su derecho, y que en los cuatro meses pasados (2) no se hubiese gastado un dia en oírle á él ni en su derecho, sino en el derecho y en el modo de la ejecucion. A 24, en fin, antes que amaneciese, juntó el gobernador para el efecto toda la gente prevenida por el reino, digo por los deputados, que ya andaban, como he dicho, algunos tocados del aire corrupto de los respectos humanos por la cibdad, que son los que por los mismos y por sus pasiones civiles y venganzas particulares, han reducido aquel reino á último punto de perdicion, en daño y arrepentimiento suyo; ¡plegue á Dios que con

(1) Mucho tiempo ha que se usa en pocos la feo y la memoria de las obligaciones.

(2) En lo que es justo fácilmente se obra despacio.

remedio, por los títulos, por los señores, por los caballeros, á quien el tiempo (1) y el escarmiento les va mostrando lo que debieran haber hecho! La gente era en número de mas de dos mil hombres. El gobernador la repartió con gran concierto. En el mercado, delante de la cárcel de la Manifestacion, mas de ochocientos con alguna caballeria de la ordinaria de su cargo; la demas en otras partes. Tomó las calles con gente y carros; rondó toda la noche con hachas y grande estruendo, y él salió con el dia tan en órden de guerra y batalla, que no quedó armadura ni arreo de tal, que no le llevase en su persona. Iba y venia corriendo y discurriendo por todas las calles, amenazando á unos y á otros, y haciendo disparar acá y acullá para amedrentar la gente. A un niño, sobrino de un jurado, mandó tirar el gobernador un arcabuzazo, porque voceaba con otros, y le dieron con una pelota por las sienes, y quedó allí muerto (2). Demas desto hirió el mismo á algunos otros. Todo esto á la mañana, antes que se hubiese pronunciado causa ninguna; que lastimó y alteró grandemente al pueblo, y ver que la fuerza mandaba á la justicia. Llegada la hora del consejo, fueron á él los oficiales de la inquisicion con sus letras trazadas ya de la segunda vez, con ayuda del consejo de los trece letrados y de los mismos jueces (3). Pidieron las personas de Antonio Perez y de Juan Fran-

(1) Grande fiscal y ejecutor el tiempo.

(2) Los oficiales reales mataban niños y perseguian inocentes: el pueblo, enemigos y perturbadores de la patria.

(3) Justos jueces. Al reo permite el derecho que ayude el juez; pero al actor no lo he leído.

cisco Mayorini, ginoves, que es el que ayudô á Antonio Perez en el camino de Castilla para Aragon: porque las primeras, como no habia substancia en que fundarlas, y la pasion no deja la vista clara, no se acertaron á hacer tan á propósito. Hiciéronse requestas en aquel punto de hora en nombre dellos y de algunos caballeros, muy apretadas contra aquella ejecucion en el mismo tribunal y en el reino. Como estaba ya resuelta y empeñada la resolucion sin reparo de cosa ninguna, salió proveida la entrega. Partieron al instante á la ejecucion para la cárcel los siguientes (que todos estaban ciertos, y seguros, y sabidores de la sentencia, cosa rara): el virey, obispo de Teruel, un lugarteniente, un deputado, dos jurados, con todas sus mazas y oficiales (4), el duque de Villahermosa, los condes de Aranda, Morata, Sástago, señores y caballeros casi todos, fuera de algunos pocos, y con ellos los oficiales de la inquisicion, secretario y alguacil, ó por mejor decir, con estos todo lo demas. Todo y todos con toda la traza humana de precedencia de lugares y concierto de personas de todo el libro del ceremonial, porque todo ayudase al respecto del pueblo y á la fuerza de esta ejecucion. Quedáronse en las cámaras de sus consistorios los demas deputados y lugartenientes y el justicia nuevo, que el padre muerto habia dos dias antes; dijeron que de imaginacion de haberle citado ante Dios el preso por los rigores y agravios recibidos en el discurso de su causa; y últimamente en haberle estrechado la prision. En que

(4) Si hicieran mejor en no salir, díganlo ellos allá donde están, y acá los que quedan.

sucedió una cosa mucho de notar, que cuando salió de la cárcel el justicia, en dejando á Antonio Perez en aquella mas estrechura, el pueblo y mujeres tenderas y fruteras del mercado, le comenzaron á echar maldiciones á voces, con notable escándalo y admiracion de todos. Y asi se puede bien creer lo que dice de haber muerto de imaginacion, porque derecho le llevaron de la cárcel á la cama, de donde se levantó y acabó la vida con esta melancolia de que iba citado. No tenga nadie en poco, ni los mayores de la tierra, las maldiciones del pueblo y de los oprimidos, que son temerosas y de temerosos ejemplos. Que á Dios hicieron abajar del cielo las quejas y clamores de los de Israel, y lo que obraron público y sabido es. Y las quejas y los clamores, las mas fuertes maldiciones son de todas, porque entregan á Dios su venganza. Que de aqui pienso que se debió tambien de decir, *voz de pueblo, voz de Dios*; porque de donde el pueblo acaba, que son sus quejas y voces á Dios, como último remedio, comienza él con sus maravillas y grandezas. La causa ó color para estrechar á Antonio Perez la prision el justicia viejo, fue una invencion, que limaba una reja para salirse de la prision; invencion y testimonio falso cierto, porque luego parecieron testigos y proceso de quien lo hizo años antes, que se presentó al reino; que es una de las de mas admiracion en esta fortuna, la lucha conocida de la verdad con la malicia, y la burla, que asi se puede decir, que parece que ha querido hacer la una de la otra. Tan invencion, que hubo juez que dijo que no sabian cómo comenzar la demanda de aquel levantamiento, ni cómo ponerlo en juicio. Inventado

cierto, segun se vió, para poder mejor acabar de concertar la entrega, y para que necesitado Antonio Perez de todos los remedios humanos, quanto mas juridicos, y de la noticia de todo, se entregase como desesperado á la misericordia y justicia de la violencia, y para ver si con apartarle de la vista del pueblo se podia disminuir la gracia que en todos poseia. Esta era de manera que le paseaba la gente, y se le iba á mirar cara á cara todo género de personas, y á proveerle de quanto habia menester. No dejaré de contar aqui un cuento, que aunque menudencia, se debe referir, por lo que veo que en las historias á veces se suele hacer estima de tales cosas para el juicio de las grandes. Es el cuento, que una frutera que vendia su pobreza debajo de las ventanas de la prision de Antonio Perez, mas llena la saya de andrajos que de pelos, y con mas hijos que andrajos, viendo el concurso de personas á proveer á Antonio Perez de caridad, dió entre otras á proveerle casi cada dia de su fruta. Y un dia, paresciéndole que todos acudian al tiempo de la necesidad con mas cuidado, que este crecia como crecia la pasion, vino con un platillo de fruta, y debajo de ella diez reales, y dióle de su mano á Antonio Perez, muy disimuladamente, sin saber Antonio Perez que recibia mas que la fruta. Diez reales fueron de tal persona, que cuando no hubiera otra cosa para amedrentar á los perseguidores, bastara esta, y para miedo y prueba de que lucha y forceja contra el favor del cielo, quien lucha y forceja contra tal movimiento, y que no teme á él, quien no teme á tales jayanes en su oposicion. Desta gracia tan general vinieron á decir que

era Antonio Perez hechicero y encantador (1), y que de allí le venia este amor de las gentes: como si este, y mas cuando es tan general, pueda ser por medios tan bajos, ni aun por mérito personal, sino por la gracia mayor y soberana. Púsose tanto cuidado en desviarle la gracia de las gentes, que hubo religioso de los estimados que hacia officios con algunas señoras que socorrian á Antonio Perez para el pan cotidiano, para que no lo hiciesen: porque notorio es que vivió y se defendió en sus causas en Aragon de limosna (2) (cosa escandalosa), por tenerle ocupadas no solo sus rentas y hacienda, poro la pension eclesiástica de su hijo D. Gonzalez Perez, niño que anda en prisiones desde tres años, incapaz de culpa, y exempta su persona y renta por ser eclesiástica, del juicio y poder temporal. Pero todo lo confunde la ceguedad de la pasion, y por todo arranca el atrevimiento humano. Añádese, que reprendiéndosele á aquel religioso lo que hacia, con algunas otras cosas de demasia, por no decirlo de otra manera, que decia en los púlpitos cosas cierto mas subjectas al juicio de inquisicion (3), respondió que era mandado (4). Porque se considere ¡qué man-

(1) Antigua costumbre de la malicia humana, por no reconocer al cielo sus obras.

(2) A Belisario no se le vedó, ni el poder recibir limosna.

(3) Sabido he que decia este mismo que no podia errar un inquisidor: y reprendiéndole tal proposicion dijo, que se lo mandaban decir asi. No es burla, que sucedió: digo que la proposicion por falsa la tengo, porque si no pudiera errar, no fuera menester apelacion, y de solo del que no la tiene en la tierra, he oido decir que se puede decir esto.

(4) Escandalosa disculpa decir que se lo mandan. Mas escandaloso el mandato, y lastimoso el sig'lo, y lamentable la

dato y qué obediencia! Digase tambien, pues no se ha entendido antes, ni viene fuera de propósito del fin y intento destas relaciones, que se ha sabido así de un religioso grave, que intervino al morir del marques de Almenara, y aun le confesó en aquel paso, que instado y requerido dejó descargo en las cosas de Antonio Perez; pero que fue ocupado y retirado de persona que tuvo mas mano que auctoridad para tal obra (1). Debía de tener fuerzas de alma para mas cargo y peso que el de su persona y oficio. Y con haberlo contado el religioso que digo, y declarado el nombre del personaje á personas de calidad de Zaragoza, quizá de industria por descargo suyo (que aunque el miedo y respecto rinda la voluntad y la voz, no hay rendirse el entendimiento ni el juicio interior), no le nombraré yo (2) por el respecto que se debe á la auctoridad eclesiástica que tenia, que ella sin duda se resintiera de la ofensa que recibe de los que la poseen, faltando á la obligacion en que ella les pone. El tiempo y sus ministros le darán el nombre, como á otros que se han mudado el nombre en el alma y en el cuerpo (3), que no descubre así ni saca de-

provincia en que tal se manda, y tal se obedece de miedo. Señal es de que llevará la tierra mártires, ó ocasiones para verlos.

(1) Ni la consciencia ni el acto fue eclesiástico.

(2) Sabido he que partió ya tras el marques; no sé si llevó el descargo consigo: que es mercancia esta en que se lleva lo que se deja.

(3) Debe de hablar de alguno que renegó de religion, y se mudó el nombre por esto: digo el sobrenombre, que con el propio nombre se quedó: y aun con el verdadero antiguo sobrenombre y nombre, y sobrenombre de su primer antecesor. Yo me informaré del todo, que casi lo sé ya.

bajo de la tierra la naturaleza y el conocimiento de las rayes y simientes, el cielo y los elementos, como el tiempo y las ocasiones, el natural de los hombres y el valor de sus acciones. Vuelvo á la empresa de la entrega. Entraron en la cárcel de la Manifestacion un lugarteniente llamado Micer Claveria, un diputado Turlan, un jurado Metelin, con sus notarios y mazas para calificar este golpe, y que todo ayudase á él, los oficiales de la inquisicion, y algunos caballeros y soldados muy armados. Cerradas las puertas de la cárcel, se detuvieron en la sala un rato trazando el sacrificio de la entrega. Enviaron á llamar á Antonio Perez con el alcaide de la conjuracion de testigos falsos. Dicese asi, porque hay procesos llenos desto contra él y contra algunas personas mayores. Abajó Antonio Perez, y estando en pie todos por su orden, se hizo la ceremonia de la entrega de su persona. Las palabras que alli sonaron fueron solo del lugarteniente: *Que los señores inquisidores pedian por sus letras las tales personas por cosas tocantes á la fee, y que alli se las entregaban suspendiendo la manifestacion.* El preso respondió pocas palabras: *Que, ¿dónde quedaban sus derechos de manifestacion y privilegiada, y el ser oido primero que juzgado, y la ley natural y divina?* Replicáronle: *Que no habia hacer, que todas las requestas y actos jurídicos posibles se habian hecho en su nombre y de otros.* Cosa fácil de creer: pues para cosa de tan poca importancia sobraba tanto tiempo y espacio tan largo como una hora. Mandaron abajar luego á Juan Francisco: hizose lo mismo: echáronles sendos pares de grillos: comenzáronse á armar los ministros ya nombra-

dos (1), cuál morrion y rodela, cuál arcabuz, cuál otras armas necesarias y acostumbradas en prendimientos, que la demas comitiva armada venia. Vista cierto temerosa, y nunca vista tal conmocion y turbacion para ejecucion de una cosa justa. Mandaron que se acercase el coche á la cárcel para recibir la persona de Antonio Perez, y que trujesen otro en que fuese Juan Francisco. Es de saber que el virey, jurado en cap, duque, condes y los demas caballeros del acompañamiento, quedaron fuera en casas vecinas á la cárcel, esperando la salida de los presos, muy armados todos y de armas muy lucidas. Estando la cosa en esto se comenzó á alterar el pueblo. No sin cabeza; D. Martin de la Nuza fue, y solo él de todos, el que viendo á su patria en tal estado (ruina, quise decir), á su amigo en tal extremo, á todos rendidos al miedo y respecto, el que con una espada y rodela dió principio á esta obra con un amigo de los justiciados ya; el que fue cabeza de aquel cuerpo confuso, el que dió corazon á aquellos ánimos, para que se ofresciesen al sacrificio y defensa por su patria, por su amigo, por la justicia de entrambos, por la libertad de todos. Apellidaron *libertad* (2). Acometió un golpe de pueblo á los escuadrones de la plaza del justicia; don Martin, viendo ya empeñado al pueblo y trabada la libertad con la violencia, se retiró, no para dejar lo comenzado, que enviándoles iba esfuerzo y refresco, y ani-

(1) Cuando teme el que tiene poder y auctoridad, no usa bien de lo uno ni de lo otro.

(2) No altere el apellido á otras naciones, que por fuero lo pueden hacer en aquel reino.

mando á otros para que saliesen á proseguir la obra. El pueblo iba obrando por momentos: pero viendo que se trataba demas del bien de su patria, de la defensa de Antonio Perez, y por tener persona que hiciese sus partes, acudieron por Gil de Mesa, que por lo que en nombre del rey católico le perseguian y le procuraban prender, por quitar á Antonio Perez todos los instrumentos y medios para su defensa, no andaba en público. Salió y acudió con catorce lacayos y algunos mosquetes; acudió al mercado, donde estaba la caballeria y el mayor golpe de gente y el gobernador, atendiendo al gobierno de toda la empresa en las cosas concernientes á la guerra, con el ánimo de verse socorrer de refresco: fue acudiendo mas y mas pueblo. Peleóse un buen rato, por arcabucear la parte contraria detras de los postes del mercado y esquinas de las calles: pero en breve espacio se puso en fuga la gente del gobernador (4), de titulos, de señores, de caballeros, y quedó señora la libertad de todo. La gracia y obediencia que Gil de Mesa halló en el pueblo aquel dia, y el concierto suyo en el uso dello, fue causa de que no pasase á mayores daños la alteracion. Cuéntese, que se debe, que hubo escuadron formado de muchachos de mas de doscientos, fuera de la nube dellos general que corria por todo con armas de aquella edad, tan concertados en la defensa de la libertad como los varones. Y un loco, que se soltó del hospital de la cibdad tan furioso, que suelto á pedradas hizo su obra y fue bien temido. De suerte que ya este acto tiene para su

(4) Con la fuerza de la razon puede mucho la libertad.

justificacion la boca y la voz de los niños y de los locos, como dicen. En fin, no hubo sexo, ni estado, ni edad, ni loco, ni cuerdo, que no lo fuese aquel dia. Entre otras cosas particulares que sucedieron este dia, fue una que mataron las cuatro mulas del coche en que habian de llevar al preso. Cuatro fueron, porque debian de temer el peso: que es muy pesado un inocente al que le persigue. Y porque se dijo, que si se vencia con la fuerza esta ejecucion, habia de arrancada seguir con la presa el camino de Navarra, y de alli á Castilla; y habiendo quien dijese que no tal, ¿qué culpa tenian las mulas? dijo el pueblo *que sí: que, ¡cabeza de tal! que habian de morir, pues venian á servir al quebrantamiento de sus libertades.* Al gobernador le dieron dos arcabuzazos sin ofenderle, y si no fuera tan á prueba como esto, quedara alli. Huyó al instante. Metióse en una casa enfrente de la cárcel, al lado de la de Serafin de la Cueva, aquel que estuvo enfrente de la cárcel de la Manifestacion en guarda de Antonio Perez, con presidio formado del rey contra los fueros y libertades de Aragon, generales y particulares del reino y de aquella cárcel. Aquel á cuya hacienda, la que tenia en aquella posada, y vestidos y cuantos andrajos tenia, y á la misma casa, porque tal habia recogido en si, el pueblo á 24 de mayo, en acabando de restituir á Antonio Perez á la cárcel de la Manifestacion, á vista y satisfaccion general, acometió, destrozó, despedazó sin dejar puerta, ni arca, ni cosa de cuantas en la casa hallaron, que no lo echasen por las ventanas con grito universal, con tanta rabia y venganza, que los dineros que hallaban en los vestidos los arroja-

:

ban á mal como ropa apestada, que tal decian que era siendo de quien habia servido contra sus libertades, como se refirió mas particularmente en la relacion del suceso de 24 de mayo. En la casa que digo se escapó el gobernador, y se salió de una caballeriza detras de unos puercos que le valieron, porque buscando no le echaron de ver entre ellos (1). Por haber acogido allí al gobernador y á otras personas de los mayores, porque de allí arcabuceaban y mataban, por entre las puertas, de la gente del pueblo, de que murieron tres ó cuatro, asieron del ajuar y de toda la armazon del coche de las cuatro mulas, y pegaron fuego á la casa. Los titulos y los demas personajes que se habian recogido á ella y á otras casas vecinas, apretados del humo y del fuego material, y del mayor del pueblo que tanto crecía por momentos, cada uno desapareció lo mejor que pudo; cuál por tabique roto á manos propias y á dineros; cuál por tejado; cual por cheminea. Conde hubo (2) que se encomendó á un lacayo, llamado Miguelico, de D. Diego de Eredia, y le pidió que le pusiese en salvo: y iba diciendo, *viva la libertad*, levantando el brazo, y que juraba á Dios que Antonio Perez no tenia culpa, y que él seria buen aragonés de allí adelante, como niño cuanda le azotan. Y llevado asi á su casa abrió un escritorio, y repartió algunos reales á los que le libraron, con grandes y humildes agradecimientos. Caballero hubo, que con muchas galas y muy armado,

(1) De muy antiguo les viene á tales lugares y á otros mas indecentes, acogerse á ellos los perseguidores.

(2) El de Morata.

con dos pistoletes muy dorados, recibió de un hombre del pueblo torniscones y pescozones, y le desarmó y le desgalaneó de sortijas de que iba arreado, y le despidió así. Hombre particular hubo, que salió en esta confusion del humo y fuego de la casa que he dicho, con un rosario y una cruz al mercado, y pidió á Gil de Mesa merced de la vida. El alzó la mano y le encomendó á los mas cercanos que halló para que le salvarsen, que fue con harta aventura: porque aun para salvarse no hubo ninguno, desde el mayor hasta el menor, de los que no traian la espada en la mano descubiertamente por la libertad, que no apellidase *viva la libertad*: aunque diferentemente que en el primer 24, que en aquel todos lo apellidaron con el sentimiento comun: y aun hubo señor, no le quiero dar el título mas en particular agora, que envió á solicitar que se apellidase *libertad*, y entre otros á Gil de Mesa. Debía de estar libre entonces de respectos: que no hay asma que así trabe y mude la voz natural, como aquel juicio de la verdad. Pero en este segundo 24 voceábase de necesidad, y no les valia á algunos, porque en reconociéndolos el pueblo que eran de los contrarios della, cerraban con ellos sin diferencia de personas. Y así entre otros mataron á un deputado del año pasado, Juan Luis Moreno, de quien hice mencion al principio. Deste se cuenta y se sabe que muriendo dijo: *Justamente muero, porque las cosas que yo he hecho contra Antonio Perez, no se podian forjar sino en el infierno.* Verdad refiero cierto. Juicio de Dios y punto terrible, y toque verdadero aquel de las verdades. Murió un Pedro Gerónimo de Bardaji, ciudadano y de los principales consejeros

de la cibdad y desta ejecucion: y el que fue á la corte de parte de la cibdad á dar cuenta al rey católico del 24 de mayo. Este acabó alli, y le hallaron en una caballeriza en camisa. De creer es que en aquel remate se acordaria de la cuenta y alcances que ternia el mismo cargo de Antonio Perez. Que á tantos y por tan diferentes caminos ha tocado esta vez. Este hablaba muy rota y confiadamente en esta entrega contra Antonio Perez, y en su persona; que ya está hecho en los ánimos de algunos no solo medio de esperanza, pero prenda de mérito para mercedes. Tal puede la adulacion y el engaño de que al consentimiento, la voluntad y enojo del príncipe le sea servicio, y sacrificio la sangre humana (1). Camino muy peligroso, y despeñadero cierto á la idolatria, si el príncipe da lugar á ella: y engañoso medio para medrar y que jamás se vió sin castigo, ni dejare de trocar la suerte, aun de la mano y azote del mismo príncipe, por permission de Dios ó porque es natural condicion del que de tal gusta y huir del agradescimiento, Murió un Juan de Palacios, gran persona de persona, y deudo de ministros del rey. Dicese la persona, porque con ser de los muy gordos hombres y grandazo, que no le menearan las cuatro mulas del coche, dió con el ansia de la vida un brinco, y saltó por huir el último golpe, que no lo diera un gamo de los de aquel tiempo. No descendiendo á otras muchas particularidades de que hubo

(1) Por esto debió de decir el que dijo, que era cosa muy peligrosa el oido del príncipe. Pues á fee que era de las personas mas sabidas la que lo dijo en dulce y en amargo de cuantos ha habido de muchos siglos; la princesa de Eboli.

gran número, y de grandes miserables flaquezas, porque no son para saberlas ni aun los dueños dellas. Solo digo, que de aquellos días huyan los que no tuvieren mejor prueba y seguridad de sí. Dos contaré bien contrarias á las que callo, y debidas á la honra del amor de la patria, que en tanto se sube su estima que se diga: *¡Qué dulce y honrado el morir por ella!* De un viejo se cuenta, padre de seis ó siete hijos, haberlos sacado á esta defensa, y dicho que no se contentaba con ofrescer su persona por la libertad de sus fueros, que aquellos hijos queria entregar á tal sacrificio. Debía de tener noticia de los Macabeos, y algo de aquel celo de su patria y leyes. De una mujer, madre de un oficial de los mas honrados y ricos de Zaragoza, de mas séquito del pueblo, fuerte (1) y entero en la defensa de estas cosas, con mujer y hijo niño de edad, y tan amable á sus padres demas de ser hijo único y nieto querido de la abuela, se sabe que dijo al hijo, llegándole á llamar á casa particular deste caso en aquellas horas cercanas dél: *Ve, hijo, y llama delante tu hijo mi nieto, y morid, si es menester en tal demanda y defensa.* Prueba notoria de que se antepone el amor de las libertades de la patria al de las mas caras prendas de la vida (2). De muertos se entiende que hubo mas de cincuenta de los enemigos de la libertad, y heridos mas de ciento y cincuenta, de que iban muriendo cada dia. Estando ya la causa en este

(1) Tal nombre se le debe á él y á ella. Fuertes se llamaba. Ya padesció.

(2) Cuando Dios puso en los ánimos tal fuerza de amor natural á la patria, por justo debió de dar el morir por ella.

estado y punto, hecha señora la libertad, habiendo hasta entonces estado las casas y ventanaje del mercado y de otras calles cerradas con recato, como de entrada de enemigos, y con miedo como de una tormenta y revuelta de los elementos, cerrado todo si no era para arrojar mucha piedra y teja á los ejecutores, con grande alarido de mujeres y muchachos, se abrieron todas las ventanas y casas, y se hinchieron de jente de todos estados con tanto seguro y aplauso de voces y señas de alegría, como de fiesta y victoria comun y particular de cada uno. Luego comenzaron á enviar en lugar de las piedras y tejas que primero arrojaban, fuentes y platos llenos de bizcochos y refresco, y garrafas de vino, á mas y mejor, á Gil de Mesa y á los demas valedores de su patria. De que se puede y debe sacar un estraño juicio general, y concierto, y consentimiento, y satisfaccion general de todos en lo hecho; y sobre todo el juicio y sentencia del cielo y de las gentes en favor de Antonio Perez.

Volviendo á lo de la cárcel, es de saber que en sintiendo todos aquellos ministros de dentro que la cosa se apretaba tanto, y que la libertad se apoderaba de todo, se comenzaron á desarmar (1) y á discurrir cada uno de pieza en pieza y de esquina en esquina (2), cruzándose unos á otros y topándose sin verse, y á alige-

(1) Yo lo vi, y fueron muy de considerar dos extremos: la auctoridad y severidad con que se iban armando pieza por pieza aquellos señores para la ejecucion: la flaqueza y priesa con que se desarmaron los pobres para su fuga.

(2) Cuando uno pierde la vista de la razon, de esquina en esquina y de encuentro en encuentro de los de la pasion se anda, sin llegar á la puerta de la verdad.

rarse de peso para salvarse como mejor pudiesen, porque vieron que el pueblo volvió el rostro á la cárcel apellidando Antonio Perez y pidiendo la vista de su persona. Los ministros le pedian que se asomase para satisfaccion y sosiego de la gente. El lo rehusó un rato, de recelo de algun golpe. Húbolo de hacer; pidió primero que le quitasen los grillos; hicieronlo luego por mandamiento del lugarteniente (1). En presentándose y mostrándose en las ventanas, se levantó la primera, y cada vez que se asomaba (porque cada momento le pedian unos y otros) una voz y grito de alegría y unas señales y meneos de todos de júbilo, que no hay pluma cierta que lo pueda encarecer, ni aun entendimiento que pueda comprender el reconocimiento ni obrar aun sola la confusion debida á tal manera de favor y defensa de la tierra y del cielo. Digolo tambien por Antonio Perez, que debe estar muy reconocido y rendido á tanto beneficio y amparo. Cosa es la que voy á decir, que verdaderamente la he considerado algunas veces, que si en tal gracia y favor universal anda junto con tales trabajos y agravios, y estos y causas de tan fuertes persecuciones han de tener tales defensas y sentencias, se puede cobdiciar lo uno por gozar de lo otro. En fin, viendo los ministros de dentro de la cárcel que no bastaba el asomarse Antonio Perez una y mas veces para el sosiego de la gente, sino que pasaban á pedir su persona y á emprender las puertas de la cárcel, comenzaron á desaparecerse uno á uno por tejados y paredes rotas, y á

(1) Mandato que comprueba estar el preso aun en la jurisdiccion temporal.

dejarle solo, como los que acusaban á la adúltera, así los de la corte del justicia y reino y cibdad, como los de la inquisicion; y á pedirle con las manos puestas (puestas, digo, de plegaria, y no por manera de encarecimiento) las guardas de la cárcel y las cabezas della con orden del logarteniente de la entrega, Micer Claveria, y de los ministros de la inquisicion, que se bajase y se entregase al pueblo, porque no peresciesen todos los de dentro. Antonio Perez rehusó esto porfiadamente, y pidió auto dello; pero no habia oficial, ni notario, ni pie, ni mano, ni cabeza que hiciese su oficio. Viendo los mayores y superiores que no bastaba lo que los inferiores en su presencia le decian, llegaron á pedirle muy al descubierto que se entregase y saliese, por la salvacion de todos; y le abrió el carcelero un postigo para que él solo se abajase, y no topase el pueblo con otro que con él, y que con él se sosegase y apartase la furia. Y es así que no estuvo en mas la salvacion de los de dentro, y no solo de los de dentro, sino de los de fuera, así de ministros, como del resto de los fautores deste caso, mayores y menores, y la total turbacion de la cibdad, que en la abajada de Antonio Perez, y en el no diferirse mas, y en el presentarse en el encuentro de toda la gente. Porque se sabe cierto que si no se hacia esto habia determinacion de comenzar y seguir á callehita, como montería general, el acabamiento de todas las cabezas y brazos desta ejecucion, con grande destrozo y escarmiento nunca visto. Dígase, que á la verdad del hecho se debe, y á noticia y prueba de los trueques que Dios hace (costumbre antigua suya) y de los que ha hecho en las co-

sas de Antonio Perez, particularmente en este dia y el primer 24, que el pueblo quiso traer caballo en que llevarsen á Antonio Perez, y aun llevarle en hombros. Antonio Perez hubo al fin de abajar (1) con harto recelo, no del pueblo (que el corazon luego se asegura de lo que puede), sino de algun golpe de los aduladores del principe. En viéndole el pueblo arrebató dél sin pasar hombre de alli arriba á dentro de la cárcel, como quien habia llegado á su deseo y centro (2). Porque consideren los que gobiernan en qué poco puede estar el remedio de grandes daños, pues en tanta turbacion tan poco sosegó y remedió tanto. ¿Qué hiciera la prevencion con tiempo y con prudencia? Sacáronle de la cárcel con tanta grita y alegría, como si cada uno llevara rescatado á su linaje enteró, y con tanta apretura de gente por ir cada uno mas cerca de su persona, que resollar no le dejaban, y aun se vió en esto bien apretado. Porque la apretura era muy grande, y él iba flaco, que de la cama se habia levantado á la obediencia del sacrificio. Pues es decir que la cabeza y rostro (porque iba descubierto por ir con algo dando á las gentes muestra de agradecimiento) llevaba cubierto de armas y espadas desnudas (3), y todos con tanto tiento de no ofenderle (que tocarle algunas no podia escusarse), como si fuera de cada uno aquel rostro y persona. Desta manera le llevaron por el mer-

(1) Abaja Antonio Perez, que tiempo ha que le hacen abajar.

(2) Cuando la furia tiene tanto tiento, razon y no furia.

(3) Fuertes armas las de la gracia, quanto flacas las de la fuerza,

cado y por algunas calles, recibiendo bendiciones de voces, de lágrimas, de meneos, y una sentencia de absolución de todas las gentes. Absolución se puede decir, pues la opinion general es la piedra del toque, porque uno no puede engañar á todos, como ni todos á uno, y porque si se considera todo el discurso deste caso y de los pasados, puede y debe obrar en cualquier ánimo temeroso de Dios (y si tan ateista se hallare alguno, temeroso á lo menos de la naturaleza) reconncimiento de que sea juicio soberano tal movimiento universal de la razon natural, y tan conforme en todos. Metiéronle en casa de D. Diego de Eredia, donde la misma gente le hacia asomar por momentos á las ventanas con la misma grito y alegría general; que tal cobdicia de vista de un saco de huesos, no se debe haber visto jamás. El pueblo en teniéndole allí levantó la voz, que Juan Francisco Mayorni se quedaba en la cárcel, que se fuese por él. Partieron luego á ello, y entraron dentro de la cárcel; no hallaron carcelero ni oficial della; rompieron la prision donde estaba, sacáronle, y con él algunos otros presos. Debió de ser en señal y muestra de la auctoridad de quien movia tan conformemente un pueblo entero. *Dominus solvit compeditos.*

En esto ya á la tarde del dia salió la clerecia de San Pablo con el Santisimo Sacramento, y los frailes de San Francisco de ambos monasterios, con cruces y otras insignias de devocion, pidiendo á voces á Dios: *Paz, Señor; misericordia, Dios Señor.* Y cierto, aunque en todos los dias se ha de llamar y acudir á Dios, aquel dia fue terrible y temeroso, porque sobre tanta turbacion y con-

mocion inferior, hubo del cielo que cargó una agua y piedra tan furiosa y grande á la tarde, como la alteracion de la gente, que pudo poner su particular miedo á los hombres, pues á las bestias le puso. Digolo, porque persona me dijo, que un caballo muy bueno en que se halló aquel dia en el campo, estuvo tan rendido que pasar adelante ni atrás, ni osaba ni podia el caballo. Y los hombres aun pasaremos adelante, y porfiaremos contra el cielo, y le necesitaremos á mayores demostraciones. Piegue á Dios que yo me engañe.

Viéndose en tal frangente todo sin haber quien apagase ni templase aquel fuego, porque no habia resistencia ni oposicion á nada ni á nadie, se comenzó á sosegar la gente de suyo (1). Considérese en esto y añádase que en tal encendimiento de ánimos no corria peligro persona ninguna, ni casa, ni hacienda, ni monasterio, ni enemigo de su enemigo personal, sino los contrarios de su libertad y fuzros. Argumento y prueba grande del ánimo y fidelidad del pueblo aragonés; que no sé yo de cuál pueblo se lea, que llegado á tal alteracion y confusion, ha tenido la rienda tan concertada.

Si este papel ha escedido en detenerse mas de lo que debiera al titulo en algunas consideraciones, perdónesele, que no se pueden referir algunas cosas sin particular detencion y consideracion de tantas partes de admiracion como en sí contiene la persecucion deste hombre, y la grandeza de los sucesos que por él y en él han sucedido. Y aun no sabemos si han parado, ni á dónde va

(1) Mejor decir de la mano de Dios.

á dar (como decia un religioso grave en Zaragoza con grande admiracion suya), la providencia de Dios en permitir tantas injusticias y rigores, tantos engaños y conjuraciones, y tantas afrentas y ofensas, tantos escándalos y muertes. Muertes extraordinarias, violentas, afrentosas, arrebatadas, acostados sanos, y amanecidos muertos. Autos de los particulares que el cielo suele ir pronunciando para una gran sentencia; y permitiendo para señal de cúa es la justicia para consuelo de los agraviados, para advertimiento del esceptro á quien él la tiene cometida, para descargo de su juicio, si el cielo ha menester descargo, y en la tierra no le ganaren por la mano. El tiempo dirá, y los que estuvieren atentos á lo que irá sucediendo, oirán y verán, y harán su juicio.

ANTONIO PEREZ,

A TODOS.

Por el memorial que se sigue, que es el que dió Antonio Perez en el juicio de Aragon y el que fue llamado Librillo, se verá cuánta verdad y verdades debia de tratar: pues preso, puesto en juicio, demandado de su mismo rey, ante un juicio comenzado ya á rendir, aunque supremo al respecto del principe, hablaba con aquel ánimo y confianza; y lo que mas es, con qué seguridad de lo que refirió trataba en sus cartas y por terceras personas con su rey. Que el responder en juicio uno, en fin, es defensa natural: pero cartearse con su principe desde la prision, enviarle persona instruida, darle el rey audiencia, ver los papeles, pedirle algunos, y la misma

instruccion que llevaba para considerar sobre el caso con palabra de restituírselos (asi pasó todo esto), es la mayor prueba que jamás se debe haber visto de grandes méritos del vasallo, de grandes confianzas de su rey, y gran testimonio en descargo del vasallo, y en cargo, no quiero decir del principe, pero á lo menos de los que le aconsejaron que entrase en tal juicio con su siervo. Léase con atencion, suplicolo, y perdóneseme que no reforme estas relaciones en las partes que se refieren dos veces una misma cosa. Que verdades tales y desengaños tales, mas que una vez se pueden leer, como advertimiento y consejo: y ninguno mayor ni mas eficaz, que el del escarmiento y esperiencia en cabeza agena. Que en los casos raros un solo ejemplo hace esperiencia.

El memorial que Antonio Perez presentó del hecho de su causa en el juicio del tribunal del justicia (que llaman) de Aragon, llamado á él de su rey, como parte. Dividido en tres partes.

PRIMERA PARTE.

MUY ILUSTRES SEÑORES.

Aunque Antonio Perez ha declarado en la cédula de su defensa que ha dado, parte del dolor y sentimiento con que ha llegado á descargarse con las pocas prendas que ha hallado tan acaso, quanto por ventura y favor de Dios para su descargo, despues de aquel rebato y toma general de todos sus papeles, que todo el mundo sabe; como este dolor está tan entero en su alma y le lastima

tanto (prueba bastante desta verdad la que ha dado con el sufrimiento y silencio de once años, nunca vista ni creida en todos ellos de ministros de S. M.), no se ha contentado con lo que alli ha dicho para su descargo en esta parte de los officios, que ha hecho desde Calatayud con S. M., y con su confesor, y con el cardenal de Toledo, recién llegado de Castilla á este reino de Aragon, y despues desde la Muela con S. M. el dia que entró preso en esta cibdad de Zaragoza, y despues á siete y á diez de mayo con el mismo señor confesor mas en particular, y últimamente, paresciéndole á Antonio Perez que no debia de ser creido, como por lo pasado, por medio del padre prior de Gotor, enviándole á S. M. muy informado por última satisfaccion á vista de ojos de los descargos que tenia tan verdaderos que poder mostrar en su defensa; sino que ha querido presentar copia verdadera de las mismas cartas y despachos arriba dichos. Porque en declaracion de cosas tan grandes, no solamente haya en realidad de verdad cumplido con su obligacion, sino que tal parezca á todo el mundo: pues con solo haber referido que hizo officios con S. M., no podria constar á las gentes cuán en particular fueron estos: y vistos los mismos despachos, se verá sobre tanta prueba de fidelidad, y secreto, y sufrimiento de tantos años, que no le quedó ninguno por hacer á Antonio Perez en descargo y satisfaccion de su obligacion, antes de llegar á lo que ha llegado.

Siguense las copias de las cartas que arriba se refieren sobre los officios hechos por Antonio Perez con S. M., con su confesor y con el cardenal de Toledo, despues

de su llegada á este reino de Aragon, antes de haber llegado á descargarse.

Copia de carta de Antonio Perez para S. M. De San Pedro Mártir de Calatayud, á 24 de abril de 1590 años.

SEÑOR.

Viendo cuán á la larga á cabo de tantos años iban mis prisiones al rigor de algunos ministros, ó sea de la invidia, sin valer mi persona para merescer tanto como ha padescido, y que mi causa y miserias no tenian aun señal de fin, sino solo la vida y lo demas: y que el proceder de los ministros me tenia reducido á no poder responder por mi ni por la honra de mis padres, y hijos y mia (obligacion natural y cristiana), me resolví á hacer lo que he hecho, y venirme á este reino de V. M., naturaleza de mis padres y abuelos. Pues en él es y será V. M. señor de mi todo, como en medio de los grillos y cadenas mas fuertes, y yo tan obediente á su real voluntad, como el barro en la mano de su ollero, de que tengo dado buen testimonio y prueba con el largo sufrimiento, fundado en la esperanza que he tenido siempre en V. M., y en su cristiandad y misericordia, y en el depósito que tengo en su real pecho de mi inocencia, que en solo este estado y nombre dejo ya mis pequeños servicios y fidelidades, aunque en otro subjecto y ventura pudieran llegar á méritos, diferentes de los que en mi han causado. Yo suplico á V. M. muy humil-

demente, pues que tiene tanta prueba desta verdad y noticia de la pasion de algunos, ó algun ministro por sus consultas y trazas (1), crea V. M. el entrego y posesion que le doy desta persona y ánimo á su obediencia y real voluntad en todo, y que no permita que la pasion de los que digo pase adelante en ofensa de su gran cristiandad y servicio, y en escarmiento de fieles vasallos. Tambien suplico á V. M., por su gran piedad, mande mirar por esa mujer, y hijos, y nietos de padres, y abuelos fieles, y probados de V. M., y que por quien V. M. es, se sirva que vivamos en un rincon (2), el que V. M. fuere servido, que será rogando á Dios, cuando para mas no valgamos, por la larga vida y prosperidad de V. M., á quien él la dé muy cumplida en todo, como la cristiandad lo ha menester. De San Pedro Mártir de Calatayud, á 24 de abril de 1590 años.»

Copia de la carta de Antonio Perez para el confesor de S. M.; de Calatayud á 24 de abril de 1590 años.

«Por la copia de lo que escribo á S. M. verá vuestra paternidad lo que yo aqui le puedo decir, y las causas muchas que me han movido á lo que he hecho, y mejor que por todo lo verá por las verdades que en su pecho cristiano están depositadas, de las cuales ni de razon nin-

(1) Bien podía hablar así, pues las leía en el camino Antonio Perez.

(2) Tan bueno hubiera sido este consejo como el del loco, cuando se salió Antonio Perez de Madrid.

guna no pretendo valerme, sino de la consciencia y mano de vuestra paternidad. Yo le suplico no consienta que pasen adelante mas rigores, que con eso y con verme aqui en un rincon con mi mujer y hijos, no quiero mas satisfaccion ni defensa, que alguna muestra de la gracia de S. M. por el camino que fuere servido, como carta de bien servido, por irme en esto la honra de mis padres, y hijos, y mia. Que en lo padescido tan larga y miserablemente no trato, pues hallaré en ello una satisfaccion todos los dias que amanescieren, que lo he padescido por fidelidad y servicio de mi rey y señor. Nuestro Señor, etc. »

Copia de carta de Antonio Perez para el cardenal de Toledo; de 24 de abril de 1590 años.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR :

«Envio á V. S. ilustrisima, con esta, copia de lo que escribo á S. M., por lo cual verá lo que yo aqui le puedo decir de las causas que me han movido á lo que he hecho. Yo le suplico, que pues á un ánimo tan cristiano y entero como el suyo, parecerán muy llegadas á la razon natural, vuelva por mi y por esa mujer y hijos, y nos ampare con el lugar y auctoridad que tiene, para que la pasion de algunos ministros y la invidia (que debiera estar ya cansada, pues no nos ha dejado sino los huesos) no pase adelante contra nosotros en ofensa de la cristiandad de S. M. y de su real servicio, y en escarmiento de fieles vasallos, pues con solo esto

y dejarme vivir en un rincon con mi mujer y hijos, me contentaré, ofresciendo á Dios lo padescido, y alabándole por ello, y rogando á Dios por S. M. Nuestro Señor, etc.»

Copia de carta de Antonio Perez á S. M.; de la Muela á primero de mayo 1590.

SEÑOR :

«La obligacion que tengo al servicio de V. M., y mi natural fee y amor á él, me hace que le advierta siempre de lo que siento convenir. Di cuenta á V. M. de mi llegada á este reino, y de la causa de haberme venido á él, que es apartarme de la pasion de algunos ministros que me han lastimado; pero con aquella obediencia y rendimiento entero de mi todo á la voluntad de V. M., que he mostrado siempre. Venia con determinacion de estarme retirado en algun monasterio, pero manifesto, hasta dar cuenta á V. M. de mi y de esta mi intencion, porque en esto mismo hallaba respecto debido á la obediencia de V. M. y á su real servicio, hasta que la justicia deste reino ha querido prenderme, de la cual yo no me he apartado, y asi voy preso con mas cuidado del servicio de V. M. que de mi. Solo he querido conservar el derecho de la iglesia, por lo que es defensa natural; pero, en verdad, señor, por dejar salida al remedio de la demanda que acá han tomado para mi prision, que es lo que me mueve á hacer este advertimiento á V. M. Digo, señor, que el nombre que se ha

dato ha sido la muerte de Escobedo, diciendo que la hice hacer á García de Arce y á otros, añadiendo á esto que fue con engaño del nombre de V. M., y en tercera parte la salida de mi prision. Vea V. M. si conviene á su real servicio que se llegue á tales materias en juicio, que yo bien he conosciado en el lenguaje y traza de la demanda, no poder ser de orden ni intencion de V. M. tal; ó si será mejor que yo me valga de la iglesia, que aunque parezca en esto delincuente, pasaré por todo, como hasta aqui, conviniendo al servicio de V. M., donde despues podré esperar la voluntad de V. M. muy obediente y consolado con que se acierte su servicio, y muy confiado en que V. M. me mirará y amparará con su clemencia, y tendrá en la memoria mis servicios y fidelidad, como de la grandeza y cristiandad de V. M. se debe esperar. Torno á suplicar á V. M. por esa mujer y hijos, y que por su gran piedad me los permita gozar y hacer compañía. Nuestro Señor, etc.»

*Copia de carta de Antonio Perez al confesor de S. M.;
de 8 de mayo de 1590 años.*

«Escribi á vuestra paternidad desde Calatayud mi llegada á este reino. y la causa de haberme venido á él, que fue apartarme de la pasion de los ministros que me han lastimado, pero con aquella obediencia y rendimiento entero de mi todo á la voluntad de S. M., que he mostrado siempre. Y estoy consolado, que he sabido que se dió á vuestra paternidad mi carta, y la que escri-

bi á S. M. Despues le he escrito segunda vez, advir tiéndole, como he hecho en otras ocasiones, de lo que despues de aquello se ha ofrescido, por parecerme que conviene á su real servicio, y por lo mismo he querido advertirlo á vuestra paternidad, y de lo demas que añadiré aqui, para que vuestra paternidad le dé cuenta dello. Yo, señor, venia con determinacion de estarme retirado en algun lugar ó monasterio, pero manifiesto, hasta dar cuenta á S. M. de mi, porque hallaba en esto mismo respecto debido á la obediencia de S. M. y á su real servicio. En esto ha sucedido quererme prender la justicia deste reino, de la cual yo no me he apartado. Así he venido preso á esta cárcel de la Manifestacion, donde quedo. El nombre que se ha dado para mi prision ha sido la muerte de Escobedo, con nombre de que la hice hacer á García de Arce, y á otros con él; y añaden á esto que fue con engaño. diciéndoles que S. M. lo mandaba. Despues se me ha puesto la demanda mas en particular, y añadidose que no he tratado con fidelidad el oficio de secretario, y que he traducido la cifra falsamente. En la traza y lenguaje de todo ello bien he conocido yo no poder ser con orden de S. M. (1), ni con

(1) Bien le dijo, porque el rey sabia á quién se cometió aquella muerte, y que no tenia ninguna parte en ella García de Arce. Mas diré yo aqui, que estuvo preso en la cárcel de la corte cuatro años, y lo quedaba cuando Antonio Perez se salió de Madrid, un Diego Martinez, aragonés, mayordomo suyo, preso á demanda de Escobedo por la muerte de su padre. Y á la verdad fue de los á quien se cometió, y le han librado. Porque no buscaba ya la justicia al matador, que nadie la hace de sí: ni querian comer los brazos, sino la cabeza de Antonio Perez, que aquel era el fin de la hambre.

sabiduría de vuestra paternidad. sino que se debe de haber buscado este color y nombre para hacer mi prision, con tanto cargo de consciencia, y daño de muertos y vivos inocentes. Esto queda en estado hoy á 7 de mayo, y yo examinado ya y respondido ser falso lo de la muerte, y en lo demas de mi fidelidad, que lo es tambien, y que se me haga tal cargo, porque no solo no he cometido tal, pero que he servido con mucha fidelidad á mi rey y señor, como S. M. es sabidor, y él puede dar muy bien testimonio dello. Vuestra paternidad considere bien esto, y si conviene por el servicio de S. M., y por otras muchas consideraciones, que se llegue con tales materias á juicio.

Acuérdese vuestra paternidad para esto de la primera noche de mis prisiones once años ha, y de la causa y nombre que se dió entonces á ella, firmada de S. M.; de la variedad de trabajos y miserias padescidas por mi, y por mi mujer, y hijos, y hacienda, y honra, sin cargo ni descargo formado; de la visita que se me hizo; de la orden que vuestra paternidad me envió, que no me descargase con billetes de S. M.; del entrego que se le hizo de mis papeles y descargos, sin haberme valido dellos por obedescer á vuestra paternidad y entender que S. M. era servida dello; de la carta que escribió vuestra paternidad á doña Juana, mi mujer, desde Monzon, avisándole que quedaban en su poder, con promesa que no faltaria tilde dellos, que así lo dice vuestra paternidad, y que no los veria nadie. Acuérdese vuestra paternidad que se han abierto y visto sin mi asisten-

cia (1), siendo prendas mias, y mis descargos, y por ministro enemigo mio. Y que vuestra paternidad ha dicho diversas veces y á diversas personas, que cuando fuese menester me lo restituiria y saldria á la plaza á dar voces. Acuérdesse vuestra paternidad que los dos cargos postreros que me hicieron en la visita, fueron en la misma substancia y por los mismos términos que los que agora me han puesto, que sin duda creo que se ha sacado de alli para hacer carga y monton. Acuérdesse vuestra paternidad que fui ya condenado entonces bien rigurosamente, sin descargarme, por obedecer á vuestra paternidad, con poder dar de mi buena satisfaccion y descargo. Acuérdesse vuestra paternidad, que sobre la muerte y sobre la causa della iban alli tambien buenos recaudos y descargos mios. Acuérdesse vuestra paternidad de lo que despues ha pasado por mi en el exámen y cargo que se me hizo por Rodrigo Vazquez el septiembre pasado, y de la forma con que se mostró á mis letrados el proceso. Acuérdesse vuestra paternidad de las cartas que me escribió estando la cosa en esto desde San Lorenzo, y cómo con ver vuestra paternidad mis respuestas á lo que me escribia sobre que confesase la muerte, porque con esto serian acabados todos mis trabajos, pues esto era y habia sido el fundamento dellos; digo, que viendo vuestra paternidad lo que á esto le respondi, y el medio que le propuse por mas suave y conve-

(1) Cuando se juntaron el confesor y Rodrigo Vazquez á hacer aquella visita de todos los papeles que envió doña Juana Coello al confesor á Monzon en dos baules.

niente para todo y para el servicio de S. M. (1), vuestra paternidad le admitió y se satisfizo dél, y con esta aprobacion se hicieron las amistades, costándome lo que se sabe con mucha satisfaccion mia. Acuérdesse vuestra paternidad tambien, de que entonces en la segunda carta que me escribió, me ordenaba que llegando á la confesion de la muerte en ninguna manera dijese las causas della: y como sobresto salió Rodrigo Vazquez con aquella traza de que se me preguntasen las causas que hubo para tal ejecucion, porque convenia esto á la auctoridad de S. M. Consejo, señor, bien peligroso, y en ofensa de la misma y escarmiento de los fieles vasallos. Acuérdesse vuestra paternidad que el dia del tormento le envié la copia de la tal segunda carta que he dicho con Gil de Mesa para que viese cuán contra razon, teniendo tal órden y prenda de vuestra paternidad, confesor de S. M., me apretaban y apretaron tan miserablemente en aquella materia; y considere si estaba yo obligado, aunque me mostraban billetes de S. M. para que declarase las tales causas, no viendo en él revocada estotra órden en contrario, tan estrecha como parescerá por las cartas de vuestra paternidad, si estaba (digo), obligado en consciencia, en fidelidad, en razon natural á guardar el secreto que dice San Rafael, *Sacramentum regis abscondere bonum est*: y si cumpli con esto, y si hice prueba no vista de fiel vasallo y criado de mi rey. Sobre todo esto considere vuestra paternidad con su mucha prudencia y cristiandad, si puede convenir por alguna causa que

(1) De que se concertase con Escobedo, como lo hizo, con daño de veinte mil ducados.

se llegue con tales materias á juicio, y la obligacion que tiene por tanta diversidad de razones, y por su consciencia y auctoridad, á mirar por mi defensa, y lo que yo debo hacer y responder en satisfaccion de mi, llamándome á juicio tan apretado. Digo que considere vuestra paternidad por lo que conviene al servicio de S. M., el medio que se debe tener en este negocio, en el estado en que está, que como tengo tan arraigada en las entrañas la fidelidad y amor al servicio de S. M., dispuesto estoy á cualquier medio que mas conviniese para acertarse esto. Y mire vuestra paternidad si será buen espediente, que no obligándome á descargo, ni á dar razon de mí con tales prendas como las que he dicho, y con la razon que dellas tuviere, se cierre la causa (1) y me absuelvan, como mal probados contra mí los tales cargos, y que con tal sentencia se me satisfaga mi honra; que aunque por esto me pudiese estar mejor otra cosa, todo lo posporné á lo que conviniera al servicio de S. M., muy consolado en dejar la demas satisfaccion en la real mano y cristiandad de S. M. O si será conveniente que yo me valga de la iglesia, que aunque parezca en esto delincuente, pasará por todo como hasta aqui por la causa que he dicho. Pero advertido á vuestra paternidad que no difiera el remedio y respuesta desto, porque si la causa se mete adelante, será mas dificultoso, y en estos tribunales, segun entiendo, no se pueden los procesos esconder. Y créame vuestra paternidad, ya que hasta aqui no he sido creído

(1) No era mal consejo, pues al fin se apartó el rey del juicio, temiendo la sentencia contra sí.

con mucho deservicio de S. M., que Dios perdone al que tiene la culpa de no haberse atajado tanto escándalo y inconveniente; que si sobre las amistades hechas se tomara el camino ordinario en semejentes negocios, se hubiera escusado lo que digo. Suplico á vuestra paternidad no consienta que tenga mano en el juicio el tal ministro sobre esas miserables prendas mias, de mi mujer y hijos, todos inocentes, ni sobre mis cosas, pues sabe y ha oido decir á personas graves (1) ser mi enemigo. Tambien suplico á vuestra paternidad, que pues le presento esta obediencia tan entera á la voluntad de S. M., y esta intencion tan llana y sin otro fin alguno, sino de estar apartado de la pasion dese ministro, y reposar de tantas tormentas y tormentos, no permita mas rigores; antes se me haga una tan grande y cristiana piedad, como dejarme vivir con mi mujer y hijos en un rincon, entre tanto que esta persona no valiere algo para un remo del servicio de S. M : que si esto fuere, seguramente que anteporné yo siempre á todo lo desta vida, la voluntad y obediencia de S. M.; y esto es la verdad, y lo demas invenciones de la malicia y invidia, para añadir inconvenientes á inconvenientes, en ofensa de Dios y del servicio de S. M., y en escándalo de las gentes. Nuestro Señor, etc. De Zaragoza á 8 de mayo de 1590.»

(1) El cardenal de Toledo, Quiroga, y el regente Leon, como testigo de haberle oido votar en una junta desenfrenadamente contra Antonio Perez, diciendo entre otras cosas es Rodrigo Vazquez, que la princesa de Eboli le habia dado mal de un millon.

Copia de carta de Antonio Perez al confesor de S. M.;
de 10 de mayo 1590.

«Despues de escrita la que va con esta, me han dicho la forma del poder que ha venido de S. M., que diz que es para que sea demanda de homicidio y crimen *læsæ* (1), y hoy he sido segunda vez examinado por otra forma, que debe de ser haberles venido razon del modo de la demanda que allá se me hizo de parte de Escobedo en la muerte de su padre, pero manteniendo siempre la demanda comenzada. Y, señor reverendisimo, si todo esto es para color de mi prision, no engañen á S. M., por amor de Dios, malos consejos con sombra de mi persona, que no son menester medios tan costosos á su servicio y de tantos inconvenientes para efecto tan seguro y cierto, pues su voluntad y mi obediencia á ella son las fuertes cadenas para mi; y si no pruebe S. M., pruebe si no basta lo probado, y hallará este siervo sin voluntad propria, y escusará los inconvenientes que digo y que se llegue á juicio con tales materias. Hame lastimado que el poder traiga tal demanda. Adviértolo á vuestra paternidad, porque llegado á tal, justo será que me valga de S. M., y de vuestra paternidad, y de las prendas que tuviere mias, pues aunque la malicia de algunos ministros pueda haber reducido á S. M. á que permita tal en ofensa suya, y tan contrario á la verdad y á su cristiandad, por esto mismo terná por bien de ampararme en la

(1) Esta variedad no arguye mucha verdad.

verdad con su abono (1), y que yo me valga de lo conveniente para mi defensa, que con ser para esto lo sentiré en el alma por lo que toca al servicio de S. M., cuyo respecto he antepuesto siempre á mi mismo, como lo testifican mis trabajos padescidos en tanto silencio, y paciencia, y fidelidad. Y no se descuide vuestra paternidad en prevenir de remedio, ni se olvide con sus muchas ocupaciones, como ha sucedido algunas veces, porque no será á tiempo el remedio con poca dilacion, y será á cargo de vuestra paternidad el daño, como ministro y sabidor principal desde el principio de mis prisiones y de los sacramentos dellas; y con haber hecho este oficio con vuestra paternidad, quedaré satisfecho de haberlo hecho con S. M., con lo que le escribí segunda vez desde la Muela á primero deste, y con el deseo que tengo de que se acierte su servicio sobre todo. Nuestro Señor guarde á vuestra paternidad. De Zaragoza á 10 de mayo de 1590 años.»

Copia de carta de Antonio Perez para S. M.

SEÑOR.

•He escrito á V. M. por dos cartas la causa de mi salida de Castilla y venida á este reino, y al confesor de V. M. he advertido despues de algunas otras cosas mas en particular por lo que debo á su real servicio; y aunque entiendo que él habrá dado á V. M. cuenta de todo

(1) No pedia mucho.... Si pedia, pidiendo á quien huía de la verdad.

aquello por su obligacion, como esta causa se va poniendo muy adelante y en necesidad de llegar á descargos vivos, por tratarse de la honra de mis padres, y hijos, y mia, he querido hacer de nuevo advertimiento á V. M., de lo que me parece que mucho conviene. Y por ser de la calidad que son estas materias, he procurado no fiar de papel solo la estimacion de V. M. sobre ellas, y tambien porque con relacion de voz viva sea V. M. mejor informado; y así he pedido al conde de Morata, por su calidad y estima en este reino, con cuyos padres y con él tuvo el mio mucha amistad, que me encaminase una persona de cristiandad y prudencia de quien poder fiar un despacho y comision tal. El que me ha dado para esto es el padre prior de Gotor. El lleva entendido muy en particular en la confianza de sacerdote y visto por vista de ojos, muchas de las prendas que yo tengo para mi descargo, que he hallado entre otros papeles y cosas mias, que acaso criados mios en los rebatos de la justicia que han sucedido en mi casa los años pasados pusieron en cobro, y cuán llenas están de muchas confianzas y secretos, tocantes no solo á esta materia, pero á otras muchas de grande importancia, y personas muy graves vasallos de V. M. A V. M. suplico sea servido de oirle, por lo que conviene á su real servicio y a la auctoridad de sus negocios, que han pasado por estas manos y confianza; y verá V. M. que las veces que le he advertido tanto tiempo ha, que se tomase en este negocio otro espediente y traza del que se ha tomado últimamente, no era por faltarle verdad á mi justicia, pues cuando mas no hubiera tenia á V. M. por testigo y juez de ella, sino por

escusar (como quien sabia los sacramentos y misterios grandes del discurso desta causa) los grandes inconvenientes y escándalos que de la publicidad della se podian seguir. Y aunque puede ser que en buena intencion por algun respecto particular hayan algunos aconsejado á V. M. que convenia declarar cómo pasó la muerte de Escobedo, como me escribió el confesor de V. M. por dos cartas que se hiciese, no sé si con la misma buena intencion lo haya hecho el que ha aconsejado que se lleve á juicio y averiguacion de las causas que movieron á V. M. para el tal efecto: á lo menos en lo primero sé yo que pareció al confesor de V. M. entonces acertado el medio que yo le propuse de amistades para salir de lo de la muerte, y asi creo tambien que, pues aquella resolucion con ser tan grande se mudó tan fácilmente, debió de haber particular pasion en el que aconsejó despues que se pusiese en juicio aquellas causas, pensando por ventura meter en dilaciones nuevas por aquel camino mi justicia y el fin de mis trabajos, y que con haberme tomado mis papeles y pedido á mi mujer los confidentes, entre V. M. y mi habia de faltar descargo, y ahogarse mi justicia, y quedar por embuste todo, como el tal ministro decia y escribia á V. M. Y suplico á V. M. por aquel amor y fidelidad con que siempre le he servido (1), que haga mirar bien á personas desapasionadas sobresto: y si conviene que lleguen á juicios tales papeles de V. M., y tales cartas de su confesor, y tal varie-

(1) ¡Válame Dios! (déjenme espantar) ¿cómo es posible que quien de tal previno sea acusado ni culpado del daño de la publicidad de los descargos como la separacion quiso?

dad de juicio y caminos como se han mudado en esta causa y persona, pero que no se difiera la resolución y remedio, porque llegará la hora del descargo á que en ley natural y divina no se puede faltar, tratándose de la honra de tantos inocentes. Tambien suplico á V. M. por quien es y por lo que toca á su real auctoridad, que advierta con su gran prudencia, que no le engañen malos consejos con sombras de mi persona, que no son menester, señor, medios tan costosos ni de tanta desautoridad y escándalo para efecto tan seguro y cierto, pues la voluntad de V. M. y sus mandamientos serán las verdaderas cadenas y prisiones, como he dicho diversas veces, para que yo viva en el corazon deste reino, que V. M. mandare y me señalare, mientras no valiere algo para su servicio. Y que V. M. se sirva que se me den mi mujer y hijos, para que vivan conmigo, y que reposemos todos ya un rato de tantas miserias y tormentas: pues en ello hará V. M. una piedad muy digna de su gran cristiandad, y grata á los ojos de Dios y de las gentes. El guarde la real persona de V. M., y dé tan larga vida como la cristiandad ha menester. De Zaragoza á 10 de junio de 1590 años.»

Copia de carta de Antonio Perez, al confesor de S. M.

«Viendo que se va llegando á la hora de mi descargo en este juicio en que estoy puesto, y que no tengo respuesta á cosa de las que he escrito á vuestra paternidad,

me he resuelto de hacer este último oficio con S. M. (1) y con vuestra paternidad, porque no quede prueba por hacer de mi fidelidad, y porque de lo que escribo á S. M., de que va copia con esta, y por lo que vuestra paternidad oirá del padre prior de Gotor, entenderá muchas verdades que no le repetiré yo en esta, ni cansaré á vuestra paternidad con suplicarle mire bien en todo ello, pues ello mismo le dirá lo mucho que conviene al servicio de Dios, al de S. M., á la auctoridad particular de vuestra paternidad, cuya reverendisima persona, etc. De Zaragoza 10 de junio 1590.»

Copia de carta de Antonio Perez, al cardenal de Toledo.

ILUSTRISIMO SEÑOR.

«Como tengo tan en las entrañas el amor y fidelidad al servicio y respecto de S. M., no hay prueba, por apretado que me vea, que no haga demostracion desto. Y aunque hé advertido á S. M. y á su confesor, despues que vine á este reino, de lo que me ha parecido convenir, como no veo que se provee sobre cosas de tanta importancia, y se va llegando el dia apriesa de mi descargo, en que se trate de la honra de mis padres, y hijos, y mia, á que en ley natural y divina no se puede faltar, he querido hacer el último oficio con S. M. y confesor, por el medio del padre pior de Gotor, que V. S. ilus-

(1) Mas respecto parece que tenia al secreto de los descargos, que á su descargo, el que llama último este oficio, pudiendo bastar por último cualquiera de los primeros.

trísima le oiga con la voluntad y favor que siempre ha
mostrado á mis cosas y trabajos. Y aunque por esta ra-
zon estoy obligado á darle cuanta de todo, para dársela
desto hay otra particular obligacion, ser cosas de tanta
importancia, y tener V. S. ilustrísima el lugar que tie-
ne, y ir en ello mucho del servicio de Dios y de S. M. y
auctoridad de sus negocios, y de personas muy graves
vasallos y no vasallos de S. M. Nuestro Señor, etc. De
Zaragoza á 10 de junio 1590.

*Instruccion al padre prior de Gotor, á 10 de junio
de 1590 años.*

«Llegado que sea vuestra paternidad á Madrid, po-
drá comunicar muy seguramente toda su comision con
el padre prior de Nuestra Señora de Atocha, en confian-
za de sacerdote, porque demas de ser persona tan grave
en religion y cristiandad, tiene alguna noticia de mis
trabajos, y mucho amor y compasion á ellos. Despues
desto y con su comunicacion y medio, ó el que le diere
á vuestra paternidad, hablará al señor confesor de S. M.,
ó le dará mi carta que para él lleva, con que le envio
copia de la que escribo á S. M. Por las cuales, y por lo
que vuestra paternidad le dirá en conformidad dellas, y
lo demas que lleva entendido, entenderá su paternidad
reverendísima la causa que me ha movido á dar á
vuestra paternidad el trabajo desta jornada y comision.
Que es todo fidelidad al servicio de S. M., y respecto á la
auctoridad de sus negocios y de su paternidad reveren-
dísima.

«Hecho esto, aunque es de creer que el señor confesor no impedirá que se haga oficio con S. M. tan importante á su servicio, y en tanta justificación y descargo mio y remedio de tantos inconvenientes; todavia en caso contrario vaya vuestra paternidad advertido (1), que en cualquier manera ha de procurar hacer el tal oficio con S. M.; ni contentarse tampoco con que le ofrezcan que enviarán á S. M. razón de todo, y que con esto podria escusar el darle pesadumbre, porque el efecto y acertamiento desta comision es que S. M. oiga de vuestra paternidad mismo las verdades que le he dicho y mostrado. Y asi encargo y suplico á vuestra paternidad que por ningun caso deje de hacer en persona este oficio con S. M.; el cual en substancia es lo que contiene la carta que le escribo, que consiste en dos puntos. El uno que vea mi fidelidad en no querer llegar á mi descargo sin darle cuenta de las prendas que tengo con que descargarme. El otro suplicarle que no permita que con medios de tanto escándalo y desautoridad de la justicia, se procure lo que está tan cierto y seguro con cualquiera seña, quanto mas mandamiento suyo, que es el sosiego y residencia desta persona en la parte y rincon que S. M. fuere servido señalarme deste reino.

«A este propósito vaya vuestra paternidad advertido de hacer fee de lo que sabe de mi llegada á Calatayud, y de lo que alli vió y pasó, en prueba de la seguridad de mi ánimo y intencion, y de haber podido, si quisiera, dejar de ser preso, y salir deste reino segun tuve el

(1) Debia de conocer el lenguaje y mañas de aquella corte, quien á todo esto prevenia.

tiempo y comodidades; y que pues esto pasa asi, y es tan notorio en todo este reino, y el mismo reino le ha escrito á S. M. (1), sea servido dar crédito antes á tales pruebas reales, que á las sombras que la invidia pone contra mí. Para que vuestra paternidad tenga memoria de la informacion que le he hecho, y de los papeles que le he mostrado, le he dado un advertimiento sobre que se funda todo este negocio (2), con memoria de los papeles que le he mostrado, tocantes á cada cosa, y demas de aquello recojeré aqui la materia en algunos cabos. Ya vuestra paternidad tiene entendidos los cargos que se me han hecho, que son:

»1.º Muerte de Escobedo alevosamente, con nombre de que S. M. lo mandaba, no siendo asi.

»2.º Haber descubierto los secretos del oficio de secretario de estado á diversas personas, y que en los despachos que venian en cifra á S. M. añadía y quitaba lo que me parecia á mi propósito, y que asi lo avisaba al secretario Escobedo, como constará por cartas para él mismas.

»3.º La fuga, acumulando en esto que la intenté otras diversas veces. Sobresto diré primero que hay poco que decir, pues verdaderamente se ve que yo me vine: y he escrito á S. M. la causa dello, que fue verme á cabo de once años y despues de tantas prisiones y destrozos y miserias, y despues de haber sido puesto en

(1) Singular aprobacion y aun bastante la de reino contra enojo de rey.

(2) Es lo mismo que se refiere en la segunda parte deste memorial.

tanta manera de juicios sin ver el fin de ninguno dellos, ponerme en un potro tan lastimosamente y de mano de un juez enemigo mio, y apasionado y recusado, y el temor que tras esto pude concebir de que ministros que asi me maltrataban, y habian tornado á encantar mi causa, debian de llevar fin de ahogar mi justicia, y acabar la vida y honra de padres y hijos desta persona, con mucha ofensa de la gran cristiandad y justicia de S. M.

Sobre el primero punto.

»Sobre lo primero, demas de haber perdon de parte, de que consta, ha visto vuestra paternidad por sus ojos, que se hicieron las amistades con comunicacion del señor confesor de S. M.

»Ha visto por cartas de mano de su paternidad reverendísima, como me aconseja que declare la muerte, y por cuya orden se hizo, sin tratar ni declarar nada de causas. Las cuales dichas dos cartas, quando no hubie se otros recaudos, son bastante descargo de todo lo que puede tocar á muerte y causas della, que lleva vuestra paternidad copia para mejor informacion suya.

»Ha visto, demás desto, diversos billetes míos para S. M., respondidos de su real mano sobre esta muerte, y sobre muchas particularidades corrientes sobre el tal caso.

»Ha visto asimismo diversos billetes del sentimiento de S. M. de las licencias y atrevimientos del dicho Juan de Escobedo, precedentes á la muerte.

»Ha visto cómo, despues que Escobedo entró en el

servicio del Sr. D. Juan, se tuvo noticia de las inteligencias que se comenzaron á tener estando en Italia, y se prosiguieron despues desde Flandes sobre la empresa de Inglaterra. Todo esto por billetes míos para S. M., respondidos de su real mano, y por minutas de mi mano de cartas para el Sr. D. Juan y para Escobedo, en que se tratá destas mismas inteligencias, y en que reprendo á Escobedo cómo no se habia avisado acá dello, glosadas de mano de S. M.

»Ha visto vuestra paternidad diversos billetes de cómo daba cuenta á S. M. de lo que pasaba con el nuncio sobre esto, y de lo que me escribian, y de lo que yo les respondia sobre el caso, y sobre el nuevo deseo que concibieron bien apretado de dejar lo de Flandes por cesar esta empresa, de venirse á España, ó ir á Francia con gente de guerra, ó salir de allí por aquellas ó por otras trazas. Y en particular al propósito desto ha visto cartas en cifra, y descifradas, y firmadas del señor D. Juan y de Escobedo, bien estrechas y apretadas. Ha visto vuestra paternidad la venida de Escobedo á España de rebato, sobre habersele escrito que en ninguna manera lo hiciese, y el desgusto que sobre esto recibió S. M., declarado de su real mano sobre una carta de mano de Escobedo para mí.

Sobre el segundo punto.

»Ha visto vuestra paternidad muchas cartas descifradas y glosadas de mano de S. M., que se quite, ponga y mude.

»Ha visto cartas del Sr. D. Juan y de Escobedo en cifra, y firmadas dellos y los descifrados de mano de Hernando de Escobar (que era la mano de todas estas cosas concernientes á esta fuerte historia), en que me escriben que las temple, y modere y sazone (palabras dellos son) si me pareciere convenir.

»Ha visto billetes míos para S. M., y respondidos de su real mano, por donde parece que le debia de mostrar los despachos como tenia; y ha visto minutas de cartas mías en que á ellos les escribia que quitaba y ponía, y estas glosadas de mano de S. M.

»Ha visto el billete, que yo llamo de la teología (1), de que (si no me engaño) hice mencion la noche de aquel glorioso tormento (pues fue por fidelidad de mi rey), en que le doy cuenta de cómo he escrito al Sr. D. Juan, y á Escobedo, y de cómo me responde S. M., que hago lo que debo, y que aquella es su teología y lo que debo hacer.

»Ha visto algunos billetes de cómo se abrian despachos de personas particulares con sabiduría de S. M., y el cuidado que le daba de cómo se habian de volver á cerrar. Estrechuras tan grandes y confianzas tan hondas, que no hay caso por grave y grande que fuese, que no pudiese caber y hundirse en ellas.

»Ha visto diversos billetes de confianzas y favores grandes de S. M. á esta persona perseguida, y en particular uno despues de la muerte de Escobedo, comenzada ya en vida del marques de los Velez, y corriente la persecucion

(1) Adelante está la copia deste billete de la respuesta del rey.

contra mí por la tal muerte; con el cual (avisando yo á S. M. que el marques era muerto con harta lástima mia de tal pérdida, y temiendo la falta que habia de hacer su persona por andar yo á la parte de la invidia (1) contra él de sus enemigos, como tan amigo suyo, sin la que yo por mí y por la gracia de S. M. ya padescia, y por ser sabidor y consejero el mismo marques de toda esta historia y verdades della, y consultor y medianero de las mercedes que S. M. me tenia hechas) S. M. me responde en el tal billete: que no me faltará, y que no me hallaré solo por la muerte del marques de los Velez, y otras tales cosas, y en particular que á mi no me hará falta el marques, y que esté seguro desto, y que tenga buen ánimo, que bien le puedo tener: diciendo de su real mano á propósito de la muerte del dicho marques estas palabras: «Estoy de manera (2) que no sé lo que me digo, y cuanto mas pienso en ello mas lo siento, y cierto por vos y por mí, que pierdo mucho y espero que vos no tanto, porque yo no os faltaré, y desto estad seguro, y tened buen ánimo que bien podeis (y revuelve S. M. sobre el sentimiento, y dice): no sé qué me diga agora sobre nada, sino en lo que de vos he dicho, que en esto no me desdigo, y sé lo que me digo en ello.» Prendas, señor, que les haria yo ofensa en calificarlas, pues si se pudiesen hallar hombres de ley no natural, no dudarian de poner y dar sobre ellas la sangre y el caudal todo, como yo no he dudado dellas en lo mas profundo de mis miserias y persecuciones, ni perdido la

(1) Mercancía peligrosa.

(2) Esperen, pero teman los privados.

confianza, que hoy en día me la tengo aquí viva y depositada en mi seno y ánimo, testigo de mi verdad y fidelidad, que con el testimonio de S. M. lo tengo por dos mil testigos.

»Ha visto vuestra paternidad copia de un billete de Mateo Vazquez á S. M., cargándole la mano y la pluma bien pesadamente sobre la muerte de Escobedo, hasta llegar á valerse de juicios matemáticos, probanza bastante por cierto para tales cosas, y mas de un sacerdote y ministro de la inquisicion.

»Ha visto sobresto un papel de tal importancia para prueba de lo que digo, y de la muerte, y de las causas que debia tener para ello bien forzosos el que la hizo hacer; que deste papel le he querido dar copia de mi mano, cotejada por entrambos con el original.

»Todo esto, señor, va dicho y advertido porque S. M. entienda las prendas que yo tengo para mi descargo, y cuán llenas están estas de muchas confianzas y secretos tocantes á esta materia y á otras muchas: y si conviene que salgan en juicio en nota de muchas personas graves, en desconfianza de sus mismos vasallos, en escándalo de todas las naciones, en ofensa de la gran prudencia y cristiandad de S. M., porque no se piense en el mundo que la culpa de haber sido tan mal gobernado y guiado un negocio de tanta importancia y de tantas consecuencias, haya sido de S. M., siendo toda ella de ministros, ó poco experimentados en cosas tan grandes, ó apasionados, que pensaron que con haberme tomado todos mis papeles, y casi se puede decir, saqueado mi casa de alguaciles, habian de faltar descargos y meter

en confusion mi justicia, como si en semejantes y tan grandes negocios, y de tan gran secreto y confianza, y precedente lo que he dicho, y á cabo de tanto tiempo se pudiese pedir á nadie las pruebas que en las causas ordinarias. Pero como para Dios todo está presente, y en aquel abismo de misericordia y justicia proveido, cuando él es servido, muy con tiempo de remedio contra la malicia y veneno, ha permitido que con haberseme tomado todos mis papeles, como he dicho y es notorio, y los particulares y confidentes entre S. M. y mi, como consta haberlos recibido el señor confesor por cartas suyas y por testimonio de los que se los entregaron, hayan quedado acaso papeles de tanta razon y luz para mi descargo. Con ser tales y que por ellos no solo me podré descargar, pero que parecerá la limpieza de mi servicio y fidelidades y mérito della, antepongo, como siempre, el respecto del servicio de S. M. y la auctoridad de sus negocios y el juicio del mundo, que pues la causa se ha hecho ya tan notoria á todo él por la gran duracion de mis trabajos y prisiones, y por haber sido conocido de tantas naciones cerca de S. M. por su gran clemencia, por causa de las principales se ha de tener la consideracion de la satisfaccion del mundo en mi causa, y que no viesen las gentes cuán poco en falso, sino firme y seguro. respondí en aquel papel que anda por el mundo de mis descargos, lleno todo de preñeces y señales destos mismos sacramentos y misterios, que no declaré por haberseme ordenado enton ces por el señor confesor que no me descargase con billetes de mano de S. M., por cuy a

obediencia y por la fidelidad debida á S. M. obedesci y me dejé trasquilar como cordero (1), y he callado once años ha, hasta derramar la sangre y dejar tender mi persona y carnes en un potro, glorioso todo para mí, por haber sido en prueba de mi fidelidad y secreto. Y pues al sábio y prudente basta poco, siendo esto y lo que vuestra paternidad ha visto tanto, no hay para qué advertirle de mas, sino que mire que dentro de ocho ó diez dias he de comenzar á descargarme, y que tendré por respuesta la hora y la necesidad de mi descargo, y advierta en ello vuestra paternidad mucho.

»Lleva vuestra paternidad carta mia para el ilustrisimo cardenal de Toledo, á quien vuestra paternidad ha de dar cuenta de toda esta comision. Demas de lo que está dicho, se hace aqui á vuestra paternidad memoria de las copias y papeles que lleva para su informacion y para el oficio que ha de hacer.

»Lleva un apuntamiento (2) sobre que se funda la informacion de todo este negocio. Lleva la copia de las cartas que he escrito al señor confesor á 7 y á 10 de mayo, de que hay aviso que se le dieron.

»Copia de la carta de Antonio Perez para S. M., de primero de mayo.

»Lleva copia de las cartas del señor confesor sobre la

(1) Querria saber en qué se fundan los que condenan á Antonio Perez por haberse descargado á lo último sobre tales y tantas prevenciones. Que los que dicen que se habia de dejar primero cortar la cabeza, no deben de saber que no son de goznes las cabezas de los hombres, que los muertos no hablan, ni se defienden.

(2) Era lo que contiene la segunda parte deste memorial.

muerte y silencio de las causas della, y sobre las amistades. Cartas mucho de ver para mi descargo, y de mucha consideracion para lo que toea al señor confesor.

»Lleva una carta original de mano del presidente de Castilla, obispo de Córdoba, D. Antonio de Pazos, sobre el negocio de la muerte, para que por ella y por la letra que en ella va de mano de S. M., vea que de aquella mano y letra son todos los papeles que ha visto, y otros muchos mas que hay de la misma,

»Lleva tambien copia del billete que arriba se dice mio para S. M., y de la respuesta de su mano sobre lo que habia de responder y respondió al secretario Mateo Vazquez sobre la muerte de Escobedo, por el cual verán tres ó quatro cosas.

»1.º Cómo se comunicaba con el marques de los Velez toda esta materia.

»2.º Los oficios que se iban haciendo contra Antonio Perez, sobre que hay demas desto otros muchos papeles y billetes.

»3.º Razon de la muerte.

»4.º Y lo que mas es, muestra en S. M. de la satisfaccion de las causas que hubo para ella.

Copia de un billete del secretario Mateo Vazquez para S. M., sobre la muerte del secretario Juan de Escobedo, que le dió el rey á Antonio Perez, para que le comunicase al marques de los Velez, y para que viesen y le ordenasen lo que habia de responder.

«Mucho se esfuerza en el pueblo la sospecha contra aquel secretario de la muerte del otro, y diz que no las trae todas consigo (como suelen decir), que asi anda á

recaudo su persona después que sucedió, y que un juicio que se ha echado dice que le hizo matar á un grande amigo suyo, que se halló en sus honras, y por una mujer; y el dia que entró á ver la del dicho secretario á la del muerto, diz que la del muerto levantó la voz, echando maldiciones al que lo habia hecho, y de manera que se notó mucho; y si V. M. fuese servido de preguntar con secreto á Negrete qué se dice desta muerte y qué sospecha él, creo convendria, y preguntalle las causas que tuviere para lo que dijere, aunque no me ha dicho nada, pero yo he entendido de otra parte que él habla en ello; y por satisfacer á los ministros y á la república, que tan escandalizada está del negocio, y divertir opiniones que andan muy malas y de muy dañosa consecuencia, conviene mucho que V. M. mande apretadisimamente, que se siga y procure por todas vias y modos posibles averiguar la verdad; y para la vereda de la sospecha que digo, es proprio el papel que envié á V. M. de Agustin Alvarez de Toledo, y me lo volvió V. M. (1).»

Copia de billete de Antonio Perez para el rey católico, enviándole ordenado lo que habia de responder á Mateo Vazquez al billete precedente, con consulta del marques de los Velez.

Irá escrito este papel siguiente de tres maneras de letras, porque se entienda bien. Desta, que es la mayor y ordinaria de este libro, será lo que Antonio Perez escribia al rey sobre lo que habia parescido al marques que respondiese á Mateo Vazquez.

(1) Si no eran estos ministros de justicia, mas que buen celo les movia.

De la misma irá impreso lo que Antonio Perez envió ordenado al rey para responder á Mateo Vazquez.

Destá forma será lo de maso del rey, cuando habla con Antonio Perez. Y de la misma las advertencias comunes al lector.

Destá manera será lo que el rey añadió él de suyo en la respuesta para Mateo Vazquez.

Siguese el billete de Antonio Perez para el rey católico.

S. C. R. M.

«Vi anoche á Velez y comuniquéle el papel de Mateo Vazquez; está muy escandalizado de todo, y de que se apriete tanto á V. M. que haya de sacar los spiritus del cuerpo (1). Quanto á la respuesta, platicó en algunas formas en que pudiera y debiera ser; pero por no cansar á V. M., dice que podria ser la siguiente:»

Siguese lo que le envió Antonio Perez ordenado al rey para que respondiese á Mateo Vazquez.

Responde el rey á Antonio Perez.

(1) «Yo añado lo rayado, y creo que convenia,» respóndele el rey.

(2) «Es muy bien, y me ha parecido quitar y añadir lo que vereis,» añade el rey.

«Con desear yo harlo que se supiese por otra via para que se castigase,» añade el rey.

(3) «Aunque creo que el que lo hizo tuvo harlo forzosa causa para ello.»

(4) Habla con Antonio Perez el rey.

«Para con vos yo he entendido ya de donde ha procedido este caso (1).

»Pero de manera que no lo puedo decir (2).

»Y así os aseguro que es bien diferente de todo esto (3). Y así no hay que hacer fundamento de lo que aquí decis, que es demasiada curiosidad y juicios bien arrojados.»

Si no entendeis algo de esto (4), traeldo á la noche y declararéoslo.

(1) Tiene razon en eso, aunque creo que ha sido bien porque se desengañen con la respuesta. Dice Antonio Perez al rey,

SEGUNDA PARTE.

Y porque para mayor informacion de vuestras señorías, y mejor inteligencia de todo lo que de parte de Antonio Perez se ha presentado en su defensa, será muy necesario y conveniente un pedazo de advertimiento, dirá lo siguiente, pues es fuerza ya hablar tan claro como esto, de lo cual todo S. M. fue advertido por el padre prior de Gotor, en un papel que llevó para instruccion suya y informacion de S. M. en la misma substancia, y casi por los mismos términos de lo que aqui se sigue.

Es de saber, que por ser el Sr. D. Juan, hermano de S. M., de tan gentil natural y espíritu, y de tan grandes esperanzas para el servicio y descanso de S. M. y beneficio de sus reinos, deseó y procuró darle siempre ministros de buena intencion y ánimo, como dello tiene el mundo noticia. Entre otras personas, en vida del principe Ruigomez de Silva, y por su medio y consulta, se le dió en la guerra de Granada por su secretario á Juan de Soto (secretario que habia sido del reino de Nápoles), hombre cierto para tal ministerio, particularmente para secretario (1) de las cosas y provisiones de guerra, de mucho servicio y esperiencia.

Sirvió en aquella guerra mucho, y fue su industria de gran provecho. Ganó la gracia del Sr. D. Juan en

(1) Debe de tener por diferentes partes las necesarias para secretario de estado quien hab'a asi.

gran manera , y esto habia causado algun recato á consejeros mayores , y en particular al principe Ruigomez , por ir descubriendo el Soto natural inclinado á novedades y grandes cosas , y por haber sido el que le habia abonado y propuesto , y asi decia á Antonio Perez que era menester purgar el alma , como quien creia del natural del Sr. D. Juan , que en la mala leche y consejos estaria la culpa y causa de lo que no fuese muy acertado en sus acciones , y advirtió el principe Ruigomez á Antonio Perez y á Juan de Escobedo , como á allegados suyos y amigos de Juan de Soto , y que intercedieron por él para el tal ministerio , que diesen á Juan de Soto algunas advertencias y sofrenadas , atentándole en su proceder.

Acabada la guerra de Granada sucedió que el señor D. Juan fue á Italia con el cargo de la mar , y llevó consigo á Juan de Soto en el mismo oficio de secretario , creciendo cada dia la gracia y confianza.

Corriente este tiempo y las empresas y jornadas gloriosas que el Sr. D. Juan hizo y ganó , notorias al mundo , sucedió la del reino de Túnez. Sobre esto es de advertir que se envió orden al Sr. D. Juan , despues de muchas consultas y comunicacion con el consejo de estado , y con los consejeros dél absentes , conformes todos en un parecer , que se desmantelase la cibdad de Túnez , por grandes y convenientes razones del servicio de S. M. , que no son deste propósito , de lo cual pueden tener noticia algunas personas que deben de vivir , consejeros que eran del Sr. D. Juan en aquel tiempo y jornadas , y los papeles de Antonio Perez. Uno de los

consejeros del Sr. D. Juan (1) pienso yo que fue requerido y solicitado de Juan de Soto para que votase el sustento de la cibdad de Túnez, (cuento cierto de saber) y respondió el tal consejero (que vivo es hoy) á Juan de Soto, que mudase la cédula de su entretenimiento y salario que S. M. le daba por consejero del Sr. D. Juan, y que dijese que se le daba el salario por votar el parecer de Juan de Soto y seguir la voluntad del señor D. Juan, y no lo que su consciencia le dictase, que él votaria lo que pedían de buena gana.

Y aunque el Sr. D. Juan llevaba esta orden, mantuvo la cibdad y reino de Túnez, y se hizo aquel fuerte, metiendo en él fuerzas de las mejores de toda Italia, de cabezas, de gente, de artilleria, de todas las otras cosas necesarias, á lo que se entendió con fin y traza de sustentar aquella cibdad y reino para el Sr. D. Juan por consejo de Juan de Soto. Y por este fin y causa se dejó de dar á saco la cibdad, y perdió el Sr. D. Juan una gran suma de la parte que como á general le tocaba.

Sobre esto se procuró con su sanctidad Pio V, de buena memoria, sin dar cuenta á S. M. dello, que intercediese con S. M. para que tuviese por bien que al Sr. D. Juan se diese titulo de rey de Túnez, como se hizo el oficio con S. M. por medio del nuncio de su sanctidad (2), y hallóse en S. M. fácil la entrada á esta intercesion, por haber sido el promovedor principal de

(1) D. Miguel de Moncada, que fue virey de Mallorca, caballero valenciano.

(2) Ormaneto, obispo de Pádua: sancto varon.

la Liga , y haber sucedido tras ella (siendo el Sr. don Juan general della) aquel glorioso suceso de la batalla y victoria naval , que su beatitud con su sanctidad y celo predijo , pues dijo antes *combattano, che vinceranno*, como sucedió despues.

S. M., por razones convenientes, no concedió en esta demanda, satisfaciendo á ella con gratas y agradescidas palabras del amor que su sanctidad mostraba á su hermano.

Desde entonces se entró en mayor recelo y cuidado de las cosas del Sr. D. Juan y de la persona de Juan de Soto , de quien se iba conociendo tener el ánimo mayor que ordinario , y que por su consejo y traza fue procurado este oficio , porque traia muy presente en la boca y en la consideracion el poder antiguo de los cartagineses, y el florido imperio de aquel reino. Fue S. M. advertido por Antonio Perez , y por Juan de Escobedo mas en particular que lo habian hecho antes (1), del inconveniente que les parascia que podia ser con el tiempo la compañía de Juan de Soto cerca de su hermano: porque demas deste caso particular, en conversaciones y comunicaciones priyadas iban echando de ver en Juan de Soto largos y altos pensamientos , y discursos poco convenientes al lado y consejo del Sr. D. Juan , y al servicio de S. M. y sosiego de sus estados y reinos. Y con el tiempo y con advertimientos de algunos otros ministros del proceder de Juan de Soto, pareció convenir apartarle del Sr. D. Juan , ó darle compañero que

(1) ¡ Cuán ordinario es predicar y lo obrar !

templase su humor: pero fue menester alguna maña é industria para que el Sr. D. Juan no se desgustase.

En fin, se resolvió como cosa conveniente, que ya que no se podia de un golpe apartar á Juan de Soto del servicio del Sr. D. Juan, sin desgusto suyo, se le diese secretario mas seguro, y para esto se tomó por traza que Juan de Soto sirviese de proveedor general de la armada, y Juan de Escobedo de secretario, como parescerá por papeles de Antonio Perez.

Fue despachado Juan de Escobedo á este servicio con algunos favores y mercedes de S. M., con particular órden y advertimiento de la causa y efecto por que se hacia eleccion de su persona para aquel servicio y asistencia cerca del Sr. D. Juan.

Comenzó á servir con satisfaccion á los principios de S. M., y andando el tiempo se le echó de ver, que no solamente cumplia con el fin para que se le habia enviado, pero que se le levantaban los pies y el ánimo como á Juan de Soto, y que se metia en trazas mas altas y de mayores inconvenientes; y en particular se supo que se comenzaron á tener inteligencias en Roma para algun beneficio y grandeza del Sr. D. Juan, sin dar cuenta á S. M. dellas, como consta por algunos de los papeles, asi billetes como cartas presentadas en la defensa de Antonio Perez.

Sobrevino en esto la resolucion que S. M. tomó de enviar al Sr. D. Juan á Flandes, que admitió S. A. con grande y presta obediencia, y despachó á Juan de Escobedo desde Italia al rey su hermano en esta ocasion para cosas concernientes al tal cargo y jornada.

Estando Escobedo en la corte en esta comision, un dia el nuncio avisó á Antonio Perez que convenia que se viesen. Fue Antonio Perez á ver lo que queria, y despues de encerrados, y con grande prevencion del secreto, le dijo: *¿Chi é un Escoda?* respondióle Antonio Perez: *Que debia de ser el secretario Juan de Escobedo.* Dijo el nuncio: *Ese mismo es. He tenido un despacho de su sanctidad con un cifrado, y la substancia dello es, que haga oficio con S. M. por el señor D. Juan, en la forma y de la manera que Juan de Escobedo me lo pidiere, para que S. M. tenga por bien que se haga la empresa de Inglaterra, y que el señor D. Juan sea acomodado en aquel reino (1).* Y pidió á Antonio Perez el nuncio el secreto desto en la parte que trataba de la inteligencia del Sr. D. Juan con su sanctidad. Porque es de saber aqui, que sobre estas idas y venidas de Escobedo á Roma, ya se tenian algunos avisos por parte del comendador mayor de Castilla D. Juan de Zúñiga, y de que, aunque llevaba nombre patente de sus comisiones, tenia inteligencias y vistas con algunas personas particulares, sin saber el misterio dellas.

Volviendo al propósito, Antonio Perez, acabada la plática con el nuncio, dió cuenta á S. M. de lo que con él habia pasado: de lo cual recibió S. M. mucha pesadumbre y recelo grande por sobrevenir á lo que se ha dicho de las idas y venidas de Juan de Escobedo á Roma, sin saber S. M. el misterio particular dellas, pa-

(1) Y aun le dijo el viejo que toda la noche habia trabajado en descifrarlo él mismo de su mano, porque asi se lo mandaban en nombre de su sanctidad.

resciéndole que debia proceder dellas este parto: y tambien por haber comenzado á entender por otros atrevimientos y licencias de Escobedo en su trato, no haber sido mas acertada la eleccion de Escobedo que la de Juan de Soto, cerca del Sr. D. Juan.

Habiéndose pensado en cómo se habia de gobernar este negocio, con grata respuesta al oficio y intercesion de su sanctidad, y sin desconsuelo del Sr. D. Juan ni recelo de Escobedo de que se habia venido á entender esta materia sin haber dado cuenta della primero á S. M., pareció á S. M. que Antonio Perez dijese á Escobedo caidamente lo que habia pasado con el nuncio, porque no se alterase. Hizolo Antonio Perez lo mejor que supo para el recato de Escobedo y descubrimiento de su ánimo y trazas, y concertóse entre los dos (Escobedo y Antonio Perez) que se advirtiese al nuncio cómo habia de hacer el oficio con S. M.

Hizo el nuncio el oficio, y S. M. le respondió gratamente, mostrando estimar en mucho la voluntad y cuidado de su sanctidad en beneficio de su hermano, quedándole á S. M. harto cuidado del caso.

Estando en esto aportó el Sr. D. Juan á España con dos galeras, sobre habersele escrito que en ninguna manera viniese, sino que desde Italia siguiese su camino á Flandes. Llegado á la corte diéronle cuenta de lo que pasaba á Antonio Perez y Escobedo, y comenzóse á entender en sus despachos por el cargo y jornada de Flandes (1), y pareció á S. M., viendo el deseo de su

(1) Y aun sé yo un cuento de movimiento del rey, de alteracion grande quando oyó la llegada del Sr. D. Juan á Barcelo-

hermano en lo de Inglaterra, para animarle á la jornada y enviarle mas dispuesto á procurar el concierto y acomodamiento de las cosas de aquellos estados, darle esperanza de que acomodándose las cosas de Flandes por la traza y órden de lo que se habia resuelto, y viniendo los estados en que la gente de guerra extranjera, que se habia de sacar dellos, saliese por mar, que holgaria S. M. que con ella se hiciese aquella jornada.

Partióse S. A., como todo el mundo sabe, para Flandes. Sucedió en aquello lo que es notorio; de lo demas que es á este propósito se dirá solo lo necesario.

Los estados no vinieron en que la gente extranjera, que habia de salir, saliese por mar, y asi cesó la ejecucion de lo de Inglaterra en aquella traza y coyuntura; antes se comenzaron á alterar los estados de ver que el medio de concierto y blandura que S. M. habia mostrado querer probar tras los de las armas y rigor, no se siguió, sino que se entretenia la gente de guerra extranjera.

Parece ser que tras esto se volvió desde Flandes á las inteligencias y medio de su sanctidad, sin dar cuenta á S. M. dello, para que con su favor se encaminase esta empresa, viendo que se desbarataba por la traza que S. M. habia permitido que se hiciese, porque el nuncio envió en esta ocasion á decir á Antonio Perez segunda vez, *que le deseaba ver*. Fue y dijole: *Que habia tenido un despacho de Roma, en que le avisaban haber llegado allá otro del Sr. D. Juan, en cifra, sobre lo de Inglaterra,*

na. Entregarle he á los memoriales que voy juntando, que no son de menos estimacion, ni enseñan menos estos actos naturales, que una difinicion.

pidiendo á su sanctidad favor para ello, de persona (1), bulas, breves, dinero, y que asi se le habia enviado persona con todo ello.

Entendido esto por Antonio Perez, advirtió dello luego á S. M. para que estuviese prevenido cuando le hablase el nuncio. Hablóle en la misma conformidad, callando la parte de haber sido diligencia hecha con su sanctidad desde Flandes por el Sr. D. Juan. S. M. le respondió: *Que era menester mirar mucho en este negocio, y cómo se emprendia; que fuese de manera que se saliese con ello, y que habia muchos dias que no tenia cartas de su hermano ni sabia cómo estaban allá las cosas, y por aquí á este propósito. S. M. mandó avisar al Sr. D. Juan desto, y Antonio Perez escribió privadamente á S. A. y á Escobedo. Cómo y cómo no habian dado cuenta desta materia á S. M., y que él lo habia acomodado como mejor habia podido. Pero de tal manera era esta correspondencia privada de Antonio Perez, que ninguna cosa encubria á su rey; antes le mostraba todo lo que á él le escribian (2), y las minutas de sus mismas cartas y respuestas, y S. M. las veia y enmendaba de su real mano. De todo lo cual, y de los particulares dichos, consta por un billete de Antonio Perez, número 42, en que da cuenta á S. M. de lo que habia pasado con el nuncio, y por unas minutas de cartas de Antonio Perez para*

(1) Y aun con la investidura del reino en la persona de D. Juan, como se entendió despues.

(2) Bien se vee, pues entre ellas hay minuta de carta de Antonio Perez para Escobedo, en que le escribia Antonio Perez bien licenciosamente del natural del rey, y el rey lo leia y enmendaba, como se refiere en la relacion primera.

el Sr. D. Juan y para Escobedo, de 7 de abril de 1577, glosadas de mano de S. M., que tratan de toda esta materia, por las cuales se verá tambien la reprehension de Antonio Perez á Escobedo, que se acaba de referir, y por una carta de Escobedo, de 19 de mayo de 77, la respuesta suya á la tal reprehension, descifrada de mano de Fernando de Escobar, que era la persona de quien, con sabiduria de S. M., se fiaba la confianza, y cifrados, y descifrados desta historia y correspondencia.

Dejando aqui por un poco esta materia, sucedió que se tuvo aviso por cartas de Juan de Vargas Megia, que servia á la sazón la embajada de Francia, que iban y venian algunas personas despachadas del Sr. D. Juan á aquella corte; y que aunque algunos dias estaban en público, sucedia que despues de haber hecho de lo que se volvian despachados, tornaba alguno dellos y se metia y estaba secreto en el retrete de Mr. de Guisa, y desto avisó diversas veces Juan de Vargas á Antonio Perez, como á ministro y secretario de estado, paresciéndole caso de cuidado semejante inteligencia sin tener aviso él della, y mas si S. M. no le tenia. Y como S. M. no sabia desto tampoco cosa ninguna, se le escribió á Juan de Vargas que abriese el ojo y el cuidado para entender lo que esto era. Iba dando aviso Juan de Vargas de lo que podia descubrir, y continuó el avisar que aquellas idas y venidas se continuaban en la forma y recato que solian, y aun llegó á lo último á escribir, que habia entendido que las tales inteligencias entre el Sr. D. Juan y Mr. de Guisa, habian llegado á particular confederacion entre ellos con nombre de defensa de las dos coronas.

Cosa que dió muy gran cuidado y alteracion á S. M., y mas viendo que no se le daba cuenta dello, y mucho mas habiendo hecho prueba de las inteligencias que en Roma se tenian sin noticia suya, y para cosas y trazas mayores, sospechando que no fuese tambien aquello alguna invencion y traza de que se pudiesen seguir grandes inconvenientes en desasosiego del bien público y de los reinos de S. M.

Volviendo á lo demas, sobrevino esto sobre el gran sentimiento del Sr. D. Juan de ver desbaratada la traza de lo del reino de Inglaterra; y considerando la inquietud que traian por esto y por dejar el cargo de Flandes, que con tanta presteza se aceptó desde Italia, y lo que sentian apartar de sí aquella infanteria y caballeria vieja, y la variedad de deseos que traian para dejar aquello, despues de desbaratado lo de Inglaterra, como se dirá luego; dió mucho cuidado lo de las inteligencias de Francia, pareciendo que debian de pasar muy adelante, pues entre las trazas que proponian era una dellas contentarse con ir como aventurero con seis mil infantes y dos mil caballos á Francia, mas que con los cargos mayores. Y ansi S. M. en un billete, número 18, con el cuidado que esto le daba, escribió á Antonio Perez estas palabras: *A Juan de Vargas será bien que animeis, y que se le envie algo, y que se dé órden en que no haya alli otros sino él.*

Del sentimiento de haberse desbaratado la empresa de Inglaterra, y de la poca satisfaccion que del gobierno de Flandes sobresto les quedaba, hubo grandes muestras y pruebas por cartas del Sr. D. Juan y del secretario Escobedo, con términos muy fuertes y apretados. En parti-

cular por una carta de 1.º de marzo de 77 á Antonio Perez, dice el Sr. D. Juan: *Que le va la vida, y honra, y alma, en dejar aquel gobierno, y que las dos primeras partes perderia cierto si tardaba la resolucion, y con ellas lo servido y por servir: y la tercera de puro desesperado iria á gran riesgo.* Por una carta de 10 de febrero de 1577 dice: *Que desbaratada la traza de lo de Inglaterra, no sabia ya en qué pensar, diciendo, que está tan lastimado deste golpe, que llega muchos ratos á imaginar en una ermita (1), porque para seguir un ordinario de la vida pasada, no lo consiente la brevedad della, ni se consiente á su proprio natural, avezado á conocer todas sus obligaciones.* Y en esta misma carta va diciendo: *Que resolutamente antes de quedar en aquel cargo, si no fuere entre tanto que se provee persona para él, no habrá resolucion que no tome hasta dejarlo todo, y que se vendrá cuando menos se cataren, aunque piense ser castigado á sangre.* Y va apretando esto tanto, que llega á decir sobre el salir de alli: *Que ha de ser por fus ó por nefas, y que puesto una vez acá, Dios dirá lo que será, que su mano es grande para todos, y que juntos los que escribe á Escobedo (dice) mucho podremos servir, y mucho aprovechar, y mucho ayudarnos, y pide á lo último por una gran buena obra su salida de alli; porque le librarán (dice) cierto de incurrir en caso de desobediencia, por no pasar por el de infamia.*

De que se llamaba la empresa de Inglaterra nuestra traza, consta por una carta de 26 de mayo de 77, del

(1) Gran salto de reino á ermita, del que posee reino, digo: que el que le pretende, otro mas peligroso y bajo puede y suele dar.

Sr. D. Juan á Antonio Perez, en cifra, y con renglones de mano de S. A., todas estas y las que se siguen descifradas de mano de Fernando de Escobar. En esta misma substancia iba el secretario Juan de Escobedo escribiendo, como parecerá por sus cartas, y en particular por una de 3 de febrero de 77, en que propone medios y trazas para dejar aquel gobierno, y entre otras, *que tendria el Sr. D. Juan por mas honrada cosa ir como aventurero con seis mil infantes y dos mil caballos á Francia, que el gobierno de Flandes: y cuando todo esto no pudiese ser, volverse á España y ser cortesano para gobernarlo todo con los amigos.* Y dice Escobedo en esta carta: *Conservemos al que nos conserva, y ayudemos al Sr. D. Juan donde le llevare el contento, y que si fuere menester le vendrá á ayudar á las trazas.* Demas desto escribe Escobedo por otra carta de su mano de 3 de febrero de 77: *Que silla y cortina era su apetito* (1). y

(1) Quiere decir tratamiento de infante, que es cosa que acometió D. Juan á pretender: yo lo sé, y bien se puede creer, que cada uno quiere subir; movimiento comun como natural á todos. Y en verdad que tengo de añadir aqui, sin esperar á los paralipómenos, que la causa por que fue huésped de Antonio Perez D. Juan en su casilla del campo por algunos dias, fue porque el reyno quiso concederle el tal tratamiento; ni queria negárselo, porque la esperanza le llevase de mejor ánimo á acomodar las cosas de Flandes. Costumbre natural de príncipes sacar fructo de las esperanzas, como ordinario de los que se mueven por ellas no hallarle por la mayor parte, pasado el servicio. Y porque el D. Juan habia forzosamente de estar en Madrid á disponer algunas cosas suyas privadas, y no queria entrar en casa de aposento, sino en palacio por principio de los del tratamiento de infante, se resolvió el rey en no entrar él en Madrid hasta que partiese D. Juan á Flandes, y que en estotra forma y á costa de Antonio Perez se disfrazase el engaño de la esperanza de D. Juan.

que todo lo demas era impropio, y que habiéndose caido la otra traza, todo habia de ser cansancio y muerte: como parece por la misma carta que está presentada. Es de advertir que Antonio Perez iba siempre dando cuenta á S. M. de las confianzas que dél se hacian, y respondiéndoles con el disfraz de la misma, y como quien hacia los oficios que se le pedian muy confidentemente, y como que no descubria á S. M. el arte y traza de los amigos; escribiéndoles que él iba procurando encaminar sus deseos, y haciendo en las ocasiones muy buenos oficios sobre ellos, como parecerá por muchos papeles de los suyos, y en particular, de los que ha hallado, por tres minutos de cartas suyas para el Sr. D. Juan y para Escobedo, de 7 y 15 de febrero de 77, glosadas de mano de S. M., y por muchos billetes suyos para S. M., glosados de la misma y real mano que están presentados, y en particular por el billete número 5, que por ser de la calidad que es y al propósito de lo que se va diciendo, se copiará aqui.

Copia de un billete de Antonio Perez para S. M., respondido en la márgen de su real mano:

De mano de S. M.:

«Bien creo que se os olvidó, pues como me la enviáis agora, me lo mostrádes antes, y conozco y entiendo muy bien de vos lo que aqui decís de mí; pero es de ver que no vengan á sospechar por ello. Y he

S. C. R. M.

«Hoy me han dado esa de Escobedo, y cierto, señor, que se me habia olvidado de leerla, y despues la he visto y respondido lo que V. M. verá. Suplico á V. M. vea lo uno y lo otro, que todo, y el ánimo se lo mues-

visto la carta, y si estais seguro deste mi temor, bien podrá ir así. Y bien veo que es menester escribir de aquella manera. Algunas cosas hay en su carta que no entiendo; guardadla para mostrármela mañana para que os lo pregunte. Y por andar de confesion hoy, y haberlo hecho despues que os fuisteis de aquí, que segun anda el mundo me parece que es bien menester, y tambien por no leerla delante de nadie, no la he visto hastagora, que es tarde y os la envio, para si hubiere de ir esta noche; pero yo no le puedo responder hasta mañana, por la causa que he dicho de la confesion; pero mañana lo haré. Y porque esté á mas recaudo vuestro papel de la respuesta, os le envio para que le traigais mañana. Y creed que traigo en todo buen recato: y segun mi teologia, yo entiendo lo mismo que vos, que no solamente haceis lo que debeis, mas que no lo hariades para con Dios, ni para con el mundo, sino lo hiciésedes así, y para que yo esté bien alumbrado de todo, que es bien menester segun los enredamientos del mundo y de sus cosas, que cierto me tienen espantado.

«Tambien me dareis mañana esa memoria de Juan Andrés.»

tro. Y no tenga V. M. á burla lo que digo á Escobado (que parece que V. M. me entiende los pensamientos), que así es cierto ó debe ser, que no me sufre el ánimo escondérselos. Señor, es menester escribir, y oír de aquella manera para su servicio, porque así se meten por la espada, y el hombre encamina mejor lo que conviene para el negocio de V. M. principalmente, y tras esto lo demas, como yo querria que se acertase, y creo que se podrá. Pero V. M. mire cómo lee estos papeles; que si se me descubre el artificio no le podré servir, y yo habré menester alzar del juego. Que por lo demas bien sé que para mi deber y consciencia hago lo que debo en esto, y no he menester mas teologia que la mia para alcanzarlo.»

En esto remaneció Escobedo en España, cuya venida dió á S. M. mucho cuidado, como parece parte dél por renglones de su mano sobre una carta de Escobedo hecha en Santander, de 21 de julio de 77, que está ya presentada, en que dice S. M.: *Menester será prevenirnos bien de todo, y darnos mucha priesa á despacharle antes que nos mate.*

Considerábase tras todo esto las licencias y atrevimientos de Juan de Escobedo, de mucho desacato á S. M., de que consta por algunos papeles de los que acaso le quedaron á Antonio Perez, y en particular de los siguientes. Hay sobre esto de mano de S. M., en un billete de 28 de enero de 78, lo que sigue: *Escobedo me ha enviado ese pliego, que pensé que era algo de bueno, y así le abrí en el camino. Debí de querer aun en él darme cuidado y desabrimiento por no perder la buena costumbre, y como en Madrid debe de pensar que me le dan otros, débelo dejar para acá; y también he sospechado si lo hace por probar si en vuestra ausencia le respondia yo diferentemente que en vuestra presencia, y por eso he acordado de enviároslo.* Hay demas desto otro billete, en que le dice: *Que le envia una carta de Escobedo para que vea cuán sangrienta es, y que cierto le ha espantado, y llama el papel descosido, que también está presentado.*

Hay otro billete de 21 de julio de 76, en que le responde Antonio Perez á S. M. lo que le parece que debe responder á Escobedo á un papel suyo muy descompuesto, templando Antonio Perez por su parte el enfado de S. M., y con todo esto replica S. M. con estas pala-

bras de su real mano: *Cierto que si me dijera de palabra lo que me escribió, que no sé si me pudiera contener, como lo hice cuando sucedió esotro que aqui decís.*

Demas de estos desabrimientos por las licencias y atrevimientos de Escobedo, se ha de considerar en particular aquel lenguaje que traia Escobedo antes de ir á Flandes : *Que siendo dueños de Inglaterra , se podrian alzar con España con tener la entrada de la villa de Santander y el castillo de la dicha villa, y con un fuerte de la peña de Mogro, alegando aqui que cuando se perdió España, desde las montañas se recobró.*

En razon desto hay un billete de Antonio Perez para S. M., por el cual constará que como le llegaban al oido las tales cosas, las ponía él en el de S. M. Porque en el tal billete le acuerda estos discursos y trazas, y le responde S. M.: *Que muy bien se acuerda de esto , y que le parece que en todo tiene mucha razon Antonio Perez, y que asi no puede dejar de creerle, quanto mas de oirle (1).*

Esto es á propósito de que S. M. envió á Antonio Perez una consulta del secretario Delgado sobre la pretension que Escobedo tenia de que se fortificase la Peña de Mogro, y se le diese la tenencia della, pidiéndole S. M. á Antonio Perez parecer de lo que debia de hacer y responder sobre ello; y es tambien á propósito de que en la misma consulta del secretario Delgado se trata de unos seis mil ducados mal gastados por Escobedo,

(1) Diganme los consejeros de príncipes, y ellos mismos, si son estas finezas ó fidelidades de obligacion. Mal pregunté, que no hay príncipe supremo que no guste desta vianda.

y no en lo que S. M. habia mandado, sobre los cuales dichos seis mil ducados, dice S. M. de su real mano: *Y cierto fue de las suyas esta, y si no estuviera adonde está, fuera necesario apretar aquello; pero el tiempo requiere lo que aqui decís y disimular por agora.*

Todo lo cual, considerado por S. M., y la priesa que el Sr. D. Juan daba á que le volviesen á despachar al secretario Escobedo, escribiendo en particular *dinero y mas dinero y Escobedo*, pareció á S. M. que se pidiese parecer al marques de los Velez, D. Pedro Fajardo, del consejo de estado, y mayordomo mayor de la reina doña Ana, á quien se iban comunicando todas estas cosas, qué seria bien hacer, y qué resolucion se debería tomar en tal estado y apretura. Hizolo Antonio Perez con los mismos papeles originales. Hizose discurso sobre todo y conferencia de todas las cosas arriba dichas;

De la variedad grande de trazas que se traian desde Italia para beneficio del Sr. D. Juan sin comunicacion y noticia de S. M.; del sentimiento grande con que habian quedado de que no hubiese habido efecto lo de Inglaterra por la traza primera; de la prueba que hizo segunda vez con su sanctidad desde Flandes para el mismo efecto, sin dar cuenta dello á S. M.; del deseo de dejar el gobierno de Flandes viendo desbaratado lo del reino de Inglaterra; de las inteligencias secretas que emprendieron en Francia, sin sabiduria de S. M.; de la traza con que salieron de que tendrian por mejor ir como aventureros con seis mil infantes y dos mil caballos á Francia, que los cargos mayores; de los términos tan fuertes de las cartas del Sr. D. Juan, de desconsuelo y

de desesperacion. Y al fin pareció que de todo esto se podia temer una gran resolucion y ejecucion de una gran cosa en perturbacion del sosiego público, y de la quietud de los reinos de S. M., y en perdicion del Sr. D. Juan, dejándole correr mas tiempo á su lado al secretario Escobedo,

Volver á despachar al secretario Escobedo, pareció que no seria conveniente, teniendo tanta prueba de su natural y de sus trazas y invenciones, y mas andando estas ya tan adelante y para saltar alguna dellas en confusion de todo. Entretenerle mas tiempo teniase por dificultoso, porque no era lerdo nada, y el Sr. D. Juan solicitaba mucho su vuelta y su despacho, y aun con sombra y recelo ya de la dilacion, pareciéndole mas que ordinaria y necesaria para lo que podia pedir la resolucion de las cosas patentes á que vino. Y aunque se puso en consideracion si seria bien mandarle prender jurídicamente, túvose esto por gran inconveniente (1), por razon de que el Sr. D. Juan, no viendo luego la causa particular de la prision, no entrase en sospecha de ser por tales causas, y sucediese alguna determinacion y ejecucion grande.

Y que asi lo que convenia y lo que de menos incon-

(1) Fue de manera esto, y el cuidado que al rey le daba esta ejecucion por la alteracion y el golpe que podia dar a don Juan aquel caso, que estaba concertado entre el rey y Antonio Perez muy en secreto, que si fuesen presos los ejecutores de la muerte de Escobedo, que él se echase á cuestras, y tomase la posta, y huyese á Aragon, como malhechor. Huir por esto se tenia por bueno. Huir de la violencia de un juez apasionado se ha tenido por delicto. No se debia de acordar de tal concierto, quien se enojó de estotro.

veniente seria, era que con algun bocado ó otro medio cualquiera se saliese de tal embarazo, y aun esto con el mayor tiento posible de que el Sr. D. Juan pudiese sospechar que fuese procedente de la verdadera causa y motivo, sino de alguna venganza y ofensa particular (1), como se verá por muchos de los papeles de Antonio Perez, y agora á lo menos por un billete dél á S. M., de los presentados número 49, donde S. M. dice, tratándose del remedio y espediente que se tomaria en la demanda que se hacia contra Antonio Perez sobre la tal muerte, digo, que dice estas palabras S. M.: *Que mientras se pueda excusar que lo que se ha hecho no ha sido con intervencion suya, será bien que se excuse.*

Y de tal manera juzgó el marques de los Velez ser conveniente la tal resolucio[n], que decia: *Que con el Sacramento en la boca, si le pidieran parecer, cuya vida y persona importaria mas quitar de por medio, la de Juan Escobedo ó cualquiera otra (2) de las mas perjudiciales, votara que la de Juan Escobedo, con encarescimiento aun mas fuerte (3) y particular, cosa que dijo el Jueves Sancto á Fernando de Escobar en Alcalá, donde á la sazón estaba Antonio Perez, cinco dias antes que matasen á Escobedo, como en el mismo dia lo refirió el dicho Fernando de Escobar.*

TERCERA PARTE.

No es fuera de propósito decir agora algo de la persona de Antonio Perez, y del estado de gracia y mercedes

-
- (1) Bien se la arrimaron despues á aquella señora.
(2) El marques nombró la otra, esto y el encarescimiento.
(3) Mas fuerte saldrá en los paralipómenos.

en que se hallaba al principio de su prision y antes della. Dice, pues, Antonio Perez, hijo de Gonzalo Perez, secretario único de estado de S. M., que sirvió al emperador nuestro señor y á S. M. el rey su hijo, cuarenta años, como el mundo sabe, demas de los servicios de sus pasados, hechos á los reyes católicos (de que tiene muchos testimonios), que ha treinta años que él sirve, no introducido de su padre (1), sino traído por mandado de S. M. á su servicio (2), y dejando la corriente de sus estudios, en que iba caminando con mucha esperanza de llegar por aquel camino á buena fortuna. Que aunque desto no se puede presentar testimonio cierto, por cierto se puede tener (3) que fuera buena y larga ventura, pues en lo que no tenia comenzado á emplear aquel pedazo de

(1) Asi es que el padre no le queria para aquella corte, como quien la conocia y anteveia el humor en que iba á dar.

(2) Pero por informacion del principe Ruigomez de Silva hecha al rey, de que Gonzalo Perez tenia un hijo criado muy á propósito para su servicio, por haberle traído desde doce años peregrinando por diversas tierras y naciones, envuelto siempre desde su niñez entre lo mejor y mas granado de las cortes y provincias por donde anduvo, por mandado del rey fue trasplantado á la corte. Yo sé que entró con poca ambicion de ella en ella. Y diversas veces, á cualquier ocasion, se procuraba soltar de aquel captiverio, porque su genio, adivinando, le tiraba de la oreja. Bien se puede ver por diversos billetes suyos al rey, respondidos de su mano, bien ganosa de retenerle, y por palabras que Antonio Perez se atrevió á dar en este memorial á los jueces de Aragon en medio de la prision. Vean las traídas al fin deste memorial. Pero, ¿qué es menester este testimonio, si al rey se lo escribia cara á cara?

(3) No sirviendo á otros, como suelen los mas que suben á tales grados: consideracion para saber mas una profesion el que tuvo padre y no amo por maestro, porque se abre mas el padre al hijo, que el amo al criado, como se aprende mas mandando que sirviendo.

su edad, que fue estotro camino, y con tantos mayores impedimentos de la invidia llegó á lo que el mundo sabe. Este Antonio Perez ha todo este tiempo que dice que sirve á S. M. Cómo y con qué satisfaccion suya y comun (1) remitelo al general juicio, y él tenia de mano de S. M. para esto los mas calificados testimonios que vasallo de su suerte puede haber tenido en muchos siglos. Dice mas, que en el discurso de sus servicios se ofrescieron diversas ocasiones, mas que ordinarias, como agora se ven parte dellas, por que á S. M. le pareció haber causa y obligacion de hacerle algunas mercedes extraordinarias.

Entre otras fue servido hacerle la del oficio del secretario Diego de Vargas, juntamente con el que tenia de todo el estado (2). Desto consta por papeles y consul-

(1) Podria ser no mala prueba desto el discurso de su fortuna, si la ventura que se ha ocupado en resistir á tantas persecuciones y violencias, con tanto y tan costoso estruendo, y con tan nobles favores, no habia de estar ociosa por otro camino fácil de creer, segun razon natural. Que el curso del agua, como de las demas cosas naturales, si le cierran un camino toma otro.

(2) Porque no se piense que refiere Antonio Perez sueños, aunque si lo fueron, como todos los favores de la fortuna, quiero poner al lado desta parte de su memorial dado en el juicio de Aragon, copia de billete suyo para el rey, en que sin escribirle él palabra del oficio del secretario Vargas, que le habia dado, y de cuya espedicion trataban el marques de los Velez y el cardenal de Toledo por orden del rey, le escribe el rey á propósito de las palabras que luego se verán de Antonio Perez, de la melancolia y de la poca confianza en que vivia, animándole y esforzándole, y le solicita el mismo rey á que dé priesa á lo de aquel oficio que le habia dado. En que son de considerar dos cosas. La una, que era bien despues de la muerte de Escobedo, y en tiempo de la carga que le daban por ella sus

tas del marques de los Velez, que fue ministro dello, por informacion del ilustrisimo cardenal de Toledo, y por diversos papeles y billetes de S. M., que le fueron tomados con los demas papeles, aunque acaso le han quedado algunos, por donde se puede ver la verdad de todo

enemigos, y entre ellos Mateo Vazquez. La otra, que debian de ser tales las prendas y méritos de Antonio Perez, que trataba con él con tal familiaridad, que le hiciese al mismo Antonio Perez (parte en aquella gracia, como el rey el todo de la muerte) solicitador de la merced que le habia hecho. Lo demas que contiene la respuesta del rey que va rayado, es que Antonio Perez habia escrito al rey que habia entendido que Mateo Vazquez pretendia la secretaria de la inquisicion, que habia vacado por muerte del secretario Zurita, en tiempo que el rey trataba de hacer demostracion en él por la ofensa de aquel pasquin. Y deciale Antonio Perez al rey: que seria bueno que en medio del enojo y enfado de S. M., recibiese mercedes el ofensor. Que si tal fuese, el merescedor y acreedor habria de esperar lo contrario. El billete es el que se sigue. Pondréle todo, aunque no sea todo de este propósito; pero sí lo es, porque se vea la variedad de negocios y confianzas que con él trataba.

S. C. R. M.

«De Portugal ne he tenido cosa ninguna. Asi suele ser siempre, detenerse un dia ó dos mas lo que por esta via viene. A la mañana lo espero, si ha habido algo. Al presidente escribiré lo que V. M. manda esta noche. Que no traigo brazos ni pluma que no me pese como hierro, viendo lo que pasa. Lo de Portugal he leído y sacado los puntos, para pensar estas cosas. Y hoy leeré los pareceres de ayer, para lo que V. M. me mandó.»

Respóndele el rey á la márgen, de su mano, lo siguiente:

«Creo que llegó anoche el correo de Portugal, y asi me parece que lo dijo hoy D. Diego de Córdoba, y desta manera no me espanto que no viniesen hoy las cartas; pero vendrán mañana, y veremos lo que convendrá: que un poco me voy inclinando á entender lo de las armas, si se puede. No teneis por qué en verdad (*respóndele á lo que dije, que no tenia brazos, etc.*) sino por qué estar muy animado y esforzado. Y dad

esto bien bastantemente; y aunque por la liberalidad y grandeza de S. M., fue en ocasion de consideracion de servicios particulares, y sin pedirlo Antonio Perez. Despues de dado, que ya era cosa propria, S. M. por lo que le pareció convenir á su servicio de querer refor-

priosa á lo de la secretaría de Italia, que lo querria mucho tener acabado antes que venga Granvela, que debe ser desembarcado, segun lo que dice el prior: y mas por concluir luego lo demas (*mas, ¿qué de preñeces traian estos billetes?*). Y asi dad prisa á ello. Y lo demas que aqui decís está bien. Y lo demas que decís en esotro papei es asi, que el de Chinchon me habló en Aranjuez en aquello de Zurita, diciendo que por lo que lo deseaba era por poder gozar lo de Sevilla, que sin ello no podria; díjome que el cardenal me escribiria sobre ello, y no lo ha hecho hasta agora. Y yo le dije que cuando me lo escribiese veria lo que convendria. Y en verdad que os lo pensé decir, y que se me olvidó hasta hoy, que vi el papel del cardenal. Yo le responderé pidiéndole parecer como decís (*aun Antonio Perez le decia cómo se habia de escapar de la demanda que el rey le decia, que queria seguir su parecer, como vos decís, dice, pero por peligroso estado tengo de un privado de rey que su principe le tenga respecto*). Y vos no os congojeis ni se os dé nada destas cosas, y creed que se ha de hacer todo muy bien. Y démonos prisa á ello, que muy bien será, y con esto no hay mas que decir quanto á esto. Francisco de Ibarra me ha enviado lo que aqui va, de lo que os dije ayer. Vedlo luego, y avisadme lo que os parecerá, porque si se hubiese de hacer, conviene la brevedad. Pero tambien hay que mirar bien en las condiciones que pide, y si se puede fiar dél (*ojo, ¿qué palabras de confianzas? pues del consejo de guerra era*). Estas cartas de mi hermano y de su hija la reina de Francia me ha dado la reina. Vedlas despues á vuestro placer, y no será malo sacar los puntos dellas, con los demas que teneis, que seria bueno verlos. Mas no se puede con tanto.

Ysi no creen que este billete es verdadero, yo presentaré el original dél y de otros mas estrechos en poder de algun ministro del rey soberano; y á otra impresion, si esta no bastare, señalaré el lugar y nombre para el que quisiere hacerlos ver, pueda originalmente, y se satisfaga el ojo, si el oido no basta.

mar el oficio de Vargas, mudó de parecer en querer que Antonio Perez dejase el tal oficio, y despues de algunas demandas y respuestas, se siguió lo siguiente:

Que Antonio Perez se quedase con su oficio de secretario de estado, y que se le ayuntase lo que el secretario Cayas tenia.

Que demas desto, se le diesen todas las provisiones y consultas de cargos y oficios de guerra.

Asimismo le prometieron en nombre de S. M., el cardenal de Toledo y otro personaje grande, que vive, cuatro mil ducados de renta, ofresciéndose ellos por fiadores dello, y diciendo ellos que lo hacian asi por mandado de S. M., como ellos lo podrán decir, y Antonio Perez tenia papeles desto muy calificados, de que le han quedado todavia algunos de mano de S. M. y de los dichos personajes que he dicho, bien bastantes, que no los ha presentado porque no es deste propósito.

Tambien le habia dado el oficio de protonotario de Sicilia, que vale mas de doce mil ducados. Esto en consideracion particular de algunos millares de ducados gastados en cierto servicio de S. M. De lo cual se ha querido hacer aqui advertimiento á vuestras señorias, á fin de que se vea como despues de la muerte del secretario Escobedo y comenzadas ya las demandas contra Antonio Perez sobre ella, S. M. trataba de hacerle mercedes estraordinarias, como á persona benemérita, fuera de sus servicios corrientes y ordinarios, por consideracion de otras fidelidades estraordinarias, y méritos mayores en mucho servicio suyo, y beneficio, y sosiego de sus reinos. Corriente todo esto, y en el mayor estado de

gracia, y en el mas vivo grado y meritorio de servicios, sucedió lo siguiente:

La primera prision que ha once años, con nombre de amistades con Mateo Vazquez, como pareció por cartas firmadas por S. M. para grandes de Castilla, procediendo la causa de aquellas pesadumbres de un bendito pasquin que se echó á Antonio Perez, y S. M. vió y leyó, y tuvo en sus reales manos, reconociendo poco mas ó menos cuya era; tan ofensivo, que S. M. trató con el cardenal de Toledo y con el presidente de Castilla, D. Antonio Pazos, de la demostracion que seria justo hacer sobre ello. Sobre esto puede mostrar tambien Antonio Perez papeles de mano S. M. en testimonio de la verdad que refiere, y del enfado y sentimiento de S. M. sobre ello; pero no es deste propósito mas que el tocarlo, para que se vea que el ofendido fue el preso y el castigado. Tal puede un mal consejo de ministros en ofensa de la justicia y de la auctoridad de los principes. Prision, señores, que espantó al mundo, por haber sido con la mas nueva y escandalosa demostracion que jamás se ha visto: y que con haber S. M. firmado de su nombre la causa de ella, tomarle D. Rodrigo Manuel, capitan de la guarda, por orden de S. M. pleitomenaje á Antonio Perez de amistad con Mateo Vazquez (acto bien contrario al del tormento y potro), (1) no bastó para que el mundo dejase de pensar haber sido por causas de las mayores y postrimeras, que es uno de los primeros y mayores cargos de consciencia que de la prision y del estruendo della

(1) Débelo de decir, porque el acto del pleitomenaje no le pueden hacer ni recibir sino nobles.

han resultado. Estando preso Antonio Pérez, se iba haciendo informacion secreta en lo de la muerte de Juan Escobedo contra él, como constará del proceso criminal ante Antonio Marquez, demas de lo que en vida de Antonio Perez (quando estaba en el servicio y gracia de S. M., y esto mucho mas que nunca por este mismo servicio), antes de su primera prision, se habia comenzado á intentar con S. M., y á conjurar contra él sobre aquella muerte. De lo cual tenia él muy buenos testimonios de mano de S. M., y en los billetes que de la toma y saco general de sus papeles acaso ha topado (por providencia de Dios cuidador de los inocentes y celador de su justicia), parecen muchas verdades, que nunca han sido creidas; y que con ser él acusado, era consejero de su principe de las mismas cosas que contra él se emprendian, como consta tambien esto por billetes suyos y de su rey, de muy bastante prueba, que tiene presentados. Y lo que mas puede y debe admirar, que se hacia con tanto espacio aquella informacion, que entre exámen de testigo y testigo pasaban años (1), y hubo término y espacio de cinco años sin hacerse ninguna diligencia, como constará por el mismo proceso, si le quieren dejar ver en Castilla. Corriente esto con tanto espacio, se tomó otra vereda de persecucion y prueba, que fue la visita del ministerio y oficio de secretario de Estado, y fue juzgado y condenado (2) tan rigurosamente como el mundo sabe, con ser todos los cargos tales, que

(1) Debíanlos de enjendrar ó hacerlos de barro.

(2) No juzgado, sino condenado; ya se refiere en la relacion primera.

á juicio de gravísimas personas en ciencia y consciencia (1), no podia ser condenado en la milésima parte (por no decir que en ninguna), como lo decian los mismos. Pues quanto á los últimos cargos del secreto y cifras, demas de ser cargos generales, se puede agora ver cuál fue la probanza que hubo sobre ellos, pues habiendo enviado todo lo que en esto han pedido contra Antonio Perez del proceso de la visita, parece que no solo no habia cosa ni culpa para condenacion ni para cargo, pero para mucho mérito y prueba de su fidelidad y fineza en servicio de su rey. Y lo que no es de pequeña consideracion haberle tomado la visita en la opinion del mundo en estado de disfavor y desgracia de su rey, y despojado sin cargo ni descargo de sus officios, y honores, debiendo ser restituído en justicia y en consciencia en su primer estado, para que en igual grado se procediera con él como con los demas visitados. Y sobre todo esto haber sido juzgado y condenado por juez recusado, que era Rodrigo Vazquez, sin ser primero juzgadas las causas de recusacion; y lo que mas es, haber sido condenado en pena personal, que fue reclusion de su persona por algunos años, como es notorio, en que de derecho no lo podia ser por juicio de visita, sino en juicio plenario.

Despues de haber salido, como está dicho, el juicio y condenacion de la visita, y estando recluso en la fortaleza de Turuégano, deseó venirse á este reino de Ara-

(1) En la primera relacion dice ya, que el uno era el cardenal Quiroga. Otro dia dirá quién era el otro: que porque vive no lo dice agora.

gon, donde S. M. estaba entonces, á pedir justicia, viéndose muy mal tratado y aflijida su persona y la de su mujer, y todo su caudal de honor y hacienda assolándose y destrozándose, y S. M. ausente del reino de Castilla, y el juicio de sus causas en mano de ministros y apasionados, que no hubo rigor ni destrozo que no intentase y ejecutase en las personas de padres, y hijos, y criados, y amigos, y en toda su hacienda. De tal manera corria la pasion, que se embargó por los alcaldes de corte la renta eclesiástica de un hijo niño que tiene, D. Gonzalo Perez, como consta hoy en día por el mismo embargo y desembargo original. De que deseaba venir á Aragon á lo que he dicho, es buena prueba haberse hecho Antonio Perez, entonces, como consta, manifestar de prevencion y secreto, y esto en confusion de la invidia y malicia de que Antonio Perez buscaba justicia y no reinos estraños. Sino es que fuese esto mismo la causa de su prision y estrechura nueva de entonces, como se dijo y corrió por España (júzguenlo algunos de los que viven), porque no viniese como aragonés á cortes á pedir justicia de sus agravios. De donde resultó, que desde aquel alboroto, mientras duraron las cortes de Monzon y estada de S. M. en este reino, le tuvieron con grandes prisiones y estrechuras en poder de hombre tan cruel, (el licenciado Torres de Avila), que se alababa de haber dado á mas de mil personas tormento. Este fue su guarda, y le tuvo en particular con dos pares de grillos noventa y tantos dias, pensando que servia á S. M., como si maltratara á Barbaroja ó á Aluchali.

En esta misma ocasion, y por la misma razon, su-

cedió aquella muy estrecha prision de doña Juana Coello, su mujer, y de todos sus hijos, niños todos. En ella le pidieron los papeles privados y descargos de su marido, con sombras de amenazas (1), por no decir (aunque pudierā) amenazas reales, fuera de la notoria amenaza de la opresion de tenerla presa y pedirle en tal estado los descargos del marido. En dándolos (ojo, señores, á esto), fue suelta de la prision, como consta de la carta segunda de mano del confesor de S. M. para la misma doña Juana, que está presentada en esta causa, donde se verá que con el aviso del recibo de los papeles vino la libertad de su persona.

Débese mucho considerar, que habiendo quedado Antonio Perez purgado de todo lo que era ministerio de criado de S. M., con la visita y condenacion que se ha dicho, segun todo derecho humano y divino, justa ó injusta, ya no le quedaba de qué dar cuenta de culpas de oficio, sino de las personales, pues nadie, segun todos derechos, puede ser juzgado mas de una vez sobre una cosa, y que para las tales, cuando las hubiera, ha estado tantos años y en tanta variedad de prisiones detenido y afligido, y no solo él, sino su mujer doña Juana Coello, y sus hijos diversas veces, sin aquella prision que espantó al mundo, á vista de las mas naciones del mundo, en medio de la mar y de la ria de Lisboa, yendo á pedir justicia por su marido; donde es de advertir mucho, que

(1) Gentil estómago de alma debia de tener el religioso que de tal fue ministro. Dígolo por fray Diego de Chaves, que le pidió á doña Juana los papeles de su marido, y le quitó la defensa con quedarse con ellos.

S. M., como príncipe tan cristiano, y por los oficios que la magestad de la emperatriz hizo con su gran piedad cristiana con el rey nuestro señor, su hermano, sobre aquel acto, conociendo el rigor que habia hecho con una mujer malperida, y por tal causa, ya que estaba recebida la lástima, mandó S. M. decirle que se volviese á Castilla, enviándole á prometer por Santoyo y Rodrigo Vazquez, en nombre de S. M., por medio del doctor Rengifo, padre de la compañía de Jesus, (que á la sazón estaba en Lisboa solicitando los negocios de Antonio Perez), que volviendo á Castilla S. M. despacharia los negocios de su marido. De lo cual mostró Rodrigo Vazquez billete de mano de S. M. al doctor Rengifo, como puede constar por cartas del mismo religioso y por su dicho. Con todo esto, sobre tantos términos y palabras nunca se llegaba á resolucion y señal de vida, y aun de fin de tantos trabajos y á juicio plenario ninguna de sus causas; antes se les iba diciendo, *que callasen, que sufriesen, que no pidiesen justicia. Que pidiesen misericordia, que se humillasen.* Y aun se llegó á decir por ministros de S. M., y entre ellos por Rodrigo Vazquez, (que así lo dijo al padre Rengifo, como se verá por sus cartas originales), *que si hubiera mostrado Antonio Perez mas luto (1), que sin duda ninguna S. M. le hubiera*

(1) Por cierto que aunque se puede condenar al vasallo que no se acomode y temple con el humor de su príncipe, no sé si es mas de condenar (salvo el respecto de los príncipes) que ellos no disimulen y pasen por la inclinacion del criado, cuando es indiferente de su naturaleza: y cuando el criado vale algo para a'gun servicio, como se hace con cualquiera artifice de quien se usa, y aun del músico, con ser para sola la recreacion.

vuelto á su lugar, y aun á mejor; cosa que ha corrido por boca de otros, y que la causa de los trabajos de Antonio Perez era ser galan y lustroso, y no andar con un saco y ceniza cubierto; como tambien parecerá por el proceso criminal de la muerte, comenzado á hacer en Lisboa once años ha, en que están recibidos testigos que no deponen en mas de que era lustroso Antonio Perez. Como si hubiese ley ni pena puesta contra la gala y aseo natural de cada uno (1), y como si la pudiese haber en cosa que de su naturaleza es indiferente.

Sobre tantas novedades y variedades de juicios, de prisiones, de demandas, fue traído á la corte con mucha anchura de prision, donde estuvo con ella catorce meses, como es notorio: y aun tuvo permission secreta de S. M. para poder ir públicamente la Semana Sancta á Nuestra Señora á los oficios, y esto sin intervenir en la licencia, ni el presidente de Castilla, ni el presidente Rodrigo Vazquez, en que parece que, ó quedaba rastro de la antigua gracia de S. M., ó que la causa de las prisiones tenia tan pequeñas raices, que sufría tales permissiones de gracia, sin mas consulta de ministro de justicia.

Hallándose en esta manera de prision fue preso (2) con nueva demostracion y rigor á 9 de junio de 1589 años, y se le puso mas al descubierto la demanda de la muerte de Juan de Escobedo, á 25 de agosto del mismo año, á cabo de 12 años. Sobresto dió en diez dias su descargo, hecho ya al descubierto el cargo de aquella muerte, pro-

(1) Y aun tiene mas de virtud política.

(2) Nunca vi tantas prisiones en un preso.

cedido de proceso hecho secretamente once años, sobre no haber en todo él recaudo para tenerle preso, segun el juicio de los letrados que le vieron, quanto mas para tanta variedad de prisiones y destrozos padecidos, y como se puede ver por la probanza que últimamente se ha traído de Castilla contra él. Donde es bien advertir, por ser la cosa mas nueva que jamás se haya visto, que se les mostró á los letrados de Antonio Perez el proceso, cubriendo los nombres de los testigos y leyéndoselos á pedazos. Si puede ser bastante la causa de tal proceso para tal novedad de vista de proceso, dígalo, señores, la probanza que se ha enviado contra Antonio Perez de Castilla, que con haberse despachado tras él toda la hermandad de la pasion y de la invidia, no ha llegado mas probanza contra él que la que se ha visto, tal que en sí trae casi la defensa y descargo de Antonio Perez.

Estando la causa de la muerte en este estado, le sobrevino orden del señor confesor (1) para que confesase la muerte, diciéndole que con esto serian acabados todos sus trabajos, pues esto era y habia sido el fundamento de todos ellos, como se verá por la misma carta original que está presentada.

Considérese aqui, señores, por Dios, la variedad de los medios que se usaban, y una cosa rara, que con responder Antonio Perez al señor confesor que mirase bien si para todo, y para la conciencia de todos, y para cualquier otro respecto mayor, seria lo mejor y mas dulce

(1) Ya se ha visto, por la copia de las cartas del confesor para Antonio Perez. Cartas bien católicas; pero no es nombre que basta, para serlo.

medio hacer amistades con la parte contraria (todo, señores, por desear Antonio Perez que se escusase de llegar á publicidad con tales materias y sacramentos); y con ser la resolucion de tal consejo como el del señor confesor, tan grande, se mudó tan fácilmente, y tuvo por buen medio el del concierto que Antonio Perez propuso (1). Con aprobacion del señor confesor se hicieron las amistades bien costosamente, interviniendo en ellas el almirante de Castilla, y con licencia del presidente Rodrigo Vazquez, juez de la causa, como es notorio y constará por las cartas del señor confesor, presentadas ya en la defensa, y por otras bastantes probanzas; por que se considere á cuyo cargo será el daño y pérdida de hacienda recibida en estas amistades, sin los otros mil daños emergentes y lucros cesantes de tantos años, y en tanta diversidad de cosas padescidas por Antonio Perez, con consuelo suyo por ser en servicio de su rey y en prueba de su fidelidad.

No puede dejar de advertir á vuestras señorias en este paso, de un punto muy importante para su informacion y para la satisfaccion de las gentes, de no haber querido Antonio Perez confesar la muerte (2), aunque el confesor de S. M. escribió lo que está dicho, y de haber porfiado tanto en no llegar á declarar las causas della, aunque le mostraba el presidente Rodrigo Vazquez un billete de mano de S. M. (3), en que declaraba S. M. haberse hecho por su orden y mandado aquella muerte, y

(1) Veinte mil ducados pagó por el concierto.

(2) Extraña confusion y contrariedad.

(3) Ya él lo habia visto.

mandaba que declarase las causas: que Antonio Perez, aunque viese tales prendas y órdenes, estaba obligado á no darles crédito, demas de la natural obligacion de que nadie se condene, y mucho menos habiendo tan poca ó casi ninguna probanza del caso contra el que tenia él de S. M. grandes prendas, y concierto entre los dos que se procurase en cuanto se pudiese escusar, *que no se entendiese que lo que se habia hecho habia sido con intervencion suya.* Y asi en el billete número 49 de los que se han presentado en la defensa, dice S. M. estas palabras á este propósito, que porque se vea cuánta verdad ha dicho en lo que se ha referido, referirá aqui las mismas palabras, que son las siguientes: *Y mientras se pueda escusar que lo que se ha hecho ha sido con intervencion mia, bien será que se escuse.* Y dicele S. M. á Antonio Perez mas (1): *Y es bien que vos lo querais y lo procureis, pues cuando conviniese otra cosa estoy yo en pasar por ella: pero es bien probarlo todo antes; y sobre esto da y toma S. M. en un largo papel de su real mano.*

(1) ¡Válame Dios! ¿es posible que rey que tal escribió haya dejado de la mano al á quien tal escribió? pero, ¿de qué es este espanto? que todos los oficios tienen por fin su beneficio y conveniencia propia, como las personas la gloria, y se sirven de las personas como los artifices de los instrumentos, que sobre el uso dellos los arrojan de la mano; y asi cuando algun príncipe ejercita alguna virtud, no es del oficio la gloria, como el fruto y lindeza de un árbol no es de la tierra donde está plantado, sino del árbol. De donde, ¡guay del reino que le cae por suerte rey, cuya persona se encuentra con el natural del oficio! como venturoso del reino que alcanzó rey, cuyo natural bueno vence el natural del oficio, y le honra con sus virtudes, como árboles de lindos fructos la tierra donde están plantados: que árboles son los hombres (árbol inverso, dijo el otro), y las virtudes los fructos, y el estado de cada uno la tierra.

Considérese, suplico (señores), de gracia y de justicia, qué debía hacer un vasallo con semejantes prendas, y lo que ha padescido su alma, su espíritu, su persona toda en tanta confusion y contrariedad de órdenes, y si estaba obligado tras la razon de su defensa natural á guardar antes la órden y concierto entre su rey y él, dada en la mas viva parte de su confianza de todo este caso. Y si los ministros que trataban desto con él tuvieran noticia de cosas de estado, y de la obediencia que se guarda y deja de guardar en ellas, no se les hiciera nuevo, sino error el obedescer. No deben ellos de saber que un castillo ó fortaleza de importancia no se ha de entregar por mil cédulas ni firmas del principe que para ello se presentasen, mientras no muestran ni entregan el contraseño, que con ser de ordinario un medio guijarro ó una media moneda, escede á la firma y letra real. ¡Cuanto mas habia Antonio Perez de anteponer, segun esta razon, él contraseño de mano de S. M. con tales y tan estrechas palabras y prendas, y mas siendo lo contrario á esto tan contrario á toda razon y conveniencia por todas las mil consideraciones, y siendo quizá encaminado con fin de pasion particular! á lo menos consta haber sido consejero Rodrigo Vazquez (Antonio Perez sabe esta verdad), (1) el cual andaba buscando invenciones y trazas,

(1) Bien se prueba por lo que refiero en esta impresion, que lo sabia y leia una y otra vez. No piense él que repito esto por saborearme en su corrimiento, sino por aconsejarle á él y otros tales que debe de llevar esta era, que si no se atentaren en tales consejos y trazas de miedo del cielo, lo hagan de vergüenza de la tierra, que es movediza, y se descubre fácilmente lo que mas se encubre y se entierra en ella.

pareciéndole que se iban á acabar los trabajos de Antonio Perez, para que se entrase cada dia en nuevos juicios para meter en dilaciones nuevas la justicia de Antonio Perez y el fin de tantas miserias; pensando que con habersele tomado todos sus papeles, de que el dicho Rodrigo Vazquez hoy en dia tiene mucha parte en su poder, y pedido á doña Juana Coello, su mujer, el señor confesor los confidentes entre S. M. y Antonio Perez (como consta por cartas de su mano para doña Juana, y por una cédula de recibo suya presentada en su defensa), habia de faltar descargo y ahogarse su justicia. Como si en semejantes y tan grandes negocios y de tan gran secreto y confianza pudiera pedirsele razon, como en las cosas ordinarias. Porque en los secretos de los principes en que pudiera dar el ministro interpretacion que sea licita, no se ha de presuponer lo contrario, mayormente en ministro de ministerios tan grandes y de tan grande confianza, á cuya simple palabra quiere el derecho que se crea, y mas precediendo sobre esto el habersele tomado por la justicia á casa abierta todos los papeles sin inventario, y al cabo de tanto tiempo, y como si en el mandato y orden de su rey, y mas de rey tan cristiano, tuviera él que meterse en mas que la obediencia debida á su principe, siendo supremo como el suyo, y señor de las penas de las leyes, dependientes solo de su satisfaccion, ni á él pedirsele razon ni cuenta de lo que hubiese cometido por su orden.

Sobre tal demanda de muerte y sobre tales consideraciones precedentes, se informó á Rodrigo Vazquez, cómo, sobre proceso concluso, y sobre perdon de parte

y amistades hechas por tal orden y por tales consideraciones de no descubrir sacramentos mayores, y en daño y desautoridad de terceros, era contra consciencia y justicia preguntar ni responder sobre cosas diferentes de la pendiente causa.

No se puede dejar de decir aquí (perdóneme mi inclinación y respecto natural), un caso mucho para espantar á la naturaleza; que estando en estas prisiones debajo del juicio del presidente Rodrigo Vazquez, al principio del año de 89, en la casa de D. Pedro Zapata, le envió á pedir á Antonio Perez por el presentado Juarez, un religioso grave de la órden de la Trinidad, que reside en corte, que le ayudase para la informacion que entonces se hacia de su hábito con sus deudos y valedores de Segovia, deseando que le viese para tratar del caso, siendo su prisionero; cómo le vió una noche, y aun le envió á decir primero Antonio Perez por el mismo religioso y por un billete, que señalase hora para verle; pero que habia de ser con condicion que no le habia de tratar sino de su particular. Tal ha sido el natural y condicion de esta persona. Fuele á ver Antonio Perez una noche, entrando por escalera y puerta secreta, como es notorio (1). Tratóse de su negocio, y tomó Antonio Perez á su cargo escribir á sus deudos de Segovia (que en aquella cibdad son de calidad y de los mas honrados),

(1) De manera que á los jueces los mueve la rienda del interés propio. Pues mas de lo que dice aqui Antonio Perez pasó. Que para endulcir Rodrigo Vazquez á Antonio Perez, le dió aquella noche cuenta de cuántos millones costaba la armada, y sus prevenciones para la empresa de Inglaterra, y las inteligencias en Francia, y ayuda á los ligures hasta entonces.

que mirasen lo que hacian, y ayudasen al tal hábito con las veras que era menester. Hicieronlo los deudos de Antonio Perez en todo, asistiendo á D. Juan de Avila, sobrino de Rodrigo Vazquez, que acudió luego á ellos y á la solicitud del negocio. Y atrévese Antonio Perez á dar razon desto, por ser parte de cargo contra la pasion del juez, que tanto le ha lastimado. La cual creció en él por haberse entendido esta buena obra, y por haberse traído á la memoria con queja de los agravios que iba haciendo á Antonio Perez, por medio de D. José Perez del Hierro, uno de los que intervinieron en ayudar á la informacion; y por ser verdad tan grande, que tiene papel de mano de Rodrigo Vazquez respondido en otro propio de Antonio Perez, en que le da las gracias dello con la reverencia que pudiera hacerlo un reo á su juez supremo. Pero por esto nadie deje de hacer bien á sus enemigos, por Dios y por confusion dellos. (*) Sobre

(*) En un largo resúmen del contenido de las relaciones que pone Antonio Perez al final de su obra, y que en esta edicion se ha suprimido, por no ser mas que una repeticion del testo presente, se hallan las dos siguientes notas:

«Válese el licenciado y viudo sin hijos Rodrigo Vazquez para con sus deudos (los de Antonio Perez) de Segovia, para salir con el hábito de Alcántara, que pedia á los 70 años.»

«Alcanza el hábito Rodrigo Vazquez con el favor de los deudos de Antonio Perez, y aun fue menester una particular diligencia y negociacion con un caballero deudo de Antonio Perez, que no podia dejar de ser tomado su dicho, por ser en ancianidad y calidad de los principales (que tal es la costumbre que tales sean los primeros testigos); y porque el tal testigo no queria perjurarse por Antonio Perez ni por nadie, se hizo, digo, negociacion, [que á lo menos se ausentase de la cibdad por aquellos dias. En esto condescendió el tal; fue menester esto. Porque el punto en que el que digo no queria perjurarse, era

tal beneficio en la honra, recibido de su propio reo, sobre estar ya recusado el tal juez Rodrigo Vazquez, digo, sobre haberle recusado, como está tocado arriba, en el juicio de la visita cinco años ha, y esto sobre haberle pedido el señor confesor entonces, antes de entrar en el juicio, causas de recusacion y haberlas dado, y sobre haber quedado por su juez sin averiguacion ni juicio de las tales causas, sepan todos que pasó por todas estas consideraciones dichas (1), y respectos debidos á Dios, á las gentes, á la conveniencia de estado y de la ley natural, y se arrojó él y su acompañado (2) á poner en un miserable potro la persona de un vasallo y criado, que tan fácilmente y tan diversas veces habia estado á vista de la presencia y resplandor de la gracia y real persona de S. M., en ministerio y comunicacion de negocios muy graves y confianzas tan hondas (3), que no

sobre si sus pasados habian sido naturales de Villacastin y hidalgos. Y en esto no queria dejar de declarar la verdad y debia de saber lo que Hernando de Vega, presidente de Indias, caballero principal que murió obispo de Córdoba, dijo una noche á Antonio Perez, hablando en esta materia, que estaba vivo el encabezamiento y repartimiento de las carretas que habia cabido á Villacastin para la guerra de Granada en tiempo del rey D. Fernando el Católico, y que entre los nombrados estaban los abuelos de Rodrigo Vazquez, servicio de que no se pueden exemptar sino los hidalgos. En este rincon lo he querido referir por que sea para pocos, y algunos á lo menos sepan la buena obra en particular.»

(1) Por cierto, por contrapeso bastante de nobleza, quando le sobrara, pudiera bastar tan mal reconocimiento de tal beneficio hecho á su juez, de su prisionero, á su demanda.

(2) El licenciado Juan Gomez.

(3) Pues mayores y mas hondas eran las personales. Tales que creo que no hay ni ha habido rey que mas fidelidad y servicios deba á vasallo.

hubiera caso, por grande y grave que fuera, que no pudiera caber muy anchamente en ellas, cuanto mas merecer no ser puesto en tan miserable estado y figura, sin ocasion de pregunta de delicto personal del paciente; y lo que mas es, que ejecutaran este fuerte rigor personas sabidoras, si no de las prendas grandes de Antonio Perez con su rey, á lo menos del lugar que habia tenido muy cercano á su real persona (1), y sacado para el tal servicio no de lugar bajo, ni de pastos, ni de guarda de piaras (2), sino de donde ha referido. Y es mucho de considerar, que todos estos once años sin juicio formado, ha padescido grandes y muchas miserias y destrozos en su persona, en la de su mujer, en la de sus hijos niños, en la salud, en honores, en oficios servidos de padre y hijo tantos años y con tanta satisfaccion de todas naciones, en la hacienda, haciéndose pública almoneada de toda ella, con tanto escándalo de la naturaleza, que se vendian en ella las camisas de los hijos de teta, nascidos en la misma prision, y del dedal y aguja atravesada en la misma vainilla comenzada de su hija mayor, doña Gregoria, á pregones públicos y á quien daba mas por ella. Hija, cuyo buen natural y valor, mas que de su edad, ha descubierto la necesidad y privacion de libertad de los padres para pedir justicia, con mucha estimacion en todos de su persona. Y lo que no es menos de

(1) Desto sabia lo que bastaba el uno (Rodrigo Vazquez), para que tuviese por bueno el dia en que Antonio Perez se le comunicaba.

(2) Algo debe de querer decir. El á quien toca lo entenderá y lo callará, si no es necio y si no fuera muerto lo dijera; que nadie se debe enojár con muertos.

considerar, que si no era á dinero, no querian dar á la madre ni á los hijos de sus propios vestidos para vestirse; cosa contra la ley de hidalguía y contra la obligacion debida al sexo de mujer y á la edad de niños, y todo esto sin constar de sentencia.

En fin, señores, padesció todo esto en todo el caudal de una familia entera, hijos y nietos todos ellos, por padres y abuelos de todos lados, de muy fieles vasallos, y criados de la corona, y personas reales. Que no se puede contener la pluma en dejar de decir lo que se sigue; que de mas de los servicios de Antonio Perez, y de Gonzalo Perez, su padre, y de sus pasados, hay la consideracion de los servicios de los abuelos de doña Juana Coello, su mujer, muy para poner en memoria; que sus abuelos por su padre y los abuelos por su madre fueron de tal manera fieles á su rey, que fueron perseguidos de los comuneros en Madrid el año de las comunidades (1), y les derribaron sus casas, y se las sembraron de sal por seguir la fidelidad de su rey, de que aun hoy en dia hay testigos de vista, y hubieron de enviar sus hijos niños en literas hácia Búrgos, para salvar á lo menos aquellas caras prendas de tal turbacion y peligro. Queda, señores, una fuerte consideracion: que Antonio Perez fue tan perseguido y combatido con verse al lado del favor de S. M. por esta misma causa, como S. M. mismo de su misma real mano le dice al mismo Antonio Pe-

(1) En verdad que algunos de los ministros de las persecuciones destas tales personas, eran descendientes de los perseguidores dellos, de los comuneros, digo, porque se vea el trueque de las cosas humanas. Ya se declara mas esto en esta impresion, en la primera relacion.

rez por billetes presentados ya en su defensa, en medio de aquella mar tan sosegada de gracia jamás vista en persona de su suerte, con el mas fresco aire de favor y prendas (como por los mismos papeles constará), que deseó apartarse y meter en cualquier rincon su pobre barca y familia, temiendo la tormenta de la invidia, y conociendo los terribles vientos y torbellinos de persecuciones que sobre él venian, de que aun tiene presentados billetes bastantes: y particularmente parecerá por el billete núm. 49, que deseó, digo, apartarse del servicio de S. M. por no perder, con el lugar, la persona y vida y todo el caudal. Lo cual hubiera él hecho si hubiera creído á lo que le decia su ánimo y razon natural, si no le hubieran detenido la obediencia de S. M. y el respecto y crédito debido á las prendas y seguros que S. M. le daba, rendido á esto mas por obediencia que por no ver el paradero que podia ya tener, segun la esperiencia que tenia. y la fuerza de la invidia, y las súbitas y arrebatadas turbaciones y mudanzas del siglo. Sobre tal estado de gracia y méritos personales de sus pasados, y sobre tales fidelidades, y sobre tales y tan varias y largas prisiones, y sobre tantos juicios comenzados y ninguno á cabo, viendo que su verdad y justicia, hundida en tantas tinieblas por la fuerza de la invidia, no podia alcanzar una hora de luz ni de defensa segura, se vino á este reino, naturaleza de sus padres y abuelos, por apartarse de tan fuerte pasion, y por salvar si quiera el casco del navio (1) de la persona y honra, y

(1) Como quien tenia noticia de los naufragios de las cortes de principes, habla quien llama casco del navio á solo la perso-

responder por ella, y por la de sus padres, hijos, y por la de su propia naturaleza. Pasion tan fuerte, que no solo no se templa, como suele suceder, con apartarle la ocasion, que era la persona do Antonio Perez, sino que antes cresce, porque con la persona se hunda la verdad y justicia y la pasion de sus perseguidores: y lo que peor es, que se están inventando y disponiendo medios para acabarle, y demandas, y modos para irle arrastrando hasta la sepultura en prision, en grande ofensa del cielo, de la tierra, de la auctoridad de la justicia y de la cristianidad de S. M.

En fin, suplica á vuestras señorías Antonio Perez, y les encarga mucho la consciencia de parte de Dios, y de la gente, y de S. M. mismo (tal confianza tiene en su real y cristiano ánimo y natural), que miren su justicia con particulares ojos y consideracion cristiana, y mas que ordinaria, por ser tan extraordinaria la pasion y violencia que se descubre por tantas partes en su causa, y que se les ponga delante todo lo que está referido de lo que ha padescido doce años ha, sin quedar coyuntura de persona propia, ni de la mujer, ni de los hijos, ni de la honra, ni de todo cuanto poseian de caudal, que no haya padescido fuertes daños y nunca oidos. Y sobre todo esto les trae á la memoria las palabras del Spiritu Sancto, con que cierra este papel:

Noli querere fieri iudex, nisi valeas virtute ir-rumpere iniquitates, ne forte estimescas faciem potentis.

na y honra, que obras muertas es lo demas, con que se navega en vida.

ANTONIO PEREZ Á LOS CURIOSOS.

Ya veo que quedan los oídos de los curiosos con sed de alguna mas razon en muchos lugares destes papeles, y en particular de la última parte. Torno á pedir que tengan paciencia por un poco, que en los paralipómenos ó comentarios que he ofrescido, que ya los tengo bien adelante, me alargaré mas, sin esperar á los doce memoriales. Y en prendas de esto me voy empeñando en la tercera tabla en algunas partes. Esto será presto, si me dejan reposar, que no me embarazará quien deseó embarazar esta impresion, en gracia y adulacion, no sé de quién; si no se ha de sacar el juicio, como del rastro el ciervo. Debía de pensar que con alzarse con el ejemplar (que á esto llegó, y á esto llega la persecucion), no había de saber la pluma escribir segunda vez lo que la primera. Pero engañóse, que no es todo recitar testos, y como ciegos lo decorado de libros. Asi lo decia y conocia Julio Claro, de su misma profesion, uno de los mas doctos y de mas lindo y claro entendimiento de su tiempo: consejero que fue (que llaman regente) en el consejo de Italia, cerca del rey de España, amigo familiar mio. Este era llamado al consejo de estado en mi tiempo á muchos negocios en que era menester su profesion. Digo que conocia, y me lo dijo, que el cuerpo de todo cuanto había aprendido de libros había recibido alma con la comunicacion de aquel consejo, y con lo que allí había oido de esperiencias de la esperiencia de aquellos grandes hombres. Que cuerpo sin alma llamaba él, lo que un gravísimo consejero de los mayores

de nuestros siglos (1), agua de lagunas llovediza, lo que se sabia de libros: y agua manantial lo que se aprendia de esperiencia de comunicacion con principes, de trato con consejeros grandes, de asistencia en consejos y juntas graves, y escuelas para aprender verdaderas y sobre todas: y alegaba el mismo personaje á este propósito que de aqui venia, que nunca acostumbraban los reyes escojer para los gobiernos de reinos personas sacadas de otras escuelas que de la escuela de la esperiencia y de sus cortes. No solo por la grandeza de los ánimos y estómagos que en ellas se iban criando: calidad necesaria para ocupar lugares mayores, no ser criados á porcion miserable de mantenimiento, porque cria tambien los ánimos aquello á su medida (2); sino porque de la ciencia verdadera para grandes gobiernos era aquella la escuela. Y añadia, óiganlo sin enfado y resérvenlo de quien les ha querido privar deste poco de entretenimiento á los que esperan tanto ha, no por culpa mia, y á los que piden cada dia de acá y de alla estos borrones (que no pueden ser sino esto los escritos de un corazon perseguido, que aun el aire que respira recibe con miedo), dije que añadia en comprobacion desta su razon, que Homero, á quien los mas graves hombres de muchos siglos y profesiones han reconocido tanto de doctrina y prudencia humana, cuando quiso dibujar una

(1) El duque de Alba último, viejo.

(2) Como lo de las indianas, que para que les quede chico el pie cuando grandes (de que se precian mucho) lo traen desde niñas metido en un zapato de plomo. Porque de aquella medida se les queda.

persona muy sabida y prudente, no entró diciendo, con hablar con las musas, que el tal habia estudiado ni en Bártulos, ni en Baldos, ni en Atenas, ni en Paris, ni en Bolofia, sino dijo:

*Dime de aquel varon, suave musa,
Que por diversas tierras y naciones
Anduvo peregrino, conociendo
Sus vidas y costumbres....
Pasando mil trabajos y fortunas.*

¿Pues qué, si añadiera como pudo?
*Tratando reyes grandes, confriendo
Con graves personajes consejeros
De casos y negocios muy diversos (1).*

Que estos son los que al fin enseñan, como la práctica en la medicina, que lo demas seria curar de boticarios, por recetas de otros ensartadas. Pero al que tuviere lo uno y lo otro, cedérsele puede. Pocos destes; porque la vida es corta, el arte larga, la esperiencia difícil de adquirir, como dijo el otro. ¡Oh, que diálogo de referir aqui á este mismo propósito, que pasó el mismo personaje en un gran consejo de estado con el cardenal de Toledo Quiroga, y con el presidente Covarrubias, aquel gran letrado! guardarle he para quien me lo preguntase. Pero, señores, perdonen los versos, (que no seria razon que pasasen sin pedir perdon), que no me sonaba ya mi pluma á prosa; antes se me iba haciendo poeta entre las manos; bien contrario á su natural

(1) Gonzalo Perez, secretario de estado del rey D. Felipe II, en la Ulisea que tradujo en este verso castellano.

y al humor de su dueño ; pero no fuera de propósito el discurso destes trabajos para alguna Eneida ó Olisea. Paresciéndole tal á un amigo mio, galante ingenio, está escribiendo en este verso estas persecuciones , dándole su nombre á la semejanza de los otros, en gracia de los que se hallan regalados en los brazos de la fortuna y de las damas ; estados á quien se les han de dar confitadas las historias tan amargas, porque no pierdan con el miedo el gusto de la vianda presente, y porque saquen tambien la parte que les puede tocar de escarmiento , si encontrare alguno con algun Júpiter ó Ticio ; y pienso, segun el pedazo que yo he visto , que no descontentará la obra, y le solicitaré, y le iré dando á su rueda cibera , que muela de muchas particularidades, verdaderas y propias para estender en su pluma, y de gusto y entretenimiento para los oidos á solas retirados. Digo á solas retirados, porque es donde todos estados, por grandes y graves que sean , abren el oido á todo: donde desarma la braveza y soberbia: donde el temor de los mas valientes y confiados se descubre : donde se tiene respecto á los menores: donde cada uno se conoce. Si en esto que digo, digo algo de verdades naturales y hablo al alma de muchos, no me lo enseñaron libros, sino esperiencias vivas al ojo de afectos humanos que he visto , y verán en los doce memoriales. No digo por esto que los libros lo enseñarán , no : que uno no será pintor aunque esté diez años encerrado y envuelto en colores , y con pinceles y con muchos lienzos estremados delante , sino vió pintar á un Micael Angelo, ó á un Parmesano, ó a otro Antonio de Corregio. Pero el que tuviere con lo demas las letras

que llaman buenas ó humanas, en que entra la historia, maestra de la vida humana (que de aqui les debió de venir el nombre), se señalará entre los otros, como quien podrá hacer la comparacion de un siglo á otro, de una nacion á otra, de un principe á otro, de un natural á otro, de un ánimo grande aposentado en edificio bajo, á un ánimo chico en un palacio real; que no impide nacer humilde pastor para no caerle por suerte un ánimo de real grandeza; como ni basta lo contrario muchas veces. Prueba la que digo que como la piedra del toque enseña y descubre sobre todas el natural y diferencia de las cosas. Pero las tales letras apréndelas en el discurso de la peregrinacion y ocupacion de lo demas, el que no alcanzó á aprenderlas en la mocedad. De donde aconsejaria yo, si no fuese mucho atrevimiento hablar así, á los principes y mas á los que les sirven, que juntasen lo uno con lo otro, porque harán una mezcla maravillosa. Pues, ¿qué si caen estas dos partes en algun gentil natural, como yo he conocido algunos singulares varones que sacaban una quinta esencia de lo uno y de lo otro, escondiendo los manantiales ó intrantes (como hablan los destiladores), que admiraban á los de la una y otra profesion, sin saber los unos ni los otros á cuál parte reconocerlo? Arte singular y de alabar mucho. Que en la vida humana, ¿que se puede alabar que no sea arte? Ni ¿que es toda ella sino arte? y ese se señala entre todos, que mas se adelanta en esto, pero que menos se le conoce esto. Que en esto está toda la ciencia desto. Y esto puede haber dicho tambien quien dijo: *Militia est vita hominis*. Porque, ¿qué ma-

por guerra que haber de vivir en continua arte y con el arnés del arte á costas siempre? De tal manera, que el que se resuelve por su buen natural, ó cansado del arte, al trato de la verdad, en esa ha menester usar del arte, pero arte hidalgo, y que por tal le da el cielo la victoria por premio, que la malicia humana recatada se pierda y entrampe en la verdad pensando que todo es arte. Pero al cabo, señores los mis curiosos con quien hablo, confesemos que no hay agua limpia en el trato humano, y que *Omnia homo mendax, et Militia vita hominis*, y que cuando mas verdad tratamos, alli está escondida el arte.

ANTONIO PEREZ Á LOS CURIOSOS.

Yo habia acabado (y hablo como si pudiesen tener fin mis trabajos) esta impresion. El impresor, por gozar del privilegio que les ha dado á todos la costumbre (gran señora, tirana, quise decir, en todas partes) de poder poner en sus impresiones alguna devisa, quiso mostrar que habia llegado á alguna noticia de mi fortuna, con sola la ocupacion de la impresion, pero creo que con el ruido del agua corriente desa voz comun; y saltó con ese Ticio, paresciéndole que ya que yo le habia ocupado la entrada del libro con la devisa de cadenas y prisiones, le tocaba á él el último lugar: y que no era fuera de propósito de aquel principio este remate, pues aun las letras se podian concertar entre si, *Dum vexat pœna, illustrat causa*. Estando en esto, y yo confuso de las ra-

ziones del impresor, y con todo esto en duda si le consentiria pasar adelante con su intento, llegó un amigo mio (no se espante nadie que tal fortuna aun halle amigos) caballero, docto, singular en muchas virtudes, y en la mas rara ya en este siglo (pudiera dejarla de nombrar con solo haber dicho esto; pero diréla, porque á lo menos no se pierda el nombre de la memoria, como la cosa se va perdiendo del uso), fidelidad, digo. Y dijome: «Señor, vaya con Dios, imprimase ese Ticio, que muy bien dice el impresor, y tenga yo parte en la gracia de los curiosos, que él ha de ganar con tal emblema.» Hé ahí esos acentos, pocos para lo mucho que se podia decir en tal subjecto; que yo, despues que supe acaso que se labraba esta devisa por tal efecto, no me meto á melancolizar en la consideracion della. Pero los versos no los he querido yo dejar imprimir todos, de muy lindos conceptos cierto, y bien aplicados, sino los que bastan para que se entienda cómo declaró el amigo el sentido del impresor en su emblema. No por esperanza desas que asoman á la vista, afecto de todos los humanos, que mas fácilmente se deja engañar, ni por temor, que como este es freno de bestias y bajos, el otro lo es de necios muchas veces, sino por el respecto debido, movimiento de ánimos honrados; pues, ¿qué si lastimados y sufridos? mas honrados. Que el respecto ha de ser como la vista y los otros sentidos, que no ha de depender solo del objecto, que aunque falte este, no ha de faltar ni perderse la potencia del sentido de la misma manera, ni el respecto por la satisfaccion de la obligacion propria. Y así me templo yo mas que mi amigo, si no en el sentimien-

to de mis dolores (que en esto nadie escede al paciente, dejen decir á los que mas blasonean de amigos), á lo menos en el pronunciar las sinrazones; efecto de gran amor y libertad, y la última prenda que se puede esperar de un amigo en este siglo, que los mas finos, aunque sienten, callan en esta era. Señores, hé aqui la causa deste remate de libro, y acabo ya; dulce nueva para los que me persiguen.

IN EMBLEMA

TITII NOSTRI, PÆNA, NON CAUSA.

*At meruit Titius, funesti vulnera rostri,
Cujus erat tanto tantum in amore scelus.
Nihil ego peccavi, nisi si peccasse fatendum est;
Suspectum nostro forte fuisse Jovi.
Jure vel inmerito nihil refert. Jam satis hoc est
Suspectum nostro nempe fuisse Jovi.*

Antonio Perez á un gran personaje, despues de impreso y comenzado á publicar este libro.

Pues tanto da y toma V.... en querer hondar mas la verdadera raiz y causa de donde procediese aquella terrible resolucion de aquella escandalosa prision de la princesa de Eboli y de Antonio Perez en un mismo punto, paresciéndole que no se acaba de penetrar ni llegar el entendimiento y curiosidad á su satisfaccion entera, aunque se puede sacar del discurso de algunas partes de la historia, y particularmente de lo que se toca en la página 29 (*), que en fin fueron celos, me declararé un poco mas, sin esperar á los comentarios ni á los memoriales, adonde lo tenia metido, con el tiento mayor que pudiere del que pide tal materia. Señor, ce-

(*) 57 del tomo primero de esta edicion.

los fueron; pero en esta forma: celos de Antonio Perez con el cuerpo de aquel personaje, celos de aquel personaje con el alma de Antonio Perez; temiendo que aquel sexo en las personas de gran calidad no pide por prenda tan inestimable menor precio que suele el demonio; alma por cuerpo. Celos (que á esto voy, y este es el punto y el centro del orbe de tantos errores y enredos), celos, digo, de que la aficion de aquella joya engastada en tantos y tales esmaltes de la naturaleza y de la fortuna, no costase el alma de los sacramentos y confianza de Antonio Perez (1). Que la estimacion de los grandes es como la de los diamantes; que aunque un diamante pequeño sea tal en la lindeza como un grande, los grandes van doblando y redoblando el valor y precio, como van subiendo de quilate en quilates de peso. Celos, en fin, de las dos almas que no se juntasen, como maridaje que llaman de dos joyas en un anillo, las confianzas y sacramentos de entrambos: las del uno, por lo que era sabidora costilla de su marido, y alma de aquella persona de parte á parte de cuanto supo del natural y discurso de la vida de su amo, desde la niñez hasta la muerte: las del otro, por lo que de su padre y por sí fue calando y poseyendo. Celos de que no se creciese el desengaño de uno con la comunicación del otro. Buena prueba es de lo que digo una estraña particularidad, y la mas rara señal de celo y recelo que se ha visto jamás en ánimo de

(1) Guárdense los criados y privados de príncipes, que se criaren al lado de su natural. Que nadie quiere ser conocido, ni sufre á la larga á quien le conoce, si no son muy partícipes del natural. Así acabó el príncipe Ruigomez herido deste veneno, ó como se entenderá por uno de los memoriales: y que como fue el fin principal del cuerpo de la mujer poseer el alma, fue la ofensa mayor no haber concedido en tal deseo. Fácil de creer, porque de sola la vibora se cuenta que mate por tal prenda de amor. No es mal archivo el destes dos depósitos para un pedazo de historia que enseñe, que escarmiente, que amedriente á príncipes, á privados, á vasallos.

príncipe, y el mas estravagante espediente. Vaya, aunque no lo pensaba decir agora. Es, que el rey católico, cansado quizá ya de tanto rigor contra aquellas personas, deseoso quizá de volver á Antonio Perez, ¿qué se yo? quizá tambien por tornar á la porfia, por no quedar sin aquella victoria (que un deseo hecho honra es peligroso y furioso afecto), se resolvió que D. Juan de Zúñiga, comendador mayor de Castilla, mayordomo mayor de la reina doña Ana de Austria, embajador que fue en Roma, y virey en Nápoles, escribiese, digo, una carta á la princesa de Eboli en esta substancia. Que el rey deseaba ya alzar la mano (1), y que la restituiria en su estado y estados y en su gracia, con que diese la palabra de caballera (así se la pedia siendo dama), que puesta en su libertad y estado primero, no trataria mas ni jamás con Antonio Perez. La princesa respondió (considérese la respuesta, y cada uno juzgue el misterio que pudo tener tal respuesta): «Que ella prometia como caballero, pues así le pedian la palabra, que cada y cuando y siempre que Antonio Perez le escribiese ó enviase algun recaudo ó criado, tal cual fuese, así como llegase á ella ó á sus manos, lo avisaria ó enviaria á S. M.» No le contestó al rey la respuesta, paresciéndole aosadas, que allí se las tenia todavía como dicen. Y así se tornó á dormir en su letargia de venganza y desconfianza natural. Hé aquí lo que puedo por agora aclararme mas. Y no me aprieten mas, que me ocupan el tiempo para lo que estoy escribiendo. Ni suenen estas palabras confianza desta pluma, que de la vianda hablo, muy del gusto humano, como muy extraordinarias las que traigo entre las manos, y no del cocinero, que es muy ruin. Y aunque ha sido la curiosidad de V.... á quien van estos renglones, causa de llegar á

(1) Rey que se hace compañero con su vasallo en el trato de sus pasiones, no habia de usar del poder absoluto en la venganza de su enojo.

esto, quiero que se impriman, y que lleguen á todos, que á los que se han dado libros ya, yo se los enviaré á cada uno de uno en uno con los errores de la impresion, que con la priesa que me daban no estaban aun sacados. Irán al lado de ellos, y no fuera de propósito y de su lugar, pues aquella pasion fue tanta parte de tantos errores y de tales conciertos. Errores que no son de los que se pueden, en quien mas puede, reparar como los escritos en papel ó en arena; que el agua de los ojos borra los unos, y el viento de los suspiros deshace los otros. Porque los que piden descargo de satisfaccion, si no queda esta hecha, son de los escriptos, *stilo ferreo in unguë adamantino: insanibilis fractura pessima plaga* (1). No mas desto, que aun esto es mucho para una pluma tan lega. Pero se le ha de perdonar, pues la desconfianza humana en el mas rústico pagano y en el mas bárbaro gentil, desconfiado de la tierra, en sus agravios alza los ojos al cielo y se acoge á él y alli se enclava, paresciéndole que si hay en la tierra quien agravie, y el cielo es tanto mas alto y sublime, y de tanto mas escelente materia, le debe de poseer y habitar mas poderoso para desagruar, para satisfacer, para satisfacerse. ¿Qué hará un cristiano que conoce á Dios con prendas de su palabra, con pruebas de su cumplimiento? Plegue á él que el que en la tierra lo puede remediar le gane por la mano, que ganará mucho en ello. No es deseo este de interes proprio: que tiene la (2) palabra de Dios por fiador, y sabe su costumbre (3); barato le quiere dar en no cobrar de su mano; sino del beneficio del principe, del establecimiento de su corona, del renombre de su persona y aun confianza en él y en aquella piedad que mostró aquella ma-

(1) Jer. 37, et 30.

(2) Exod. 42, 4. Reg. 3, 442.

(3) No es cosa nueva obligar el acreedor al deudor en el modo de la paga.

ñana de aquel Jueves Sancto, por aquella madre y por aquellos hijos, como se refiere en la relacion primera, y que habra crecido con la edad, y con el juicio, y con el conoscimiento de la pasion de mis enemigos (1) sacado de la última prueba, sin las demas muchas, que es haberse estado cebando su rabia tanto tiempo y tan de asiento en la sangre de aquellos inocentes; permision quizá de Dios y de los juicios y favores suyos que haya reservado tal juicio, como á Salomon el del niño á la entrada de sus reinos (que de niños y de inocentes es este juicio), para mayor estimacion del principe. para mérito grande suyo con Dios, por la satisfaccion del cargo de la corona (que los que heredan los honores de los oficios suceden en las obligaciones dellos), para mas llena satisfaccion de los agraviados de la mano

(1) Enemigos, no sé por qué. Sino porque los idolos no gustan de ver delante de si al escultor que los labró, ni á los á quien idolatraron. No es fuera de propósito la manera de hablar. Que el uno dellos ofresció collares y cintas de piedras y oro al templo deste ídolo quebrado. Vivo es el que lo presentó y se lo tornó á llevar. No solo por el favor, sino porque hacia acomodar sus cartas de manera que pudiesen parecer y entenderse. Tal le rogó y pidió, porque llegó á punto de reprehension resuelta, el estilo y la confusion de sus despachos. El mismo testigo lo es desto. El me entiende. El otro ornó su embajada en su propria patria, con camas y colgaduras de Antonio Perez (tan desnudo subió al altar), demas de lo que obró su favor en su adelantamiento. Per señas que luego á la salida de jurar del grado que recibió á la vuelta de su embajada, en presencia de Antonio Perez, llamó á un criado suyo, y le arrojó un grau rosario, de los que suelen traer los hipócritas, diciéndole: «Tomad allá este rosario, que no hay ya mas que rezar.» No terné yo por seguro el fin y salida de la fortuna del que á la entrada le parece que no es menester mas Dios, y que no haya mas que rezar, y aunque le pareciese que bastaba por rey mate de su fortuna, que algunos por descuido se conocen. Del otro ya se vee por ese luto (si beneficios obraron amor), el que recibió, y en la honra. ¿Pero qué digo? que es como decir herida mortal. Porque guárdese quienquiera del á quien

que pecó, para mas entero conocimiento dese raudal de injusticias con el juicio libre de la pasion, para que de hecho desagравie y castigue lo que de hecho se ha padescido y pecado, siguiendo el consejo de Dios y el ejemplo de David, ejemplo de buenos reyes. Que poco aprovecha consultar á Dios y á sus profetas, si no se sigue el consejo: como ni consultar al médico en la enfermedad, si no se obedece su órden. Dirá Vuestra... que no lo hacia por tanto: pero los tullidos de agravios soberanos son como los que se van á ahogar, que no sueltan lo que afierran; asi los que digo, la ocasion de sus quejas, como último remedio de la tierra, señalado por Dios, gritos (1), gemidos y lágrimas (2): y aun dice él, «que caigan en las megillas, que de alli subirán al cielo (3)» con que suele fulminar y cerrar un proceso de los que él sentencia acá de su mano, sin esperar al juicio final.

FIN.

hubiese obligado en la honra. De otros, que pocos son todos aquellos jueces de Aragon, fiscales digo, contra su patria, aquellos Molinas, aquellos molinos digo, que hicieron polvo y cisco aquel reino, hicieron sacrificio á su príncipe. De aquel otro que no nombro, aquel verdugo, digo, de aquel reino y de su rey: tal que si el otro emperador que deseó que el pueblo romano tuviera un cuello para cortársele de un golpe, encontrara con tal hombre, se le cortara, porque él se le hallara, como se le halló y cortó á un reino entero, no digo nada: el tiempo, que no admite descargos de escrituras solapadas, ó el que descubre á cada uno su nombre y obras, ese le hará la historia.

(1) Exod. 22. *Vociferabuntur ad me*, dice.

(2) Eccles 34. De lastimados (*læsi*, dijo), de viudas, de pupilos habló alli; alli los nombra. Léanlo, que no á otros. Y no sé si otros han tanto de aquello como Antonio Perez y su nido: y por compañero un reino lastimado, viudo, pupilo por él.

(3) Que abajen quiere las lágrimas, para que suban. Porque tanto sube, cuanto abaja el agua. Y si está el corazón (manantial dellas) y su confianza en Dios, subirán hasta allá por los arduces de los ojos. Pues tiene otra propiedad este curso de agua sobrenatural, que vertiéndose de los canales sube mas fuerte.



